TOMO 185 — Montevideo, Jueves 20 de Diciembre de 1951 — Núm. 13524

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Decreto. Se prorroga el plazo para la aplicación de nuevas medidas de seguridad en las máquinas garlopas.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de diciembre de 1951.

Vista la nota del Banco de Seguros del Estado, en la que sugiere se conceda un plazo prudencial para poner en práctica lo dispuesto por el decreto de fecha 20 de febrero de 1951.

Resultando: Que el decreto citado modificó el artículo 38 del decreto de 22 de enero de 1936, reglamentario de la ley Nº 5.032, de 21 de julio de 1944, adoptando un nuevo sistema de protección de las máquinas llamadas "garlopas".

Considerando: Que son atendibles las razones expuestas por el Instituto mencionado, basadas en las exigencias del tiempo que depara la aplicación y adopción de las nuevas medidas de seguridad.

Con la opinión del Banco de Seguros del Estado y del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1951, el plazo de aplicación de las medidas de seguridad dispuestas por el decreto de fecha 20 de febrero de 1951.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese. — MARTINEZ TRUEBA. — JOSE G. LISSIDINI.

2

Decreto. Se modifica una disposición reglamentaria referente a la devolución de derechos aduaneros correspondientes a materiales que se empleen en industrias amparadas por la ley 9.498.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 11 de diciembre de 1951.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la aplicación de la prescripción dispuesta en el numeral 4º del artículo 2º del decreto de 26 de setiembre de 1935, reglamentario de la ley de 14 de agosto del mismo año, sobre franquicias aduaneras a la importación de maquinarias, repuestos, accesorios, instrumentos y aparatos necesarios para la explotación industrial en sus diversas manifestaciones.

Resultando: I) Dice el expresado numeral: "Dictada la resolución correspondiente, si ésta es favorable se procederá a realizar el contralor de aplicación de los materiales beneficiarios, devolviéndose uno de los formularios a la Aduana con el informe que corresponda, una vez comprobada la total aplicación de los materiales o el vencimiento del plazo máximo que al efecto se señala en dos años a contar desde la fecha del despacho salvo el caso de maquinarias y repuestos de aplicación exclusivamente industrial, en cuyo caso se cancelará el permiso y se devolverán los derechos pagados. Vencido dicho término la Dirección de Industrias devolverá el formulario de contralor para la definitiva cancelación del permiso, debiendo la Aduana proceder solamente a la devolución de los derechos que correspondan a los materiales utilizados hasta esa fecha".

II) A fojas 1 de los presentes obrados, la Dirección General de Aduanas comete a su Asesor Letrado el estudio del problema que plantea la interpretación del citado artículo, y a tal efecto acompaña diversos expedientes que se agregan a estas actuaciones.

III) Al expedirse en su informe de fojas 3 a 4 vuelta, dicho Asesor menciona tres puntos de la referida ley, que —en su opinión— se aplican equivocadamente, a saber: A) el relacionado con los conceptos de "instalación, reforma o ampliación" de los establecimientos industriales; B) el que motiva estas actuaciones, y C) el relativo a la cancelación automática de los permisos en los casos que indica el artículo 2º arriba transcripto. En cuanto al primer punto, estima que no se da cumplimiento estricto al texto de la ley; respecto al plazo de dos años señalado en el artículo 2º como máximo para la devolución de los formularios, de contralor y su consecuente cancelación de la franquicia, entiende que "esa parte del decreto es ilegal, puesto que, no limitando la ley el término de aplicación de las máquinas, etc., a la industria, no tiene competencia el Poder Ejecutivo para hacerlo por vía de reglamentación" y, finalmente, sobre la cancelación automática de los permisos cuando se trata de maquinarias y repuestos de aplicación exclusivamente industrial, considera que se trata de una disposición reglamentaria contraria a la ley, que facilita probables fraudes en detrimento de la renta aduanera y en beneficio de personas que pueden no ser industriales, todo ello enteramente al margen de la letra y el espíritu de la ley.

IV) La Dirección General de Aduanas, por su parte, al elevar el expediente al Ministerio de Hacienda formula consideraciones acordes a lo dictaminado por el Asesor Letrado de aquel Organismo ;y en la providencia del anterior titular del aludido Ministerio se expresa (fojas 20) que no sería necesaria la reforma de la reglamentación de la ley comentada, ni tampoco ilegal el plazo de dos

años para las acciones de devolución, y que "la forma de subsanar todas estas cosas, sería en forma de reglamento que fijara un plazo perentorio e improrrogable, para que la Dirección de Industrias realizara la correspondiente inspección y la de Aduanas hiciera efectiva la devolución que proceda".

V) Habiéndose dispuesto oír al señor Asesor Letrado del Ministerio de Industrias y Trabajo, este funcionario concreta: 1º que el tema planteado en primer lugar por el Asesor Letrado de la Dirección General de Aduanas, o sea la interpretación del alcance de los beneficios que acuerda el artículo 1º de la ley de 14 de agosto de 1935, ya ha sido ampliamente tratado en un expediente destinado expresamente al efecto, por el cual se remite a ese antecedente, en el que entiende abundan elementos de juicio sobre el particular: 2º, que el término establecido por el artículo 2º del decreto de 26 de setiembre de 1935 es —a su juicio,— ilegal, 3º que se adhiere a la tesis sustentada por el señor Asesor Letrado de Gobierno de 1.er Turno, en su dictamen Nº 633|1947, recaído en el expedientillo agregado Nº 29852, correspondiente a franquicia a la firma Talleres Metalúrgico Sur S. A., donde dicho Fiscal dice: "Los materiales siguen un régimen de fiscalización más lato y la Administración da un plazo para el empleo de los mismos en el fin para que fueron introducidos en el país, bajo el amparo de una liberalidad económica, mientras que las maquinarias, como se supone lógicamente que empiezan a funcionar de inmediato, y para los repuestos que también es lógico presumir que vienen a reparar equipos ya en marcha, la devolución de los impuestos consignados puede hacerse enseguida".

VI) Pasado el expediente a la Dirección de Industrias, para que de conformidad con lo actuado formulara el proyecto de decreto modificativo de la reglamentación de 26 de setiembre de 1935, esta Oficina se expide de conformidad con lo dispuesto verbalmente por el Ministerio de Industrias y Trabajo, teniendo en cuenta que el referido proyecto sólo debe versar sobre los puntos encarados en segundo y tercer lugar por el Asesor Letrado de la Dirección General de Aduanas: y por tanto formula el proyecto que luce a fojas 26 vuelta, cuyo texto vendría a modificar el artículo 2º del decreto de 26 de setiembre de 1935, y al mismo tiempo agrega una disposición de carácter transitorio, mediante la cual serían contempladas todas las gestiones de devolución de derechos detenidas por vencimiento del plazo de dos años a que se hace referencia en estas actuaciones.

VII) Remitidos en vista los presentes obrados al señor Asesor Letrado de Gobierno de 1.er Turno, este funcionario entiende que mediante la nueva redacción del artículo 2º del decreto de 26 de setiembre de 1935, no sólo se subsana la ilegalidad de que tratan estas actuaciones y se corrige la defectuosa redacción anterior, sino que mediante la fijación de nuevas normas se mejora el procedimiento antes establecido.

Considerando: I) Que lo relacionado con la interpretación del artículo 1º de la ley de 14 de agosto de 1935 ya ha sido tema de un expediente que corre por separado.

II) Que, evidentemente, procede corregir de inmediato una norma que, como la establecida por el artículo 2º de la reglamentación de 26 de setiembre de 1935, contraría los términos y el espíritu de la ley de 14 de agosto de 1935.

Considerando que la redacción sugerida por la Dirección de Industrias ha merecido aprobación del señor Asesor Letrado de Gobierno de 1.er Turno.

Considerando la opinión sustentada por la Dirección General de Aduanas, su Asesor Letrado, el Asesor Letrado y el Asesor Técnico del Ministerio de Industrias y Trabajo; y

Oído el Ministerio de Hacienda,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Sustitúyese el artículo 2º del decreto de 26 de setiembre de 1935, reglamentario de la ley de 14 de agosto del mismo año sobre franquicias aduaneras, por el siguiente:

"Artículo 2º Los permisos de despacho correspondientes a materiales a importarse al amparo de la ley que se reglamenta, deberán llevar la indicación expresa de que esa importación está comprendida en la ley de 14 de agosto de 1935, y deberán ser acompañados de un juego de dos formularios especiales de "Contralor", original y duplicado. Dichos formularios contendrán los siguientes datos: número del permiso de importación, fecha de su presentación, ubicación del establecimiento, clase de mercadería, categoría en que se encuentra, marcas y números de los bultos, peso bruto, peso neto, número de tarifa, aforo, valor oficial, valor oficial verificado en el despacho, nombre del despachante, nombre del industrial, firma del despachante y firma y sello del industrial. La Dirección General de Aduanas efectuará el despacho correspondiente, y, cumplido éste, remitirá de inmediato a la Dirección de Industrias, a los efectos del contralor "a posteriori", los juegos de formularios antes mencionados, con las debidas constancias del funcionario aduanero que intervino en la operación, quién ratificará o rectificará todos los datos que lucen en ellos y llenará el correspondiente al "Valor oficial verificado en el despacho". Dictada la resolución correspondiente en la gestión de exoneración de derechos iniciada por el industrial, si ésta es favorable, la Dirección de Industrias procederá a la liquidación y cobro de la tasa respectiva para gastos de contralor, la que será calculada en base al "Valor oficial verificado en el despacho". Los industriales comunicarán por escrito a la Dirección de Industrias cuando todos los materiales de un permiso de importación, exonerados de derechos de aduana; han sido aplicados; esta repartición, por intermedio de su personal inspectivo, verificará el correcto destino de los mismos, devolviendo a la Dirección General de Aduanas uno de los formularios de cada juego, con el informe que corresponda, la que procederá a la inmediata devolución de derechos correspondientes a los permisos cuyos materiales, —exonerados de derechos de aduana— han tenido total y correcto destino de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Industrias".

Art. 2º Disposición transitoria: La Dirección General de Aduanas aplicará, sin más trámite, las nuevas disposiciones de esta reglamentación, dando curso, de inmediato, a los expedientes de devolución de derechos detenidos en ese Organismo por vencimiento del plazo de dos años que regía hasta ahora para la aplicación de los materiales.

Art. 3º Comuníquese, etc. — MARTINEZ TRUEBA. — JOSE G. LISSIDINI. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

8

Resolución. Se designan los Fiscales que deberán actuar en la Feria Judicial Mayor.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 10 de diciembre de 1951.

Atento a que el artículo 81 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, señala dos períodos de vacaciones a los Jueces y Tribunales.

Atento a lo dispuesto por decreto del día de la fecha y a la opinión del señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º) Desígnase para actuar en la próxima Feria Judicial Mayor en el Departamento de Montevideo, en calidad de Fiscal Letrado Nacional de Feria, al señor Fiscal del Crimen de 1.er turno, doctor Carlos Durán Rubio y para subrogar a éste en los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia que ocurrieren durante el período correspondiente, en primer lugar al señor Fiscal del Crimen de 2.o turno, doctor Gualberto Pi y en segundo lugar, al señor Fiscal del Crimen de 3.er turno, doctor Arturo R. Figueredo.

2º) Desígnase para las mismas funciones en los Departamentos del interior, en calidad de Fiscal Letrado Departamental de Feria, al señor Fiscal Letrado Departamental de San José, doctor Fernando Bayardo Bengoa y para subrogarlo en los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia que ocurrieren durante el período correspondiente, a los señores Fiscales Letrados Departamentales de Maldonado, doctor Carlos Sienra Castellanos y de Florida, doctor Alvaro Bender, por su orden.

3º) Fíjase para asiento del Fiscal Letrado Departamental de Feria durante el próximo período, la sede de la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación, con sujeción al horario establecido en el decreto de 26 de junio de 1951.

4º) Los Fiscales que actúen en la Feria Judicial Mayor, tendrán derecho a solicitar licencia por el término de 30 días, siempre que la solicitud respectiva se formule antes del 1.o de marzo de 1952.

5º) Comuníquese, publíquese y archívese. — MARTINEZ TRUEBA. — BLANCO ACEVEDO.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Resolución. Se fija nuevo plazo para el registro de lista de Delegados patronales al Consejo de Salarios para las Barracas de Carbón y Sal de la Capital.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 5 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

1.° Fijar un nuevo plazo de diez (10) días. a contarse de la publicación de la presente resolución en el "Diario Oficial", para el registro de listas patronales para la integración del Consejo de Salarios para las Barracas de Carbón y Sal de Montevideo.

2.° Publíquese, y a sus efectos, vuelva al Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios. — LISSIDINI.

5

Resolución. Se prorroga el plazo para laudar al Consejo de Salarios para el Comercio en general (Grupo 1-B).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de diciembre de 1951.

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

1.° Prorrogar por el término de sesenta (60) días, a contarse de la publicación de la presente resolución en el "Diario Oficial", el plazo para dictar el Laudo para el Comercio en General (Grupo 1-B).

2.° Publíquese y, a sus efectos, vuelva.

LISSIDINI.

6

Resolución. Se fija nuevo plazo para el registro de listas de Delegados patronales al Consejo de Salarios para las Instituciones Deportivas (Grupo IV).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 5 de diciembre de 1951.

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

1.° Fijar un nuevo plazo de diez (10) días a contarse de la presente resolución en el "Diario Oficial". al Yacht Club Uruguayo, Juventus, Club Nacional de Regatas, Montevideo Rowing Club y Montevideo Bowling Club, para el registro de listas patronales para la integración del Consejo de Salarios para las Instituciones Deportivas (Grupo IV).

2.° A sus efectos, vuelva al Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios.

LISSIDINI.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Acta Nº 583

En Montevideo, a los once días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, el señor Presidente de la República en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional y vistos los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo,

RESUELVE:

Retiros

Se conceden los siguientes, por las sumas que se indican, a favor de: Sargento Horacio Demetrio Burgos, de la Escuela de A. y Servicios, $ 132.83; Cabo Juvenal Martin Lima, del Regimiento de Caballería Nº 5, $ 95.70; Trompa Anselmo Dos Santos, del Grupo de Artillería Nº 1, pesos 88.17; Soldado José Alejandro Olivera, del Batallon de Ingenieros Nº 1, pesos 60.50; Soldado Ignacio Genaro Molina, del Batallón de Infantería Nº 5, $ 72.60.

Modificaciones de retiro

Se modifican las resoluciones que se expresan, fijando los retiros en las siguientes sumas: Sargento Américo Viera, pesos 38.34 y Soldado Heradio Salvador Leiva, $ 42.25.

Pensiones

Se conceden las siguientes, a favor de: Nircé Shile Rodríguez, representada por su madre Justa Méndez Laluz, $ 46.95; Herminda Ignacia Calero de Risso, pesos 166.74; María Otero de Torres, $ 42.20; Rita Joaquina García de Saboredo, pesos 24.93 y modificando la resolución del 9 de marzo de 1950, estableciendo que las cuotas pensionarias de Selva Nelly, Walter Isac, Carlos Ademar, Pabla Celeste, Pedro María, Juan Angel y Luis Norberto Cumbay es de $ 20.00 a cada uno.

Licencias

Se conceden las siguientes, a favor de: Mensajero del Servicio de Transmisiones Enrique J. Quiroz, 36 días por razones de salud; Operaria de Imprenta Militar Alba Bertrani, 90 días por razones de salud; Auxiliar 2º del Servicio de Transmisiones Ismael Casaretto, 90 días por razones de salud; Portero de 1ª del Servicio de Transmisiones Eusebio Larrosa, tres meses, por razones de salud; Peón del Servicio de Intendencia Rosendo Sosa, 45 días por razones de salud y Auxiliar 2º de la Dirección de Aeronáutica Civil Rodolfo Ramírez, prórroga por 90 días por razones de salud.

Asignación de rancho en metálico

Se concede a partir del 1º de diciembre en curso al soldado Pedro C. Medeiros, del Batallón de Infantería Nº 11, "en comisión" en el Servicio de Material y Armamento.

Compensaciones especiales

Se conceden las siguientes a favor de: Cabo del Batallón de Infantería Nº 2, Waldemar Borges $ 5.00. — a partir del 15 de noviembre de 1951 y Sargento del Grupo de Artillería Nº 5, Ramón Domínguez, $ 7.00 a partir del 1º de diciembre de 1951.

Privilegios de paquete

Se conceden los siguientes, en las categorías que se indican, a favor de los vapores cuyas banderas, nombres y agencias se establecen: Categoría "A" Norteamericana, "Del Mar" Van Bokkelen y Rohr S. A.; Argentina, "Juan de Garay", Jaime Carrau Ltd., Categoría "C"; Inglesa "Cerinthus", Christophersen y Cía.; Nacional, "José Canalejas", Manuel Brea (h.); Noruega, "Vigrid", Carlos R. Bianchi; Noruega, "Villanger", J. R. Williams; Noruega "Hindanger", Dodero S. A.; Peruana, "Pachitea", J. R. Williams; Nacional, "Don Pedro", Piñón Saenz Vidal S. A.; Inglesa, "Forthbank", Chadwick, Weir y Cía Ltda; Panameña, "Chamois", Mann, George Depots Ltd.; Norteamerica-"Mormacport", Moore McCormack S. A.; Noruega "Ogna", Thomas J. Schandy; Dinamarquesa, "Egyptian Reefer", Chadwick, Weir y Cía. Ltda.

Varios

Transfiriendo a la cuenta Tesoro Nacional Proventos de la Imprenta Militar, $ 344.40 por trabajos confeccionados a distintas Secciones del Ministerio; Autorizando a Marcelina Fernández, de la lista "Viudas y Menores Militares" para que en lo sucesivo, al sólo efecto de la revista, use el nombre de Marcelina Fernández de Díaz; Autorizando a dar de baja de la lista de "Viudas y Menores Militares" a Florencia Chaves de Lima, por no justificar existencia; Autorizando a dar de baja de la misma lista anterior a Rosa Velázquez de Lerena por la misma causal.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta. — MARTINEZ TRUEBA. — CELIAR ORTIZ.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

COOPERATIVAS AGRARIAS LIMITADAS

Cumplimiento de la ley 10.008

Cooperativa Agropecuaria Limitada "Young"

Sede: Young. Sección de Río Negro. Objeto: suministros y comercialización de productos agrícolas. Tener como medio de vida, la explotación de la ganadería, agricultura o sus derivados, producidos por él mismo en su propio establecimiento Directorio: 5 titulares y 5 suplentes que durarán 2 años, renovándose parcialmente cada año. Comisión fiscal: 3 titulares y 3 suplentes. Durarán 1 año en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Capital: se forma con las partes sociales, fondo de reserva, y por donaciones y legados que engrosarán dicho fondo de reserva. Utilidades: Servirán en primer término el interés reglamentario que devengan las partes sociales con excepción de la primera de cada socio. Del remanente se destinará el 15 o|o para fondo de reserva, hasta que éste iguale al capital, reduciéndose al 10 o|o, para cesar cuando se triplique el capital. Un mínimo del 60 o|o deberá distribuirse entre los socios proporcionalmente al monto de las operaciones que hayan realizado con la sociedad.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Acta N.o 253. — En Montevideo, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social,

RESUELVE:

1.o Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con las asignaciones mensuales en cada caso expresadas a las siguientes personas:

Acumulaciones

1 al 6. — Clementina P. Carrasco Viera, $ 335.00. Juan José Lodeiro, $ 525.00. Beatriz Martín de Murialdo, $ 575.32. Pedro Dondo, $ 655.00. Angela E. Rovelia, $ 355.00. Carmen Tapia de Mangiarotti, $ 318.00.

7 al 12. — Isabel Gaye de Sabini, pesos 254.50. María Garitagoitia, $ 480.00. Pedro Guerin, $ 427.83. Zulma Amaro, $ 320.00. Beatriz Tosar, $ 145.00. Samuel Galimberti, $ 575.33.

13 al 16. — Nelly Cheroni de Ganzo, $ 268.00. José Francisco Ramos, $ 690.00. María Esther Valli Grisetti, $ 315.00. Luz J. Descoueyte de Trías, $ 345.00.

17 al 21. — Virgilio Cardoso, $ 620.00. Joaquín R. Polito, $ 350.00. Elida Tuana, $ 586.00. María Alicia Camiruaga de Koncke, $ 580.50. Alicia Pera, $ 165.00.

2.o Conceder de acuerdo a los informes producidos las pasividades que a continuación se expresan, con las dotaciones anuales en cada caso indicadas y a las siguientes personas:

Pensiones

22 al 25. — Catalina Marino de Macció, $ 2.580.00. María Sosa de Alfonso, $ 670.58. María D. Rodríguez de Bormida e hijos, $ 1.294.48. Isabel Giudici de Pan, $ 658.18.

26 al 29. — Esther Blanca Cerviño de Gabin e hija, $ 970.77. Sofía De León de Eguez, $ 735.00. Carmen Seré de Varela e hija, $ 3.585.34. Corina Zubiri de Rico e hija, $ 1.492.68.

30 al 33. — Osvaldo Jorge, Eduardo Elías Pedro y Ana Avelina Miguel Rovira, $ 699.18 y a partir del 1.o|1|950 importará $ 804.44. Sara Octavia Carrasco, $ 150.00. Faustina Rosa López de Brignole, $ 544.40. Manuela Gómez de Santana, $ 593.28.

34 al 37. — María Esther Blanco de Valenzuela, $ 400.42. Julio Rodríguez Loureiro, $ 395.83. Donatilde Antonia Rocha de D'Elías, $ 240.00 y a partir del 1.o|1|950 importará $ 269.15. Belena Suárez de Gutiérrerz, $ 664.32.

38 al 41. — Dionisia Moreira de Cabrera, $ 710.36. María Celia Cáceres de Castro, $ 542.19. Modesta María Colman de Brien e hijos, $ 730.06. Amaranta Lozano, $ 229.59.

42 al 45. — Carmen García de Franco e hijos, $ 898.98. Irma Acosta Niz, pesos 729.58. Manuela Ferrin de Falco, pesos 130.00 mensuales. Nieves Grien de Abeijon y Julieta Regina y Romeo Milton Abeijon Galmes, $ 224.00 mensuales.

46 al 49. — Menores Sonia Dalma e Italo Castillos González, $ 91.21 mensuales. Herminia Martínez de Chabalgoity, $ 960.00. Diamela Blanca Abalde Manay e hija, $ 800.47. Luisa Altamiranda de Pena, $ 536.67 y a partir del 1.o|1|950 importará $ 650.12.

Jubilaciones

50 al 53. — Casimiro Cardozo Ayala, $ 2.040.00. Antonio Lorenzo Fernández Moreno, $ 2.297.00. Andrés Seoane Reboredo, $ 1.358.00. Benito Vidal Rodríguez, $ 1.341.45.

54 al 57. — Ernesto Pires Martins, pesos 1.770.46. Benjamín Díaz, $ 406.58 y a partir del 1.o de enero de 1950 importará $ 426.99. Justino Laborda Saldombere, $ 1.170.08. Timoteo Sosa Santacana, $ 1.755.00.

58 al 62. — Crescentino Marchisio Cancela, $ 4.388.56. Pablo Hilario Juan Scrigna Savio, $ 7.050.00. Pedro Manfriño Serrato, $ 1.332.24. Juan Alcides Mieres, $ 559.33 y a partir del 1.o|1|950 importará $ 714.33. Luisa Lobato de Castro, $ 312 00.

63 al 66. — Jacinto Baltasar Dodero Larramendi, $ 1.202.67 Ramón Díaz Viladónica, $ 878.41 y a partir del 1.o|1|950 importará $ 1.087.62. Andrés Lombide, $ 2.330.66. Gregorio A. González Castro, $ 1.405.00.

67 al 70. — Leoncio Gumersindo Silveira Musante, $ 1.62.56. Diego Soria Píriz, $ 1.973.61. Feligencio de Vargas Texeira, $ 1.360.00. Cruz Navarro de Rodríguez, $ 316.00 y a partir del 1.o|11|947 importará $ 360.00.

71 al 75. — Melchor Brea Pulleiro, pesos 2.036.14. Andrés Castillo, $ 360.00. Zenón Víctor Isidro Durán Ravera, pesos 4.080.00. Agrelpino Rodríguez Silva, $ 1.740.00 Juana Felipa Rolando Rodríguez, $ 360.00.

76 al 79. — Domingo Abate Rodríguez, $ 1.644.80. Luis Rey Vaz, pesos 1.386 00. Paulina Finozzi de Noto, pesos 112.30 mensuales. Aurelia Amaral de Fernández, $ 260.00 mensuales.

Reformas de cédulas

80 al 83. — Antonio Giglio, $ 655.98 y a partir del 1.o|1|950 importará pesos 737.63. María Gracia Bartolomeis de Roma, $ 983.16. Juan Beltrán Cruz, pesos 3.710.92. Carlos Martínez De León, pesos 949.07.

84 al 86. — Gregorio Urbano Ramírez, $ 1.064.98 y a partir del 1.o|1|950 importará $ 1.262.94. Carlos Borromeo Febrero Ruiz, $ 2.694.37. Benigno Mespolet López, $ 638.03 y a partir del 1.o|1|950 importará $ 804.13.

87 al 90. — Guillermo Julián Riquero Ricarde, $ 1.514.00 y a partir del 1.o|1|950 importará $ 1.700.00. Jesús Alejandro Otero Galbín, $ 3.653.00. María Carmen Conti de Ferreyra, $ 329.96 mensuales. Berta Isabel Heguito, pesos 311.44, mensuales.

91. — Declarar al solo efecto del pago de haberes que el señor Angel Agresta Silva tuvo derecho a la reforma de cédula solicitada con $ 1.869.54 anuales.

92. — Declarar que la señora María Magdalena Mallarini González tiene derecho al traspaso de la pensión que se le acordara conjuntamente con la señora Dorotea González de Mallarini, por ley de 24|7|918, con $ 360.00 y a partir del 1.o|10|950 importará $ 720.00, ambas sumas anuales.

93. — Declarar a la señorita Ana Márquez y a la señora Juana Márquez de Morena pensionistas civiles en calidad de copartícipes de la pensión otorgada por S|D. de 24|1|21, a la señora Eduvijes Almada de Márquez con $ 155.88 anuales.

94. — Declarar al señor Alberto Bolaña con derecho a pensión graciable por estar comprendido en el artículo 42 de la ley de 27|9|950 con $ 84.00 mensuales.

95. — Dejar sin efecto la resolución de 18|11|948 por la cual se declaró jubilada escolar a la señorita Carmen Aurora Seijas.

96. — Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 24|1|951, pora la que se declaró jubilada escolar a la señora María Clara Pazos de Serra como Ayudante de la Escuela de 1er. Grado número 156 de la Capital.

97. — Declarar que la señora María Celia Sosa Iraola de Alayón ni tiene derecho a la jubilación que solicita.

98. — Conceder al señor Rafael Vanrell, el beneficio de acumulación de sueldos con $ 630.0 mensuales.

99. — Declarar a la señora María Dolores Fernández de Melogno e hijos pensionistas civiles con $ 854.00 anuales.

100. — Declarar que la señora Aída Techera Barrios de Correa, jubilada escolar, tiene derecho a la reforma de cédula solicitada con $ 225.00 mensuales.

101. — Declarar a la señora María Rosalía Hebert de Perillo y a la menor Brenda Shirley Perillo Laguna pensionistas civiles con $ 884.76 anuales y a partir del 1.o de enero de 1950 deberá importar pesos 903.61 anuales.

102. — Declarar al señor Rufino Vire Gadez jubilado civil con $ 794.74 anuales.

103. — Declarar a la señora Julieta Ottati de D'Ursi e hija pensionistas escolares, con $ 204.60 mensuales.

104. — Declarar al señor Pedro Sierra Servieri jubilado civil con $ 4.528.60 anuales.

105. — Declarar al señor José Miranda Martínez, jubilado civil con $ 5.501.14 anuales.

106. — Declarar jubilado civil al señor Felipe Carlos Lacueva Castro, con pesos 7.696.80 anuales.

107. — Declarar a la señora María Luisa Esquivel de Peña, pensionista civil, con $ 1.197.50 anuales.

108. — Declarar al señor Franco Jaime Cary Moran, jubilado civil, con $ 2.727.40 anuales.

Extiéndanse las resoluciones del caso, en los expedientes respectivos, con referencia a la presente acta. — MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO.

A LOS SEÑORES JUECES DE PAZ

actuando como Oficiales del Registro del Estado Civil en el interior

Se les recuerda el artículo 4.° de la ley número 9.906, del 30 de Diciembre de 1939, que dice lo siguiente:

"El importe de las publicaciones a que se refiere el artículo 7.° de la ley 5.418, será remitido directamente por los Oficiales del Estado Civil a la Administración de "Diario Oficial".

Quiere decirse que los señores Oficiales a que se refiere el artículo de la ley, deben enviar a "Diario Oficial" $ 0.20 por cada matrimonio que figure en las listas mensuales de que habla el artículo 7.° de la ley 5.418.

Cuando los importes sean tan reducidos que no justifiquen la remisión de giro, pueden acompañarse estampillas de Ahorro Postal. Pero en ningún caso timbres u otros valores.



CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

47.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

AGOSTO 10 DE 1951

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Nota de varios señores Senadores solicitando se cite al Senado a fin de considerar el proyecto de ley que destine fondos para el pago de los aumentos de sueldos y jornales del personal de "CUTCSA" y "AMDET".
—Se resuelve celebrar sesión para considerar el asunto a que se refiere la nota leída.

3—El señor Senador Bayley solicita licencia para faltar a la sesión de hoy, por razones de enfermedad. — Concedida.

4—Gobierno Departamental de Montevideo. — Proyecto por el que se autoriza al Municipio de Montevideo a contratar un préstamo hasta por la suma de pesos 3:650.430.00 con destino exclusivo al pago de aumentos de sueldos y salarios del personal de "CUTCSA" y "AMDET".
—En primera discusión general.
—Exposición del señor Senador Fernández Crespo.
—El señor Senador Cutinella formula moción para que se haga un cuarto intermedio por media hora.
— Así se resuelve.
—El Senado para a cuarto intermedio.
—Vueltos a Sala.
—Exposición del señor Senador Fusco. — Propone que el eSnado pase a cuarto intermedio hasta el día lunes.
—Debate. — El señor Senador González Conzi plantea una cuestión reglamentaria sobre el derecho que tienen los señores Senadores para interrumpir al orador.
—Se leen los artículos 178 y 179 del Reglamento.
—Continúa el debate. — Se plantea nuevamente una cuestión reglamentaria sobre el derecho que tienen los señores Senadores a formular interrupciones.
—Se resuelve pasar el punto planteado a la Comisión de Asuntos Administrativos.
—Los señores Senadores González Conzi y Batlle Pacheco fundamentan su voto.
—Continúa la discusión de la moción de aplazamiento del señor Senador Fusco.
—El señor Senador Rodríguez Larreta solicita que se de el punto por suficientemente discutido.
—Continúa el debate. — Se vota afirmativamente la moción del señor Senador Rodríguez Larreta.
—Se vota negativamente la moción del señor Senador Fusco.
—Fundamenta su voto el señor Senador Chiarino.
—Exposición del señor Senador Rubio.
—El señor Senador Gallinal propone que se celebre sesión en Comisión General a las 11 de la noche con asistencia del señor Intendente de Montevideo y del señor Ministro de Hacienda.
—El señor Senador Berro propone que esa sesión se realice en el día de mañana.
—Se resuelve celebrar sesión en el día de mañana, a la hora 11, en Comisión General, con la presencia del señor Ministro de Hacienda y del señor Intendente de Montevideo.
—Se da por terminado el acto, siendo las 21 horas y 15 minutos.

1

Siendo las 17 horas y 32 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores **Amilivia, Arrillaga Safons, Batlle Pacheco, Berro, Bove Arteaga, Correa, Cusano, Cutinella, Chiarino, Chouhy Terra, Echegoyen, Espalter, Fernández Crespo, Ferreiro, Forteza, Fusco, Gallinal, González Conzi, Crauert, Haedo, Lanza, Manini Ríos, Rodríguez Larreta, Rubio, Vidal (Pinto de), Castellanos y Passione (Sancho Barceló).**

Faltan:

—Con licencia los señores Senadores **Bayley, Charlone y Zavala Muniz.**

Con aviso los señores Senadores **Arroyo Torres y Viña.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala, está abierto el acto.

2

Varios señores Senadores solicitan se cite el Senado, para el día de hoy a fin de considerar el proyecto de ley que destina fondos para el pago de los aumentos de sueldos y salarios del personal de **CUTCSA y AMDET.**

Léase.

(Se lee):

Montevideo, agosto 9 de 1951.

Señor Presidente del Senado, doctor Alfeo Brum.

Los Senadores que suscriben solicitan del señor Presidente quiera citar al Senado para el día de mañana, 10 del corriente, a la hora 17 y 30 a fin de considerar el proyecto de ley por el que se autoriza al Gobierno Departamental de Montevideo a contratar un préstamo con la garantía subsidiaria del Estado hasta por la suma de 3:650.430.00 pesos cuyo destino exclusivo será el pago de los aumentos de sueldos y salarios del personal de CUTCSA y AMDET.

Daniel Fernández Crespo. — Juan Vicente Chiarino. — Solano Amilivia.

SEÑOR PRESIDENTE. — A resolución del Senado el pedido de varios señores Senadores para sesionar en el día de hoy.

Los señores Senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**)

3

—El señor Senador doctor don Jaime Bayley solicita licencia para faltar a la sesión que celebre el Senado en el día de hoy, por razones de enfermedad.

Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota: **Afirmativa**)

4

—Se pasa al orden del día.

Léase el proyecto de ley por el que se autoriza al Gobierno Departamental de Montevideo a contratar un préstamo, hasta por la suma de $ 3:650.430.00 con destino exclusivo al pago del aumento de sueldos y salarios del personal de CUTCSA y AMDET.

Léase.

(Se lee):

Carpeta 308 de 1951. — Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, integrada. — Repartido 73 de 1951

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Gobierno Departamental de Montevideo a contratar, con la garantía subsidiaria del Estado, un préstamo con Bancos del Estado o particulares, hasta por la suma de $ 3:650.430.00, cuyo destino exclusivo será el pago de los aumentos de sueldos y salarios del personal de CUTCSA y AMDET, acordados por los laudos de los Consejos de Salarios de CUTCSA, y por la equiparación a dichos laudos de las asignaciones del personal de AMDET.

Art. 2.o Realizado el préstamo el Gobierno Departamental de Montevideo entregará a AMDET y CUTCSA las sumas necesarias para el pago de los aumentos a que se refiere el artículo 1.o.

Art. 3.o El préstamo podrá ser reintegrado hasta en cinco cuotas semestrales iguales, a las que se agregarán los intereses sobre los saldos deudores.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 9 de agosto de 1951.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Gonzalo de Salterain Herrera, Prosecretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEOR FERNANDEZ CRESPO. — Con algunos señores Senadores pedimos, señor Presidente, la realización de esta sesión extraordinaria del Senado, a fin de considerar este proyecto que ha sido aprobado por la Cámara de Representantes. El tiende a seguir la única vía que hasta ahora tiene el Parlamento para contribuir con alguna solución a que termine el conflicto que viene sufriendo la población de Montevideo, entre los obreros de CUTCSA y AMDET y sus respectivos patrones.

Es evidente, señor Presidente, que de este conflicto surgen dos posiciones, que deben preocupar al legislador y a todas las personas que tienen en sus manos la solución de estos problemas del orden público y que afectan intereses tan fundamentales de la colectividad.

Indudablemente el Senado no podía ser indiferente y debe contribuir con esta modesta solución a que se encuentre un camino que traiga la paz social entre el gremio que se encuentra en huelga y las patronales y la AMDET..

La población de Montevideo está sufriendo esta huelga y, por otro lado, los mismos trabajadores reclaman el pago de sus justos salarios, a los que tienen derecho por los fallos de los respectivos consejos creados por una ley de la Nación, y también por disposiciones que han determinado homologar los sueldos y salarios del personal de AMDET a los que perciben los de CUTCSA, por los fallos de los Consejos de Salarios.

No está, decía al principio, en nuestras manos, otro camino que éste que se ha planteado en la Cámara de Representantes, porque quienes estaban en condiciones de haber habilitado al Parlamento para otras soluciones, no lo han hecho.

Frente a la razón de conmoción pública que es la consecuencia de este conflicto, no ha habido indudablemente en este tema, para habilitar con otros medios legales al Parlamento, —y esto ha sido comprobado por nosotros— la diligencia debida. Parece que se espera seguir otro trámite que creo que debió de haberse agilitado para encontrar solución antes de ahora.

Quiero decir, para terminar estas breves palabras, que el único camino frente a este problema, que debe solucionarse a la brevedad posible por las razones que he enunciado, el único camino que tiene el Parlamento, —ya que no ha sido habilitado ni con el mensaje de la Junta Departamental ni con el de la Intendencia de Montevideo, para que podamos arbitrar los recursos necesarios, si es que la Junta Departamental o la Intendencia no encuentran esos recursos entre los propios para cumplir estas obligaciones que han contraído— es este que se propone por el proyecto que estamos considerando.

No hemos recibido nosotros los mensajes correspondientes de las autoridades municipales que nos permitan crear los recursos impositivos que de acuerdo con las normas constitucionales no están en manos de los municipios el hacerlo, sino del Parlamento. Tampoco se ha abierto camino otra solución, que parecería muy ajustada, a raíz de algunas conversaciones que se han tenido distintos dirigentes de los partidos políticos, solución que diera arbitrios rápidos para terminar con esta huelga. Es evidente que aún cuando se esperara encontrar otros caminos, frente a la realidad de la huelga, aunque se esperara el camino de la proposición concreta de la Intendencia de Montevideo, que aún no existe, y que la Junta Departamental de Montevideo resolviera enviar un mensaje al Parlamento, después de seguir los trámites constitucionales para la creación de impuestos, en virtud de que esos trámites tienen que ser largos, frente a la angustia de los términos para solucionar el conflicto, no tenemos otra solución viable en la mano que la aprobación lisa y llana de este proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes.

De manera, pues, que el camino para aquella solución —que si viene deberá ser considerado por el Parlamento, — era el fácil que se había mencionado en la otra rama del Poder Legislativo y aún en la Comisión de Asuntos Departamentales, que consideraba este asunto. El se basaba en la autorización del aumento de la Deuda Municipal, en las cantidades necesarias, con el respaldo de los fondos de la Caja de la Industria y el Comercio, para que se pudiera ir cumpliendo por un tiempo (lo suficientemente largo para que el Parlamento y la Intendencia de Montevideo encontraran una solución definitiva) cumpliendo, digo, con las obligaciones de las empresas particulares y de la AMDET y que asegurara por lo tanto, la justicia que reclaman los trabajadores en cuanto al pago de sus justos salarios y, también, la que reclama la población de Montevidei, que se ve angustiada por la falta de medios de transporte para concurrir a sus obligaciones diarias.

Ninguna de las soluciones que he referido, señor Presidente, llegó al Parlamento ni llegó, tampoco, ésta que hubiera sido la más práctica.

Recuerdo que por esa buena voluntad que debemos poner todos los hombres públicos me interesé, en la otra rama del Poder Legislativo, para que se buscara una solución que creo debió encontrarse citando con urgencia a la Junta Departamental, ya que en cuanto al propósito de la otra rama del Poder Legislativo se hacía la observación constitucional, lógica y justa, de que no pidía crear Deuda Pública sin el mensaje del Poder Ejecutivo.

Habría habido tiempo, en estos y largos días que lleva el conflicto, de que la Junta Departamental se reuniera con el propósito de hacer llegar al Parlamento ese mensaje, ya que se sabía que en todos los grupos de opinión que integran el Parlamento existía buena voluntad para encontrarle solución a este problema. Pero esto no apareció ni tiene miras de aparecer, según mis noticias.

La otra rama del Poder Legislativo se encontró con la dificultad de que las disposiciones constitucionales le impedían aprobar una solución de esta naturaleza, y solo en el anhelo de buscar término a este conflicto, fué que se aprobó el proyecto que está a nuestra consideración. Podrá objetarse, señor Presidente, que no da seguridad sobre una resolución inmediata. Pero tiene, sí, la seguridad de que los organismos que tienen la responsabilidad del cumplimiento de estas obligaciones de pago a sus obreros, se encuentran respaldados por una opinión del Parlamento que, al estar reflejada en el propósito de autorizar un empréstito como el que se anuncia en este proyecto de ley, significa, por lo tanto, que tiene el deseo de buscar las soluciones económicas que respalden ese mismo empréstito, que desde luego, compromete al Municipio de Montevideo.

De modo, pues, señor Presidente, que a mi entender, esta es la única solución —si hay buena voluntad en los organismos del Gobierno Departamental de Montevideo, —que en estos momentos puede asegurar a los trabajadores que van a ser contemplados en sus justos derechos. Es la única solución por la cual podrán reincorporarse a sus tareas los trabajadores de los ómnibus y tranvías.

Planteo este problema, señor Presidente, desde el punto de vista de su situación de hecho, frente a una realidad, sin entrar a analizar las disposiciones constitucionales y legales que pudieran negar el derecho de los trabajadores a crear este conflicto. Estamos frente a una realidad, frente a la cual debemos dejar de lado los colores políticos, porque entiendo que frente a esta clase de problemas de orden gremial, que tocan tan hondo la sensibilidad y en

los intereses de los hombres de trabajo, deben desdibujarse las pasiones políticas con el fin de encontrar soluciones que traigan la paz social.

Mis palabras, pues, no están dirigidas a hacer críticas, que podría hacerlas; pero no las hago. Solamente expongo la razón por la cual el Senado debe aprobar este proyecto de ley, en la confianza de que los otros organismos que tienen en sus manos la posibilidad de lograr una solución definitiva de este problema, sabiendo que cuentan con este respaldo legal, han de poner su buena voluntad para que los trabajadores puedan volver mañana mismo a sus tareas, en la seguridad de que están respaldados en sus derechos.

Termino, exhortando, señor Presidente, a los señores Senadores, por las razones expuestas, a que aprueben este proyecto de ley.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CUTINELLA. — En virtud de que este proyecto de ley no ha podido ser motivo de consideración por la Comisión, ni existe informe sobre él, es conveniente meditar sobre las resoluciones que se van a adoptar.

Por lo tanto, en nombre de nuestro sector, hago moción para que se haga un cuarto intermedio de media hora.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Cutinella.

Los señores Senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo

(Afirmativa).

—El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Vueltos a Sala).

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continúa la sesión.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: este proyecto plantea serios problemas de orden constitucional, aparte de que su propio contenido reclama un estudio más detenido que el que han podido hacer los señores Senadores, habiéndose repartido recién en la mañana de hoy. Por lo menos ese es mi caso.

No vale el argumento de que se ha podido seguir la discusión del asunto en la otra rama Legislativa, porque la verdad es que habiendo estado sesionando el Senado y las Comisiones, no ha sobrado mucho tiempo para dedicarlo a conocer lo que se dijo en el seno de la Cámara de Representantes

Voy a proponer, por esta razón, y por otras que explanaré de inmediato, un cuarto intermedio en esta sesión, que podría ser hasta el lunes próximo.

No hay, al revés de lo que se ha dicho, una razón de urgencia decisiva para que se adopte hoy una solución, cualquiera sea, aún una sustitutiva, si se conviene como yo entiendo que debería convenirse, en que este proyecto ofrece dificultades de orden constitucional, y puedo, también, merecer reparos en cuanto a su contenido. La verdad de las cosas es que, del personal obrero que está en huelga, el que corresponde a la AMDET cobró ya los sueldos de julio con los aumentos establecidos, y en el que corresponde a CUTCSA está en condiciones de cobrarlos en la misma forma, porque según informaciones notorias esta empresa particular tiene ya hasta ensobrados los estipendios de sus empleados, y si bien es cierto que ella condicionó su avenimiento a hacer el pago del mes de julio con los aumentos, al hecho de que se pusiera fin a la huelga en el día de ayer, no es menos cierto que esta condición, se me ocurre, podría eliminarse apelando a la buena voluntad del Directorio de esa empresa privada.

Repito, pues, que por la razón que acabo de señalar, no hay un motivo de urgencia decisiva para que tenga que resolverse ésto en el día de hoy, y para que sea inaceptable el aplazamiento que yo propongo.

He dicho que este proyecto ofrece reparos de orden constitucional que reputo fundamentales. La Constitución, cuando alude a los empréstitos que pueden contratar los Municipios, establece una serie de trámites y requisitos de cumplimiento ineludible, con cuyo allanamiento se configuraría una gruesa transgresión constitucional.

Dice en efecto el artículo 256 de la Constitución que: "Los Gobiernos Departamentales no podrán contratar empréstitos sino a propuesta del Intendente, aprobada por la Junta Departamental y con la anuencia del Poder Legislativo. En todos los casos se requerirá el previo informe del Tribunal de Cuentas".

Quiere decir, que se requeriría la propuesta del Intendente, la aprobación por la Junta Departamental, el informe del Tribunal de Cuentas, y sólo después de llenados todos estos trámites en forma afirmativa estaría el Poder Legislativo capacitado para otorgar su anuencia.

Se ha discutido si la palabra empréstito, utilizada por el Constituyente, se refiere a todo crédito de los Gobiernos Departamentales, o sólo a aquellos que tienen la característica técnica que la ciencia financiera atribuye a los empréstitos, como una categoría especial, dentro de las actividades de ese orden, no incluyendo, por tanto los préstamos corrientes.

Hasta ahora, ha prevalecido en el Parlamento el concepto de que la disposición constitucional es genérica, y los que más han insistido en sostener ese criterio han sido, entre otros, Representantes, tanto en la Cámara de Diputados como en la de Senadores, del Herrerismo, y de algunos de los partidos que en la Cámara de Representantes votaron este proyecto.

Resultaría un poco sorprendente que de buenas a primeras, en esta emergencia, se aceptara el distingo que hasta ahora no se ha querido aceptar, para interpretar, así, de una plumada, un problema constitucional que hasta el presente se ha interpretado en forma distinta y contraria, y respeto del cual han sostenido la tesis a que acabo de aludir, las personas a que he hecho referencia.

Pero la verdad de las cosas es que si el distingo, de que ha sido portavoz en fecha muy reciente en el seno del propio Senado el señor Senador Arroyo Torres, porque él considera que la Constitución, cuando se refiere a empréstitos no involucra los simples préstamos, la verdad de las cosas, digo, es que si prevaleciera la tesis que establece el distingo, el proyecto resultaría más inconstitucional, porque de acuerdo con esa tesis el Parlamento no tendría ingerencia alguna en los préstamos municipales que no tuvieran las características técnicas propias del empréstito.

Respecto a los empréstitos, la inconstitucionalidad estaría en no haber cumplido los requisitos previos establecidos por la Constitución: pero, repito, si prevalece la tesis según la cual la Constitución no se refiere a los préstamos no reclamarían la intervención parlamentaria y entonces este proyecto sería inconstitucional, porque el Poder Legislativo estaría tomando ingerencia en una actividad en la cual la Constitución se la ha negado

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite? ¿El proyecto no dice que es con la garantía subsidiaria del Estado? Desearía que se leyera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee nuevamente).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Ahí tiene el señor Senador por qué es necesaria la autorización legislativa.

SEÑOR FUSCO. — Y de ahí, ¿qué deduce el señor Senador? ¿Cree que con eso bastaría para hacer constitucional al proyecto?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Eso es bastante elemental.

SEÑOR FUSCO. — He preguntado al señor Senador Rodríguez Larreta algo que es también, bastante elemental. ¿Cree el señor Senador que porque el proyecto diga: "con la garantía subsidiaria del Estado", basta para constitucionalizar el procedimiento?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Voy a tratar este asunto en otro momento.

SEÑOR FUSCO. — Parece que el señor Senador se vé en dificultades para contestar. Deseo hacer constar esto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Si usted quiere le puedo contestar ahora.

SEÑOR FUSCO. — Muy bien: lo espero.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Con ocasión del asunto del subterráneo —para demostrar que no improviso opinión sobre este tema—, sostuve aquí que un préstamo a corto plazo sin emisión de bonos o títulos de deuda pública, no es un empréstito. Eso lo sostuve aquí hace un mes, sin prever que se iba a plantear este conflicto. Se vé, pues, que tengo opinión hecha y si el señor Senador quiere que se lo explique, también lo puedo hacer para demostrarle que tengo criterio hecho sobre la materia y que no estoy improvisando.

SEÑOR FUSCO. — No salgo de mi asombro: creí que el doctor Rodríguez Larreta me iba a decir porqué entiende que el hecho de que el proyecto diga que esta autorización al Gobierno Departamental se otorgaría con la garantía subsidiaria del Estado, basta para constitucionalizarlo, y lo que me dice es que no improvisa opinión, pero refiriéndose a otro problema.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Basta para hacerlo necesario porque la Intendencia no puede hacer un préstamo con garantía subsidiaria del Estado si éste no se la acuerda, y el órgano del Estado que la acuerda es el Poder Legislativo, la ley.

SEÑOR FUSCO. — Continúo, señor Presidente.

La verdad es que esta interrupción no nos ha iluminado mucho.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — A usted puede ser, pero a los que me oyen sí.

SEÑOR FUSCO. — A diferencia con lo que suele ocurrir con otras intervenciones del señor Senador; esta vez la causa que defiende no ha debido ser muy buena, porque a pesar de ser muy buen abogado, no ha logrado quedar en situación muy brillante.

Yo iba a decir, precisamente, —tras haber afirmado que si prevalece la tesis de que la Constitución se refiere a empréstitos y no a préstamos, el proyecto, por esa razón es más inconstitucional aún—, iba a decir que he visto esgrimido el argumento que anticipó el doctor Rodríguez Larreta, esto es, que sería necesaria la ley que el proyecto tiende a que se dicte, porque este préstamo contaría con la garantía subsidiaria del Estado.

Pero eso no modifica los términos de mi exposición. Si el Municipio puede contratar préstamos por su sola cuenta, sin necesidad de cumplir los requisitos que la Constitución establece para los empréstitos, el hecho de que otros organismos del Estados tomen ingerencia por su cuenta en esta materia sin una iniciativa previa del Municipio, consttuye una invasión de la esfera de competencia que la Constitución ha reservado a los Gobiernos Departamentales, al calificarlos de autónomos. Puede ocurrir que un Municipio quiera contratar uno de esos préstamos, contando con la garantía subsidiaria del Estado, y, entonces, para obtenerla, tendrá que venir a pedir al Parlamento y al poder Ejecutivo que le otorguen esas garantías. Pero recién entonces, será llegado el momento en que el Parlamento y el Poder Ejecutivo, como órganos colegisladores tendrán intervención en una actividad municipal. Si la toman ante sí, aún en la forma de una autorización potestativa, están interviniendo en un campo que les es ajeno, que la Constitución ha reservado en forma expresa a otro órgano de gobierno de creación tan constitucional como el Parlamento: y no vale decir que por este proyecto no se hace otra cosa que establecer una autorización genérica y facultativa, que el Municipio podrá o nó usar según lo tenga por conveniente, en ejercicio de su autonomía, porque eso mismo constituye también una transgresión de la autonomía ya que se estaría presionando a la sautoridades municipales bajo la disyuntiva de las responsabilidades o los criterios políticos que podrían entrar en juego si la aceptaran o dejaran de aceptarla.

Un particular, un ciudadano, en uso de los derechos que la Constitución otorga a los seres humanos, puede sostener, aprovechando el derecho de libertad de pensamiento y el derecho a la liberatd de expresión, la tesis que tenga por más conveniente, y hacer la propaganda más intensa a favor de ella, como solución de un problema del Municipio al igual que como solución para un problema del Estado.

Ese ciudadano puede, en función de su actividad política, y valiéndose de los medios que la Constitución autoriza; propaganda oral o propaganda escrita, poner en dificultades políticas a uno de los órganos constitucionales si rechaza la tesis que él defiende, y respecto a la cual haya podido lograr un gran concurso de opiniones: pero un órgano de gobierno no upede hacer eso con otro órgano de gobierno, porque si pretende coaccionarlo, está limitando y coartando la libertad y la autonomía que la Constitución le ha otorgado a ese otro órgano del Estado.

Si el Parlamento, pues, como órgano de gobierno, pretende imponer soluciones hechas al Municipio, con un proyecto en realidad está presionándolo y, al presionarlo como órgano de gobierno, está coartando la autonomía que la Constitución le otorgó.

Por todas estas razones, considero que el proyecto es inconstitucional.

Merece, también, observaciones de contenido, que me abstengo de formular porque sé que hay otros miembros del Senado que tienen más competencia en la materia, y que están en condiciones de exponer argumentos sólidos a este respecto.

Insisto en mi pensamiento inicial. Basta el solo hecho de que se indique una inconstitucionalidad que es manifiesta, o que, por lo menos, es susceptible de controversia, complementada, además, con la comprobación de que no hay una razón decisiva de urgencia como para que se quiera resolver este problema, en esta forma imperativa, en el día de hoy e ineludiblemente y, complementada, finalmente, con el argumento de que lo que pedimos, lo que yo propongo, es un aplazamiento corto, para que pueda confiarse su autor que habrá en el Senado ambiente propicio para votar afirmativamente mi proposición.

Debo agregar que tengo noticias de que, en el día de hoy, el señor Intendente ha remitido un mensaje a la Junta Departamental y, si no estoy equivocado, ésta debe estar, en estos momentos, reunida para considerar el punto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Está citada para las 21 horas y 30 minutos.

SEÑOR FUSCO. — Entonces, se reunirá esta noche para tratar un proyecto por el cual se procura dar soluciones de fondo, estables, sólidas, al problema planteado por las vías constitucionales adecuadas.

SEÑOR RUBIO. — No se trata de un nuevo proyecto, señor Senador, porque tengo noticias que la Junta hace días que está estudiando un proyecto.

SEÑOR FUSCO. — La información que tengo era que se trata de un nuevo proyecto, con emisión de bonos, o algo así. Pero debo manifestarle al señor Senador, que no poseo, al respecto, muchos detalles.

SEÑOR RUBIO. — Deseaba aclarar eso, porque aquí en el Senado se ha informado que la Intendencia no se ha movido en ningún sentido.

SEÑOR CUTINELLA. — Se trata de un nuevo proyecto que se ha remitido en la tarde de hoy.

SEÑOR FUSCO. — Bien, señor Presidente. Repito que creo que bastan todas estas razones para justificar plenamente, la moción de cuarto intermedio que formulo.

Por ahora nada más, señor Presidente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Me voy a oponer a la moción que formula el señor Senador Fusco. Creo que el conflicto, que es una realidad, no puede hacerse prolongar por más tiempo, por estas disposiciones.

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Eso es evidente y lo conoce la opinión pública.

Los obreros —y es lógico— volverán al trabajo cuando tengan una garantía de que van a a ser cumplidas sus exigencias, para mí, muy justas, y es evidente que si se hace un cuarto intermedio hasta el día lunes, aún suponiendo que hoy la Junta Departamental, que ha citado al señor Intendente de Montevideo para concurrir a su seno, aprobara ese mensaje que se anuncia, recién vendría al Parlamento para ser considerado por las dos ramas del Poder Legislativo, el lunes de la próxima semana.

Es indudable que si hasta ahora no se le ha podido poner fin a este estado de huelga, teniéndose casi la seguridad de contar con garantías, porque la Cámara de Representantes ha aprobado un proyecto en el día de ayer, y aquí, en este Senado, hasta este momento, no se ha hecho ningún pronunciamiento contrario al mismo, no tiene objeto que el Senado pase a cuarto intermedio hasta el lunes, porque hoy mismo podemos encontrar las soluciones adecuadas, para que se cumplan las finalidades que reclaman los trabajadores de los omnibus y tranvías.

De manera, pues, que el día lunes, suponiendo que estuviera aquí ese mensaje, porque aún cuando lo considere la Junta Departamental en la noche de ohy tendrá que pasar a estudio del Tribunal de Cuentas y recién vendría a consideración del Parlamento el día lunes, ese día lo podría considerar una rama del Poder Legislativo, pero, quizá, no pueda hacer lo mismo la otra y, señor Presidente, para el día miércoles, según información publicada en la prensa, está anunciado un paro general.

Yo pregunto, señor Presidente, si es que se desea que esta huelga continúe, si es que se quiere hacer una conmoción pública mayor. Yo creo que nó, que ese no es el propósito de nadie. El propósito de todos ha de ser traer un poco la paz social, conmovida, desde luego, por estos sucesos, y sobre todo asombra...

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Senador, una interrupción al sólo efecto de formularle una pregunta?

¿El señor Senador Fernández Crespo entiende que para evitar todo eso hay que llevarse por delante la Constitución?. Hago la pregunta porque está hablando, como de una dificultad, de los requisitos constitucionales que habría que cumplir para poner en marcha el proyecto de la Intendencia Municipal. Con esto está ratificando lo que yo mismo dije, que hay que cumplir con los preceptos constitucionales. Entonces ¿el señor Senador quiere que se allanen esos preceptos constitucionales mediante este proyecto, que se arrasen, que se sobrepasen, para que este proyecto pase sobre ellas como un tanque, a fin de evitar las consecuencias que él señala?

La finalidad puede ser plausible, pero yo le pregunto si el medio le parece igualmente plausible.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No he entrado todavía a ese tema y desde luego, seré sensible al planteamiento constitucional que se haga.

Pero el señor Senador Fusco sabe que ya, en distintas oportunidades, el Parlamento, para cumplir exigencias de justicia, no tuvo en cuenta estas disposiciones y me remito aquí, al aumento de sueldos a los funcionarios públicos.

SEÑOR FUSCO. — Fué muy discutido.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — La ley de aumento a los funcionarios públicos, autorizó a las Juntas sin haber

mediado mensajes de las mismas, autorizó a las Intendencias a contratar préstamos con el objeto de aumentar los $ 45.00 a los funcionarios municipales.

Pero, señor Presidente, lo que deseo decir es lo siguiente: que frente a ese razonamiento que formulo, frente al pronunciamiento del Parlamento, aunque él no se cumpliera, frente a ello ¿no podría haber alguna razón de buena voluntad, de colaboración, desde luego, con y desde la Intendencia de Montevideo, para buscarle solución a un problema de esta magnitud?; porque yo recuerdo, señor Presidente y lo conozco, que desde los primeros días de esta semana, y antes de que se levantaran los obreros en huelga, ya se había insinuado una solución que hubiera permitido evitar el conflicto.

Ha habido lentitud en citar a la Junta Departamental, que recién parece que ahora, cuando ha sido reclamado por la Junta, el Intendente Municipal va a concurrir a la misma y se anuncia que va a enviar un mensaje, sobre el cual ya se había conversado anteriormente y que muchos de los señores legisladores conocen.

Si se hubiera hecho eso antes señor Presidente, hubiéramos evitado esta huelga. Si se hubiera hecho eso antes, que se pudo hacer sobre todo cuando, de acuerdo con los resortes constitucionales, el señor Intendente de Montevideo tiene el respaldo absoluto de la mayoría de su propia lista, y se hubiera citado a la Junta y ésta hubiera enviado el mensaje sabiendo que había buena voluntad del Parlamento para aprobarlo ya este conflicto estaría solucionado.

Pero, sin embargo, eso no se ha hecho. En el día de ayer se reunió ordinariamente la Junta Departamental de Montevideo y no llegó el mensaje del Intendente, y no lo desconoce el señor Intendente Municipal de Montevideo, porque tengo aquí las actas de la Comisión de Asuntos Departamentales de la Cámara de Representantes, y esto le fué planteado el día lunes, como ese mismo día lunes nos fué planteado a nosotros, una solución por el estilo que aceptamos y, sin embargo, el señor Intendente insistió en esa oportunidad en que la Junta Departamental aprobara un proyecto de impuestos que envió a esa Junta, para que el mismo viniera al Parlamento después de su tramitación legal, y sólo reclamaba del Parlamento el pronunciamiento de que lo iba a votar. Esto sí que sera más difícil de pasar; que el Parlamento se adelantara a decir al señor Intendente de Montevideo que le iba a votar los recursos que le solicitara.

SEÑOR FUSCO. — No creo que nadie haya pedido eso, es decir que el Parlamento, como Cuerpo, se pronuncie...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Lo pidió el señor Intendente Municipal de Montevideo en la Comisión de Representantes. Leo de la versión taquigráfica de sus manifestaciones, dice: "Pedir a la Junta Departamental que lo más rápido posible envíe al Parlamento el mensaje propuesto por el Intendente o con las modificaciones que se considere convenientes y entonces, el Parlamento podrá hacer una declaración terminante en el sentido de resolverlo a la brevedad porque la facultad de pagar jornales, que podría extenderse hasta fin de año sin llegar a una solución, deja el problema un poco sin resolver". Esto fué sostenido por el Intendente.

(No apoyados).

SEÑOR FUSCO. — Eso es una cosa muy distinta.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Es lo que afirma el Intendente.

SEÑOR FUSCO. — El señor Senador dijo que exigía el pronunciamiento anticipado sobre el contenido de un proyecto y lo leído dice otra cosa.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No señor Senador; no me haga decir lo que no dije.

Yo he dicho que el Intendente en la Comisión de la Cámara de Representantes expresó frente al conocimiento de este mensaje que piensa mandar —según se dice ahora— a la Junta Departamental, que seguía manteniendo el propósito de que viniera el mensaje con los impuestos que él había propuesto a la Junta Departamental y agregó que sólo bastaría —vuelvo a leerlo —"sólo bastaría pedir a la Junta Departamental que lo más rápido posible, envíe al Parlamento el mensaje propuesto por la Intendencia o con las modificaciones que se considere conveniente y entonces el Parlamento podría hacer una declaración terminante en el sentido de resolverlo a la brevedad".

SEÑOR FUSCO. — Es distinto de lo que usted dijo antes.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Es decir que se adelantaba a manifestar el Intendente que hubiera un pronunciamiento del Parlamento de que iba a resolverlo a la brevedad. Eso es lo que pide el Intendente.

(Interrupciones — Campana de orden).

—Pero el señor Intendente sabía entonces —y le doy de barato que tenga razón— tenía conocimiento en esa oportunidad de esa solución y si esa solución hubiera venido, cual a mí me lo prometieron integrantes de la Cámara de Representantes, una noche que estaba reunida y yo asistía a la sesión desde la Barra, de que al otro día iba a encontrarse esa solución, no tendríamos huelga porque los obreros tendrían asegurado el pago de sus jornales, ya que los otros problemas están casi solucionados en vía de solución, o tienen fácil solución.

Lo que hay es una lentitud, que parecería que existiera el propósito de que esta huelga no se termine y ahora para completar esa creencia se agrega a esta otra proposición. No sé si el señor Senador Fusco ha hablado en nombre personal o en el de su bancada. Me permito formularle esa pregunta al señor Senador.

SEÑOR FUSCO. — He hablado en nombre personal; pero la moción cuenta con la solidaridad de los Senadores batllistas asistentes a esta sesión.

SEÑOR FORTEZA. — Apoyado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Entonces es la bancada batllista la que ha solicitado el cuarto intermedio hasta el lunes. Lo que quiere decir que prorroga este estado de conmoción pública y esta situación en la que la población de Montevideo no tiene medios de transporte. Es proponer la prórroga por varios días más de esa situación, porque ese mensaje, aún cuando fuera enviado en la noche de hoy a la Junta Departamental si ésta lo considera en el día de hoy y lo resuelve, estaría recién el lunes a consideración del Parlamento, y tienen que saber muy bien quienes tienen, por fuerza de la posición que ocupan en representación del pueblo, tienen que saber muy bien que eso puede traer una conmoción que debemos estar todos interesados en que no se produzca.

SEÑOR FUSCO. — Está pendiente mi propuesta sobre las medidas para evitar esa conmoción.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El modo de terminar con esta conmoción es que cuando menos de esta Cámara salga el pronunciamiento, aprobando ahora el proyecto a nuestra consideración, de que tenemos la intención de buscar soluciones y el día que se planteen las otras que cumplan con los resortes que faltan, entonces, el Parlamento dará la solución definitiva. Se termina, digo, contando con la buena voluntad del Intendente, a que se refería recién el señor Senador Fusco cuando decía que el problema está resuelto. Si estuviera resuelto no estarían los obreros sin ir a tomar su trabajo. No está resuelto desde el momento que solamente se les ha pagado a los obreros de AMDET este mes...

SEÑOR FUSCO. — No dije que estuviera resuelto, señor Senador.

SEÑOR FUSCO. — ...y si pudo habérseles pagado, porque los patrones de la CUTCSA habían hecho, según creo, una operación para pagarle a los trabajadores, faltaba una sola pequeña exigencia: que el señor Intendente enviara una nota, cosa que no ha hecho, diciendo que se buscarían las soluciones económicas necesarias para respaldar esos gastos que ha comprometido esa empresa particular y de haber cumplido el Intendente con la exigencia apuntada ya estarían pagados los jornales y los trabajadores en sus puestos.

De manera que no es cierto que no hay problema, como lo manifestaba el señor Senador Fusco...

SEÑOR FUSCO. — Yo no he dicho eso, señor Senador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ...y no está resuelto porque para el mes que viene tendrán que levantarse en huelga nuevamente para que se busquen las soluciones a fin de pagarse los jornales correspondientes al mes de agosto.

SEÑOR FUSCO. — El señor Senador me ha atribuído algo que no he expresado. El señor Senador Fernández Crespo me ha atribuído la manifestación de que el problema estaba resuelto. Sé que el problema no está resuelto, porque hay una huelga. Lo que he dicho es que no hay una situación de un apremio tan inmediato como para impedir el aplazamiento, aún en la hipótesis de que no mediaran las razones fundamentales de orden constitucional que he expuesto. Lo que he dicho es personal de AMDET cobró íntegramente su sueldo de julio con los aumentos y el personal de CUTCSA estaría en condiciones de cobrarlo, porque CUTCSA, según informaciones publicadas, había resuelto pagarlo y tiene, según parece, hasta los estipendios ensobrados, habiendo puesto como única condición a mi juicio fácilmente allanable, la de que los obreros se reintegraran al trabajo en el día de ayer.

No dije que el problema de fondo estuviera resuelto: dije que no había una urgencia decisiva para sancionar lo que fuera en el día de hoy.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El señor Senador dice que no hay urgencia, porque han cobrado. Han cobrado los obreros de la AMDET; nó los de CUTCSA. Pero aún cuando hubieran cobrado los de CUTCSA, no tienen la seguridad de poder cobrar los otros aumentos. ¿Se puede de-

cir que no hay una urgencia en que se considere este problema? ¿Cómo no vá a haber urgencia si hay otra realidad más terrible que es la de los obreros sin cobrar y la de los habitantes de Montevideo sin medios de locomoción?

De manera que si esta es la realidad no podemos pedir nuevas instancias. Si acaso estamos equivocados los que sostenemos este proyecto de ley que se nos traiga aquí hoy una solución para votarla, de lo contrario, ver si hay otro camino para ver si hay otra solución más legal o más lógica, pero que dé, al final la solución definitiva de que los obreros puedan volver a su trabajo.

SEÑOR FUSCO. — No podríamos traerla porque sería tan inconstitucional como ésta, si la trajeramos aquí sin cumplir los requisitos constitucionales previos.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. —Entonces queda una realidad y es que el Intendente de Montevideo tiene, desde luego la responsabilidad, en estos instantes, de esta huelga que se produce. No ha tomado los caminos más rápidos y ágiles para evitar la huelga o luego para que ella termine, porque ha sabido, desde que se lo expresó la Cámara de Representantes, que contaba con la buena voluntad de los distintos sectores para resolverla, mientras se dejaba una instancia para buscar las soluciones de fondo. No se ha encontrado el camino para ello: por lo tanto, la responsabilidad cae, entonces sobre el Intendente y la mayoría que lo respalda, y cae la responsabilidad en el instante en que uno dice: "Pero, ¿es que hay deseo de que haya huelga en los medios de transporte de Montevideo? ¿Hay el deseo de que también otros gremios se estén adhiriendo al movimiento de esos trabajadores y lleguen a un paro general de 24 horas que está anunciado para el día miércoles 15? Creo que nadie puede tener el deseo de que en este instante se produzcan estas conmociones sociales.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Con mucho gusto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo creo, señor Presidente, que lo que insinúa el señor Senador de que el Intendente de Montevideo es poco menos que el culpable y el dilatador de la huelga, no tiene ningún sentido.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Eso le parece al señor Senador. A mí me parece que tiene un sentido claro.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La Intendencia de Montevideo, como es sabido, quiso resolver el problema del aumento de salarios con el único recurso de que ella podía disponer por su propia voluntad, es decir, con la suba del pasaje de los transportes.

Pero hubo una agitación alrededor de eso. Se produjo un plebiscito muy escaso en votos, pero la mayoría se declaró favorable a suspender la suba del pasaje. En realidad, el Intendente ha hecho lo que tenía en sus manos hacer para garantir el cobro de los salarios...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Y después se acabó, se terminó su responsabilidad.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Para vengarse promovió una huelga

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Rodríguez Larreta no tiene la palabra.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pero tengo la verdad.

SEÑOR FUSCO. — Eso es pueril.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Continúo, señor Presidente.

Yo veo que, en realidad, los que son causantes de esta situación son los que pierden un poco la cabeza cuando se está argumentado serena y friamente.

Luego, se produce la huelga, y, entonces, el Parlamento interviene. El Intendente concurre a las sesiones de las Comisiones del Parlamento, y su único planteamiento fué el de que aceptaba el empréstito; pero que quería que el Parlamento impusiera los recursos, porque todos sabemos que, de acuerdo con la ley, la Junta Departamental no puede crear impuestos.

El que puede hacerlo es el Parlamento, pero el Parlamento quería que el Intendente saliera a pedir dinero prestado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — La solución que se daba no era esa.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Que saliera a pedir dinero prestado, que no tenía la certidumbre de poder pagar,

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Que saliera a pedir dinero prestado, que no tenía la certidumbre de poder pagar, porque no está en manos de las Juntas arbitrar esos recursos

Si este proyecto fuera sincero, si se hubiera querido resolver el conflicto, ¿no hubiera sido más sencillo, señor Presidente, que el Parlamento votara una ley adelantando los fondos, y, luego, sancionar una ley para pagar este empréstito?

Se quería hacer aparecer al Intendente pidiendo dinero sin recursos, ya que tal vez en el futuro no se voten los impuestos, y, entonces, señor Presidente, el Intendente tendrá que optar entre rebajar los salarios de los empleados del municipio o no pagar los salarios de los obreros de transporte.

SEÑOR HAEDO. — O renunciar.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Por incapacidad para resolver los problemas a su cargo.

(Campana de orden).

SEÑOR FUSCO. — Por omisión de ustedes.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si los señores Senadores no acatan a la Mesa, ésta se verá obligada a levantar la sesión.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Levántela, así colabora.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no le admite al señor Senador Rodríguez Larreta esa clase de manifestaciones. La Mesa cumple con el Reglamento. Las interrupciones deberán ser concedidas por el orador. Tiene la palabra el señor Senador Batlle Pacheco en uso de una interrupción.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Voy a terminar, señor Presidente.

En realidad, lo que sucede es ésto: se quiere por un lado la renuncia del Intendente...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo no la quiero.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo le pregunto al señor Senador Rodríguez Larreta cuántos voto llevó él en todo el país: no alcanzaron a la décima parte de los que llevó el Intendente Municipal en Montevideo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo no le hablo de eso.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Rodríguez Larreta no puede interrumpir. La Mesa le ruega al señor Senador...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Le pido una interrupción al señor Senador Fernández Crespo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero es el señor Senador Batlle Pcheco quien está en uso de una interrupción concedida por el orador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Voy a terminar.

Precisamente, lo que se ve aquí es que existe un propósito ajeno a solucionar lealmente el conflicto.

Unos buscan la renuncia del Intendente de Montevideo, que ha llevado más de 140.000 votos, muchos más que los que se recogieron en el plebiscito por "sí" y por "no".

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite una sub interrupción?

SEÑOR PRESIDENTE. — No puede, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo he terminado, señor Presidente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me permite, señor Senador Fernández Crespo, ahora, una interrupción?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Con mucho gusto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Era, simplemente, para hacer una acotación que tiene oportunidad inmediata.

Los votos constituyen el fundamento del título para gobernar; pero, después, de haberlos obtenido, se puede gobernar bien o gobernar mal. Si se gobierna mal, la invocación de los votos no sirve para legitimar una gestión inconveniente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, para contestar esta alusión directa de que me ha hecho objeto el señor Senador Echegoyen?

Indudablemente, los votos dan el derecho a gobernar. Si se gobierna mal se puede perder los votos: pero cuando se pierde los votos es cuando se sabe que se han perdido.

No creo, que haya nadie en este Senado que pueda decir, que los votos que llevaron al agrimensor Barbato a la Intendencia de Montevideo, han dejado de pertenecerle por su mal gobierno

En realidad, el Intendente se ve sin recursos frente a una situación que él no ha buscado y que ha tratado de solucionar a su manera No creo, señor Presidente, que esta huelga de transportes haya barrido del escenario político, y, por el contrario, considero que todavía el Intendente de Montevideo tiene todo el derecho de ser considerado como un gobernante que honra al Departamento de Montevideo...

SEÑOR FUSCO — Apoyado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ...por su honradez, por su lealtad y por su deseo de cumplir en beneficio de todos un buen gobierno

Muchas gracias

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: en ese tema no voy a entrar, porque es querernos sacar un poco del tema central.

Lo evidente es que el Intendente de Montevideo no pu-

do haber sido insensible al anuncio de la huelga que iba a declarar el personal obrero del ómnibus y del tranvía, por inseguridad, —no por inseguridad, sino por la seguridad,— sobre todos los de la CUTCSA, de que no iban a cobrar los jornales del mes de julio

Si a eso se suma, señor Presidente, que se le había insinuado una solución fácil, que no es la que decía el señor Senador Batlle Pacheco, sino que se tomaba dinero de la Caja de Industria y Comercio, para cumplir esas obligaciones; se comprenderá mejor nuestra posición.

Yo pregunto, señor Presidente, ¿qué legislador, sabiendo que se había tomado ese dinero de los fondos de la Caja de Industria y Comercio, que desde luego ganaría su interés, no iba a tratar de buscar una solución si no la encontraba la Intendencia de Montevideo, que creo la puede encontrar sin establecer impuestos, para resarcir lo que se habría tomado a la Caja de la Industria y Comercio?

Creo, por lo tanto, que la solución era práctica, viable, que tendía a evitar este conflicto y que para ella no hubo la buena voluntad que pensamos todos que debió haber para realizarla. Todos los señores Senadores convendrán conmigo que el mensaje enviado por la Intendencia a la Junta Departamental con una quiniela de impuestos...

SEÑOR FORTEZA. — No apoyado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ...no resulta, la solución definitiva.

Creo que las funciones de gobernante se toman para cumplirlas.

Si el Intendente de Montevideo tiene una orientación definida en cuanto a la función que realiza, debió haber dicho a su Junta Departamental, porque tiene allí la mayoría absoluta, cuál era la solución viable,, y haberse jugado por ella, y no haber dado distintas soluciones que alarmaron a la ciudadanía que se encontró que cuando se necesitaban unos millones de pesos para resolver el problema inmediato, quiso reeditar los propósitos del decreto 7451 que había sido derogado por la opinión pública, pretendiendo volver a crear el millonario fondo del transporte con esas soluciones, cuando en verdad, si acaso había que solucionar algo perentoriamente, era la seguridad del pago de los salarios de los trabajadores y, si fuera posible, devolver el millón ochocientos mil pesos que había adelantado con igual fin la Intendencia de Montevideo.

Sin embargo, fué ese mensaje, sabiéndose que ello iba a crear discusiones, aún entre los integrantes del mismo partido que el Intendente de Montevideo. Sabía, también, que aún cuando hubiera la voluntad de que eso se realizara y viniera el mensaje al Parlamento, tenía que correr el álea parlamentaria de su discusión y aprobación. Todo esto llevaría tiempo y los que con buena voluntad queríamos ayudar a solucionarlo, aceptábamos otra solución que era de rápido trámite.

Pero esa solución que hubo tiempo para traer al Parlamento no vino, y se anuncia que se llevará esta noche a la Junta Departamental. Vendrá, si acaso, al Parlamento, la semana que viene, cuando ya los huelguistas hayan conseguido el paro general para hacer valer sus derechos.

De manera, pues, que estamos frente a una realidad: la realidad de que no se dan soluciones para terminar con la huelga y que parece que no hubiera buena voluntad para solucionarla de inmedaito.

SEÑOR ESPALTER — ¿Me permite, señor Senador?

Como llegué hace poco tiempo, desearía formular una pregunta. ¿Con la votación de este proyecto de ley termina la huelga?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Termina la huelga, si hay, desde luego, otras voluntades que también colaboren en esa voluntad expresa del Parlamento de buscar solución.

SEÑOR ESPALTER. — Es un poco nebulosa la contestación, señor Senador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Si me permite terminar mi pensamiento, se la voy aclarar, señor Senador.

Casi me animaría a afirmar que si es aprobado este proyecto de ley —sobre todo teniendo en cuenta que en él no solo están las cantidades necesarias para pagar los jornales, sino, también, los quinientos treinta y ocho mil pesos que se deben a los obreros de la AMDET, de junio y julio de 1950,— y la Intendencia de Montevideo se manifestara favorablemente en cuanto al pedido de CUTCSA para pagar los jornales de julio, la huelga quedaría terminada, ya que habría la seguridad de que se está en camino de soluciones definitivas, ya que la Junta Departamental, además, iba a considerar el mensaje que anunciaba el señor Senador Fusco que llegaría hoy a ese organismo, mensaje que creo contará también con los votos del Parlamento, y por lo tanto habrá la seguridad de que los obreros cobrarán el total de sus salarios, por lo menos, hasta el 31 de diciembre de este año; tiempo más que suficiente para que la Junta elija y apruebe sus impuestos, si es que no encuentra tasas para aplicar, y lo eleve a consideración del Parlamento

SEÑOR ESPALTER. — Perdone la insistencia, señor Senador.

Quería saber si los obreros de CUTCSA y AMDET vuelven al trabajo una vez votado este proyecto de ley

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — He leído en la sección destinada a información gremial de la prensa, exactamente lo que dice el señor Senador Fernández Crespo.

SEÑOR ESPALTER. — Desearía hacer otra pregunta al señor senador Fernández Crespo. ¿Este proyecto de ley no obliga al Intendente a tomar los tres millones de pesos?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Podría demorar un mes y dejar que la huelga siga. De ese modo se satisfaría el malhumor que a los batllistas causara el referendum.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Contesto la pregunta del señor senador Espalter son lo siguiente: que con los agregados que hacía es casi seguro que se llegue a la solución de la huelga.

Además para mí, el Intendente de Montevideo se encuentra con el respaldo de soluciones, con un anhelo de solución. Solamente que no se crea en los pronunciamientos y en las palabras de los hombres.

La Intendencia de Montevideo, que ya contribuyó con un millón ochocientos mil pesos para solucionar la huelga, antes de las elecciones, puede ahora, también encontrar las cantidades necesarias para asegurar el pago de los jornales, en la seguridad que, de cualquier manera, obtendrá la solución para financiar las exigencias de esa obligación. A eso se agrega, señor Presidente, que en la Cámara de Representantes —aun cuando por sus expresiones algún señor senador dudaba de mis palabras, en cuanto al deseo que expreso de contribuir a buscar soluciones en ese sentido— tiene el Partido del Gobierno, la mayoría suficiente en la Cámara de Representantes así como en la Cámara de Senadores para encontrar la solución definitiva de este problema.

De manera que estamos, en que, si se quiere, se puede terminar hoy mismo la huelga, dando la garantía que establece este proyecto de ley.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Fíjese señor senador, que no sería necesaria la concurrencia de ninguna voluntad ajena al Parlamento. Si el Parlamento hubiera decidido, simplemente, por ley, subvencionar al transporte de Montevideo, como lo ha hecho con la carne y la leche...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Y dónde saca el dinero?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Y de donde quiere que lo saque el Municipio?

(Hilaridad.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Permítame una interrupción, señor senador Fernández Crespo, esta me toca a mí.

(Hilaridad.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Le concedo la interrupción.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Está equivocado el señor Batlle Pacheco.

La subvención para cubrir la diferencia de precio de la carne y la leche la ha dado el Poder Ejecutivo. De manera que pudo el Poder Ejecutivo haberlo hecho, también, en este caso, y tampoco lo ha hecho. Esa es la rea-

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor senador Fernández Crespo ha preguntado de donde va a sacar esos fondos el Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo tiene la facultad de imponer impuestos. Si no puede conseguir el dinero creando impuestos, el Municipio no puede poner otros impuestos que aquellos que autorice el Poder Legislativo, con su voto.

SEÑOR ESPALTER. — Vamos a votar los impuestos. ¿Pero dónde están los impuestos?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El señor senador no es ingenuo, y sabe por lo tanto, que las soluciones que él plantea no son viables. Sabe muy bien que el Parlamento para crear los impuestos tiene que afrontar una larga discusión. Lo que ha querido aquí es que, frente a una realidad, mientras se estudian esos impuestos, traer una solución fácil, como es la que se plantea en la Comisión.

Además sabe el señor senador que para las soluciones que no crean impuestos y que pueden ser rápidas, se necesitaba la iniciativa del Poder Ejecutivo de acuerdo con el artículo 7.° de la Constitución. Para que se pudiera tomar el dinero de Rentas Generales se necesitaba mensaje del Poder Ejecutivo, y este proyecto no lo tenía.

De manera, pues, señor Presidente, que si el señor senador sabe que el Parlamento no podía realizar en un día el estudio de los impuestos, sabe también que esa solución no era, entonces la viable, mientras tanto, seguía en pié el conflicto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo que yo planteaba

al señor senador, era lo siguiente: que el Parlamento votara los recursos, ya sea por medio de títulos de Deuda o mediante la forma de empréstito, y luego se votarán los recursos, con todo el tiempo necesario, para cubrir esos gastos; pero que no se hiciera lo que está haciendo; decirle al intendente salga a pedir dinero prestado en los bancos y más adelante, si nos ponemos de acuerdo, el Parlamento le votará los recursos para que pueda pagar.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Vamos a volver a la realidad, y quiero decir dos polabras que son oportunas...

SEÑOR RUBIO. — No sé si es mi inexperiencia parlamentaria, pero, en mi concepto, estamos fuera de cuestión, lo que se está tratando en este momento es un pedido de cuarto intermedio hasta el lunes pero observo que los señores senadores se estan yendo al fondo del asunto. Si se va a tratar el problema de fondo, muchos tendríamos que intervenir, y no es cuestión de resolverlo en pocos minutos. En tal sentido reclamo a la Presidencia que se ciña a lo que está en discusión, es decir, a la moción de cuarto intermedio hasta el lunes, la que ha sido fundamentada.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Fernández Crespo se estaba oponiendo a la moción de aplazamiento, y daba sus razones.

SEÑOR RUBIO. — Está entrando al fondo del asunto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Continúo en el uso de la palabra, señor Presidente.

El señor Batlle Pacheco dice que el Parlamento hubiera dado los recursos: es que estamos equivocando un poco el camino por la buena voluntad que ha puesto el Parlamento para solucionar este problema. El Parlamento ha salido al camino por querer solucionar un problema de conmoción social cuando el que debió hacerlo, era el Intendente de Montevideo pues es de su jurisdicción, de su competencia y de su obligación.

Se le ayudaba con las soluciones que se le habían propuesto para que recogiéndolas las enviara, y el Parlamento estuviera habilitado para resolverle su obligación, como si fuera de él.

(Apoyados).

—Se está confundiendo por esa buena voluntad y esa costumbre, que el Parlamento tiene que resolver todos los problemas de todos los jerarcas de los organismos autónomos; y no es así señor Presidente, lo que estamos demostrando es una buena voluntad de colaboración para que termine la huelga.

SEÑOR ESPALTER. — Precisamente, señor Presidente, cuando yo le solicitaba la interrupción al señor senador, era para expresar que este problema viene al Parlamento, por decirlo así, porque el Parlamento se ha comedido a resolver el problema.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Visto que la Intendencia no lo resolvía.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Estoy un poco alarmado por el concepto que ha expresado el señor Senador ...

SŇOR ESPALTER. — Perdone, señor senador; pero no ha sido mi intención decir que el Parlamento se entrometió en el problema, al punto de que voy a sostener a renglon seguido que ha hecho bien al intervenir en la solución de este asunto.

Quiero decir que al Parlamento no le cabe en este problema ninguna responsabilidad, que está al margen de toda responsabilidad. Aquí al fin y al cabo, el responsable sería el pueblo, que democráticamente expresó su voluntad y quitó los recursos que el Municipio de Montevideo había conseguido, aumentando el boleto para subir los jornales de acuerdo con el respectivo consejo de salarios.

Creo señor Presidente, que cuando se vive en un país en el cual es posible darse el lujo de hacer consultas populares, de gobernar un poco a la manera del gobierno directo tenemos que sensibilizarnos, a la vez que enorgullecernos de que tal cosa acontezca.

Entonces, señor Presidente, es reducir, me parece a mí, el problema a una esfera demasiado pequeña, cuando estamos discutiendo de quien es la culpa o de quien no es la culpa. Me someto a la decisión plebiscitaria. Ojalá, señor Presidente, en todos los problemas o todos los problemas pudieran resolverse de manera tan democrática, como se resolvió éste Que fueron mayoría los que deseaban que el boleto quedara en ocho centésimos y no en diez. Los que no fueron a votar los que se abstuvieron se desinteresaron del problema, pero, en la democracia, lo que vale es el voto de los que concurrieron a las urnas, y podría decirse que habría que dividir en todo caso, para ser justo, por mitades de los que no concurrieron, no lo hicieron por desidia, partidarios del "sí" la otra mitad, también por desidia, no concurrió, partidaria del "no".

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Muchos fueron engañados.

SEÑOR ESPALTER. — Señor Presidente, es alarmante que se pueda afirmar —he visto esa frase estampada varias veces— es alarmante insinuar siquiera que nuestro pueblo carece de educación civilista bastante para que pueda seguir detrás de la engañita de cuatro dirigentes. Yo no le hago a nuestra democracia el agravio de creer que es capaz de sujetarse a la mentira de unos pocos dirigentes, y en todo caso, aunque así fuera, me someto a la decisión del pueblo, porque de que el pueblo fué engañado o no, no se tienen pruebas; la única prueba que yo reconozco, es la que surge de las urnas, y de las urnas ha surgido un rotundo no, para el aumento de boletos, y eso es democracia, ejemplo de democracia.

El señor Senador González Conzi, integrante de un partido como es el "Batllismo", que ha escrito desde las primeras horas en su ideario político las consultas populares directas, debería hablar con orgullo de la primera prueba realizada de gobierno directo. Yo le reconozco al "Batllismo" gran parte de mérito en esta expresión popular de consulta directa al electorado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Espalter no puede conceder la interrupción, porque sería una subinterrupción. La palabra la tiene el señor Senador Fernández Crespo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El reglamento no me impide pedir una interrupción al orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — La interrupción la puede conceder el que está en uso de la palabra, y el señor Senador Espalter está en uso de una interrupción.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite el señor Senador Espalter una interrupción?

SEÑOR ESPALTER. — Con mucho gusto se la concedería, pero el señor Presidente me dice que no la puedo conceder.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se la puede conceder el señor Senador Fernández Crespo.

SEÑOR ESPALTER. — Pero luego continúo en el uso de la palabra.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

El reglamento establece que el único que puede reclamar por las interrupciones es el orador y no la Mesa. Creo que es clarísimo al respecto, y estimo que se está aplicando mal el reglamento. En un Cuerpo con escaso número de componentes, como es éste, no pueden regir disposiciones como las que rigen para Cuerpos integrados por centenares de personas.

Se puede decir que es clásico en el Senado, y no es sólo la costumbre, sino que esa costumbre está basada en disposiciones y reglamentos, que se dialogue en forma más intensa que en la Cámara de Representantes, donde para solicitar una interrupción, hay que pedirla al orador y a la Mesa, y la Mesa puede o no concederla En el Senado, no pasa eso; en el Senado puede interrumpirse siempre que el orador lo tolere, y en la medida que el orador lo tolere.

Por esas razones, considero que la Mesa está equivocada al ser exigente en materia de interrupciones.

Los señores Senadores, de acuerdo con el reglamento, pueden interrumpir, y sólo tiene derecho de impedir que se interrumpa, el propio orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no puede guardar el orden del debate, si no controla las interrupciones. Si todos los señores Senadores interrumpen, no se puede seguir el debate. Además, es práctica en el Senado, desde hace muchos años, que se proceda en esa forma. La Mesa no hace otra cosa que seguir la tradición del Senado en ese sentido.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — La costumbre no puede derogar disposiciones reglamentarias expresas.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay ninguna disposición que permita sub-interrupciones.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Hay disposiciones en el sentido de que el único que puede reclamar de la interrupción es el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Bien; el Senado resolverá si la Mesa está cumpliendo o nó con el Reglamento.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Le pediría a la Mesa que retirara su proposición al Senado. Es un asunto reglamentario que podría pasar a la Comisión correspondiente y sobre el cual no puede pronunciarse el Senado en este instante, así, con un poco de apresuramiento.

He fundado mi tesis en una proposición reglamentaria, y considero que la Mesa podría hacerla leer, para que se tuviera en cuenta en el curso de este debate y en el curso de otros debates que pudieran suscitarse.

SEÑOR ESPALTER. — No creo, que tengo derecho...

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer la disposición reglamentaria.

SEÑOR ESPALTER. — Todos estamos convencidos de las dos tesis.

(Hilaridad)

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

Artículo 178. Nadie podrá reclamar contra las interrupciones, más que el que fuera interrumpido.

Artículo 179. No se interrumpirá a un Senador sino en los casos siguientes:

1) Cuando salga notablemente de la cuestión.
2) Cuando falte al orden, reincidiendo en personalidades, insultos o expresiones indecorosas.
3) Cuando alguno entienda que la discusión reposa sobre algún hecho enteramente inexacto, de modo que una ligera explicación baste a terminarle.

SEÑOR GONALEZ CONZI. — Lo mío se trata de una ligera explicación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Espalter en uso de una interrupción que le concedió el señor Senador Fernández Crespo.

¿Terminó el señor Senador Espalter la interrupción que le concedió el orador? Si el señor Senador terminó, entonces, está en el uso de la palabra el señor Senador Fernández Crespo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Le había concedido una interrupción al señor Senador Espalter.

SEÑOR FUSCO. — La interrupción del señor González Conzi era al señor Espalter.

SEÑOR ESPALTER. — Yo no tengo inconveniente en conceder la interrupción al señor Senador González Conzi, pero reclamo el uso de la interrupción que me había concedido el señor Fernández Crespo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador González Conzi.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Vamos a ver lo que dice.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Estoy un poco preocupado, señor Senador Rodríguez Larreta, porque se ha creado una expectativa que está más allá de las palabras que voy a pronunciar.

Cuando el señor Senador Espalter hablaba con gran énfasis del referendum y del plebiscito, exaltándolos,...

SEÑOR ESPALTER. — Es costumbre mía.

SEÑOR GONALEZ CONZI. — ....institutos que hace más de 30 años los batllistas tratamos de incorporar a la carta constitucional, repetí una frase que anda por ahí: que el engaño había tenido su influencia en los votos por sí o nó. Esto provocó un aumento del énfasis del señor Senador Espalter que me decía que yo como batllista, afiliado a un partido que tenía tales antecedentes, debía tener mucho cuidado en mis expresiones. Sin embargo, la afirmación era procedente, porque en propaganda radial, que pudieron oir todos los habitantes de Montevideo, se dijo que no había que tenerle miedo a los impuestos que votara el Parlamento, porque establecido un nuevo impuesto, un nuevo plebiscito lo derogaría.

El señor Senador Espalter ha de convenir que no todos los habitantes del país dominan la Constitución y nuestro régimen legal, es indudable que si la propaganda sirve para algo, —y creo que para algo sirve— muchos ciudadanos pudieron haber sido engañados en la seguridad de que si se establecía nuevos impuestos por el Parlamento, un nuevo plebiscito podría derogarlos, lo que no es exacto.

Quiere decir, señor Senador Espalter, que mis palabras tenían un fundamento serio, un fundamento tan serio, que fué controlado por todos los habitantes de Montevideo, que escucharon aquella afirmación falsa que pudo haber llevado a muchos al error. Pero esto no significa un ataque al instituto del plebiscito, del cual nuestro partido ha sido abanderado en nuestro país.

Muchas gracias señor Senador.

SEÑOR ESPALTER. — Continúo, señor Presidente.

Insisto en que la repetición de la frase es peligrosa porque en el fondo, socava, diría, la pureza de las expresiones populares.

Batlle y Ordoñez dijo una vez, en frase que lamento no recordar textualmente, pero que los batllistas que repiten que el pueblo fué engañado, deberán recordarla, como lo hago yo en este momento...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Permítame.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador que es tan celoso del Reglamento no puede interrumpir sin autorización.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pero yo sostengo que puedo interrumpir.

(Campana de orden)

SEÑOR ESPALTER. — ...el señor Batlle y Ordoñez, repito, dijo: El pueblo puede equivocarse pero no importa; de su moralidad nunca puede dudarse. Eso es lo que importa; Vale decir, que el fundador del batllismo reconocía que el pueblo podía ser engañado, pero nunca se le ocurrió al fundador del batllismo, fundar en el engaño el desconocimiento de las expresiones populares.

SEÑOR FUSCO. — No ha dicho eso el señor Senador González Conzi.

(Campana de orden)

SEÑOR ESPALTER. — Lejos de haber dicho eso el señor Senador González Conzi, que ha escrito un brillante libro en colaboración...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Que parece que no lo ha convencido al señor Senador.

SEÑOR ESPALTER. — ..con otro distinguido ciudadano batllista, que yo conservo en mi biblioteca, anotado hoja por hoja, y por eso puedo recordarle las frases casi textuales del fundador del Partido...

(Campana de orden)

...tiene que reconocer, señor Presidente, entonces, que la expresión: "El pueblo ha sido engañado"...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El pueblo nó: muchos electores.

SEÑOR ESPALTER. — ...o muchos electores" no puede pensar para reconocer la legitimidad de la expresión popular del último plebiscito que todos estamos en la obligación de acatar, so pena de desconocer los mecanismos fundamentales de la democracia.

En una palabra, señor Presidente, y además, sobre esto sí, no permito interrupciones, porque la que se vendría sobre lo que voy a decir, si vamos a pensar que el pueblo ha sido engañado, y acometemos la tarea de hacer el proceso de mentiras en la última elección del 26 de noviembre próximo pasado, llegaríamos a la conclusión, señor Presidente, ni siquiera esbozo la conclusión porque sería catastrófica...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Le crearía la obligación de probar el acerto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador está fuera de la cuestión; lo que está en debate es una moción de aplazamiento.

SEÑOR ESPALTER. — Entro en la cuestión.

Si el Senado me obligara a probar las palabras que yo exprese, le cedería la palabra y el micrófono de Radio El Espectador al señor Senador González Conzi, en la seguridad de que él lo iba a probar mucho mejor que yo; pero estamos fuera de la cuestión y quiero volver a ella.

(Campana de orden)

Hay un plebiscito que no debe ser discutido, y la Intendencia de Montevideo debe acatarlo.

SEÑOR FORTEZA. — Y lo acató.

SEÑOR ESPALTER. — El pueblo resolvió que los aumentos del Consejo de Salarios no debían solventarse por la vía del aumento del boleto. Todos estamos en la obligación de colaborar con las autoridades municipales de Montevideo para que sea una realidad la expresión plebiscitaria del referendum próximo pasado. Eso es lo democrático.

Se produce, a raíz de las reclamaciones obreras, la huelga, de la que nosotros somos espectadores, porque, es bueno recordarlo al pasar, con seguridad que casi todos los Senadores aquí presentes, excepción hecha, puede ser, del señor Senador Correa, por ejemplo, a quien con mucho gusto le concederemos un asiento en nuestro auto para llevarlo a su casa....

VARIOS SEÑORES SENADORES. — Somos muchos, señor Senador.

SEÑOR ESPALTER. — La mayoría de los señores Senadores que aquí están sentados son, me permito afirmarlo, espectadores de la verdadera tragedia, de la inhumanidad, en muchos casos, que está soportando la población modesta de Montevideo, tragedia tanto mayor cuanto más modesta es la persona que, por carecer de medios económicos, no puede darse el lujo, no ya solo del auto propio, ni siquiera del modesto taxímetro.

Por esto, o un poco por esto, es que interviene el Parlamento. Hay una realidad que golpea nuestras puertas, realidad que va a ser mayor, según se anuncia, dentro de pocos días, porque se va a producir una huelga general.

Pero mientras tanto le cabe al Municipio de Montevideo la tremenda responsabilidad de hacer como si no existiera una huelga que es ilegal, por la Constitución y por la ley.

Creo, que el señor Barbato, Intendente Municipal de Montevideo, es un buen Intendente. Creo que en mala hora se metió o lo metieron, como dice el señor Senador Rodríguez Larreta, en este asunto del referendum.

Es lamentable que el señor Barbato, que nada tenía que ver, en este asunto, puesto que se gestó cuando él no era Intendente de Montevideo, se haya metido en este problema donde él no tenía nada que ver. A pesar del error cometido, creo que el señor Barbato sigue siendo un buen Intendente. En lo que me es personal el señor Barbato me merece el mayor respecto y la mayor estima

¿Qué ha hecho el Municipio por conjurar esta huelga que no pudo permitir?

Recuerdo, señor Presidente, que cuando las empresas de tranvías eran bienes privados, fueron intervenidas so pretextxo de que la huelga en los servicios públicos no podía ser tolerada. Fueron intervenidas en esa oportunidad por el propio Estado que perdió un pleito millonario a raíz de esa intervención. Pero ahora es el Estado, quien tiene en sus manos ese servicio, y ¿por qué el Estado, por lo menos, en conciencia, no se interviene a sí mismo ó es que al Estado no le cabe la misma responsabilidad?

De tal manera, señor Presidente, que las cosas son malas cuando las realizan las instituciones privadas, y dejan de serlo cuando las comete el propio Estado que es, por la Constitución y por la ley, obligado al cumplimiento de las mismas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Perfectamente de acuerdo.

SEÑOR ESPALTER. — El hecho es lamentable.

SEÑOR FORTEZA. — Ese es un problema totalmente distinto.

SEÑOR ESPALTER. — No quiero hacer derivaciones en este debate, pero, hace pocos días hubo otro hecho también lamentable, el de la huelga de los funcionarios públicos.

Recuerdo que, cuando por primera vez, hubo una huelga de funcionarios públicos en Francia, todos pensamos que poco menos se había terminado con la República Francesa

(Apoyados)

Pero ahora que la tenemos aquí, ¿qué ha hecho el Estado por conjurarla?

SEÑOR FUSCO. — Las ha estimulado.

SEÑOR ESPALTER. — Nada de impoprtancia, nada que tuviera la importancia que tuvo en aquel entonces a que antes me referí, donde se procedió, poco menos que a la intervención "manu militari" de las compañías privadas de servicios públicos.

De tal manera, señor Presidente, que, por lo menos, todos vamos a convenir que, en este aspecto, el Municipio es perfectamente responsable de no mantener un servicio público cuya paralización está declarada ilegal por la Constitución y por la ley.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR ESPALTER. — No puedo, señor Senador, porque estoy, a mi vez, en el uso de una interrupción.

(Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE — Continúa en el uso de la palabra el señor Senador Espalter, y el señor Senador González Conzi no puede interrumpirlo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sostengo que puedo interrumpirlo, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa quiso plantear el asunto para que el Senado lo resolviera, y el señor Senador se opuso.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Declaro que un conflicto con la Mesa no me hace feliz, pero estoy defendiendo un derecho indiscutible que está basado en una disposición reglamentaria, que dice que el único que puede reclamar de las interrupciones es el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — El dueño de la palabra es el señor Senador Fernández Crespo quien le ha concedido una interrupción al señor Senador Espalter.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El orador es el señor Espalter.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en el uso de una interrupción.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Tanto es como yo digo, que si el señor Senador Espalter falta a una disposición reglamenatria, la Mesa llama al orden al orden al señor Senador Espalter que es el orador, y no el señor Senador Fernández Crespo.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Espalter está en el uso de la palabra porque el señor Senador Fernández Crespo le ha concedido una interrupción.

SEÑOR ESPALTER. — Cuando la Mesa me llama al orden, debe convenir el señor Senador, en que la acate.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Creo, señor Presidente, que la obligación de los señores Senadores es colaborar conla Mesa. Si creyera que en la defensa de la tesis que estoy sustentando rozara en lo más mínimo al señor Presidente, no lo haría. Creo que llamado a cumplir el Reglamento el señor Presidente no tiene por qué sentirse molestado.

El Reglamento es claro, pues dice que solamente puede reclamar de las interrupciones el orador. Entonces la Mesa es un elemento ajeno a este cuasi contrato entre el orador y el interruptor.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no se siente molestada por lo que plantea el señor Senador González Conzi. Lo que desea es mantener el orden en el debate.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para referirme al aspecto reglamentario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR FUSCO. — Voy a ser muy breve, señor Presidente.

No quise interrumpir, aunque estaba deseando pedirles una interrupción a los dos señores Senadores, para que me la concedieran ambos.

En lo que se relaciona con el aspecto reglamentario, la verdad es que cumpliendo con estrictez las disposiciones del Reglamento, no deja de asistir razón al señor Senador González Conzi

Véase, en efecto, el artículo 178 que dice: "Nadie podrá reclamar contra las interrupciones más que el que fuere interrumpido". Ni siquiera dice "el orador"; dice que el que puede reclamar contra las interupciones es el que fuere interrumpido. Entonces se plantea esta situación. Hay una persona que tiene derecho al uso de la palabra con toda la extensión que considere necesaria, porque en el Reglamento no hay limitación. Cuando esa persona concede una interrupción, o no reclama contra la interrupción, toma la palabra el que ha hecho la interrupción. Entonces, si se realiza una nueva interrupción, el que puede reclamar contra ella es el que está en el uso de esta interrupción inicial.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha sido práctica del Senado este procedimiento que sigue la Mesa

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La Mesa hace bien en seguirlo, porque yo creo que ese artículo no es aplicable al señor Presidente que es quien tiene que dirigir el debate, y sí es aplicable a los señores Senadores.

(Apoyados).

SEÑOR FUSCO. — Pero hay otro aspecto. Ese es el artículo 178. A su vez, el artículo 180 establece la competencia del Presidente en estos términos: "Hecha la reclamación, el Presidente procederá según corresponda". Quiere decir que no hay en este caso una competencia propia inicial del Presidente Quien tiene competencia para oponerse a la interrupción es el Senador que está hablando, y sólo en el caso de esa oposición nace la competencia de la Mesa

SEÑOR PRESIDENTE. — Está el artículo 179 que no ha leído el señor Senador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE — Se ha planteado una cuestión reglamentaria, señor Senador.

SEÑOR FUSCO. — He leído el artículo al que el señor Presidente se refiere. Sobre este problema no estaría en condiciones de dar una contestación definitiva. Lo que quería decir es que el asunto tiene su complejidad, y la letra escrita del Reglamento parece dar razón al señor Senador González Conzi. No he querido que se tome la actitud del señor Senador González Conzi como una lijereza. Es una tesis que él sustenta, con un buen respaldo en la letra del Reglamento

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado resolverá si se pasa este asunto a la Comisión de Asuntos Administrativos.

(Se vota: Afirmativa.)

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Deseo fundar mi voto, señor Presidente.

He votado en contra porque creo que el señor Presidente estaba dentro de sus facultades y por tanto no era necesario este procedimiento.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — He votado a favor, aunque hubiera deseado que el señor Senador Batlle Pacheco fundara una afirmación tan categórica como la que hizo; porque no se puede destruir la letra clarísima del Reglamento. Cuando la letra es clara hay que detenerse ahí.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es el fundamento del voto...

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede discutir en el fundamento de voto

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ...si no fuera así, le contestaría al señor Senador González Conzi.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor Senador Espalter.

SEÑOR ESPALTER. — Para terminar: Yo había hecho una interrupción al señor Senador Fernández Crespo, cuando entré a Sala, preguntándole si con este proyecto de ley solucionábamos la huelga. Tengo la misma sensibilidad que tienen todos y cada uno de los señores Senadores. Lo evidente es que no hay acusación para nadie. Por un "parti-pris" un poco político la población de Montevideo sigue careciendo de los medios elementales de transporte.

No es edificante, ni siquiera para las instituciones, —

hasta por aquello de la ... dad de las huelgas— no es edificante para las instituciones que se aumente y se agrave el problema y se vaya a un p o

Lo peor que le puede ocurrir a ... ocracia, son agitaciones sociales de esta naturaleza. Creo, que los políticos tenemos el deber de evitar, por cualquier medio que estos hechos continúen y se repitan. Es evidentemente exagerado decir que un día se levanten en huelga los soldados, sargentos o cabos de algún Regimiento que, al fin y al cabo tendrán el mismo derecho en declararse en huelga que los funcionarios de la ANCAP o de la AMDET. El camino es peligroso, señor Presidente, no es deseable. Estamos en la obligación de poner nuestro mayor empeño, nuestra mejor voluntad para que este problema termine y para pensar serenamente que estos hechos no pueden ni deben repetirse.

Si la democracia es esto, señor Presidente, habría que confesar el fracaso de la democracia. Si en un país democrático regido por instituciones libres no es posible conjurar hechos de esta naturaleza, repito que habrá que confesar que bajo los regímenes democráticos el gobierno es imposible o el gobierno es incapaz y no estoy dispuesto a esa confesión, señor Presidente, ni creo que ningún Senador esté dispuesto a confesiones de tal naturaleza.

El deber de conciencia, entonces debe golpearnos a todos por igual: levantar el punto de mira y pensar que tenemos la obligación de no dormir ni hoy ni mañana ni pasado hasta terminar con este estado de cosas no sólo trágica para los hombres modestos sino perniciosas para el prestigio de las instituciones democráticas y, estoy dispuesto, señor Presidente, a no dormir ni hoy, ni mañana, ni pasado, hasta buscar solución a este problema. De tal manera, que me alarma un pedido que creí oir, de pase a Comisión hasta el lunes próximo

Seguramente, algunos de nosotros viajaremos mañana sábado inglés y el domingo, hasta las playas cercanas de Montevideo, mientras la población modesta de Montevideo...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Por qué mira al señor Senador Batlle Pacheco?

SEÑOR ESPALTER. — Yo también lo acompaño al señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo suelo ver al doctor Rodríguez Larreta en alguna oportunidad

(Hilaridad)

SEÑOR ESPALTER. — ...mientras la población modesta no tiene medios de locomoción ni medios económicos para pagarse el transporte y concurrir a las policlínicas de Salud Pública que en estos días han estado desiertas, no por falta de enfermos seguramente, porque las huelgas no conjuran las enfermedades, sino por falta de medios para concurrir a estos centros de salud para su debida asistencia.

Yo me opongo de todas maneras al pase a Comisión. Este proyecto o el otro proyecto, con impuestos o sin impuestos, debe ser votado por el Senado.

Perdóneme señor Senador Fernández Crespo la longitud de la interrupción.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Voy a terminar, señor Presidente.

Creo que el Senado debe buscar alguna solución o debe dar, cuando menos, con este proyecto de ley, la sensación de su voluntad de colaborar en algo que si no es de su incumbencia directa debe ser de su preocupación por ser sus integrantes representantes del pueblo.

De las manifestaciones del señor Senador Espalter, debo decir que comparto algunas de ellas. Pero como le hice en tono bajo alguna observación de que no compartía alguna de las referencias que había hecho, quiero dejar expresa constancia, porque corresponde a mi lealtad, de mi posición.

He sido adversario, en la lucha pasada para la Intendencia de Montevideo, del actual Intendente. No fué mi observación en ese sentido. Antes y después del acto eleccionario, como entiendo deben hacerse las luchas políticas, he procedido y procedo con lealtad. Creo que el Intendente de Montevideo es una persona bien intencionada, pero estoy en la obligación, también, de decir que en estas circunstancias no ha puesto el celo debido para darnos la solución deseada, cuando sabía que nosotros nos habíamos adelantado para hallanarle el camino, con el fin de llegar a una solución definitiva.

En cuanto al otro tema que tocó el señor Senador Espalter, que tiene relación con las huelgas en los servicios públicos, no voy a entrar a su consideración: pero sí creo que si ello es una realidad en la Constitución y en los Códigos, también debe ser una realidad en estos casos la preocupación del Estado, primero y antes que se produzcan los sucesos, de evitar la injusticia para quienes, de acuerdo con esas disposiciones, no podrían levantarse en huelga. Yo creo que si la huelga no es constitucional en los servicios públicos, los gobernantes, por su parte, tienen que adelantarse a dar soluciones de justicia para no crear la injusticia de tener atados en su conciencia y sumidos en el dolor de los bajos salarios, a quienes saben que no pueden levantarse en huelga.

SEÑOR ESPALTER. — Apoyado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — De manera, pues, que a pesar de todo eso no es ahora el momento oportuno de considerar ese aspecto.

Estamos frente a una realidad, fuera de la Constitución o como se quiera juzgarlo, pero estamos frente a una realidad que todo debemos de tener el buen ánimo de corregir, por las razones que expresaba el señor Senador Espalter y por las que yo había formulado

Por eso creo que no debemos demorar un instante, aún sin detenernos demasiado en las observaciones del señor Senador Fusco, porque —ya lo expresé— en alguna otra oportunidad, con sensibilidad parecida al propósito que me anima, se siguieron caminos semejantes al que propone este proyecto de ley.

Creo que hoy debemos dar esa sensación y creo que el Senado la dará. Demorar un instante más, sería descorazonar a los trabajadores que han tenido los ojos puestos en el Parlamento; aunque sepan que esta no es la solución definitiva, podrán volver a su trabajo como es su deseo y cumplir con sus obligaciones con la población de Montevideo. Es necesario que sepan, también, que se ua cumplido con ellos asegurándoseles un justo jornal.

De manera, señor Presidente, que estas son las razones que invoco, para reclamar del Senado que no preste sus sufragios a la propuesta formulada por el señor Senador Fusco, a nombre personal, pero con el apoyo de su bancada, para que este asunto pase a Comisión y figure en el orden del día del lunes próximo. Ello significaría agravar este conflicto, aunque no sea esa la intención, podría pensarse que no hemos puesto la sensibilidad suficiente para abocarnos a encontrar la solución para este problema.

Creo, señor Presidente, que, si así lo hiciera el Senado, sufragando a favor de este proyecto de ley, el Intendente de Montevideo, reclamado por la Junta, estaría respaldado hoy por una opinión del Parlamento y por su buena voluntad. El, por su parte, creo tendrá también buena voluntad para contribuir a hallar una solución que ya ha demorado demasiado. Estará el asunto en sus manos, para solucionar en el día de hoy la huelga tomando los recursos de los que debe tener la rica Intendencia de Montevideo, y dando así seguridades a los trabajadores de que pueden volver a sus trabajos con la certidumbre de que cobrarán sus salarios.

Por estas manifestaciones, es que me opongo a la moción formulada por el señor Senador Fusco, en la convicción de que el Senado debe abocarse a la consideración inmediata del proyecto.

Pido disculpas al señor Senador Forteza por no haberle concedido la interrupción que creo me había solicitado.

SEÑOR FORTEZA. — Haré uso de la palabra, después, del señor Senador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite para una moción de orden?

Hago moción para que la proposición del señor Senador Fusco en el sentido de que se pase a cuarto intermedio se de por suficientemente discutida y se vote. Creo que todos estamos obligados a apresurar los términos. Si se ha de votar esa moción ¿para qué estamos discutiendo? Si no obtiene mayoría, entraremos al fondo del asunto

De manera, que formulo moción en ese sentido.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite?

Los que creen abreviar los términos no votando el cuarto intermedio se equivocan, porque para comunicar el proyecto de inmediato hay que suprimir la segunda discusión y para ello es necesario los dos tercios de votos de los Senadores presentes.

Naturalmente, nuestra bancada, por razones bien claras de orden constitucional, no vota este proyecto, y entonces...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No es una razón. Vamos a tratar el proyecto y después veremos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Nuestra bancada ha mantenido el número. No ha recurrido al expediente de ausentarse, como ha sucedido muchas veces con otras bancadas cuando no están dispuestas a votar un proyecto. Pero si creen que van a tener nuestro voto para sancionar una inconstitucionalidad, en eso están equivocados y pierden el tiempo, porque en materia de cumplimiento de la Constitución somos absolutamente rigurosos, inexorables.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Y ¿le parece constitucional al señor Senador esto que está sucediendo en

las calles de Montevideo, en las que no hay ni un ómnibus ni un tranvía, y la Intendencia fomentando la huelga?

(Interrupciones: campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Rodríguez Larreta no tiene la palabra.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Tengo la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — No señor. El señor Senador terminó y la Mesa concedió la palabra al señor Senador Batlle Pacheco.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Estamos en presencia de una inconstitucionalidad flagrante.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Indudablemente, señor Presidente, estas huelgas son ilegales. Todos lo sabemos. Sin embargo, lo que puede impedir que se tomen medidas contra la huelga, es no agravar una situación de hecho. Esa es la única razón. Pero otra cosa es que los Senadores, que tenemos la obligación de cumplir la ley y observar al Poder Ejecutivo cuando no la cumple, votemos a sabiendas disposiciones que son violatorias de la Constitución.

Yo propongo que se despoje a ese proyecto de lo que tiene de inconstitucional, porque si lo que se pretende es votar, este proyecto violando la Constitución, no van a obtener nuestros votos.

SEÑOR MANINI RIOS. — Hay una moción de orden. No vamos a entrar de nuevo al fondo del asunto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El proyecto es violatorio, por las razones que se han expresado.

Generalmente, cuando ha habido buena voluntad en el Parlamento, se ha reunido la Comisión para tratar de avenir opiniones y asegurar los votos necesarios para la aprobación del proyecto en discusión. En cambio, aquí lo único que hemos visto, es que de todos los sectores partidarios del proyecto se nos acusa de haber creado la huelga y de fomentarla, mantenerla y explotarla.

Yo, señor Presidente, en esto, tengo la absoluta seguridad de que no es así.

No espero de la huelga absolutamente nada. No voto para ser agradable a los huelguistas ni tampoco considero que votando este proyecto se logra alguna mejora para el país. En realidad, si hubiera voluntad, no se pretendería hacer al Intendente pedir dinero sin garantías, cuando las Cámaras pueden votar ese dinero.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Tiene la garantía del Estado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La garantía del Estado no es suficiente en este caso, porque, indudablemente, quien sería declarado mal pagador, es el Municipio de Montevideo.

Por eso, señor Presidente, creo que un cuarto intermedio para estudiar el proyecto de ley, sería razonable.

SEÑOR ESPALTER. — Hasta esta noche a las diez.

SEÑOR FUSCO. — Hasta el lunes he propuesto yo.

SEÑOR ESPALTER. — Mientras tanto seguirán los camiones con el letrerito "0.20 a Unión", "0.20 a Industrias".

(Hilaridad)

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Esta no es la primera huelga del transporte, señor Presidente, ni será la última.

No será esta la última vez que tendremos los camiones a 0.20 o a 0.25. En realidad, esta solución que se da en el proyecto de ley que estamos considerando, es por seis meses.

Además, hay otros laudos pendientes para el personal administrativo de CUTCSA, para cuyo cumplimiento se requerirá una crecida suma. De manera, pues, que los recursos no van a alcanzar dentro de unos meses.

Entiendo, señor Presidente, que la intervención del Parlamento, tanto en las huelgas privadas como en la de los servicios públicos, en lugar de haber sido beneficiosa ha sido perjudicial.

Así, por ejemplo, advierto que sigue una Comisión de la Cámara de Representantes actuando sobre el conflicto de la ANCAP, que ya está terminado.

A mi juicio se perturba, en esta forma, la vida nacional.

Cuando se hace el argumento de la huelga general, me parece que una manera de crear esa situación, es no aplicar las medidas legales en tiempo debido. No creo que gestos de debilidad, que intervenciones muchas veces mal intencionadas del Parlamento puedan evitarnos, de ninguna manera, ese mal, porque el Parlamento tampoco deba legislar bajo la amenaza de la huelga.

Creo que las huelgas son un mal; pero no son un mal tan grande como para obligar al Parlamento del país a claudicar y aceptar cualquier medida a fin de terminar con la huelga.

Si realmente este Parlamento está dispuesto a bajar la cerviz y está dispuesto a tomar medidas y a legislar simplemente para servir la huelga, justa o injusta, habríamos rebajado al Parlamento de nuestro país, que ha sabido adoptar siempre una posición de entereza, aún frente a conflictos más graves que el que pueda significar una huelga.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está discutiendo la moción, señor Senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Esto no es discutir la moción, señor Presidente.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — En esta materia, y sobre los temas de que se ha hablado aquí, creo, señor Presidente, que todos o casi todos los Senadores, tendremos algo que consideramos muy importante decir; pero creo que lo fundamental, para el orden del debate, es tratar, primero, la moción de urgencia propuesta por el señor Senador Rodríguez Larreta. Vamos a ver si se vota favorablemente o no, la moción propuesta por el señor Senador Fusco y, entonces, sí, entraremos al fondo del asunto.

Insisto que se vote la moción del señor Senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Dos palabras voy a decir, no más, señor Presidente

El señor Senador Fusco planteó una cuestión que puede decirse de previo y esencial pronunciamiento; puso reparos de orden constitucional. Observe el Senado que estoy señalando un hecho que nadie podría discutir. Ante un reparo de esa naturaleza, quedaría, en los anales parlamentarios, esta [illegible] profesor de Derecho Constitucional, como nuestro distinguido colega el señor Senador Rodríguez Larreta, sin la menor preocupación de contestar esos reparos de orden constitucional, propone al Senado que dé por suficientemente discutido el asunto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Vamos a estudiar el asunto.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No, señor Presidente, el asunto es el proyecto de ley.

SEÑOR MANINI RIOS. — Se va a discutir después.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pero el señor Senador Fusco hizo uso de la palabra y puso reparos de orden constitucional.

SEÑOR MANINI RIOS. — Luego vendrá la discusión, señor Senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Eso es lo que se va a dicutir inmediatamente...?

SEÑOR ESPALTER. — Si vamos a pedir que venga el señor Ministro de Hacienda para dar la conformidad, a efecto de eliminar el reparo...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Entonces, el señor Senador Rodríguez Larreta tiene razón.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Rodríguez Larreta.

Los señores Senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Afirmativa.

—Se va a votar, en consecuencia, la moción del señor Senador Fusco.

Los señores Senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Negativa.

—Continúa el debate.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Chiarino.

SEÑOR CHIARINO. — Deseo fundar el voto, señor Presidente, porque no suele ser habitual en la práctica del Senado, que cuando se formula un pedido como el que acaba de hacer el señor Senador Fusco, invocando inclusο la opinión de los colegas de la bancada batllista presentes en Sala, vote por la negativa.

Quiero manifestar, por consiguiente que he votado por la negativa, porque las dos razones en que fundó su proposición el señor Senador Fusco, no me convencieron.

SEÑOR FUSCO. — ¿La de un mejor estudio no lo convenció señor Senador?

SEÑOR CHIARINO. — No interrumpí al señor Senador en el curso de su exposición. Le ruego que no me interrumpa, porque quiero ser breve en la mía.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está fundando el voto y no puede haber discusión, señor Senador.

SEÑOR CHIARINO. — Dije que las dos razones invocadas por el señor Fusco no me convencieron. Ellas son las siguientes: primero, falta de una urgencia decisiva en la

sanción de este proyecto de ley; segundo, razones fundadas de carácter constitucional.

En cuanto a lo primero, no sé si hay o no falta de urgencia decisiva en la sanción de este proyecto de ley; pero sí, sé que la sanción de este proyecto de ley podría contribuir, a mi manera de ver en forma eficaz, en la solución del problema. Y entiendo que el problema ahí está y tiene tono clamante —y no es menester, llegar a la nota patética para demostrarlo, porque lo presencian y lo comprueban todos los ciudadanos de Montevideo, y lo sufre una enorme masa de la población.

En segundo lugar, porque las razones de carácter constitucional con las cuales se impugna el proyecto no son, en realidad, nuevas para los señores Senadores. Este es un problema que se ha planteado hace días; que se ha discutido ampliamente en la Cámara de Representantes. Por consiguiente, no es aventurado suponer que los señores Senadores deben haberse informado del mismo, y, posiblemente. —yo diría, seguramente—, han hecho el estudio del problema para llegar a alguna convicción; y del debate que suscite la cuestión, a través de los nuevos argumentos que se puedan hacer por parte de los señores Senadores que deben haber estudiado el problema, hemos de llegar, a mi juicio, a la dilucidación precisa del asunto.

Por consiguiente, he votado negativamente por entender que, no siendo un problema nuevo, sino que estaba hace días a consideración de todos los que se interesasen por el. —y desde luego estábamos en la obligación de interesarnos después que la Cámara de Representantes había sancionado este proyecto—; estamos, pues, en condiciones de poder dar una opinión fundada sobre el fondo del problema que, a mi juicio, tiene entidad.

En segundo lugar he votado negativamente porque considero que hay una verdadera urgencia en la consideración deeste problema y de este proyecto de ley que, cuando menos, contribuirá, desde el Parlamento, a la solución que nos urjen desde la calle todos aquellos que están sufriendo un estado de cosas que realmente se hace insostenible.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión general.

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra.

Desde luego, señor Presidente, no voy a entrar, como podría suponerse, al aspecto constitucional; pero, me atrevo sí a afirmar queeste proyecto no es, como se ha dicho, la única solución. Voy a afirmar rotundamente, que no es una solución, y que si la fuera, sería una solución inconveniente y, tal vez, inútil.

Habría que remontarse, señor Presidente, en la historia del país, treinta años atrás, para saber cómo hemos defendido los servicios de transportes públicos.

Se ha hecho referencia hace unos instantes, a la ocupación de la Compañía Tranviaria en una oportunidad, y se ha confesado, porque no ha habido más remedio que confesarlo que el Municipio perdió un pleito por sumas tan cuantiosas que fueron una de las razones que concurrieron para adquirir esa Compañía, además del largo plazo que faltaba para terminar su concesión, estorbando el tránsito de la ciudad, y aparte del deseo permanente de coordinar los transportes.

Se hicieron esfuerzos inimaginables para un entendimiento con la "Cutcsa". Me tocó integrar una Comisión honoraria designada por el Intendente señor Fabini, primero, y el Intendente señor Barbato, después. En el año '48 se le ofrecieron a la "Cutcsa' soluciones que más o menos podrían concretarse así: pagarle los medios de transporte por el valor de tasación técnica; ocupar a todo el personal, incluso a los patrones, pagándoles también los jornales que estaban percibiendo, los obreros y dándole $ 200 o $ 220 mensuales, durante seis años, por cada coche, para adquirir la empresa.

Más, personalmente sugerí otra solución, aparte de esa indemnización durante seis años, y era la de que el Municipio se comprometía a propiciar una ley de jubilaciones, aportando a la Caja, para poder asegurar una jubilación equivalente a los sueldos que estaban ganando. No hubo forma de transacción. La empresa se puso en situación inadmisible para un buen entendimiento.

Hago meción de estos antecedentes, aunque no se había hecho referencia en el Senado, porque se citaron en la Cámara de Representantes, y se dijo que el Municipio quería absorber de todas maneras a la "Cutcsa', y con despreocupación y desprecio de sus intereses. No es verdad.

¿Por qué razón el Intendente, con la aprobación de la Junta formuló el proyecto rechazado por el referendum? Estamos frente a un hecho que hay que respetar, y convengo en eso con el señor Senador Espalter; pero, vamos a referir los sucesos tal cual son; los propósitos de la Intendencia eran dos: asegurar el cumplimiento del laudo del consejo de salarios, y asegurar en el porvenir un mejor servicio para la población.

Las tarifas no podían elevarse en un centésimo y cuarto, que era lo que representaba el laudo del consejo de salarios, aproximxmadamente El hecho de elevar las tarifas sin discriminación en dos centésimos, representaba entregarle a esa empresa, —que no se ha querido avenir a transacciones razonables, y más que razonables generosas, y que además está pleitando con el Municipio continuamente—, más de un millón de pesos, anualmente, y, naturalmente, un gobierno de la ciudad que sea un poco serio, no puede admitir que una empresa privada reciba ese beneficio amparándose en un derecho de los obreros ni tampoco puede descuidar el mejoramiento de los servicios. Creó, entonces, el "Fondo del Transporte", que fué rechazado por el referendum.

Hay que buscar otra solución. ¿Es que la Intendencia se ha despreocupado de ello, como se ha afirmado en Sala? No, señor Presidente; desde hace muchos días atrás hay en la Junta Departamental un proyecto de la Intendencia, en el que concreta su opinión y cuáles son los impuestos que deben votarse; pero, previendo que éstos pudieran ser resisitidos por la minoría de la Junta, agrega además una serie de recursos con sus respectivos cálculos, para que la Junta apruebe los que considere conveniente.

No es tan sencillo como parece el problema. Encontrar alrededor de siete millones de pesos, u ocho millones y medio, si se quiere asegurar el progreso y un buen servicio de transporte urbano, no es cosa tan sencilla.

Debo decir, además, que tampoco hay total, unidad de miras dentro de nuestra Agrupación. Es verdad que él está respaldado por una mayoría de la Junta, que responde a su lista, y que está dispuesta a colaborar con él y a apoyarlo en todo lo que esté de acuerdo con sus propios modo de pensar. No es cuestión de que los miembros batllistas de la Junta; y los legisladores batllistas, demos nuestro voto a cualquier solución que pudiera presentar el señor Intendente.

Por lo pronto, en forma personal, debo declarar que no me siento dispuesto a votar ningún impuesto que repercuta fuera de los muros de Montevideo.

(Apoyados)

—No creo que la campaña del país, que está sirviendo los subsidios que aprovechan los habitantes de Montevideo, tenga que venir a pagar el transporte a los ciudadanos de la Capital. No creo tampoco que se puedan imponer gravámenes sobre materias que son producidas en todo el país. Me refiero a la exportación de carnes. Sé que hay en el Senado un proyecto para ciertos servicios de la población de "El Cerro", que va a esa fuente de recursos la exxportación de carnes.

¿Es que vamos a seguir imponiéndole a la campaña los servicios y los subsidios de la población de Montevideo indefinidamente?

SEÑOR GALLINAL. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Es notorio, señor Presidente, que la discusión de este asunto recién se inicia, por lo que he oído, con muy pocas perspectivas, por este camino, de llegarse a una solución. Es un asunto que ha producido una perturbación, casi diría una conmoción...

SEÑOR RUBIO. — Prevista.

SEÑOR GALLINAL. — ...prevista o no prevista, es una conmoción que debe preocupar a los legisladores.

Me parece que el Senado, ya que está reunido como era su deber, para tratar este asunto, está en la obligación de hacer un esfuerzo de buena voluntad, para ver si en un breve plazo que no puede dilatarse más de unas horas, es posible llegar a una solución que armonice la opinión de este Cuerpo, y que abra la posibilidad de llevar la tranquilidad a toda la población y a los gremios obreros interesados en esta huelga. No soy pesimista en cuanto a esta posibilidad. Creo, que siempre el Senado, después de las puntualizaciones políticas...

SEÑOR RUBIO. — No lo ha querido el Senado.

SEÑOR GALLINEL. — Cómo no, señor Senador.

...después de las puntualizaciones políticas que son, por lo demás justas en un Cuerpo político como lo es éste, ha demostrado siempre una elevación de espíritu para llegar a soluciones de carácter nacional.

Por consiguiente, haría moción para que en el día de hoy, a las once de la noche, se celebre una sesión en Comisión General en el Senado, con asistencia del señor Intendente de Montevideo, a fin de cambiar ideas, para ver si es posible llegar a una solución. Si se considerase necesario, haría extensiva la invitación al señor Ministro de Hacienda, sobre quien, como integrante del Poder Ejecutivo, recae una parte grande de la responsabilidad de la situación creada.

Tengo la esperanza de que dentro de un par de horas podríamos reunirnos y cambiar ideas y puntos de vista y, en el peor de los casos, en el que no llegáramos a una solución, por lo menos habremos hecho el esfuerzo de buena voluntad que reclama de nosotros la opinión pública.

Con estas breves palabras dejo fundada mi moción.

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra, señor Presidente, para ocuparme de la moción del señor Senador Gallinal. Senador Berro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Berro.

SEÑOR BERRO. — En principio, me complace decir que comparto la idea que ha expresado el señor Senador Gallinal.

No creo que sea imposible llegar a un entendimiento entre todos y cada uno de los sectores que componen el Senado, y voy más allá, entre todos y cada uno de los Senadores que lo integramos.

No creo que pueda haber nadie tan insensible a la importancia que tiene este problema o estas conmociones de orden social que, sabemos cuando empiezan pero que nadie sabe cuándo o dónde va a terminar. Por lo tanto, todo lo que se haga en ese sentido me parece conveniente.

Yo he votado hace unos minutos en contra de la moción que formuló el señor Senador Fusco, a pesar de la forma serena en que él la planteó, porque creí que era demorar demasiado la solución perjudicando a la población de Montevideo y también el interés de los obreros interesados, llevando este problema hasta el día lunes; pero esperar unas horas —y creo que esas horas podrán ser bien fructíferas si nosotros trajéramos aquí, al seno del Senado, al Intendente Municipal para mostrarle nuestro decidido deseo de colaborar con él que es el principal factor y el principal responsable de toda demora en encontrar una solución— podrían ser, y estoy seguro que lo serán, de resultados verdaderamente eficaces.

Una sola duda tengo, y por eso he hablado, si no hubiera dejado a otros con más prestigio y más elocuencia que yo, que lo hicieran.

Se ha hablado aquí, diciendo que el Intendente concurrirá esta noche a una sesión de la Junta Departamental a objeto de exponer algunas ideas y unas soluciones que él cree factibles y de éxito inmediato.

Yo creo que no convendría interferir en esta solución; por eso, me inclinaría a dejar que el Intendente fuera a la Junta Departamental, tratara de solucionar este conflicto dentro del dominio municipal y que mañana nos reuniéramos para resolver y sancionar, si corresponde nuestro voto, lo que allí se hubiera hecho.

No sé si al señor Gallinal le parece bien esta modificación que propongo pero lo que busco con ella es no interferir ahora en esa iniciativa del señor Intendente de dar soluciones a la Junta Departamental.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — En eso está equivocado, señor Senador: la presencia del señor Intendente de Montevideo en la Junta Departamental no se debe a su propia voluntad sino a un llamado de la Junta Departamental para plantearle el tema.

La única información que tenemos es la que ha dado el señor Senador Fusco por la cual parecería que después de esa reunión, el señor Intendente de Montevideo propondría la solución de que yo hablé anteriormente, la cual ya había sido convenida como solución transitoria.

SEÑOR FUSCO. — Según mis informes se mandaría un mensaje...

SEÑOR BERRO. — De cualquier manera estaríamos dentro de mi criterio que es el de buscar soluciones y no inconvenientes.

Las palabras del señor Senador Fernández Crespo reafirman lo que yo decía: no puede el señor Intendente ser citado por un Cuerpo deliberante, cuando a la misma hora otro Cuerpo deliberante está sesionando con su presencia.

Acepto lo que dijo el señor Senador Gallinal, y si es necesario, estoy dispuesto a permanecer en Sala o venir mañana de mañana a primera hora a fin de contribuir a la solución de este problema.

Como es notorio me he levantado de la cama en el día de ayer y desgracias familiares me tienen muy cansado, pero estoy dispuesto a venir esta noche a la hora que se fije a fin de tratar esta cuestión, pero me parece más lógico citar al Senado para mañana a las nueve o diez horas. Es verdad que es un día sábado, pero sería un sábado que, si resolviéramos el problema, sería bien ganado para el país y para la paz social.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Senador Gallinal, la modificación del señor Senador Berro?

SEÑOR GALLINAL. — Yo, personalmente, no tengo ningún inconveniente que sea para las primeras horas del día de mañana, si el Senado está en ese tren.

SEÑOR HAEDO. — Se podría facultar a la Mesa a concertar con el Intendente la hora de sesión. Si el Intendente está en condiciones de venir esta noche, nos reuniríamos hoy y si no mañana, a las nueve horas, si fuera necesario.

SEÑOR CHIARINO. — Que se haga la consulta ahora, así los Senadores sabemos a qué atenernos.

SEÑOR HAEDO. — Que se haga la consulta ahora.

Los que estamos aquí deseamos llegar a soluciones efectivas que aseguren a la población que la huelga no va a continuar.

SEÑOR RUBIO. — El señor Senador ha dicho las palabras exactas: "soluciones efectivas"; eso es lo que vamos a buscar todos; no soluciones aparentes.

SEÑOR HAEDO. — Creo que ha llegado el momento de superar divergencias políticas, y, entrar a estudiar este asunto y a resolverlo con sentido total de la responsabilidad. Participo de la inquietud que hay, seguramente, en el Senado y en el país. Estas series de huelgas escalonadas están conmoviendo la estructura social del país...

(Apoyados)

...si no se les pone término, no ganaremos nada con agarrarnos la cabeza y hacernos reproches mutuos, ante las consecuencias graves que pueden tener estos hechos.

Es deber de patriotismo, y además lo aconseja la sensatez, extremar los recursos y diligencias para buscar una solución a este asunto. En el Senado, los Partidos, se han puesto de acuerdo, muchas veces, para resolver problemas más trascendentales que éste. Bien pueden hacerlo ahora para sacar a la población de la angustia en que se encuentra.

SEÑOR GALLINAL. — Por lo demás, hablar por teléfono con el señor Intendente para saber si puede venir o no esta noche, es cosa de pocos minutos.

SEÑOR HAEDO. — Lo ideal sería que nos reuniéramos esta noche para ver si votamos soluciones que dén a la población la seguridad de que se va a restablecer la normalidad del transporte.

SEÑOR GALLINAL. — Una consulta al señor Intendente se hace en dos minutos.

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra.

No desearía —porque lo expresé en una interrupción no consentida, y que, por lo tanto, puede no figurar en la versión taquigráfica.— que quedase flotando en el ambiente que me opongo a la moción formulada por el señor Senador Berro; por el contrario, estoy dispuesto a apoyarla y a venir a cualquier hora del día de mañana o del día domingo...

SEÑOR FORTEZA. — Apoyado.

SEÑOR RUBIO. — ...pero siempre que busquemos, como lo ha dicho el señor Senador Haedo, soluciones efectivas, no promesas en el aire que no puedan hacer otra cosa que agravar el problema.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

Tengo mis dudas acerca de la eficacia de la proposición formulada.

Creo que vamos a seguir difiriendo la solución de este problema para hoy o para mañana, esperando a esa reunión, en Comisión General, con el señor Intendente, cuando sabemos, —y ya lo hemos oído— que se anuncian soluciones efectivas. Adivinamos que esas soluciones efectivas quieren decir un pronunciamiento de orden económico asegurado por una ley.

Pensar en eso, señor Presidente, es llegar a la misma conclusión a que llegaba el señor Senador Fusco, cuando solicitaba una reunión para el lunes, porque nosotros ni en la noche de hoy, ni mañana de mañana podremos conseguir esas soluciones efectivas porque sabemos que deben pasar a la otra rama del Poder Legislativo.

En cambio con el pronunciamiento a favor de este proyecto, hoy, estaríamos, por lo menos, haciendo una demostración de buena voluntad del Cuerpo, y sumando a ella la buena voluntad que pueda demostrar el señor Intendente, sabiendo que tiene ese respaldo, respaldo, que, de acuerdo con las expresiones aquí formuladas parece que solo se quiere tener la mayoría, mediante una ley efectiva que crea impuestos. Eso es lo que se desprende de los términos "soluciones efectivas" y me temo, además, señor Presidente, que no tengamos número en la sesión de hoy o en la de mañana, y, entonces, está ganada la batalla sin haber tirado un tiro, porque, entonces, llegaríamos a que el lunes tendríamos que reunirnos y resolver este problema que era la moción formulada por el señor Senador Fusco.

SEÑOR FUSCO. — ¿Al señor Senador lo que le interesa es ganar la batalla?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — A mí me interesa el pueblo y que los trabajadores ganen la batalla hoy, si es posible...

(Aplausos en la Barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte a la Barra que no puede hacer ninguna clase de manifestaciones.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Y la puede ganar, señor Presidente, cuando se tiene la seguridad de que el Parlamento, por las disposiciones de esta ley, tiene la buena voluntad de colaborar en la solución efectiva, que está en manos, fundamentalmente, de la Intendencia Municipal y de la mayoría de la Junta Departamental. Sabemos muy bien, y no debemos llamarnos a engaño, —y vuelvo a repetir lo que dije hace algunos instantes,— que hoy concurrirá el señor Intendente de Montevideo en horas de la noche, a la Junta Departamental, llamado por ésta a dar explicaciones, y suponiendo que ese proyecto, del que se nos viene hablando desde hace una semana, pero que no lo hemos visto en la realidad, se apruebe, recién vendrá a nuestra consideración el lunes o el martes, porque tiene que pasar, previamente, por el Tribunal de Cuentas, y hasta esos días no sería tratado, definitivamente, por las dos ramas del Poder Legislativo, y tendríamos el paro general y, mientras tanto, los trabajadores sufriendo las resultancias de esta huelga y, la población de Montevideo, sufriendo, también, las mismas consecuencias.

Por eso, señor Presidente, yo prefiero que sigamos sesionando, que se considere este proyecto y se apruebe y que, después, llamemos al señor Intendente para reunirnos luego o mañana, porque si las soluciones no son suficientemente efectivas buscaremos otras, pero, de tal forma, por lo menos, ganaríamos algo, y le demostraríamos al señor Intendente Municipal de Montevideo la buena voluntad de ambas ramas del Poder Legislativo, porque aquí tanto como en la Cámara de Representantes, están representados casi los mismos sectores políticos.

SEÑOR GALLINAL. — ¿Y el señor Senador tiene la seguridad de que con este proyecto se soluciona el conflicto?

SEÑOR ESPALTER. — ¿Y qué inconveniente habría en consultar, telefónicamente, al señor Intendente, sobre la posibilidad de que pueda concurrir esta noche al Senado?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa, atendiendo al deseo de algunos señores Senadores, se ha permitido consultar al señor Intendente Municipal sobre si podía concurrir esta noche al Senado, y él contestó que había sido citado por la Junta Departamental y que no podía precisar a la hora en que iba a terminar esa reunión.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Que se vote la moción del señor Senador Berro, que me parece la más acertada.

SEÑOR ESPALTER. — ¿En qué consiste esa moción?

SEÑOR PRESIDENTE. — Para que se haga un cuarto intermedio hasta el día de mañana a las diez horas y, en Comisión General, oir al señor Intendente Municipal de Montevideo y al señor Ministro de Hacienda, a fin de buscar soluciones para este problema.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Considero que puede ser de utilidad, del punto de vista de la fijación de una posición personal y, al mismo tiempo, de una mayor contribución a la dilucidación del tema planteado, en lo que respecta a la constitucionalidad, formular alguna reflexión que, sustancialmente, ha sido esbozada, pero que quiero referirla a los textos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero eso sería entrar al fondo del asunto, señor Senador, y hay una moción de orden formulada que tiene que ser votada.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Precisamente, señor Presidente, porque entiendo que esa moción puede no obstaculizar, como lo demostraba el señor Fernández Crespo, el curso de este proyecto, y puede ser complementario, porque en rigor, este Proyecto no obliga coactivamente al Municipio de Montevideo a proceder en ningún sentido determinado, pues simplemente lo arma de una potestad. Las facultades del Gobierno Departamental de Montevideo, después de la promulgación de esta ley, permanecen intactas. De manera que el otorgamiento de una facultad, no estorba la competencia privativa del Municipio. Sería la expresión de un acto de buena voluntad, de un propósito de cooperar sin exceso, a un conflicto que conmueve a la población.

(Apoyados)

En consecuencia, si hay una fórmula que otorga una potestad al Municipio, que, en estos momentos, no tiene, bienvenida ella si no es compatible con fórmulas mejores que pueden proponerse luego de todos modos, habría significado una diligencia del Parlamento en cuanto a suministrarle al Municipio de Montevideo, por si estima conveniente llevar a efecto esa facultad, lo que este proyecto contiene.

Hay un hecho ante el cual no puede permanecer indiferente el Parlamento, que es la tranquilidad pública, la normalidad de la vida social. Eso es de la competencia privativa del Parlamento

Algo de eso se ha esbozado en el debate, pero quería tener la pretensión de fijar, de un modo concreto, desde el punto de vista del artículo respectivo, me refiero al 76, que fija como competencia del Poder Legislativo expedir leyes represivas a la tranquilidad de la República.

La República está formada por la población de todo el país, que, administrativamente, está dividida en Departamentos. En estos momentos, la población de Montevideo ve su normalidad profundamente alterada desde todo punto de vista, incluso de la propia salud pública, interés vital, que tiene que percutir de una manera muy sensible en nuestro espíritu —y a algo de ello se refería el señor Senador Espalter, al aludir a que los enfermos no pueden concurrir a nuestros hospitales, a hacerse sus curaciones periódicas o diarias. Esto tiene que traducirse en repercusiones penosas, cuyo alcance no podemos precisar, pero que es, incuestionablemente, grave. El orden económico, de un modo general, está alterado, porque los empleados no pueden concurrir normalmente o cumplir los horarios en la forma deseable.

En el orden general, la sociedad civil está profundamente perturbada por la cesación de un servicio que es, actualmente, por la propia extensión de la ciudad y la complejidad de la vida moderna, absolutamente necesario. ¿Tiene algo que ver esto con la competencia del Parlamento?

A mí juicio, es incuestionable. Lo que está en juego, en estos momentos, es la tranquilidad de la población de Montevideo, la normalidad de la vida social de Montevideo. En rigor, entonces, los valores que nos preocupan y que llaman nuestra atención en el debate de esta tarde, son valores esenciales porque se refieren a la propia conservación de la normalidad, vale decir, uno de los fines esenciales de la organización política

Ahora, se nos dice que hay una competencia privativa por parte del Gobierno Departamental, que tiene sus potestades asignadas por el texto constitucional, y por la ley Orgánica de octubre de 1935. Es una confluencia de intereses, y la circunstancia de que haya potestades y órbita de competencia por parte del Gobierno Departamental de Montevideo, no excluye nuestra competencia privativa y propia, también, y, entonces, lo acertado, lo diligente, lo plausible, es que el Parlamento, frente a una realidad, a un hecho notorio, asuma alguna actitud, reacciones de algún modo, procurando, dentro de sus potestades, todas las posibilidades que, en esta emergencia un poco heroica, puede suministrar al Municipio de Montevideo para resolver su problema.

El propio apremio de la falta de tiempo impide pensar en otras soluciones que exigen, naturalmente, meditación, estudio, aportes de datos, etc. De manera que hay que excluir la consideración de aquellas soluciones que no puedan ser dadas en la angustia de la hora.

¿Qué hace, entonces, el Parlamento? El Parlamento autoriza al Municipio de Montevideo a usar de una facultad, la de contratar un préstamo, en la forma que se establece en esta ley.

Repito que ello deja intactas sus potestades naturales. Esa autorización, se ha dicho, no es constitucional, porque no se cumple, de acuerdo con un recorrido, en virtud del cual la iniciativa tiene que proceder del Gobierno Departamental y desembocar en el Parlamento.

Teóricamente, o en principio, parece inobjetable el argumento; pero no es menos cierto que el Parlamento tiene el deber de proveer a los Municipios de todos los medios financieros para cumplir sus fines.

Hay un artículo constitucional que establece, al ocuparse de los Gobiernos Departamentales, que la ley señalará, además, las fuentes de recursos cuyo producto ingresará al Tesoro Municipal, fuente sobre la que no podrá recaer impuesto nacional.

¿Cuál es la filosofía de este precepto? Es la de que el Parlamento tiene el deber de ser sensible a las necesidades municipales y ha de permanecer bien avisor frente a lo que representan esas exigencias de orden local, en forma tal que la autonomía consagrada por el constituyente, no se vea frustada por falta de los recursos indispensables para hacerla efectiva.

En el caso presente, la propia heroicidad de la circunstancia, el hecho de que tengamos que resolver, por la naturaleza del tema, en términos angustiosos, hace que, por la imposibilidad de conseguir fondos de un modo directo, por la vía de recursos que exigen los estudios consiguientes, el Parlamento, en un acto de plausible diligencia, arme al Municipio de medios conducentes; una posibilidad, en definitiva, de obtener lo que, sin esta ley, no podría realizar en este momento.

Discutir si el Parlamento puede poner en manos de los Municipios una autorización como ésta puede ser, en definitiva, discutir la razón de ser de la propia disposición constitucional que obliga al Parlamento a tener presentes las necesidades financieras de los municipios del país.

En definitiva, señor Presidente, siendo un caso de confluencia de potestades, de confluencia de competencias, concurriendo intereses que deben ser vigilados por los Municipios, pero, también, por el Parlamento; habiendo servicios que incumben privativamente al Municipio de Montevideo, como son aquellos que se refieren al tema en examen, pero existiendo, a la vez, un tema de una importancia elemental, como es el relativo a la normalidad de la vida civil de la población de Montevideo —corresponde resolverlo, entonces, a la luz de ambos intereses, y estando comprometida la normalidad y siendo fin primordial del Estado el mantenimiento de esa normalidad, no tengo ningún escrúpulo, señor Presidente, respetando posiciones antagónicas, en dar mi voto a este proyecto, que si tubiera, por otra parte, algún defecto, más o menos académico, de orden constitucional, los textos resultarían como se ha dicho alguna vez, absorbidos por la vida, porque por encima de toda consideración, la normalidad, como el aire, es indispensable para la vida del individuo y de la sociedad.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

Señor Presidente: está en discusión, según entiendo, la moción de orden formulada por el señor Senador Gallinal, con la ampliación del señor Senador Berro.

Yo no voy a entrar, por tanto, a contestar en este momento, la confusa argumentación de orden constitucional del doctor Echegoyen, ni algunas manifestaciones, como las del doctor Chiarino al fundar su voto sobre la moción de aplazamiento formulada inicialmente por mí, que a mi juicio son merecedoras de respuesta.

Quiero hacer notar, simplemente, que hay un planteamiento complementario, al parecer de la moción de los doctores Gallinal y Berro, formulado por el señor Senador Fernández Crespo, y que ha tenido el respaldo del doctor Echegoyen. Entiendo, surge así de sus palabras, que toda la argumentación expuesta por el doctor Echegoyen tendía a justificar la competencia que le atribuye al Parlamento para que pueda sancionar un proyecto como el que tenemos por delante, con la finalidad de que se siguiera considerando ahora este proyecto.

Ahora bien; yo hago notar que de prosperar este planteamiento, aparentemente complementario, sugerido por el señor Fernández Crespo y respaldado por el señor Senador Echegoyen, se plantearía una situación que a mí me resultaría, por lo menos, —uso un eufemismo,— singular y curiosa.

De acuerdo con la moción del doctor Gallinal y su complemento por el doctor Berro, nos reuniríamos mañana para tratar de arbitrar soluciones de fondo. No busqué otra cosa cuando propuse el aplazamiento hasta el lunes...

SEÑOR GALLINAL. — No he comprometido mi opinión en el sentido de que las soluciones que obtengamos sean de fondo o sean de emergencia.

SEÑOR FUSCO. — Apoyado. Pero soluciones que puedan contar, si es posible, con un asentimiento lo más mayoritario, —valga la expresión — que sea posible.

Pero, con la tesis del señor Senador Fernández Crespo que el doctor Echegoyen respalda, repito que podían plantearse una situación que califico con un eufemismo, de singular y curiosa: la de que proseguiendo ahora con la consideración de este asunto, llegara a aprobarse, y mañana arbitráramos una solución distinta de ésta que habría quedado sancionada ,y por lo tanto, en vía de ser promulgada para convertirse en ley.

¿Cómo sustituiríamos este proyecto en trámite de convertirse en ley, si la unanimidad del Senado entendiera dentro de unas horas que tuviera que ser otra la solución?

A mi juicio el señor Senador Fernández Crespo y el doctor Echegoyen que respalda su tesis, no han advertido la incongruencia que su planteamiento lleva implícita. Si se hace un aplazamiento, —para, con buena voluntad, que inicialmente yo ponía de mi parte a nombre de todos los compañeros de sector, y creí encontrar, esperé encontrar en todo el Senado —para con buena voluntad repito— estudiar una solución, el [illegible]ento propuesto debe involucrar el aplazamiento de este proyecto, porque sería incongruente que, entre tanto, sancionáramos este proyecto, mientras estamos estudiando otra solución. Con ello se sucitarían dificultades de orden constitucional positivamente insuperables.

Si llegáramos a preferir otra solución, ¿qué resultaría una vez votado este proyecto? ¿Cómo podríamos decir que es lo que derogamos? La ley no estaría todavía promulgada. ¿Cómo solucionaríamos ese problema constitucional?

Señor Presidente: si hay, y yo confío que es así, buena voluntad recíproca en el sentido de hacer un estudio detenido, sin llevarse la Constitución por delante, para evitar que unos ganen y otros pierdan batallas al votarlo, como dijo con una confesión que yo calificaría de freudiana el señor Senador Fernández Crespo, si hay buena voluntad, digo, atengámosnos a ella y no salgamos con la pretensión incongruente de que entretanto se siga tratando este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de los señores Senadores Gallinal y Berro para que el Senado sesione en el día de mañana a las 10 horas en Comisión General con la presencia de los Intendente de Montevideo y Ministro de Hacienda.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite?

Como hay el propósito de encontrar una solución a esta situación, yo propondría, si los señores Senadores mocionantes no se oponen, que se modificara su moción y se citara para mañana a las 11 horas. Algunos trámites que es necesario cumplir, a veces, por apremio del tiempo, haría, que si nos adelantamos y sesionamos temprano, pudiera ocurrir que el Senado, estando en número para sesionar tuviera que hacer un cuarto intermedio a la espera de la realización de esos trámites.

Por eso, propondría que se citara para las 11 horas de la mañana.

SEÑOR GALLINAL. — Acepto la sugerencia.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?

Quiere decir, que si se espera encontrar mañana soluciones de este tipo, se necesitará también la aprobación de la otra Cámara. Yo me permito hacer esto presente a fin de que se tenga público conocimiento de ello y que la Cámara de Representantes active su celo si es que se tiene que reunir mañana, en el caso de que aprobemos alguna solución definitiva.

SEÑOR BERRO. — Trataremos todos de que la Cámara se reúna mañana por la tarde para sancionar lo que nosotros hayamos sancionado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada en el sentido de que el Senado celebre sesión mañana a las 11 horas en Comisión General con la presencia del señor Intendente y del señor Ministro de Hacienda.

(Se vota: **Afirmativa.**)

Se da por terminado el acto.

Francisco Montero de la Bandera
Director del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 185 — Montevideo, Jueves 20 de Diciembre de 1951 — Núm. 13524

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general.

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día ...	$	0.80
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día .	"	0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0 40
B)	Avisos matrimoniales	"	2 00
C)	Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	"	0 60
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA Nº 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$	0.10
Atrasados	"	0 20
De más de dos meses ...	"	0.50
De más de dos años ...	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de películas y papel fotográfico, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, avenida 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 20 del corriente a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 6 de 1951.

(Cuenta corriente) Dic 12-23677-v.dic.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 13
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 13, a fin de adquirir suela, vaqueta impermeable, vaqueta, badana, carona, guarnición, descarne de suela, descarne de vaqueta, badanas raspadas, charol vaqueta graneada pelo vacuno con destino a la Sección Talleres de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 4 de Enero de 1952 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1951.

(Cuenta corriente) Dic.19-23764-v.dic.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 112
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 112, a fin de adquirir paño militar azul, sarga blanca, madrás, entretela, acolchado, percalina negra, paño divisa, satinet rayado, botones, elástico negro, forro negro, cinta de lana, morriones, charreteras, cordones, vaqueta, elástico, presilla, suela, botones, medallas. escudos con destino a la Sección Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se enuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas

Las propuestas se abrirán el día 7 de Enero de 1952 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1951.

(Cuenta corriente) Dic.19-23765-v.dic.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 113
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 113, a fin de adquirir un amquina picadora mecánica, una máquina para lavar vajilla, con destino a la Escuela Naval, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 4 de Enero de 1952 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1951.

(Cuenta corriente) Lic.19-23766-v.dic.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 114
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 114, a fin de adquirir gabardina de tropa color yerba mate, forro fino, satinet rayado, cretona fina, percalina, entretelas, brin, acolchado, crin, paño divisa, hebillas, botones, escudos botones, broches, tafiletes, escarapelas "Artigas", con destino a la Sección Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 2 de Enero de 1952 a las 9 horas.

(Cuenta corriente) Dic.19-23767-v.dic.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 5
Aviso al comercio

Se hace saber al comercio que este Servicio de Intendencia, a resuelto prorrogar la apertura de la licitación pública N.o 5, segundo llamado, para el día 21 de Diciembre de 1951, a las 10 (diez) horas.

(Cuenta corriente) Dic.18-23752-v.dic.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 110
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 110 a fin de adquirir: Paño tropical con destino a la sastrería de Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

		Hasta	$	20.000.00	$	60.00	la página
De	$ 20 001.00	"	"	50.000.00	"	70.00	" "
"	" 50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00	" "
"	" 100 001.00	"	"	200 000 00	"	120 00	" "
"	" 200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00	" "
"	" 300 001.00	"	"	400.000 00	"	180.00	" "
"	" 400 001.00	"	"	500.000.00	"	220.00	" "
"	" 500.001.00	"	"	1:000.000 00	"	280.00	" "
"	" 1:000 001.00	"	"	2:000.000.00	"	340.00	" "
"	" 2:000 001.00	"	"	3:000 000.00	"	400.00	" "
"	" 3:000.001.00	"	"	4:000.000 00	"	500.00	" "
"	" 4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00	" "
"	" 5.000.001.00	en adelante			"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 3 de Enero de 1952, a las 10 horas.
(Cuenta corriente) Dic.18-23751-v.dic.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 10
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 10, a fin de adquirir: Fiambres surtidos, fruta de estación, limones gallinas en pie, huevos, manteca, boniatos, con destino a las Escuelas Militar, Naval y de Mecánicos de la Marina, y los Liceos Militar y Naval, durante el primer semestre del año 1952, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encueuntra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas

Las propuestas se abrirán el día (22) veintidós de Diciembre de 1951 a las (9) nueve horas.
(Cuenta corriente) Dic.18-23743-v.dic 22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 107
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 107 a fin de adquirir yerba mate, jabón común, latones de chapa galvanizada taburetes para cocina, embuditos, cepillos para uñas, cabello, ropa y calzado y encendedores, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día treinta y uno (31) de Diciembre de 1951 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951
(Cuenta corriente) Dic 15-23730-v.dic.27

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 109
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 109, a fin de adquirir brin blanco madrás, botones ancla dorados, brin kaki, cretona, brin azul, argollitas para botón y divisas, con destino a la Sección Talleres del Servicio de Intendencia, para atender la confección de vestuario del personal del Cuerpo de Policía Marítima, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día tres (3) de Enero de 1952 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951.
(Cuenta corriente) Dic.15-23731-v.dic.27

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 95
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 95 a fin de adquirir mermelada de duraznos, lenguas de vaca o novillo, pulpa de tomates, mermelada de tomates, tuco para pastas, galletitas, papel de fumar, colchas, calcetines fuentes esmaltadas, brochas para afeitar, blocks para cartas, sobres, zapatitos para niños y niñas y cepillos de paja para ganado, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599. todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veintisiete (27) de Diciembre de 1951 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951
(Cuenta corriente) Dic.15-23732-v.dic.27

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 111
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 111 a fin de adquirir: 20 refrigeradoras eléctricas de 45 pies cúbicos de capacidad, cada una y 1 refrigeradora eléctrica de 75 pies cúbicos de capacidad, según características y demás detalles que se expresan en el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día (20) veinte de Diciembre de 1951, a las (10) diez horas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.
(Cuenta corriente) Dic.14-23706-v.dic.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Consignación pública N.o 504
Segundo llamado

Llámase a consignación pública N.o 504 a fin de recibir con destino a las Cantinas Militares, los siguientes renglones: Avena laminada, alimento combinado tipo "Completo Puritas" o similares, cazuela combinada y harinas de legumbres surtidas. De acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día (26) veintiséis de Diciembre de 1951 a las (10) diez horas — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.
(Cuenta corriente) Dic.14-23707-v.dic.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 9
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 9 para contratar el transporte de leche para las Unidades durante el período comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre de 1952, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veintiséis (26) de Diciembre del año 1951 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951
(Cuenta corriente) Dic.13-23691-v.dic.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 104
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 104, a fin de adquirir sierras eléctricas sinfín para carnicero, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

La propuestas se abrirán el día veinticuatro (24) de Diciembre de 1951 a las nueve (9) horas — Montevideo, Diciembre 10 de 1951.
(Cuenta corriente) Dic.13-23692-v.dic.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 11
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 11, a fin de adquirir harina de trigo, con destino al Establecimiento de Panificación y Fideería Militar, para poder atender los aprovisionamientos, hasta el 31 de Diciembre del año 1952, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 21 (veintiuno) de Diciembre de 1951 a las 9 (nueve) horas. — Montevideo, Diciembre 6 de 1951.
(Cuenta corriente) Dic.11-23672-v.dic.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 85
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 85, a fin de adquirir dulce de leche, vinagreras, cajas de madera para cubiertos, tarros de vidrio, bandejas de madera, cepillos para limpiar vasos balanzas para uso familiar, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 20 de Diciembre de 1951 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951.
(Cuenta corriente) Dic.10-23656-v.dic.20

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 83

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de cajas de lata o aluminio correspondiente al año 1952.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el 20 de Diciembre de 1951 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas: avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Dic.10-23649-v.dic.20.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 104
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para la proveeduría de artículos dentales, correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuesta sse efectuará el 27 de Diciembre de 1952 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo Diciembre 14 de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Dic.14-23713-v.dic.26.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
LICITACION PUBLICA

El Ministerio de Relaciones Exteriores llama a licitación pública por primera vez para la adquisición de 250 cajas destinadas a archivar documentos cuyo formato y dimensiones se encuentra en disposición de los interesados en esta proveeduría

Observaciones: 1.o Los interesados deberán depositar como garantía del mantenimiento de su oferta la suma de $ 50.00 (cincuenta pesos), moneda nacional en la Tesorería del Ministerio de Relaciones Exteriores, calle Juan Carlos Gómez número 1362: 2.o Las propuestas, acompañadas del recibo de depósito, deberán presentarse en la Sección Proveeduría de esta Secretaría de Estado por el o los proponentes, el día 2 de Enero de 1952 a las 10 horas. Los sobres que las contengan serán abiertos a presencia de todos los interesados que concurran, labrándose acta: 3.o El Ministerio de Relaciones Exteriores se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas, sin tener, en tal caso, que ofrecer explicaciones de ningún carácter: 4.o En caso de aceptación de oferta el o los proponentes a quienes se adjudique la licitación serán notificados: 5.o Se previene a los interesados que el pago de la oferta aceptada se hará efectivo con el descuento legal correspondiente — Montevideo Diciembre 12 de 1951 — Pilar Muñoz Silva, Jefe de la Sección Proveeduría del Ministerio de Relaciones Exteriores
(Cuenta corriente) Dic.15-23734-v.dic.27.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 56|62
Compra de diversas máquinas de imprenta

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de máquinas de imprenta, en un todo de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los ofertantes que concurran al día 12 de Febrero de 1952 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de escrituras entrepiso sobre calle Solís), Casa Central — Montevideo, Diciembre 12 de 1951.
(Cuenta corriente) Dic.19-23770-v.dic.31.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Libretas para Caja de Ahorros

Llámase a licitación, por segunda vez, para la impresión de 20.000 libretas con tapa de tela. Pliego de condiciones y memoria descriptiva en la Sección "Proveeduría", en horas hábiles. Apertura de propuestas: Miércoles 26 del corriente, a las 16 horas, en la sala de actos, 3.o piso. — Montevideo, Diciembre 18 de 1951. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.18-23762-v.dic.26.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 786
Provisiones de boca

Apertura 28 de Diciembre de 1951, hora 10, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní (tercer piso). — Montevideo, Diciembre 18 de 1951. — El Director General de Administración.
(Cuenta corriente) Dic.19-23772-v.dic.21.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 778
Local de la Inspección de Tráfico y Subusina número 2

Se hace saber a los interesados en esta licitación y, principalmente, a los que han retirado los documentos (pliegos, memoria descriptiva y planos) correspondientes, que deben pasar por el Departamento de Administración a retirar aclaraciones referentes a los mismos. — Montevideo, Diciembre 15 de 1951. — El Director General de Administración.
(Cuenta corriente) Dic.19-23771-v.dic.21.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 17
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la confección de uniformes de invierno para porteros y chauffeurs del Consejo del Niño, de acuerdo al pliego de condiciones que pueden retirarse en el departamento de suministros, Florida 1430 y cuya apertura se realizará el día Sábado 29 de Diciembre de 1951, en la

Contaduría del Consejo del Niño, Florida 1434 a la hora 9.30
(Cuenta corriente) Dic.15-23721-v.dic.27.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 45

Llámase a licitación pública a casas nacionales y extranjeras para la provisión de 25.200 kilogramos de papel de diario satinado, en bobinas, destinado a la Imprenta Postal, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas serán abiertas el día 31 de Enero próximo a las 10 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Dic.19-23773-v.dic.31.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para proveer a estos Institutos, durante el ejercicio 1952, los artículos, mercaderías y maquinarias que se detallan a continuación:
Licitación número 241. — Artículos de almacén y víveres secos: Diciembre 21, hora 9.
Licitación número 242. — Verduras: Diciembre 21, hora 10.30.
Licitación número 243. — Boniatos: Diciembre 22, hora 9.
Licitación número 245. — Máquinas para el Taller de Zapatería: desvirar lisas, recortar suela y abrir hendidos y máquina de rebajar: Diciembre 22, hora 10.
Licitación número 250. — Artículos de electricidad: Diciembre 24, hora 10.30.
Licitación número 253. — Adquisición de frutas: Diciembre 26 hora 10.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que cocurran a los actos correspondientes, en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, en las fechas y horas que se señalan precedentemente.
Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán ser retirados en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Dic.11-23669-v.dic.21.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la venta de residuos alimenticios durante el ejercicio 1952.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 24 de Diciembre a las 9 horas.
Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Diciembre de 1951. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Dic.11-23670-v.dic.21.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 14|952
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 14|952 por el suministro de carbón de leña seco, fijándose la apertura de las propuestas para el día 8 de Enero a las 9 y 30 horas en las oficinas del nstituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1951. — Adquisiciones.
(Cuenta corriente) Dic.19-23774-v.dic.31.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 15|952
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 15|952 por el suministro de naranjas, fijándose la apertura de las propuestas para el día 9 de Enero de 1952 a las 9 y 30 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1951. — Adquisiciones.
(Cuenta corriente) Dic.19-23775-v.dic.31.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 12|952
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 12|952 por el suministro de pan blanco al Comedor N.o 6 de la ciudad de Rivera, fijándose la apertura de las propuestas para el día 4 de Enero de 1952 a las 9 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las Oficinas Centrales de este Instituto o en el local que ocupa dicho Comedor. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951.
(Cuenta corriente) Dic.18-23745-v.dic.29.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION-PUBLICA N.o 10|952
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 10|952 por el aprovisionamiento de pan blanco al Comedor N.o 9|22 de la localidad de Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó) fijándose la apertura de las propuestas para el día 3 de Enero de 1952 a las 9 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las Oficinas Centrales del Instituto o en el local que ocupa dicho Comedor. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951.
(Cuenta corriente) Dic.18-23846-v.dic.29.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 11|952
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 11|952 por el aprovisionamiento de carne al Comedor N.o 9|22 de la localidad de Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó) fijándose la apertura de las propuestas para el día 3 de Enero de 1952 a las 10 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las Oficinas Centrales de este Instituto, o en el local que ocupa dicho Comedor. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951.
(Cuenta corriente) Dic.18-23747-v.dic.29.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 13|952
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 13|952 por el suministro de leche al Comedor número 6 de la ciudad de Rivera, fijándose la apertura de propuestas para el día 4 de Enero de 1952 a las 10 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las Oficinas Centrales de este Instituto o en el local que ocupa dicho Comedor. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951.
(Cuenta corriente) Dic.18-23748-v.dic.29.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 8|952
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 8|952 por la venta de sobrantes de comidas, residuos y artículos comestibles fuera de uso, fijándose la apertura de las propuestas para el día 31 de Diciembre a las 9 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951.
(Cuenta corriente) Dic.15-23722-v.dic.27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 9|952
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 9|952 por el aprovisionamiento de artículos y útiles de limpieza y aseo, fijándose la apertura de las prouestas para el día 29 de Diciembre a las 9 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Diciembre 12 de 1951.
(Cuenta corriente) Dic.15-23723-v.dic.27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLCA N.o 7|952
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 7|952 por el aprovisionamiento de vinagre de vino, fijándose la apertura de las propuestas para el día 28 de Diciembre a las 10 y 30 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación. Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre 7 de 151. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.13-23698-v.dic.24

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 19|952
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 19|952 por la adquisición de materiales y aparatos para laboratorio uímico, fijándose la apertura de propuestas para el día 21 de Diciembre a las 9 y 30 horas en las olcinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1951 — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.12-23679-v.dic.21

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 5|952
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 5|952, por el aprovisionamiento de artículos de almacén, fijándose la apertura de las propuestas para el día 27 de Diciembre a las 9 y 30 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación. Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo Diciembre 6 de 1951. — La Secretaría
(Cuenta corriente) Dic 13-23699-v dic.24

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 4|952
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 4|952, por la adquisición de artículos de molino y fideria, fijándose la aperture de las propuestas para el día 26 de Diciembre a las 9 y 30 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo Diciembre 6 de 1951 — La Secretaría
(Cuenta corriente) Dic 13-23700-v dic 24

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 18|952
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 18|952 por la adquisición de 1 heladera eléctrica chica tipo familiar fijándose la apertura de propuestas para el día 22 de Diciembre a las 9 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — Montevideo, Diciembre 4 de 1951. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic 12-23678-v dic 22

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 6|952
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 6|952, por el aprovisionamiento de café molido fijándose la apertura de las propuestas para el día 28 de Diciembre a las 9 y 30 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación Sección Adquisiciones calle Mercedes número 563 en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — Montevideo Diciembre 7 de 1951. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic 13-23701-v dic 24

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 17|952
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 17|952 para la adquisición de trajes para verano, fijándose la apertura de las propuestas para el día 20 de Diciembre a las 9 y 30 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — Montevideo Diciembre 4 de 1951 — La Secretaría
(Cuenta corriente) Dic 10-23648-v dic.20.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE AGRONOMIA
Llamado a aspiraciones

Se llama a aspiraciones a los profesionales técnicos ingrenieros agrónomos para la provisión de 1 cargo de Ayudante Técnico de la Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía de Cerro Largo y 1 cargo de Ayudante Técnico de la Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía de Paysandú. De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza del 25 de Mayo de 1949 los aspirantes deberán presentar con su solicitud una relación de títulos, méritos trabajos realizados y antecedentes en la docencia.
Las solicitudes deberán presentarse con el sellado correspondiente en la Secretaría de la Facultad de 9 a 11 horas. El plazo de inscripción vence el 20 de Enero de 1952 próximo. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951.
(Cuenta corriente) Dic. 18-23742-v dic 26

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 33

Llámase a licitación pública para construcción de tres casitas en la Escuela Agraria de San Ramón de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar indistintamente en la Sección Proveeduría de la Institución San Salvador 1674, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12) o en la Escuela Agraria de San Ramón, dentro de los horarios de oficina.

P... del ejemplar: $ 3.00.
Apertura de las propuestas: día 3 de Enero a las 10 horas en la Sección Proveeduría de la institución, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cuenta corriente) Dic.13-23697-v.dic.24.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de capas de abrigo, guardapolvos y túnicas destinados a los alumnos de los Jardines de Infantes, Escuelas Primarias Públicas y personal de servicio del Departamento de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Secretaría calle Soriano N.o 1045, dentro del horario administrativo.
La recepción y apertura de propuestas se efectuará en la sede de este Consejo el día veintiocho del mes de Diciembre próximo, a las nueve horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.6-23614-v.dic.28.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA No 81
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para el suministro de 1.500 (un mil quinientas) resmas de papel hilo blanco, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se hall. a disposición de los interesados en las oficinas de la Imprenta Nacional (2.o piso).
La apertura de propuestas se realizará el día 27 de Diciembre de 1951 a las 9 horas en el local de la misma. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951 — Manuel V. Rodríguez, Presidente — Juan Eduardo Azzini Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.13-23696-v.dic.21.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación Pública N.o 1|52
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para el suministro de útiles de scritorio, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 8 a 12.
Las propuestas se recibirán hasta el día 27 de Diciembre de 1951 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y será abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 14 de 1951 — Luis A. Moroni, 2.o Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Dic.18-23754-v.dic.27.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
LLAMADO A LICITACION

Llama a licitación pública, para suministro a este instituto de acuerdo a lo que se detalla y fecha de vencimiento:
Licitación N.o 23|51: Confección de 30.000 cm. cuadrados de clisés, de los cuales 25.000 serán de autotipía y 5.000 de lineales, con destino a la publicación del libro "Historia de la Música en el Uruguay". Vencimiento el día jueves 27 de Diciembre a las 10 horas. Los pliegos de condiciones correspondientes a cada llamado se encuentran en la oficina de Proveeduría del instituto, Avenida Uruguay N.o 816.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada en la Gerencia General, calle Andes N.o 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, Diciembre 14 de 1951.
(Cuenta corriente) Dic.18-23744-v.dic.22.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDOS DE PRECIOS

Llámase a precios para contratar para el año 1952, el suministro de artículos que a continuación se detallan:
Vencimiento: 20|12|51. — 16 horas: Pedidos: N.o 30.702, pan; N.o 30.705, trapos blancos limpios y N.o 30.710, sal fina.
Venviciento: 21|12|51. — 16 horas. Pedidos: N.o 30707|08|09|15, pedregullo; N.o 30.711, pasto seco y N.o 30.712|13|14, arena dulce.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en nuestra oficina de Adquisiciones, calle Piedras 361. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.18-23760-v.dic.20.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA. C. M. 153
Tercer llamado

Suministro de hierro acerado plano. Apertura Enero 17 de 1952, hora 10, en la Administración del Organismo, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso Valor del pliego $ 1.00 (un peso) el que puede obtenerse en la misma oficina entre las 7.30 y 12.30 horas. Informes: Teléfono 9.09.42. — La Administración.
(Cuenta corriente) Dic.18-23761-v.dic.27.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA C. M. 181
Suministro de tubos de acero y cobre para calderas, etc.

Apertura: Enero 29 de 1952, hora 10, en la Administración del organismo, calle La Paz número 1095 (segundo piso). Valor del pliego: $ 5.00 (cinco pesos), el que puede obtenerse en la misma oficina entre las 7.30 y 1 y 30 horas.
Informes: 9 09 42. — La Administración.
(Cuenta corriente) Dic.5-23579-v.dic.22.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1981 (segundo llamado). — Compra de ladrillos de prensa seleccionados para pared vista. Apertura: 3 de Enero de 1952 a las 16 horas.
Concurso de precios número 246. — Compra de dos tanques de acero de 800 ms.3 de capacidad cada uno. Apertura: 30 de Enero de 1952 a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.19-23769-v.dic.31.

U. T. E.
LICITACION N.o 3625|52
Ambulancia

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 20 de Febrero de 1952, a las 10 horas, para proveerse de una ambulancia automóvil con motor de 6 u 8 cilindros, de 90 a 100 HP., caja de cambios con tres velocidades, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 7.30 a 11.30). Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 18 de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.19-23776-v.dic.31.

U. T. E.
LICITACION N.o 3627|52
Llaves torcómetros

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 10 de Marzo de 1952, a las 10 horas, para proveerse de 9 juegos de llaves torcómetros con sus correspondientes llaves de caja para tuercas exagonales de distintas medidas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas.
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 18 de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.19-23777-v.dic.31.

U. T. E.
LICITACION N.o 3626|52
Tejido de alambre de bronce

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 6 de Marzo de 1952 a las 10 horas, para proveerse de 340 metros cuadrados de tejido de alambre de bronce fosforoso con malla de 0.7 y de 19 mms. de abertura en el ancho de un metro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 18 de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.19-23778-v.dic.31.

U. T. E.
Venta de mostradores, puertas, muebles, maderas, vigas, tirantes, etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, ofrece en venta hasta el 22 de Diciembre de 1951, a las 10 horas, 433 aprox. puertas, mamparas, cajones, estanterías, rejas de hierro, etc., etc., 135.000 Kgs. aprox. bobinas de madera maderas, rieles, vigas, etc., etc., usadas y 117 cajas chapa hierro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.18-23755-v.dic.22.

U. T. E.
Venta de plomo, bronce y cobre en desecho

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, ofrece en venta hasta el 20 de Diciembre de 1951, a las 10 horas, 80.000 kgs. de plomo en lingotes; 5.359 kgs. aprox. bronce en desecho; 10 kgs. cobre (juntas de motores) y 37 kgs. aluminio (tapas de medidores), de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.18-23756-v.dic.20.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3622|52
Pernos de madera

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 22 de Febrero de 1952, a las 10 horas, para proveerse de 78.500 pernos de madera para aisladores de vidrio, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.50. — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.18-23757-v.dic.29.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3623|52
Muebles metálicos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 2 de Enero de 1952, a las 10 horas, para proveerse de muebles metálicos: 54 escritorios, 108 sillones y 54, giratorios y 54 percheros con 4 soportes, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7 y 30 a 11.30 horas Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.18-23758-v.dic.29.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3524|52
Camión con escalera articulada

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 5 de Marzo de 1952, a las 10 horas, para proveerse de un camión con escalera articulada o de plataforma levadiza, etc., para el alumbrado público, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los intersados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.20 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.18-23759-v.dic.29.

U. T. E.
LICITACION N.o 3618|52
Alambre de hierro negro galvanizado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 19 de Febrero de 1952, a las 10 horas, para proveerse de 95.000 kilogramos de alambre de hierro negro galvanizado de 1.473 y 2.413 mms. de diámetro, 550.000 kgs. acero de alta resistencia de 7 y 9 mm. de diámetro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30: Sábados de 7.30 a 11.30 horas Precio del ejemplar: $ 2.00 — Montevideo, 15 de Diciembre de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.15-23725-v.dic.27.

U. T. E.
LICITACION N.o 3586 - 52
Generadores de vapor
Transferencia de fecha

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 16 de Enero de 1952 a las 9 horas, la licitación por cuatro o seis generadores de vapor. — Montevideo, Diciembre 15 de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.15-23726-v.dic.20.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3616|52
Equipos para Subestación transformación

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 18 de Febrero de 1952, a las 10 horas, para proveerse de 25 equipos para Subestaciones de Transformación, tipo interior, (7.000|220 V.), de acueurdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.14-23708-v.dic.26.

U. T. E.
LICITACION N.o 3588 - 52
Tubos para calderas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto...

anticipar el acto de apertura de propuesta para las 9 horas de la licitación de tubos para calderas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.15-23729-v.dic.20.

U. T. E.
LICITACION N.o 3619|52
Cintas aisladoras

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 21 de Febrero de 1952 a las 10 horas para proveerse de 2 700 kilogramos de cinta aisladora negra, de 19 mms. de ancho y 500 kilogramos amarilla de 25 mms de ancho. de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones. Paraguay 2431 (8.o piso). los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 7 30 a 11.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.50. — Montevideo. Diciembre 15 de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.15-23727-v.dic.27.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3617|51
Botas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 27 de Diciembre próximo a las 10 horas para proveerse de 850 pares de botas borceguíes, tipo cazadora y 380 comunes de media caña. de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7 30 a 12 30: Sábados de 7.30 a 11.30 horas Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.14-23709-v.dic.26.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3614|52
Cable de acero galvanizado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 14 de Febrero de 1952, a las 10 horas. para proveerse de 80 000 metros de cable trenzado de acero galvanizado, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos. que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones. Paraguay 2431. octavo piso los días hábiles de 7.30 a 12 30: Sábados de 7.30 a 11 30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.14-23711-v.dic.26.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3615|52
Transformadores de potencia

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 15 de Febrero de 1952, a las 10 horas. para proveerse de 120 transformadores de potencia para 6.000|225 V. y de 100 a 600 kVA : 20 aisladores de entrada de 6.000 y 225 V y 12 válvulas. de acuerdo a las condiciones establecida sen los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones. Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12 30: Sábados de 7 30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 3 00. — Montevideo. 13 de Diciembre de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.14-23710-v.dic.26.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3613|52
Grupos electrógenos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 13 de Febrero de 1952, a las 10 horas. para proveerse de 6 grupos electrógenos de 100 a 120 kW y de 180 a 200 kW , motor Diesel p. C.A. trif. de 50 ps. y 230 V. entre fases, locomóviles o transportables, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos. que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones. Paraguay 2431 octavo piso los días hábiles de 7.30 a 12.30: Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 3.00 — Montevideo, 12 de Diciembre de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.14-23712-v.dic.26.

U. T. E.
LICITACION N.o 3609|52
Grupos electrobombas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 11 de Febrero de 1952 a las 10 horas, para proveerse de 55 grupos electrobombas de eje horizontal. de eje vertical, autoaspirantes y para bombar fuel oil, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos. que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones. Paraguay 2431 (8.o piso). los días hábiles de 7.30 a 12 30 (sábados de 7.30 a 11 30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.11-23668-v.dic.21.

U. T. E.
LICITACION N.o 3587 - 52
Repuestos Central Calcagno
Transferencia de fecha

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 16 de Enero de 1952 a las 9 horas la licitación por cabezales delanteros y traseros, colectores de fango y registros de mano. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.15-23728-v.dic.20.

U. T. E.
LICITACION N.o 3610|52
Medidores eléctricos W

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 12 de Febrero de 1952 a las 10 horas. para proveerse de 14.642 medidores eléctricos: monofásicos de 5 y 10 Amp. 220 V.: trifásicos directos de 10 a 100 Amp. 220 V.: trifásicos de precisión cono dos transformadores. etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones. Paraguay 2431 (8.o piso). los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 7.30 a 11 30 horas).

Precio del ejemplar: $ 3.00. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.11-23663-v.dic.21.

U. T. E.
LICITACION N.o 3608|51
Impermeables

La Administración General de Las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 24 de Diciembre próximo a las 10 horas para proveerse de 1342 impermeables confeccionados con tela negra impermeable de lana. lana y algodón o de algodón, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones. Paraguay 2431 (8.o piso). los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.10-23547-v.dic.20.

BIBIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"GUNTER GRAETZ y MARIA ALFONSA ALTAMIRANDA DE GRAETZ, alemán y uruguaya, respectivamente comerciantes, con domicilio en la avenida Brasil N.o 2521, apartamento 2, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del guión cinematográfico titulado: "Audacia Criminal" de cuya obra se declaran autores, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 30 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director".
$6.00 Dic.10-17643-v.dic.20.

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIO BRANCO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición de la Receptoría de Aduana de Río Branco, en los autos caratulados "Apresamiento de un contrabando consistente en cuatro equinos, 310 litros de caña, un poncho, dos recados y armas", realizado en la jurisdicción de Aceguá por funcionarios policiales del Departamento, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a ENRIQUE SORIA y LEONARDO ECHAR para que comparezcan ante esta oficina, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Río Branco, Noviembre 28 de 1951. — Victorio Labandera
(Gestión Fiscal) Dic.3-23559-v.en.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 64647. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Genardo Ramón y Cía., (Montevideo), solicitan registrar la marca. "CLODOR" para distinguir la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.10-17605-v.dic.20.

ACTA N.o 64644. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por E. R Squibb y Sons, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca. "ENGRAN" para la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.7-17559-v.dic.19.

ACTA N.o 64652. — Montevideo, Diciembre 4 de 1951. — Con esta fecha Constantino Lilienthal. de Montevideo. solicita registrar la marca, "COL" para la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.10-17609-v.dic.20.

ACTA N.o 64732. — Montevideo, Diciembre 14 de 1951. — Con esta fecha Ing. E. M. Alvarez Pena, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca,



para distinguir artículos de las clases 7 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$32.00 Dic.19-18208-v.dic.31.

ACTA N.o 64718. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Siemen y Hinsch m.b.H., de Itzehoe Holst, Alemania, han solicitado registro de la marca,

Sihi

para distinguir artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Dic.19-18207-v.dic.31.

ACTA N.o 64733. — Montevideo, Diciembre 14 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Iggam, Sociedad Anónima Industrial, de Buenos Aires. (República Argentina), solicitan la marca.



para la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Dic.19-18228-v.dic.31.

ACTA N.o 64728 — Montevideo. Diciembre 14 de 1951. — Con esta fecha Helguera S. A., de Montevideo. solicitan registrar la marca, "RUMMY" para distinguir aríulos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.19-18202-v.dic.31.

ACTA N.o 64723, — Montevideo, Diciembre 13 de 1951. — Con esta fecha Instituto Andromaco S. A., de Montevideo. han solicitado registro de la marca, "ASFANTIL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.19-18203-v.dic.31.

ACTA N.o 64706. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Con esta fecha Pablo Delbene Pinasco, de Montevideo (Uruguay). ha solicitado registro de la marca, "AUSONIA" para distinguir artículos de las clases 6 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.19-18204-v.dic.31.

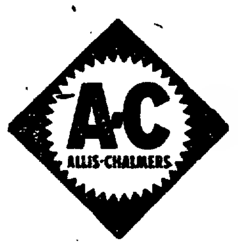
ACTA N.o 64720. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Con esta fecha: Industrias Químicas Walter E. Baethgen S. A., de Montevideo han solicitado registro de la marca. "CLAUSEN" para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 6, 7, 14 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.19-18205-v.dic.31.

ACTA N.o 64719. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Con esta fecha: Sudamtex de Uruguay Sociedad Anónima, de Montevideo. han solicitado registro de la marca, "MOD-EL-VISOR" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.19-18200-v.dic.31.

ACTA N.o 64705. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Con esta fecha. Ferro Hermanos S. A., de Montevideo, solicita la marca. "DAYMAN" para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.19-18233-v.dic.31.

ACTA N.o 64716. — Montevideo. Diciembre 13 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira. por Droguería Surraco Sociedad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca, "HYDE PARK" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.19-18232-v.dic.31.

ACTA N.o 64675. — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Allis - Chalmers Manufacturing Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca.



para la clase 11 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 Dic.13-17855-v.dic.24.

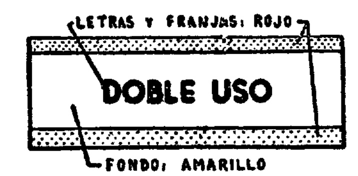
ACTA N.o 64674. — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Minnesota Mining And Manufacturing Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca,



para la clase 6 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Dic.13-17856-v.dic.24.

ACTA N.o 64673. — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — Con esta fecha, Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, solicitan la marca, "LEVOFED" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Direc.
$4.00 Dic.13-17857-v.dic.24.

ACTA N.o 64661. — Montevideo, Diciembre 6 de 1951. — Con esta fecha Pedro Ferrés y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca,



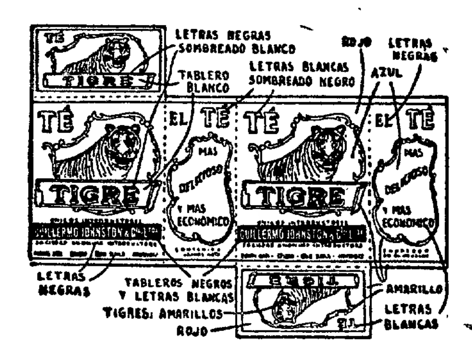
para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutibos. — La Direc.
$12.00 Dic.13-17842-v.dic.24.

ACTA N.o 64651. — Montevideo, Diciembre 4 de 1951. — Con esta fecha Strauch y Cía., S. A., (Montevideo), solicitan registrar la marca,

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Dic.13-17841-v.dic.24.

ACTA N.o 64659. — Montevideo, Diciembre 6 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mead Johnson y Company (EUA), solicitan registrar marca, "POLY - VI - SOL" para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic 13-17843-v.dic.24.

ACTA N.o 64648. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — Con esta fecha Guillermo Johnston y Cía., Ltda., Sociedad Anónima Introductora, (Montevideo), solicitan registrar la marca.



para distinguir artículos de la clase 1 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 Dic 10-17604-v.dic.20.

ACTA N.o 64654. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Joyería Campos S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca, "DIANA" para distinguir la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.12-17792-v.dic.22.

ACTA N.o 64653. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Certain - Teed Products Corporation, (EUA), solicitan renovar la marca,

VULCANITE

para artículos de la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Dic 12-17795-v dic.22.

ACTA N.o 64646. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — Con esta fecha Darío de Melo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Dic.12-17794-v.dic.22.

ACTA N.o 64655. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Americanos S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "KOLYNOS" para distinguir artículos de las clases 4 9, 10 y 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.12-17793-v.dic.22.

ACTA N.o 64613. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — Con esta fecha: Ferrosmalt, Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca,



para distinguir artículos de las clases 6. 8 y 12 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Dic.12-17789-bis-v.dic.22.

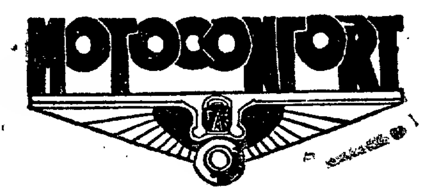
ACTA N.o 64664. — Montevideo, Diciembre 6 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por The Coder Company, de Estados Unidos de Norte América, solicita la marca,

YODER

para las clases 6, 11 y 12 (segun detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Dic.12-17773-v.dic.22.

ACTA N.o 64668. — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — Con esta fecha Marina Simó de Fidalgo, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca, "TANQUE" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.12-17745-v.dic.22.

ACTA N.o 64643. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Materprim Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca,



para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Dic.11-17557-v.dic.21

ACTA N.o 64696. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — Con esta fecha, Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, solicita la marca, "DOTIROL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.15-18026-v.dic.27.

ACTA N.o 64697. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — Con esta fecha, Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, solicitan la marca, "NOTIMOL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.15-18027-v.dic.27.

ACTA N.o 64695. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — Con esta fecha, Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, solicitan la marca, "ARUCIT" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Direc.
$4.00 Dic 15-18025-v.dic.27.

ACTA N.o 64694. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — Con esta fecha, Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, solicitan la marca, "PHILLIPS" para las clases 9 y 10 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Dic.15-18024-v.dic.27.

ACTA N.o 64692. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — Con esta fecha, Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, solicitan la marca, "WINTETIL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Direc.
$4.00 Dic'15-18022-v.dic.27.

ACTA N.o 64698. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Rodríguez y Romaguera S A., de Montevideo, solicitan la marca,



para las clases 6 y 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Dic.15-18020-v.dic.27.

ACTA N.o 64699. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Tavaro S. A., de Suiza, solicitan la marca,



para la clase 11 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Dic.15-18019-v.dic.27.

ACTA N.o 64702. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Allis - Chalmers Manufacturing Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca,



para la clase 24 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 Dic.15-18018-v.dic.27.

ACTA N.o 64701. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Minnesota Mining And Manufacturing Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca,

SAFETY-WALK

para la clase 8 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Dic.15-18021-v.dic.27.

ACTA N.o 64693. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — Con esta fecha, Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, solicitan la marca, "SELUTIL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Direc.
$4.00 Dic.15-18023-v.dic.27.

ACTA N.o 64722. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951. — Con esta fecha Renata B. de Babazogli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Dic.19-18215-v.dic.31.

ACTA N.o 64717. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Droguería Surraco Sociedad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca, "ETON" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.19-18231-v.dic.31.

ACTA N.o 64714. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Con esta fecha, Shaw y Compañía, de Montevideo, solicitan la marca, "DIAMOND" para la clase 11 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.19-18230-v.dic.31.

ACTA N.o 64715. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Con esta fecha, Shaw y Compañía, de Montevideo solicitan la marca, "OSTNER REX 4" para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.19-18229-v.dic.31.

ACTA N.o 64734. — Montevideo, Diciembre 14 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Iggam, Sociedad Anónima Industrial, de Buenos Aires, (República Argentina), solicitan la marca, "TERMACUSTIC" para la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.19-18227-v.dic.31.

ACTA N.o 64736. — Montevideo, Diciembre 14 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Minnesota Mining And Manufacturing Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca, "IMPERIAL" para la clase 6 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.19-18226-v.dic.31.

ACTA N.o 64735. — Montevideo, Diciembre 14 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Minnesota Mining And Manufacturing Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca, "PRODUCTION" para la clase 6 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.19-18225-v.dic.31.

ACTA N.o 64645. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — Con esta fecha Roberto Slowak, de Montevideo, solicita registrar la marca, PRON - O - FIX" para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Direc.
$4.00 Dic.18-18177-v.dic.29.

ACTA N.o 64677. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorio Glaxo (Uruguay), S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "CYTAPLEX", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.14-17957-v.dic.26.

ACTA N.o 64670. — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por J. Jiménez Cabrera (Montevideo), solicita registrar la marca "MYCIGUENT", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.14-17889-v.dic.26.

ACTA N.o 64681. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Minnesota Mining and Manufacturing Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "MINNESOTA", para la clase 6 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.14-17933-v.dic.26.

ACTA N.o 64666. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por Carl F. W. Borgward, G. m. b. H., de Bremen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca "GOLIATH", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 Dic14-17876-v.dic.26.

ACTA N.o [illegible] — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — Con esta fecha, Sociedad Uruguaya Limitada Importadora Repuestos Automóviles (Sulira), de Montevideo, han solicitado registro de la marca, "ORBIS" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.15-18032-v.dic.27.

ACTA N.o 64690. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — Con esta fecha Beyco S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca,

ngP

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$14.00 Dic.17-18050-v.dic.28.

ACTA N.o 64691. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — Con esta fecha Beyco S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "PAYOT" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.17-18052-v.dic 28.

ACTA N.o 64683. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Old Town Corporation (EUA), solicitan registrar la marca,

Old Town

para distinguir artículos de la clase 15. — La Dirección.
$12.00 Dic 17-18051-v.dic.28.

ACTA N.o 64689. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — Con esta fecha Beyco S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "REGAL" para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic 17-18053-v.dic.28.

ACTA N.o 64688. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. —Con esta fecha Beyco S. A. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "SENATOR" para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.17-18054-v.dic 28.

ACTA N.o 64703. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Albion Motors Limited (Escocia), solicitan registrar la marca, "ALBION" para artículos de la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.17-18055-v dic.28.

ACTA No 64663. — Montevideo, Diciembre 6 de 1951. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Benausse y Flores S. A. de Montevideo, solicita renovar la marca "ALLIANLE" para artículos clase 11. — Publíquese diez días. — La Dirección.
$4.00 Dic.17-18120-v.dic.28.

ACTA N.o 64672. — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — Con esta fecha Instituto de Asistencia Médica y Previsión Social Sanatorio y Anexados Sociedad Colectiva, Zabala y Cía., Uruguay) ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Dic.17-18119-v.dic.28.

ACTA N.o 64680. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — Con esta fecha, O Farrell y Freira, por Minnesota Mining And Manufacturing Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca,

WETORDRY

para la clase 6 (segun detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Dic.14-17932-v.dic.26.

ACTA N.o 64704. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Droguería Franco Inglesa S. A., (Argentina), solicitan registrar la marca, "PULMOSAN" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic 17-18056-v.dic.28.

ACTA N.o 64682. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. I. Du Pont de Nemours And Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "ZELAN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.17-18057-v dic.28.

ACTA N.o 64665. — Montevideo, Diciembre 6 de 1951. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por Ransone y Marles Bearing Co Ltd., de Inglaterra, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 11 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Dic.14-17877-v.dic.26

ACTA N.o 64676. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Kirby Beard y Company Limited (Inglaterra), solicitan registrar la marca "KIRBY BEARD", para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.14-17958-v.dic.26.

ACTA N.o 64669. — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Cosentino Hnos. y Cía. (Uruguay), solicitan registrar la marca "PIEDRA ALTA", para la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.14-17890-v.dic.26.

ACTA N.o 64638. — Montevideo. Noviembre 30 de 1951. — Con esta fecha The S. S. White Dental Manufacturing Co. (E.U.A.), ha solicitado renovar la marca,

S.S.WHITE

para distinguir artículos de las clases 9, 12 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Dic.11-17719-v.dic.21

ACTA N.o 64639. — Montevideo. Noviembre 30 de 1951. — Con esta fecha The S. S. White Dental Manufacturing Co. (E.U.A.), ha solicitado renovar la marca,

TRUE
DENTALLOY

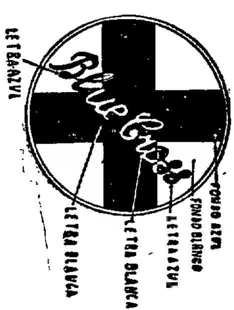
para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Dic.11-17720-v.dic.21.

ACTA N.o 64656. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — Con esta fecha Jumeca S. A., de Montevideo, han solicitado registrar la marca,



para distinguir artículos de las clases 6.o, 8.o, 11, 12, 15, 19, 23 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Dic.11-17721-v.dic.21.

ACTA N.o 64657. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Droguería Surraco Sociedad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca,



para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Dic.11-17702-v.dic.21.

ACTA N.o 64658. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por E. R. Squibb y Sons, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca, "VERGITRYL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.11-17703-v.dic.21.

ACTA N.o 64685. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Alberto J. Roemmers, de Buenos Aires, (República Argentina), han solicitado registro de la marca, "CALCEMINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.15-18033-v.dic.27.

ACTA N.o 64684. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — Con esta fecha, Ricardo Garrido, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca, "VASOSEDAN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.15-18034-v.dic.27.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8956. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Galileo Mazzolla, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una máquina para lavar y secar vajilla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic 19-18235-v.dic.31.

ACTA N.o 8955. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Galileo Mazzolla, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una máquina eléctrica combinada para lavar y secar ropa y vajilla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.19-18236-v.dic.31.

ACTA N.o 8960. — Montevideo, Diciembre 14 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Galileo Mazzolla, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo para compensar las vibraciones en las máquinas de lavar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.19-18237-v.dic.31.

ACTA N.o 8965. — Montevideo, Diciembre 15 de 1951 — Con esta fecha el señor Herni Denegri, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Ventilador aplicable a máquinas de coser", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco. Secretario.
$12.00 Dic.19-18224-v.dic.31.

ACTA N.o 8958 — Montevideo, Diciembre 13 de 1951. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ercole Marelli y C., Società per Azioni y Emilio Faciolo, de Italia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y aparato para secar materiales por ventilación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.19-18216-v.dic.31.

ACTA N.o 8957. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dolmenit, S. A., Industria Uruguaya de Cemento-Amianto, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para libertar de talco el amianto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.19-18217-v.dic.31..

ACTA N.o 8954. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Henry Simón (Holdings) Limited, de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cubiertas antideslizantes para ruedas de vehículos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.17-18058-v.dic.28.

ACTA N.o 8945. — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — Con esta fecha, señor: Alfredo Fillinger, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en parquets" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.15-18035-v.dic.27.

ACTA N.o 8944. — Montevideo, Diciembre 6 de 1951. — Con esta fecha, señor: Jones y Cía. S. A., Por Harold George Dunn, Frederick Roy Sibbald y Edward Kershaw Haydon, de Hoover Works, Perivale, Greenford, Middlesex, Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas de lavar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.15-18036-v.dic.27.

ACTA N.o 8953. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sterling Drug Inc., de Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en un aparato y método para hacer llenar recipientes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic 14-17934-v.dic.26.

ACTA N.o 8949. — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Folke Roland Werner Werneskog, de Suecia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para la fabricación de planchas formadas por una pluralidad de capas y molde correspondiente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.14-17888-v.dic.26.

ACTA N.o 8948. — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Universal Oil Products Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para reformar una fracción de gasolina con un catalizador que comprende alumina, platino y un halógeno" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa. Director. — Bernardo H Tedesco. Secretario.
$12 00 Dic.14-17887-v.dic.26.

ACTA N.o 8947. — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Universal Oil Products Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento y aparato para poner en contacto una masa de partículas sólidas subdivididas con corrientes de reactivos fluidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.14-17886-v.dic.26.

ACTA N.o 8950. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Alphonse de Vigier, de Inglaterra, solicitan patente invención quince años para "Mejoras en o relativas a puntales metálicos ajustables" acuerdo dispone artículo 3.o del decreto reglamentario ley número 10 089 ordena presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Dic.14-17959-v.dic.26.

ACTA N.o 8951. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — Con esta fecha, el señor Oscar D'Oliveira Peirano, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Pedal para instalación de sombrillas de playa y similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.13-17854-bis-v dic.24.

ACTA N.o 8946. — Montevideo, Diciembre 7 de 1951 — Con esta fecha, señor Francisco Mario Matos, de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Unidad Calefactora Eléctrica" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.12-17753-v.dic.22.

ACTA N.o 8942. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Sterling Drug Inc de Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en ampolletas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.11-17704-v.dic.21.

ACTA N.o 8943. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — Con esta fecha, Sebastián Frasca Monaco, de Montevideo, solicita patente de invención por quince años para "Nuevas vasija para la preparación de infusiones y similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, ordénase presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Dic.10-17607-v.dic.20.

ACTA N.o 1003. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — Con esta fecha, los señores Eduardo Pache y Camilo Noel Magnoni, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de virutas y lanas de acero para diversos usos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley número 10 079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$24.00 Dic.7-17608-v.en.2.

ACTA N.o 1002. — Montevideo, Noviembre 23 de 1951. — Con esta fecha, el señor David Haim, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la explotación de la industria de telas plásticas y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$24.00 Nov.26-16873-v.dic.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación pública número 70|951

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de un telón cortafuego, herrería mecánica en el edificio del Sodre, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Diciembre a las 9 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — División Adm. y Secretaría General
(Cuenta corriente) Dic.14-23705-v.dic.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación pública N.o 69

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de demolición de 6 fincas ubicadas en la calle Larrañaga N.os 133, 157, 161, 163 167 y 169 Departamento de Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección de Escuelas de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de pesos 1 00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Diciembre a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, 10 de Diciembre de 1951. — División Adm y Secret General.
(Cuenta corriente) Dic.13-23695-v dic.20.

MISISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Adjudicación de viviendas

Se lleva a conocimiento de los habitantes de la zona inundable de Tacuarembó, que se halla abierto el registro de solicitudes de ocupación de las viviendas que componen el Barrio Z-I-R-1, las que se adjudicarán por sorteo entre los inscriptos que llenen las condiciones que a continuación se indican: 1.o) Ser habitante de la zona inundable 2.o) Hallarse en precaria situación económica 3.o) Tener buena conducta. Se destaca que los beneficiarios pasarán a ocupar las viviendas con carácter gratuito, en el caso de no ser de su propiedad la vivienda que habitan

Por informes e inscripción concurrir a la Oficina de este Instituto en el Barrio R-1, calle Zabala N.o 427. El plazo de inscripción vence el 31 de Enero de 1952. — Montevideo, Diciembre 23 de 1951.
(Cuenta corriente) Dic.15-23720-v.dic.27.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 7.882 de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino al emplazamiento de viviendas municipales en la manzana comprendida entre las calles Magariños, Mac Coll, Horizonte y el camino Durán, el inmueble siguiente:

Padrón 45.141. Propietarios: Juana A. y J. Lorente. Superficie aproximada: 5.702. ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.257, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Noviembre 24 de 1951.

(Cuenta corriente) Dic.14-23718-v.dic.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto número 7.881 de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la formación de un espacio libre en la esquina Noreste de las formadas por las calles José María Guerra e Iguazú, los inmuebles siguientes:

Padrón 75.265. Propietario: Santiago Peña. Superficie aproximada: 691 ms.2.

Padrón 76.266. Propietario: Santiago Peña. Superficie aproximada: 830 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.257, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Noviembre 22 de 1951.

(Cuenta corriente) Dic.14-23719-v.dic.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto número 7.893, de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar con destino a la formación de un parque público en el Cerro, con frente a la calle Holanda entre las de Gibraltar y Dinamarca, el inmueble siguiente:

Padrón 118.605 Propietario Angel Rodal. Superficie aproximada: 369 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de banifiesto la documentación — Montevideo. Noviembre 30 de 1951

(Cuenta corriente) Dic.12-23622-v.dic.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Se han presentado los señores ROGELIA GARCIA DE GONZALEZ ALCIRA GONZALEZ DE BRANCATO y señor VALENTIN GONZALEZ solicitando traslada a los Panteones Celulares (Individual 3 645 Grupo C Buceo) procedentes del sepulcro 317 E de (mismo cementerio los restos de MANUEL GONZALEZ CASTRO se hace público esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días para trasladarlos a otro destino. Vencido el término se procederá como se pide — Montevideo. 22 de Octubre de 1951. — La Jefatura.

$108 00 Oct 26 14998-v feb.12

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se han presentado los herederos de don GONZALO RAMIREZ solicitando se expida a nombre de este. título duplicado del sepulcro N o 53 del primer cuerpo del Cementerio Central. por extravío del primitivo Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para interponer reclamo; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 13 de Julio de 1951. — La Jefatura.

$103.00 Nov.13-16017-v.mz.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Setiembre Raúl Vera, en su carácter de sucesor de Agustín Vera y otro, usuario del nicho N.o 125 del Cementerio del Buceo, para que se le expida título duplicado del referido local, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen noventa días para interponer cualquier reclamación. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Octubre 26 de 1951. — La Jefatura.

$108.00 Nov.3-15421-v.feb.19.

INTENDENCIA NUNICIPAL DE MALDONADO

La Junta Departamental de Maldonado en sesión de hoy; Decreta:

1.o) Desígnase con el nombre de "Provincias Vascas" la calle que une la denominada México con la Carretera Costanera a Punta del Este, y que está ubicada entre las calles Buenos Aires y Santiago de Chile en Cante-grill; 2.o) Publíquese, insértese, etc. — Sala de sesiones de la Junta Departamental a los dieciséis días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — (Fdo.): Dr. Celedonio Iriongo Garino, Presidente. — Tomás Cassella, Secretario.

Maldonado, Noviembre 26 de 1951. — Cúmplase la precedente resolución de la Junta Departamental, publíquese en "Diario Oficial", transcríbase a Direcciones de Vialidad y Arquitectura, y siga a Dirección de Contaduría para que disponga la confección de las chapas correspondientes. — Hecho archívese. — (Fdo.): Ernesto F. Paravís, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario General.

(Cuenta corriente) Dic.19-23763-v.dic.31.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Diciembre 19 de 1951

1.a Sección

MAURICIO GARCIA LAGOS, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Florida 1431, y BLANCA FERREYRA, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Florida 1431.

JUAN GELLNER, 40 años, soltero, sastre, rumano, domiciliado Ciudadela 1419, y MARIA ERCILIA CANTERO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Ciudadela 1419.

PEDRO ANTUNEZ, 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Uruguay 805, y ELBA ANGELERO BARREIRO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Uruguay 813.

JOSE GARCIA MELLA, 44 años, viudo, comercio, español, domiciliado Uruguay 813, y TULA RODRIGUEZ BIDART, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Uruguay 813.

3.a Sección

FELIPE DIONISIO HERNANDEZ, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Rincón 454, y MARIA JULIA GONZALEZ, 37 años, divorciada, modista, oriental, domiciliada Rincón 454.

EDGARDO SPIEGELHALTER, 52 años, divorciado, empleado, alemán (C.IL.argentino), domiciliado Treinta y Tres 1276, y JENNIE HARLE MOORE, 39 años, soltera, empleada alemana (C.IL.argentina), domiciliada Treinta y Tres 1276.

ANICETO IBARRA, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Sarandí 465, y MARIA OLGA CAMAÑO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sarandí 465.

CARLOS DOMINGO EGEA, 34 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Ituzaingó 1122, y HONORINA ALICIA VARGAS, 20 años, soltera, argentina, domiciliada Ituzaingó 1122.

4.a Sección

SIMON WOLBROMSKI, 35 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Maldonado 838, e HINDA KLEINMAN, 33 años, soltera, polaca, domiciliada Maldonado 838.

PLACIDO LIMA PERDOMO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Branco 1226, y BEATRIZ HERNANDEZ MARIN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Río Branco 1226, tercer piso.

5.a Sección

JORGE ALTAMIRANO, 27 años, soltero, radio publicidad, oriental, domiciliado Durazno 1185, y JULIA ESTHER ALONSO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1185.

ANGEL ANTONIO MIÑONES, 29 años soltero, mecánico, argentino, domiciliado Maldonado 1297, y ELSA MALAGOLI, 31 años, soltera, enfermera, argentina, domiciliada San José 1226.

ARLINDO LOPEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paraguay 1127, y NELLY RENEE PAGLIARO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1167.

6.a Sección

CARLOS HUMBERTO MAZZONE, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1405 Apto. 3, y MARIA DEL HUERTO GUTIERREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1405 Apto. 3.

12.a Sección

JAIME LIESACK, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chiavari 3026, y FERMINA DEMORA, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Chiavari 3026.

CARLOS JOSE MERONI, 30 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado B. Artigas 2943, y ANTONIA MACHIN, 24 años, soltera, domiciliada B. Artigas 2943.

PEDRO GARCIA, 43 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Colorado 2187, y MARIA TERESA FERNANDEZ, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 2187.

14.a Sección

RICARDO SALOMON GARCIA, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gil 1019, y ELENA LUCAS AROSTEGUI, 30 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Uruguayana 3264.

VICENTE CARLOS CASTELLO, 20 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Caridad 1140, y JOSEFINA GOMEZ, 24 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Caridad 1140.

AGUEDITO OLIVERA, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado San Fructuoso 1335, y MAGDALENA EULOGIA GARCIA OLIVERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Evaristo Ciganda 1267.

15.a Sección

TULIO ESTEBAN OLMOS, 43 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Pablo de María 1209, y MARIA EMILIA ESPERON, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Pablo de María 1209.

16.a Sección

ULPIANO SANTA CRUZ, 47 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Real 4563, y MARIA PRAXEDES BLANCO, 47 años, soltera, oriental, domiciliada Real 4563.

ROSENDO GOMEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Sergipe 91, y JULIA MENDEZ, 19 años, soltera, oriental domiciliada Groenlandia 629.

WASHINGTON BELTRAN CONDE, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cno. Sanguinetti 4272, y ANA AMELIA FERNANDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Sanguinetti 4897.

SEBASTIAN HECTOR BAUZA, 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Simón Martínez 7100, y LIDIA MELQUI CEDRANI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 7100.

NAOTO CHIBA, 40 años, soltero, agricultor, japonés, domiciliado Cno. Tonkinson 1427, y TOSHIKO SUZUKI, 31 años, soltera, japonesa, domiciliada Cno. Tonkinson 1427.

ROBERTO OMAR BERRERA, 20 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado Real 4686, y CLOTILDE EVA CAILIAN, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Real 4686.

ELBIO VILCHE, 33 años, divorciado, electricista, oriental domiciliado Juan C. Molina 615, y SARA ALVAREZ, 28 años soltera, oriental, domiciliada Juan C. Molina 615.

20.a Sección

HERIBERTO PEDREIRA, 28 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Julián La-

guna 4691, y MARIA ANGELICA EZZATTI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Julián Laguna 4691.
LUIS ALBERTO BARGAS, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Angel Salvo 262, y GLADYS NELLY MOZZINI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Yáñez Pinzón 3905

24.a Sección

FRANCISCO MONTERO GARCIA, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Rafael Pastoriza 1531, y MARIA MERCEDES NICOLARI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Rafael Pastoriza 1515.
FRANCISCO MARIO RODRIGUEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ayacucho 3478, y MARIA BERNARDINA SILVA, 30 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Ayacucho 3446.
$2.00 P|p-v.dic.21.

Montevideo, Diciembre 18 de 1951
4.a Sección

ANTONIO ISAAC PAISAL, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Durazno 911 y ELSA OLIVERA TELLECHEA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 911.
FEDERICO ALFREDO BRIZUELA CASTRO, 37 años, soltero, comerciante, paraguayo, domiciliado Durazno 1027 y NELIA LINA MERLI, 23 años, soltera, italiana, domiciliada Durazno 1027.

6.a Sección

ALBERTO MARTINEZ VISCA, 40 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Agraciada 1476 Ap. 11 A y CONSUELO MARGARITA ECHAVARRIA, 41 años, divorciada, oriental, domiciliada Agraciada 1476 Ap. 11 A.

7.a Sección

MANUEL ALBERTO PINO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vázquez 1172 y MARIA TERESA BAYARRES, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vázquez 1172.
ENRIQUE JUAN VERGEZ, 57 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1691 y GERVASIA GONZALEZ BARRIO, 43 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Isla de Flores 1691. (In-extremis).
VALENTIN PIEDRABUENA, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gaboto 1189 y MATILDE PEREZ, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 189.
CARLOS JORGE, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Uruguay 1657 y MARY MABEL ARTIGAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1657.

10.a Sección

ANTONIO HECTOR TORRES, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. Rosseau 3923 y NELSI ODILA PEREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Rosseau 3923.
ORLANDO BENIA, 28 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado Comercio 1729 y OFELIA VIDAL, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 1729.
HUGO ROSSI, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pérez Galdós 4146 y RENEE GUTIERREZ, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pérez Galdós 4146.
JUSTO DELMONTE, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lapuente 2260 y AIDA SANTOS, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Lapuente 2260.
JOSE ANTONIO CORREALE, 22 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Magenta 3978 y PERLA YOLANDA VAMONDE, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Niza 1830.
ARMANDO NAPOLI, 43 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Cincinato 1823 y ODILA BAEZA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Italia 4189.

15.a Sección

HOLMES CLAVERA, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dante 1933 y ELIDA OLID, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Dante 1933.
GREGORIO JUAN DELLEPERE, 58 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1943 e IRENE BARREIRO, 58 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1943.
ABEL OLIVERA, 30 años, soltero, lechero, oriental, domiciliado Gaboto 1538 y MARIA ESTHER CASTRO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1538.
ROQUE CELESTINO RIVIEZZI, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaná 1974 Ap. 1 y OTIMIA LOPEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 1974.
JOSE AGARBADO, 25 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Charrúa 1943 y TITA NELIDA PIRIZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 1943.
ALAMIN VAZ, 35 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Carapé 2039 y MARIA ISABEL ODRIOZOLA, 20 años, soltera, oriental domiciliada Carapé 2039.
HUGO ALBERTO SERRA 37 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Mercedes 1783 y MARIANA WOLFF, 37 años, soltera, alemana, domiciliada Mercedes 1783.

21.a Sección

LAURO CRUZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva Hera 52 y MARIA ANTONIA FIORITO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pintos Cardeiros 5604.
ANDRES RIDAO, 38 años, soltero, relojero, oriental, domiciliado Molinos de Raffo 542 y ELIDA HARO, 27 años, soltera oriental, domiciliada Molinos de Raffo 542.
ENRIQUE CIOCCA BASSO, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 4575 y CARMEN PAZ BREA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 4575.
CARMELO WALTER PEREYRA, 27 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Astengo 4616 y LIRA ESTHER SOUZA COLLAZO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Astengo 4616.
GUSTAVO WEBSTER CORREA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bernardo Susviela 4126 y MARIA MARGARITA KATONA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Santurio 882.
WALTER HUGO ROSAS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vedia 1014 y MARIA DEL PILAR DELPRATO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Bell 886
JOSE MARIA ESNAR, 30 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado 28 de Febrero 1131 y QUILDA CARRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 28 de Febrero 1131.
ANTONIO GARI SILVEIRA, 27 años, soltero, estibador, oriental, domiciliado Tacuabé 4577 y MARIA CARMEN BIRRIEL, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuabé 4577.
EDUARDO RAMOS, 24 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Santos 4589 y MARIA DELIA MEDEROS, 23 años, soltera oriental, domiciliada Santos 4589.
HERMAN ARTURO MEYER, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fochs 1029 y ZULMA ELENA SEÑORANS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Lavalle 630.

24.a Sección

IVAN ANGEL TULA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3139 y TERESA CATALINA GRELA GONZALEZ, 16 años, soltera, oriental domiciliada Presidente Oribe 1436.
2.00 P|p.v.dic.20.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don JOSE REY PALERMO para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1951 — Rómulo Vago, Secretario.
$5.40 Dic.18-18148-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha cinco de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 141.088. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 693), se cita, llama y emplaza al propietario de dicho bien, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 141.088 (ciento cuarenta y un mil ochenta y ocho), ubicado en la calle Siria entre Pablo Podestá y Araucana, y en especial a doña María Guastini y Juana Clotilde Guastini, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 25|951. — René L. Etchandy, Escribano.
(Cuenta corriente) Dic.12-23606-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha doce de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratuado: "Municipio de Montevideo contra RODRIGUEZ (ISIDORO ANTONIO) Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10, Fo. 405), se cita, llama y emplaza a don Isidoro Antonio Rodríguez, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 100609 ubicado en la línea Sur-oeste de la calle Besares entre Oficial y Manuel Calleros para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 27|951. — René L. Etchandy, Escribano.
(Cuenta corriente) Dic.5-23603-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha diecinueve de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra ONETO (FRANCISCO JAVIER). Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 309), se cita, llama y emplaza a don Francisco Javier Oneto, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 45018 (cuarenta y cinco mil dieciocho), ubicado en la línea Suroeste de la calle Ipané entre Itá y Camino Pelrano, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 27 de 1951. — René L. Etchandy, Escribano.
(Cuenta corriente) Dic.5-23604-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diez de Setiembre del corriente año, dictado en autos "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 140.300 (ciento cuarenta mil trescientos), Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 13, folio 669), se cita, llama y emplaza al propietario de dicho inmueble, y en especial al señor Renato Biengini, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, ubicado en la calle Bolonia entre Santa Rosa y Mones Roses, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 17|951. — José T. Sosa Díaz, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.5-23607-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diez de Setiembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 38.179. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 672), se cita, llama y emplaza al propietario de dicho bien, y en especial al señor Batista Leorati o Lorati, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble de referencia, ubicado en la calle P. Bauzá entre Romero y Vidal, para que comparezca a estar a derecho en estos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 17|1951. — José T. Sosa Díaz, Act.
(Cuenta corriente) Dic.5-23608-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diez de Setiembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra BECCO

(ALFREDO FRANCISCO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 13, folio 608), se cita, llama y emplaza a los señores Tomás Paez, Tomás Aparicio Paez Becco y Elena Blanca Paes Becco, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 49.653 (cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta y tres) ubicado sobre la línea Oeste de la calle Tillaux entre J. M. Silva y Camino Santos, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — José T. Sosa Díaz, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.5-23605-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintinueve de Octubre del corriente año, dictada en autos caratulados "Municipio de Motnevideo contra IBARBORDE DE PEREYRA (FRANCISCA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13, Fo. 654), se cita, llama y emplaza a doña María Pereyra o a sus scesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 129.192 ubicado sobre la línea Noreste de la calle Ipiranga entre Ibirocay y Burgues, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594. dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 6|951. — René L. Etchandy, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.5-23595-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Octubre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra IBARBORDE DE PEREYRA (FRANCISCA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 657), se cita, llama y emplaza a doña María Pereyra, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 129.193, ubicado sobre la línea Noreste de la calle Ipiranga entre Ibiricahy y Burgues, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 6|951. — René L. Etchandy, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.5-23596-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Octubre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra IBARBORDE DE PEREYRA (FRANCISCA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 655), se cita, llama y emplaza a doña María Pereyra, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 109.346, ubicado sobre la línea Noreste de la calle Ipiranga entre Ibirocahy y Burgues, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 6|951. — René L. Etchandy, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.5-23597-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Octubre del corriente año, dictada en los autos "Municipio de Montevideo contra IBARBORDE DE PEREYRA (FRANCISCA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 656), se cita, llama y emplaza a doña María Pereyra, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho a inmueble empadronado con el N.o 129.195, ubicado sobre la línea Noreste de la calle Ipiranga entre Ibirocahy y Burgues, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 6|951. — René L. Etchandy, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.5-23598-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha cinco del corriente mes, dictada en autos caratulados "Municipio de Montevideo contra CARRERAS DE BASTOS (LAURA). Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 386), se cita, llama y emplaza a doña Laura Carreras de Bastos, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 147.498, ubicado en la calle Enrique Martínez entre A. Grande y Guaycurú, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a y fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 16|951. — René L. Etchandy, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.5-23599-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Octubre del corriente año, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra IBARBORDE DE PEREYRA (FRANCISCA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 653), se cita, llama y emplaza a doña María Pereyra, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 129.194, ubicado sobre la línea Noreste de la calle Ipiranga entre Ibirocahy y Burgues, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 6|951. — René L. Etchandy, Escribano

(Cuenta corriente) Dic.5-23600-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra EMETERIO HERNANDEZ PICO Cobro ejecutivo de pesos" (libro 12, folio 494), se emplaza a Emeterio Hernández Pico, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 62.396, ubicado en la calle Pando entre Concepción Arenal y San Fructuoso y Concepción Arenal entre Pando y Rocha: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro de término de noventa día. — Montevideo, Noviembre 13 de 1951. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Dic.5-23602-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón N.o 129.779. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 14, Fo. 86) se emplaza al actual propietario del inmueble empadronado con el N.o 129.779, especialmente a don ANTONIO ROMEU, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien mencionado, ubicado en la calle Canstatt esquina Camino Propios: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 31 de 1951. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Nov.15-23256-v.dic.20.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo detercer turno, doctor Alberto Sánchez Roge dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra DE LA MARIA, CARLOS. Cobro ejecutivo de pesos" (padrón N.o 44 984, libro 2, folio 152), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, a don Carlos de la María, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 44 984, ubicad. en Camino Peirano entre Camino Vidiella y calle Ipané de la 9.a Sección Judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1951. — Eduardo Matos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.5-23601-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo detercer turno, doctor Alberto Sánchez Roge, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 172 245 Cobro ejecutivo de pesos" (libro 3, folio 204), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el número 172:245 ubicado en la calle Oficial de 17 Metros entre Oficial de 20 Metros y Calle N.o 3, de la 17.a Sección Judicial de la Capital, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derechos sobre el bien de referencia, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 10 de 1951. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.3.-23609-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANUNCIATA MASSARONI DE PETRAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan detnro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Mayor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.18-18168-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO ADOLFO MARQUEZ ARTAGAVEYTIA o ALBERTO A. MARQUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.18-18141-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TILA RUISCENBRICKLAND o ROISENBRIKLAND DE ANSORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 Dic.18-18142-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA CAROLINA o CAROLA MANUELA FOURNIÉ LEDUC DE VACCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.18-18143-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la

sucesión de don JOSE LUIS VERA o JOSE LUIS VERA LARROQUETTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derchos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.18-18144-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE ALBERTO BALLESTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00 Dic.18-18144-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LAZARO UGOLINI ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 10 de 1951. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

$8.00 Dic.18-18145-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en los autos "Crespi Hnos. S. A. contra CARLOS D. FRISCH Lo. 45, Fo. 546". se emplaza por el término de noventa días a don Carlos D. Frisch para que comparezca a estar a derecho y a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 Dic.18-18146-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA JUANA DURAN DE POZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.15-18037-v.dic.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados "JORGE ROSSI REBUFELLO. Prescripción" (Lo. 46., Fo. 122), se cita, llama y emplaza a todos los interesados y, en especial, a su ex dueño y sus causantes o causahabientes y actuales linderos del biene que a continuación e deslinda: Una fracción de terreno sita en la 10.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor Julio César Horta, en Noviembre de 1950, inscripto en Catastro el 25 de Enero del corriente año con el número 23.536, empadronada hoy en mayor área con los números 68.874 y parte del 68.875, con un área de 410 metros 4.192 centímetros que se deslindan así: 12 metros 27 centímetros al N. O., dando frente a la calle Humberto Primero, por igual extensión al S. E., confinando con los padrones 115.533 y 115.554; 33 metros 45 centímetros por el N. E. y S. O., lindando, respectivamente, con el padrón 68.673 y con la fracción 3 del plano respectivo, hoy propiedad de Luis Atella. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$120.00 Dic.14-17941-v.en.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "Banco Israelita del Uruguay con JAIME HAKAS Ejecución de prenda e hipoteca", se cita, llama y emplaza a los causahabientes de doña María Monserrat de Gómez, señores Arturo, Juan Antonio, Ema, Sofía, Juan Carlos y María Nivia Gómez, María Celia Gómez, María Gómez de Rosi, Héctor Carlos Storache, María Raquel Storache Gómez, Raúl Claudio Vega Gómez y Sara Servello y cualesquiera otros que por cualquier concepto pueden tener interés en el siguiente bien ubicado en la vigésimoprimera sección judicial de Montevideo, empadronado antes en mayor área con el número 52.623 y hoy con el número 142.562, señalado con el número 55 en el plano del agrimensor Miguel F Costa, de Marzo de 1928, de un área de seiscientos once metros cuarenta y seis decímetros, que se deslindan así: doce metros de frente al Nordeste, a la calle Paso del Rey; cuarenta y siete metros cincuenta y dos centímetros al Noroeste, lindando con el solar 53; trece metros ochenta y tres centímetros al Sudoeste, lindando con el solar 54 y cincuenta y cuatro metros treinta y nueve centímetros al Sudeste, lindando con el solar 56 y parte del 59 Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951 — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.

$120.00 Dic.14-17942-v dic 31 Feb.1.o-v.feb.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó ALEJANDRO JULIO JUVENAL DUTRA a solicitar la rectificación de su partida de matrimonio con Rosa Sara Peblés y de nacimiento de sus hijos Hugo Nelson y Julio Eduardo: donde dice Julio Alejandro y Julio debe decir Alejandro Julio Juvenal — Montevideo. Diciembre 11 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$ 12.60 Dic.14-17943-v.dic.31. Feb1.o-v.feb.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó FLORENCIA BARREIRO a solicitar la rectificación de la partida de defunción de su esposo Felicio Silvera: donde dice Silveira debe decir Silvera — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.40 Dic.13-17846-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS LEMA o JESUS LEMA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.13-17829-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN o GERMAN GUILLERMO BONDENHEIMER o WILLY BODENHEIMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.12-17785-v.dic.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron JOSE SELINEC y REMEDIOS VEIGA a solicitar la rectificación de su partida de matrimonio y de nacimiento de sus hijas Martha Renée y María del Carmen: en todas ellas, donde dice Selines debe decir Selinec. — Montevideo. Diciembre 3 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.60 Dic.11-17730-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCELINO MAURIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Act. Adj.

$8.00 Dic.7-17541-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BROVIA, citándose a los herederos, acreedore sy demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$24.00 Dic.5-17363-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron RUFA MARIA MENDEZ DE PAREDES y MARIA JULIA PAREDES MENDEZ a solicitar la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Rufa María Méndez con Justino Paredes: B) De nacimiento de María Julia y Otilia Paredes Méndez; C) de defunción de Justino Paredes En todas ellas, donde dice María Méndez debe decir Rufa María Méndez — Montevideo Setiembre 12 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$24.00 Dic.5-17424-v.dic.22.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa dictada en autos caratulados: 'ENNA GALLETTI ROCCA y JOSE PEDRO MICHELINI Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (libro 44 folio 244) se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Enna Galletti Rocca de Michelini y José Pedro Michelini, y se cita a todos los que tuvieren interesados, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyugue deudor (artículo 7.o de la ley de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo, Agosto 2 de 1950 — Nicanor Dos Santos, Actuario

$40.00 Dic.1.o-17193-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA MALAMUD o MALAMID o MELAMED o MALAMIED DE MACALSKY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y cita llama y emplaza a doña Berta Malamid o Malamud o Melamed o Malamied o a sus sucesores a causahabientes a fin de que se presenten dentro del citado término a deducir sus derechos en esta sucesión bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación — Montevideo, Noviembre 13 de 1951. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

$60.00 Nov.27-16878-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO ALBERS VAHLE o ERNESTO MARTIN EMILIO ALBERS VAHLE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 21 de 1951. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.

$36.00 Nov.27-16875-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Virginia Techera contra GUILLERMO TECHERA Div Unilateral Lo 44, Fo 148" se cita, llama y emplaza a don Guillermo Techera, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuará el pleito. — Montevideo, 23 de Octubre de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario Interino.

$36.00 Nov.24-16716-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia ten lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en los autos caratulados "José Justino Bayley y otros con Suc. A. FIGARI DE BARBAGELATA Esc. de oficio" (Libro 45 Folio 502) se cita, llama y emplaza para que comparezcan dentro de noventa días a este Juzgado a los herederos o sucesores de Anunciación Figari de Barbagelata. Catalina Barbagelata de Moreno Luis, Pedro, Ascensión y Lorenzo Barbagelata y. en general, a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a los bienes dejados por los causantes prometidos en venta por el Banco de Crédito y totalmente pagados, a fin de que concurran dentro del término mencionado a otorgar las escrituras definitivas de compraventa bajo apercibimiento de ser otorgadas por el señor Juez, de oficio (artículo 31 de la ley 17 de Junio de 1931) Los bienes a escriturarse están situados en la 17A sección judicial de Montevideo señalados en el plano del agrimensor M E Avilés en Enero de 1920 y aprobado por el Municipio en el expediente número 19 788, y se señalan con los números 93, 43, 45 y 7, padrones 114.150, 99175, 99177 y 101.788, respectivamente, y con los números 116, 145, 148 y 86, padrones 79968,

114.110, 114.113 y 114.143, respectivamente. — Montevideo, Noviembre 23 de 95. — Alredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$120.00 Nov.23-16951-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA PERRACHIONE DE JASA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 Diciembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Dic.13-18169-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA PICHUAGA o FRANCISCA TEODORA PICHUAGA o PECHUAGA o PITCHUAGA o PITCHUAGUE o PITCHOAGUE o PITCHOUAGUE o PECHOAGUE o PICHOAGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Junio 29 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 Nov.14-16079-v.nov.24. Dic.15-v.dic.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN FRANCISCO YOVARONE D'AGUSTINI, en la que el apellido paterno aparece como "Yavarone" debiendo decir "Yovarone" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951 — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$18.00 Dic12-17791-v.dic.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de TIMOTEO FELICIANO PACHECO con SONIA ISABEL NAVIA, en la que el nombre del contrayente aparece como "Isidoro" debiendo decir "Timoteo Feliciano", que es como corresponde Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.60 Dic12-17750-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados "KURT LICHTENSTEIN contra MATILDE ARAMINTA PEREYRA. Divorcio" (Lo. 45, Fo. 473), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Matilde Araminta Pereyra para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$48.00 Dic.11-17737-v.en.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de EDISON OSCAR ORTIZ, en la que aparecen los nombres del padre y la madre, respectivamente, como "Pablo" y "Yolanda", debiendo decir Paulo Mauro y Ramona Yolanda, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Dic.10-17633-v.dic.27

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "LUIS BORDINO y DOMINGA BORDINO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (libro 47, folio 80), se hace saber que por resolución de fecha 31 de Octubre próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Luis Bordino con Dominga Bordino, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación.

— Montevideo, Noviembre 23 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 Dic.1.o-17171-v.dic.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de matrimonio de HECTOR PAZ HERNANDEZ con ISOLINA GONZALEZ, en la que el apellido paterno del contrayente aparece como "García" debiendo decir "Paz", y la partida de nacimiento de Jorge Héctor Paz González, en la que el apellido paterno aparece como "García" debiendo decir "Paz", que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Noviembre 23 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$16.80 Dic.4-17304-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATIAS STOLIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 Nov.30-17081-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en autos: "Fernández Juan y Fernández de Conde Juana o María Juana contra sucesión de LORENZA FERNANDEZ DE LEIS. Filiación natural" se cita, llama y emplaza a los señores María Leis Camaño, Socorro Leis Carracedo de Campos, Generosa Leis Carracedo de Lamas, Manuela Leis Carracedo de Carracedo, José y Generoso Leis Balsa, y a todos quienes se consideren con derecho en este juicio, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace saber que al solo efecto de estas publicaciones se habilitó la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — Héctor López Fernánrez, Actuario Adjunto.
$60.00 Dic.19-18200-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAVERIO o SAVERIO DOMINGO PUGLIESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.19-18199-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictado en autos PEREIRA JOSE con CABALEIRO PEREGRINA. Divorcio por causal" (Lo. 48. Fo. 82), se cita, llama y emplaza a Peregrina Cabaleiro Santamarina, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones — Montevideo., Noviembre 28 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$48.00 Dic.17-18090-v.en.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN DAGUER o JUAN NICASIO DAGUER y JUON JOSE DAGUER o DOGUER MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevido, Noviembre 9 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.15-18008-v.dic.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de Maximiliano Ortiz, partida de nacimiento, donde dice "Galo y Martiniano" debe decir "Maximiliano" — Montevideo, Noviembre 16 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic12-17797-v.dic.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de defunción de Rufina Fernández Gadea, donde dice "Rufina Gadea de Fernández" debe decir "Rufina Fernández Gadea" y donde dice "viuda" debe decir "soltera". — Montevideo. Diciembre 3 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$18.00 Dic.12-17748-v|dic.29.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictada en autos "RAMA JOSE JUAN y JOSE. Rehabilitación" (Lo. 48. Fo 90), se hace saber que con fecha diecisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno y por auto quince mil setecientos veintiuno se concedió la rehabilitación para ejercer el comercio a José Juan y José Rama. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$16.00 Dic.11-17735-v.dic.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: en la de matrimonio de ADOLFO ELIA MOAR y BLANCA LUISA MACHADO, donde dice "Blanca Luisa Machado" debe decir "Martha Blanca Luisa Machado". — Montevideo, Noviembre 15 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.11-17709-v.dic.28.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, dictado en el expediente "COSTAS DE GONZALEZ BALBINA. Incapacidad" (Lo. 47. Fo. 466), se ha declarado incapaz a Balbina Costas de González, designándose curador de la misma a José González Costas. — Montevideo, Noviembre 22 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.10-17638-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIA ANDRADE DE OLIVERA o TORIBIA ANDRADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.10-17637-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME BENADERET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 Dic.10-17636-v.dic.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictada en autos "FERREIRO MATILDE con MALLARINI JUAN CARLOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 48. Fo. 58), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Matilde Ferreiro Freire y Juan Carlos Mallarini Rostro, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|946, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Noviembre 26 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 Dic.4-17346-v.dic.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "Weiner Alfredo contra HEIMENDINGER LILIANE. Divorcio por causal". (Lo. 48, Fo. 41), se cita llama y emplaza a Liliane Heimendinger a fin de que comparezca por sí por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 Nov.28-16943-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA PIOLA GRONDONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 19·1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$24.00 Nov.26-16344-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1o.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en autos: "ACOSTA SIMON con AGUILAR CARMEN. Divorcio. L.o 47 F.o 182" se cita, llama y emplaza a Carmen Aguilar Madero a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto

$36.00 Nov.16-16249-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia. — JORGE AMONDARAIN MENDOZA, domiciliado en la calle Sierra N.o 2128 pide: Se reciba la información de Jorge Laborde y Alfredo Massa, domiciliados en Justicia 1982 y Washington 125 que declararán sobre mi honradez y costumbres para optar al título de Procurador. — Jorge Amondarain Mendoza. — Montevideo, Noviembre 7 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$16.00 Dic.19-18358-v.dic.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de mtarimonio de HUMBERTO MANUEL DURAND y de OLIDA ROSA RECANATTI, donde el contrayente aparece con el apellido de Jurand, debe decir Durand. B) En la de defunción de Olinda Roza Recanatti, donde la extinta aparece como: Recanetti, debe decir: Recanatti, C) En la de nacimiento de Humberto Hugo Durand, donde respectivamente la madre del inscripto aparece como: Rosa Reganatti, y Olida Rosa Recanater. debe decir. Olinda Rosa Recanatti; D) En la de nacimiento de Norberto David Durand, donde respectivamente los padres del inscripto aparecen como: Humberto Durand y Olinda Rosa Recanti, debe decir: Humberto Manuel Durand y Olinda Rosa Recanatti; y E) En la de nacimiento de Oscar Aurelio Durand, donde la madre del inscripto aparece como: Rosa Recanatti, debe decir: Olinda Rosa Recanatti. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario. — En fe de ello, extiendo el presente en Montevideo, el veintiocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Raúl Calcagno, Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, hace constar que: estos autos tramitan auxiliados de pobreza.

$33.60 Dic.19-18257-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Dic.19-18249-v.dic.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de GREGORIO CHIESA, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno del inscripto aparece con el apellido de: "Quiesa", debe decir: "Chiesa"; y B) En la de nacimiento de Julia Fernández, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de: "Simena", debe decir: "Julia". — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Raúl Calcagno, Act.

$24.00 Dic.19-18244-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO RUCKER o CONRADO TOMAS RÜCKER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Dic.18-18160-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO PEDRO SALVO PORRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1951. — Raúl Calcagno.

$8.00 Dic.18-18189-v.dic.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la ectificación de la partida de matrimonio de ABRAHAM ERUSALIMSKY y de CHASE ZIMANSKAS, estableciéndose que donde, respectivamente, dice "hijo de Wladimiro Limsky" e "hija de Elías Zimansky" debe decir "hijo de Wladimiro Erusalimsky" e "hija de Elías Zimanskas". — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$16.00 Dic.17-18088-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

Incapacidad

Por diposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha Setiembre 18 del corriente año, se declaró en estado de incapacidad a WALERICO DOROTEO TEJERA, designándose curadora legítima del citado incapaz a su madre Cipriana Riverón de Tejera, a quien se le discernió el cargo por resolución de veintiséis de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Dic.15-18045-v.dic.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de JOSE y SARA ROZADAS, estableciéndose que donde, respectivamente, el padre y el abuelo paterno de los inscriptos aparece con el apellido de "Rosados" debe decir "Rozados". — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Dic.17-18068-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONINA BERTHET o ANTONINA o ANTONIA ADELAIDA BERTHET DE RAVAZZANI y de ANSELMO RAVAZZANI o RABASINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Dic.15-18013-v.dic.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGO DIEZ Y DIEZ y de PASCUALA LIEBANA DE DIEZ o PASCUALA LIEBANA GUTIERREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12 00 Dic.15-17972-v.dic.27.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha tres del corriente se rehabilitó a JUAN NICOLAS PITTALUGA en su capacidad civil — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Dic.14-17885-v.dic.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de FRANCISCO CONRADO ITALIANO y de ESTHER ALICIA RIVAS, estableciéndose que donde la contrayente y el padre de la misma aparecen con el apellido "García" debe ser "Rivas"; B) En la de nacimiento de Walter Ruben Italiano, donde la madre y el abuelo materno del inscripto aparecen, respectivamente, como "Esther o Alicia García" y "Nicanor García" debe decir "Esther Alicia Rivas" y "Nicanor Rivas"; y C) En la de nacimiento de Julio César Italiano donde la madre y el abuelo materno del inscripto aparecen respectivamente, como "Esther Alicia García" y "Nicanor García" debe decir "Esther Alicia Rivas" y "Nicanor Rivas" — Montevideo Octubre 4 de 1951 — Raúl Calcagno. Actuario.

(Auxil.) $29.40 Dic 6-17461-v.dic.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimient ode HUMBERTO PABLO FILARDO, estableciéndose que donde el inscripto y el padre del mismo aparecen, respectivamente, como "Umberto Pablo" y "Filardi" debe decir "Humberto Pablo" y "Filardo". — Montevideo, Diciembre 3 de 1951 — Raúl Calcagno, Actuario.

$12 60 Dic 13-17845-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ANGELA TUGNOLI DE PORTEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Dic.12-17774-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ZUBIRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Dic.11-17698-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA MARECO DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Dic 10-17628-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE PARIS o VICENTE PARIS BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Dic.10-17629-v.dic.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de ANDRES PEDRO GARRO y de ISABEL MARGARITA SZABO, estableciéndose que donde, respectivamente, dice "nacida el día veintiuno de Setiembre de mil novecientos veintiséis" y "Margarita Fuck" debe decir "nacida el día veintidós de Noviembre de mil novecientos veintiséis" y "Margarita Fukez". — Montevideo, Diciembre 6 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Dic.14-17875-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos: "SILVERA LATORRE DE ZEBALLOS DOVA CIRILA con MANUEL ZEBALLOS MACHADO Disolución y liquidación sociedad conyugal" se hace saber que con fecha seis del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Manuel Zeballos Machado y Dolva Cirila Silvera En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso). dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Noviembre 20 de 1951 — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 Nov 27-16365-v.dic.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la

de nacimiento de ISABEL NOVA estableciéndose que donde dice: "hija natural de la declarante" debe decir: "hija legítima de don Martiniano Nova y que es nieta por línea paterna de don Santiago Nova, de estado fallecido de nacionalidad español y doña Andrea Gutiérrez de estado viuda de profesión labores de nacionalidad oriental y domiciliada en la novena sección de Canelones. B) En la de matrimonio de SANTIAGO NOVA y de ISABEL NOVA, donde dice: "hija legítima de Manuela Ponse" debe decir: "hija legítima de Manuela Ponzo"; C) En la de nacimiento de EVARISTO NOVA, donde dice: "hijo de Santiago Novas", debe decir "hijo de Santiago Nova"; D) En la de nacimiento de LUIS ALBERTO NOVA donde dice. "nieto de Manuela Ponse" debe decir: "nieto de Manuela Ponzo"; y E) En la de defunción de MANUELA PONZO DE NOVA, donde dice: "ha fallecido Manuela Ponce de Nova" debe decir: "ha fallecido Manuela Ponzo de Nova. — Montevideo, Febrero 7 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$33.60 Dic.3-17254-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BRANDT o JUAN BRANDT MAYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Noviembre 23 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 Nov.28-17055-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO GERUNCIO FRANCISCO LUCARNO. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1951. — Raúl Calcagno.

$24.00 Nov.27-16863-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de CHARLES FREDERICK o CARLOS FEDERICO PEARSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1951. — Raúl Calcagno. Actuario.

$36 00 Nov.23-16627-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LAMBERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Nov.20-16481-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se ahce saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA TRIULZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Dic.18-17969-v.dic.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de ISIDRO CORILANO SILVERA con ISIDRA RAMONA LUZARDO, por figurar esta última con el nombre de Isidora en vez de Isidra, que es el que le corresponde, y de nacimiento de Wemer y Elsa Irma Silvera, por aparecer como hijos de Isidora Ramona Luzardo en vez de Isidra Ramona Luzardo, que es su verdadero nombre Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Dic.15-17975-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE BASSO o VICENTE DOMINGO BASSO CERNUSCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 4 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Dic 15-17967-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JORGE o JORGE FEDERICO RAYOT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Diciembre 5 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Dic.15-17968-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO BADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Diciembre 7 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Dic.15-17970-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO ROLANDE CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Dic.15-17971-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA FRANCISCA OLIVERA DE TURCHE o TURCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Dic.14-17922-v.dic.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de EGLE MARIA MORETTI, por figurar en ella como hija de María Pestullo en lugar de María Pestuggia y como nieta de Antonio Pestullo en vez de Antonio Pestuggia, que es el verdadero apellido. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Dic.13-17862-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN DIONISIO o JUAN DIONISIO SANTOS PAIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Dic.13-17848-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMELO SPOSITO o ESPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Dic.13-17863-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTOS FLORENCIO o SANTOS CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 29 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Dic.12-17803-v.dic.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MACEDONIA ALTOLAGUIRRE y de CLOTILDE o CLOTILDO LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Diciembre 1.o de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario

$12.00 Dic12-17762-v.dic.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JULIAN IBERO, de CIRIACA FERNANDEZ o CIRIACA FERNANDEZ DE IBERO, de DOLORES IBERO, de FORTUNATA FILOMENA o JULIANA IBERO y de MARIA IBERO DE PATIÑO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 1.o de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Dic.12-17763-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ODOLFO MONTALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 4 de 1951 — C Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Dic.11-17724-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MASTANDREA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 3 de 1951. — C. Walter Balleta Actuario.

$8.00 Dic.11-17520-v.dic.21

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARCIA CODECIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8 00 Dic.11-17524-v.dic.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de PABLO MIGUEL DI LORENZO con FELICIA TARTAMELLA, por aparecer el primero con el apellido Delorenzo en vez de Di Lorenzo. que es el que le corresponde De nacimiento de Wilson Pablo Di Lorenzo y Mabel Elisa Di Lorenzo, por aparecer ambos con el apellido Delorenzo figurando como hijos de Pablo Miguel Delorenzo en lugar de Di Lorenzo. que es el verdadero apellido Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Noviembre 3 de 1951. — C Walter Balleta, Actuario.

$30 00 Dic 6-17428-v.dic.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 17 de Noviembre corriente, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ARTURO PASCUAL AGUSTIN LAPETINA y JOSEFINA DUTRA DA SILVEIRA, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario

$40.00 Dic.6-17525-v.dic.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de CHIL KON con LEA CUKIERMAN, por figurar en ella, el primero como Kon Chil en lugar de Chil Kon, y la segunda como Leja en lugar de Lea, figurando aquél como hijo de Moisés Chil en lugar de Moisés Kon, y de Debora Waisperk en lugar de Wajsberg, que son los verdaderos nombres y apellidos que les corresponden: y de nacimiento de MIGUEL KON, por figurar con el apellido Chil en vez de Kon; por figurar como hijo de Kon Chil en lugar de Chil Kon y de Leja Cukierman en vez de Lea

Cukierman, y como nieto de Moisés Chil en lugar de Moisés Kon y de Débora Walsperk en lugar de Débora Wajsberg, que son los que les corresponden. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Noviembre 26 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$29 40 Dic.4-17370-v.dic.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de SEBASTIANA o ELENA ARDAIZ LARRAYA y de JULIO EDUARDO ARDAIZ BERNASCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Noviembre 24 de 1951. — C. Walter Balleta. Actuario.
$36.00 Dic.1.o-17149-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS ENRIQUE (CHARLES HENRY) YOUNG citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 23 de 1951 — C. Walter Balleta, Actuario
$36.00 Nov29-16987-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "Santiago Porro y otros contra APARICIO MENDEZ Y OTROS. Daños y perjuicios" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a las siguientes personas: Julio López Lacarrere, Eduardo López Lacarrere, Juan C. López Lacarrere Agustín Podestá. Carmen Nucci de Carbonero Marisa Carbonero Nucci, Delia Brenta de Luckhaus, Celina Brenta de Firpo, Adela Cavalli Alberto Cavalli, Walter Pérez Rodríguez Pedro Abeijon, Nubles Salas, José Solari Orosmán Frachelli, Francisco Grudes, Héctor L. Brenta. Alcides Frachelli. Arturo Blanco y Vicente Castiñeira para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo. Octubre 25 de 1951. — C. Walter Balleta. Actuario.
$60.00 Nov.22-16339-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS SMILES o CARLOS EDUARDO SMILES MACKERN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 17 de 1951 — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.00 Nov.26-16802-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "DELFRATE, ALBA RENEE. Información de vida y costumbres", se hace público que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto turno. Alba Renée Delfrate, domiciliada en la calle Yaguarón N.o 1393, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Procurador, vengo a producir la información legal por medio de los testigos Julia Barceló y Elisenda Mora, domiciliadas en la calle Juan María Gutiérrez N.o 3553 y Dunant N.o 4187 respectivamente, que presentaré al Juzgado en su oportunidad, las que serán interrogadas sobre mi honradez y costumbres morales. Por todo lo cual solicito: Se reciba la información ofrecida y aprobada se me expidan los testimonios. El señor Juez se sirva proveer de conformidad. — Alba Renée Delfrate". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$28.00 Dic.19-18365-v.dic.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "AQUILES ENRIQUE SACCONAGO. Sucesión. Rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido doña Felipa Antonia Alvarez de Sacconago solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues en ella al consignar los nombres y apellidos de los contrayentes, se ha padecido error y en lugar de Aquiles Enrique Sacconago y Felipa Antonia Alvarez, como debería decir por ser los verdaderos, se estableció "Atilio Sacconago" y "Antonia Alvarez". — Montevideo Diciembre 3 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Dic.19-18253-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO BLAS o LORENZO LIA o LIA BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.19-18361-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON VALVERDE ORUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.19-18252-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS LORENZO DELFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.18-18126-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOMINGA IRIGOYEN DE MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.18-18127-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELICA o HERMINIA ANGELICA REMISEIRO DE PARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.18-18128-v.dic.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROMAN GARCIA MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.18-18129-v.dic.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNABE MARTINEZ o MARTINEZ TRAVIESO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.18-18130-v.dic.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA o JUAN B. MAISONNAVE o MAISONNAVE (hijo) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado la Feria Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.18-18133-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MASSOUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 Dic 18-18131-v dic.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA ANGELA PARODI DE SCIUTTO o SCIUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 Dic.18-18132-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JULIA ALVAREZ MARTINEZ DE BONOMI o ALVAREZ DE BONOMI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.18-18134-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO YACOMINICHI o YACOMINICH, citándose a los herederos y demá sinteresados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 27 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 Dic.18-18135-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES GOMEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.18-18136-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEGUNDO FELICIANO SANTOS o SANTOS UBALDE o SEGUNDO F. SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.17-18064-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IRINEO GREGORIO BARCOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.17-18065-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO DAMONTE o DAMONTE AMUEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.17-18066-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SENGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.17-18067-v.dic.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFONSO MARTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (25 de Mayo 523 sexto piso) — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.15-17963-v.dic.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUGENIA REGINA BANDERA DE FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.15-17964-v.dic.27.

Prescripción treintenaria
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "Reggio, Celestina contra CARMEN SUCINO DE RODRIGUEZ, herederos y sucesores. Prescripción treintenaria". (Lo. 40, Fo. 220), se hace público que por ante dicho Juzgado, doña Celestina Reggio ha deducido acción de prescripción adquisitiva treintañal contra Carmen Sucino de Rodríguez, todos sus herederos y sucesores a cualquier título y contra todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la once sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 62.013, cuya puerta de acceso al edificio por la calle Mateo Cortés lleva el N.o 4695 y que, según plano de mensura del agrimensor Roberto Ballefín Galeano, de Mayo de 1951, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 23.950, el día 22 de dicho mes, comprende una superficie de 372 metros 60 decímetros, cuyo deslinde es el siguiente: 10 metros 73 centímetros de frente al Surdeste a la calle Mateo Cortés N.o 4695 (antes calle Solís), 35 metros 10 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Marcos Sastre (antes calle Buenos Ayres), formando esquina con la anterior, 10 metros 75 centímetros al Nordoeste lindando con el bien padrón N.o 62012, propiedad de los sucesores de Victorio Canessa, y 34 metros 35 centímetros al Sudoeste lindando con el bien padrón N.o 62.014, propiedad de la señora Carmen Martínez de Alonso. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza a los demandados para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Noviembre 19 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$144.00 Dic.15-17996-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por diposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN NIETO DE PATIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 10 de 1951 — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.14-17913-v.dic.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por diposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VALENTINA FEAL o FEAL SURMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.14-17910-v.dic.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por diposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIETA CONRADO DE MONER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.14-17878-v.dic.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMMA REBECA o EMA REBECCA HILL DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.14-17879-v.dic.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE FAVARO ARTIGAS o JORGE FAVARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 9 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.14-17880-v.dic.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante este Juzgado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges FRANCISCO GROTTOLA y LIDA ELMA PIERINA REGIS, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, previniéndose que se habilitó la próxima feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 Dic.14-17914-v.en.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS NAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.13-17815-v.dic.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DE CORES VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.13-17816-v.dic.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO GRACIANO PARENTE o PARENTE BELTRAMI o ROBERTO ALBERTO o ROBERTO o AMONTO GRACIANO PARENTE BELTRAMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.13-17817-v.dic.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IDA GONZALEZ SANCHEZ o IDA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Diciembre 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 Dic.13-17818-v.dic.24

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO MARTINEZ OLIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.13-17821-v.dic.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE MARCOS NOGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho ante este Juzgado (25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.13-17822-v.dic.24.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "STRAZAS, JACOBO Y BLOCH, CELIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Marcos y Alberto, en el sentido de que donde en todas ellas figura el apellido "Strass", debe decir: Strazas. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.80 Dic.13-17823-v.dic.31.

Rectificación de partida
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido el señor JUAN PEDRO SAUCERO, intentando la rectificación de la partida de su matrimonio con RAMONA GONZALEZ, y las de nacimiento de sus hijos: Santa Escelsa, Nilda Lita, María Esther, María Nelly, y Oroniel, para que en todos los lugares que en dichas partidas figura el apellido "Saucedo", diga Saucero, por ser éste último el verdadero. — Montevideo, Diciembre 6 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Dic.13-17824-v.dic.31

Incapacidad
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "ENRIQUE PEDRO COPPO CURTI Incapacidad" se hace saber que por resolución de fecha 3 de Setiembre del corriente año fué declarado en estado de incapacidad don Enrique Pedro Coppo Curti, designándose curador a su hermano don José Segundo Coppo, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria del 26 del mes último y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario
$16.00 Dic.11-17697-v.dic.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França., Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO FUENTEFRIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.12-17754-v.dic.22.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "PILUSO VICENTA con VASCO GIACOMO. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al nombrado Giácomo Vasco para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, previniéndose que se habilitó la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 Dic.11-17726-v.en.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE STRAL o JOSE GABRIEL STRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Diciembre 6 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12 00 Dic 11-17724-v.dic.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MIGUEL o JOSE PENA, citándose a

los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Diciembre 6 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.11-17725-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANTONIO BIRRIEL o VIRRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 6 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.11-17732-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 6 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.11-17733-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA INCHAUSPE DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.11-17696-v.dic.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos "SOSA (CLETO MARCELINO y FERNANDEZ (MARTINA) Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio, pues donde en la misma el contrayente figura como "Cleto M Sosa" .. "nacido el día 7 de Abril de 1910" debe decir Cleto Marcelino Sosa, nacido el 26 de Abril de 1907 y donde la contrayente aparece como nacida en el "año 1919" debe decir año 1921; y B) De nacimiento de sus hijos Carlos María y Marcelo Oscar, pues donde el padre de los inscriptos figura como "Cleto Marcelo Sosa" y "Marcelo Sosa" respectivamente, debe decir en ambas partidas Cleto Marcelino Sosa — Montevideo, Mayo 22 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$25 20 Dic 11-17727-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA PEPE DE MORANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.11-17705-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA CASTELLI DE VANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 4 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Dic.11-17511-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por fandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ANGELA FERRARI DE GUZZO o ANGELA MARIA FERRARA o FERRARO Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante dcho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Juan Guzzo Ferrara para que donde dice: "Ferraro" diga: Ferrara. B) de nacimiento de Josefina Guzzo Ferrara, para que donde la inscripta figura con el nombre "Josefa", diga Josefina donde dice: "Uso" diga: Guzzo, y donde dice "Angela Ferraro", diga: Angela María Ferrara. C) De nacimiento de Emilia Violeta Guzzo Ferrara, para que donde dice: "Uso" y "Urso", diga: Guzzo, donde dice: "Angela Ferraro" diga: Angela María Ferrara, y donde el apellido del abuelo materno aparece como "Ferraro" diga: Ferrara. D) De nacimiento de Luis Guzzo Ferrara, para que donde dice "Uzzo" diga Guzzo, y donde dice: "Angela Ferrara" diga: Angela María Ferrara: E) De nacimiento de María del Carmen y de María Teresa Guzzo Madera para que en ambas partidas, donde dice: "Angela Ferrara", diga: Angela María Ferrara: y F) De matrimonio de Pascual Guzzo con María Sarah Madera, para que donde dice: "Angela Ferrara" diga: Angela María Ferrara. — Montevideo, Noviembre 19 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$54.00 Dic.3-17235-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DALMIRO MAMERTO o DALMIRO ASTOL SPINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 4 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.10-17625-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA COSTA DE RAMOS MONTERO o COSTA LATORRE DE RAMOS MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 27 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.10-17626-v.dic.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "CARRASCO MARTIN Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como persona del sexto "femenino" en lugar de masculino y con el nombre "Martina" en lugar de Martín. — Montevideo, Noviembre 19 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 Dic.5-17417-v.dic.22.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "VALLEGRA DE BELTRAME, ADELA, BELTRAME, ENRIQUE y JUAN PABLO, BELTRAME DE TARAN, MARIA DOLORES, BELTRAME DE BACHINO, ADELA, y BELTRAME DE BACHINO, DELFINA Prescripción treintenaria" (Lo 39, Fo. 501), se hace saber que ante este Juzgado han comparecido las nombradas personas interponiendo demanda de perfeccionamiento de título, mediante acción prescriptiva de derechos y extintiva de toda pretensión de terceros, respecto del siguiente inmueble: Una fracción de campo y mejoras, ubicada en la 13.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronado en más área con el N.o 3.437, señalado con la letra "B" en el plano de mensura trazado en Marzo de 1950, por el agrimensor Federico G. Amonte, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el N.o 1.103, el 6 de Mayo de 1950, y según el cual se compone de una superficie de quince hectáreas dos mil novecientos veintiocho metros 48, que se deslindan así: 176 mts. 90 cms. al N. E. por donde linda con la fracción "C" del mismo plano, ocupada por María Rocha de González, 1.101 mts 60 cms. al S E. con Sucesión de Carmelo Caraballo, 103 mts. 50 cms. al S. O. con sucesión Ambrosio Falero, y al N. O. una quebrada compuesta de tres rectas que se deslindan así: la 1.a de m. 607 10 de S. O. a N E. y la 2.a de m. 83 50 de E. a O lindando las dos con la fracción "A" del mismo plano, de Fermina Rocha y la 3.a de ms. 539 que va de S O a N. E linda con sucesión Carmelo Caraballo. Existe en el bien servidumbre de ms. 3 de ancho, que va de S. O. a N E. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Francisco Garrido. Ramón Carrasco y Bruno López, este último sucesor de su hermano Félix López, Juana Falero de Rocha, Escolástico M. Rocha, Luisa y Margarita Rocha, a los propietarios linderos con el inmueble descripto, doña María Rocha de González, Sucesión Carmelo Caraballo, Sucesión Ambrosio Falero y Fermina Rocha y a los herederos y causahabientes a cualquier título, de todos los nombrados, así como a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble deslindado, para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio, dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos — Montevideo, Octubre 31 de 1951 — José Tomás Pereira, Actuario.

$204.00 Nov.27-16859-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Expedición de 2.a copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos: "FRAQUELLI, SAUL AQUILES Expedición de 2.a copia de escritura" se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona promoviendo acción para obtener segunda copia de la escritura de donación otorgada a su favor por su padre Aquiles Fraquelli, el día 8 de Agosto de 1945, ante el escribano Víctor Levs, la que tiene relación con el siguiente inmueble: Un solar de terreno y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 92 768 situado en el barrio "Porteño" 15.a sección judicial de este Departamento, que forma parte de los solares 14 y 15 de la fracción 17 del plano trazado por el agrimensor Alfredo Lerena en Mayo de 1896, compuesto de una superficie de ciento cuarenta y siete metros cincuenta y siete decímetros, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sur, a la calle Cebollatí cuya puerta de entrada se halla señalada con el N.o 2045, y el mojón de lado Este, queda a 8 mts. 59 centímetros del mojón esquina Pablo de María y Cebollatí, igual dimensión al Norte, lindando con el solar N.o 13, 17 metros 18 centímetros en sus lados Este y Oeste, confinando con el resto de los referidos solares 14 y 15 Y, de acuerdo a lo ordenado, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren interesados o con derechos, para que comparezcan a deducirlos en forma en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Junio 5 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$132 00 Nov 24-16809-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO KAVLIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 13 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36 00 Nov 20-16487-v.dic.26.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido don Eugenio Loureiro como mandatario de la sociedad comercial "VIUDA E HIJOS DE MEDARDO RODRIGUEZ" iniciando en nombre de la mencionada firma juicio de prescripción treintenaria —de área sobrante y de perfeccionamiento de título— con relación a dos fracciones de campo y sus mejoras que por estar contiguas forman una sola, empadronadas con el N.o 3.386, ubicadas en la 12.a sección judicial (antes 8.a sección judicial), del Departamento de Tacuarembó y señaladas con los números 3 y 3 en el plano del agrimensor Raúl B. Conde, de mensura y división amojonada, practicada en los meses de Marzo y Abril de 1932, el cual está inscripto en la Dirección de Topografía en fecha 8 de Junio del mismo año, y lindan en conjunto, por estar unidas, así: Al Nord-Este en cinco mil cautrocientos setenta y tres metros, con Agustín Díaz, antes Margarita Llado, con sucesión Medardo Rodríguez, Joaquín Marques y con Leonardo Navarrete antes Federico Aguiar al Sur-Este, camino por medio con propiedades de F. Rialán doctor Demichelli y Escuela Pública, en seiscientos sesenta y un metros, al Sur Oeste, con propiedad de doña Clementina Costa de Vieira en cuatro mil quinientos treinta y ocho metros y con el cauce del Bañado de los Minuanos o Minuenos y al Nord Oeste con el mismo cauce. Dichas fracciones según el plano del agrimensor Raúl B Conde, a que acaba de hacerse referencia contienen en conjunto una superficie de cuatrocientas ochenta hectáreas, cinco mil cincuenta metros cuadrados. Y, comparada esa superficie con la que arrojan los antecedentes del título de propiedad —resultante del cálculo aritmético— denuncia una diferencia en más de ochenta y ocho hectáreas mil trescientos noventa y nueve metros treinta y dos decímetros que es lo que se pretende prescribir Y de acuerdo a lo resuelto se cita, llama y emplaza a don

Antonio Pereyra Wenceslao González, Eusebio González Graciana Sosa Suárez de González, Rafaela Teixeira de Pereira Fernández Cirilina Pereira Fernández, Julio A. Bossio a los propietarios linderos, don Agustín Díaz Suc Prestes. Ramón de Sosa Escoto y F Rialán sus sucesores a título universal o singular y a todos los que se consideren con derecho de propiedad y posesión a las fracciones de que se trata y a las sobras en ellas contenidas, para que comparezcan en el mencionado juicio a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo Setiembre 17 de 1951. — José Tomás Pereira. Actuario.

$216.00 Nov 15-16118-v.dic.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO BARUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1951. — Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.19-18197-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION MANGINO DE BAEZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1951. — Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.19-18198-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO ALFRELO MADONNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 14 de Diciembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.19-18251-v.dic.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Egon Launer Paciek contra ANNA BIALER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Libro 36, Fo. 326), se hace saber al público que con fecha 28 de Noviembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Egon Leuner y Anna Bialer. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 14 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$48.00 Dic.19-18195-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.18-18138-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.18-18138-v dic.29.

Liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "RODOLFO U. COVELO ARIONI y MARIA ELIDA GONZALEZ RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (libro 36, folio 325, se hace saber al público que con fecha 28 de Noviembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Rodolfo Uruguay Covelo Arioni y María Elida González Rodríguez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor. — Montevideo, Diciembre 14 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$48.00 Dic.19-18196-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN PEGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.18-18139-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO QUINTO NARANCIO STARICCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1951 — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.18-17966-v.dic.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don CARLOS LUIS MARIO GIANDANA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Anselma Gedari, por figurar en ella como Luis Gandana, en lugar de Carlos Luis Mario Giandana, y su señor padre con el apellido Gandana en lugar de Giandana. — Montevideo, Noviembre 9 de 1951. — Luis Anaonio Lamas, Actuario.

$18.00 Dic.3-17255-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil [illegible] se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA VALENCIA DE PHOYU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.17-17882-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil [illegible] apertura de la sucesión de PASQUALINA o PASCUALINA DI MATTEO DE PUGLIA o DI PUGLIA o PASCUALA DE MATTEO o DE MATEO DE PUGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.17-17881-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTINO CROCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adj.

$12.00 Dic.15-17965-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ALVAREZ o ALVAREZ FERREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12 00 Dic 15-17973-v.dic.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "RAMON LOPEZ Sucesión". (Lo. 31. Fo. 129). se cita, llama y emplaza a los sucesores a cualquier título de don Ramón López y a toda otra persona que por cualquier razón se crea con derecho a oponerse a la gestión que por declaración judicial de posesión notoria de estado civil de hijo natural de Fabiana, Ramón, Eugenia, Donato, María del Socorro, Bernabé, Emiliana, Faustino y Vicenta López Rodríguez, con relación a don Ramón López, han iniciado éstos, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$72.00 Dic.15-17982-v.en.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos "OSVALDO ROVERANO con APOLINARIA A MILLAN Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 35. Fo. 123), se hace saber que con fecha 8 de Noviembre de 1950 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Osvaldo Roverano y Apolinaria Aurora Millán En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 1.o de 1951 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 Dic.11-17671-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don VLADIMIRO GALAY y doña PARASCEVA PROCYK, solicitando la rectificación, en la forma que se expresará, de las siguientes partidas: 1.o) En la de matrimonio de los comparecientes, donde el nombre de la contrayente figura como Anna, debe decir: Parasceva: donde el nombre del contrayente figura como Vlodomiro, debe decir: Vladimiro; donde su apellido materno aparece como Kavalevich, debe decir: Kowalewycz: donde el apellido del padre de la contrayente figura como Brocyk, debe decir: Procyk, y el de la madre como Kara, debe decir: Karyj; y donde ambos aparecen como nacidos en Austria, debe decir: Polonia; y 2.o) En la de nacimiento de la hija de ambos, Elba, aparece ésta como hija de Vlodomiro Galay y de Anna Procyk; y en la de nacimiento del hijo llamado Vladik, aparece éste como hijo de Vlodomiro Galay y Anna Procyk, cuando el verdadero nombre de los padres, es Vladimiro Galay y Parasceva Procyk. En ambas partidas debe corregirse el apellido de las abuelas y consignar que la paterna es Kowalewycz, y la materna Karyj. — Montevideo, Octubre 29 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$48.00 Dic.10-17620-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA o MARIA LORENZO DE GAMBINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 6 de 1951 — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12 00 Dic 11-17734-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA MARIA o MAURICIA BICA DE CASTAÑEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12 00 Dic 10-17639-v dic.20.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado doña BLANCA FAUSTA SASSANO BIRRIEL solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella el apellido "Sasani" en lugar de "Sassano" — Montevideo Diciembre 3 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12 00 Dic.7-17536-v dic.26.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Agustín De Gregorio contra MARIA SMORIS de DE GREGORIO. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal" (Lo 34 Fo ..3) se hace saber que con fecha 5 de Octubre de 1949 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Agustín De

Gregorio y María Smoris. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 21 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 Nov.30-17040-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALFREDO MC CULLOCH o MAC CULLOCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$36.00 Dic.5-17397-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don LEONARDO FERRARO MARRONE, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues en el acta archivada en la Dirección General del Registro de Estado Civil, figura con el apellido paterno "Ferrera"; y en la archivada en la Intendencia Municipal de Montevideo, se establece "Ferrero". En ambas actas existe error, pues el verdadero apellido es "Ferraro". — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 Dic.5-17388-v.dic.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, dictado en autos: "RAUL CROTTOGINI y SARA R. GUIDO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 36, fo. 234, se hace saber al público que por resolución de fecha 10 de Octubre de 1951, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Raúl Crottogini y Sara Rosa Guido. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 17 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 Nov.27-16916-v.dic.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica en lo Civil de séptmo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ALTER JAIME BUKSMAN, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Isaac y Dora, en la siguiente forma: A) En la partida de nacimiento de Isaac, donde dice: "alemanes" debe decir: "polacos" Y B) En la partida de nacimiento de Dora, donde dce: "Bushman", debe desir: "Buksman" — Montevideo, Noviembre 21 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$24.00 Dic.3-17291-v.dic.20.

Emplazamiento

Por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza por el término de noventa días a don PANTALEON PORTO SILVA, para que comparezca a estar a derecho en los procedimientos que por divorcio por su sola voluntad ha iniciado su esposa Horizontina Giorgetta (Lo 36, Fo. 244), bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1951. — Se hace constar que se habilitó la feria para el emplazamiento. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 Nov.29-17039-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN KURTZVAIG o KURTZWAIG, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Nov.27-16902-v.dic.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "LA INDUSTRIAL - FRANCISCO PIRIA S. A. Segunda copia de escritura. (L.o 36, F.o 258)", se hace saber al público, que ha sido solicitada la expedición de segunda copia de la escritura de venta e hipoteca, autorizada por el escribano Nicolás Bergallo, el 24 de Febrero de 1916, por la cual don Francisco Piria vendió a don Gerardo Duckwitz, los siguientes bienes: 8 solares de terreno ubicados en la ciudad balnearia "Piriápolis", distrito de Pan de Azúcar hoy 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, los que se deslindan a continuación: 3 solares de terreno señalados con los números 4, 5 y 6 de la manzana N.o 600 en el plano de subdivisión de Benito Bonasso, de Abril de 1902, los que por estar unidos encierran una extensión superficial de 3 600 metros y miden 60 metros de frente al Sureste a Rambla de los Ingleses; por 60 metros de fondo que por formar esquina el solar N.o 4, da también frente al Suroeste a la calle Junin, lindando por el Noreste con el solar 7 y al Noroeste con los solares 3 y 9. Se hace constar que la expedición de segunda copia, se refiere a la copia de la escritura referenciada, expedida para el comprador señor Duckwitz. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, a don Gerardo Duckwitz o a sus causahabientes a título universal o singular, y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a los bienes inmuebles relacionados, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 7.o, a estar a derecho en los indicados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 16 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$144.00 Nov.21-16529-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ALONSO o FRANCISCO ALONSO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$36.00 Nov.26-16791-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "FRANCISCO M. PUCCI. Segundas copias de escrituras. Lo. 36. Fo. 256" se hace saber al público que ha sido solicitada la expedición de segundas copias de las siguientes escrituras: A) Escritura de compra - venta autorizada en esta ciudad por el escribano José D'Alessandro Saullo, el 30 de Abril de 1928, por la cual don Francisco M. Pucci adquirió de los señores Luis Garabelli, Francisco Garabelli, Teresa Garabelli de Queirolo, Ema Marexiano de Garabelli, Josefina Garabelli de Vadora, Amanda Garabelli de Viercí, Laura Garabelli, Ernesto J. Felippone e Irene Garabelli de Felippone, representados todos ellos en ese acto por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, dos solares de terreno y sus mejoras, sitos en la 10.a sección judicial de este Departamento, designados con los números 3 y 4, de la manzana letra A, en el plano subscripto por el agrimensor Juan Mier, en Marzo de 1913, que tienen la superficie y deslindes siguientes: el solar N.o 3, que era parte del padrón N.o 86.620, encierra una superficie de 614 metros 17 centímetros, que se deslindan así: 9 metros 43 centímetros de frente al Sud - Oeste a la Avenida Larrañaga; 63 metros 82 centímetros al Nord - Oeste, lindando con el solar 2; 9 metros 79 centímetros al Nord - Este, con el solar 23; y 66 metros 44 centímetros al Sud-Este, limítrofe con los solares 12 y 4. El solar 4, empadronado con el N.o 86.621, encierra una superficie de 550 metros 81 decímetros y se deslinda así: 9 metros 43 centímetros de frente al Sud - Oeste a la Avenida Larrañaga; 57 metros 10 centímetros al Nord - Oeste, limitando con el solar 3; 9 metros 79 centímetros al Sud - Oeste con el solar 12; y 59 metros 72 centímetros al Sud-Este, con los solares 5 y 11. Actualmente ambos solares se hallan refundidos con el padrón N.o 86.621. B) Escritura de compraventa, amortización y novación, autorizada en esta ciudad por el escribano Ernesto Roland, el 24 de Octubre de 1932, por la cual adquirió don Francisco M. Pucci del señor Eduino Sanz, el siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene empadronado con el N.o 7.345, situado en la manzana N.o 77, sexta sección judicial, compuesto de 9 metros 19 milímetros de frente al Sur, a la calle Mercedes, entre las de Cuareim y Yí, por donde la puerta de entrada del edificio tiene los números 1211 y 1213, antes 186, por 22 metros 334 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con María Viale de Espinosa; por el Este, con Secundina Olivera de Echague y por el Oeste con Juan Sicardo. Por la misma escritura el señor Pucci se hizo cargo de la deuda hipotecaria que gravaba el referido bien a favor del señor Pablo Roure y Perera, reducida en ese acto por cancelación parcial que hizo el señor Eduino Sanz. C) Escritura de compra - venta autorizada en esta ciudad, por la escribana Isabel M. Piazza de Luna el 22 de Setiembre de 1944, por la cual don Francisco M. Pucci adquirió del doctor Daniel Gómez Trueba, dos fracciones contiguas de terreno y los edificios y demás mejoras que le acceden, empadronadas actualmente con el N.o 150.260, refusión de los padrones 150 260 y 150 261, ubicados en Carrasco, 10 a sección judicial de este Departamento, compuestas en conjunto de un área de 600 metros, señalados con los N.os 11 y 12, en el plano subscripto el 25 de Setiembre de 1927 por el agrimensor Alfredo Hareau e inscripto en la Dirección de Topografía el 10 de Diciembre de ese año, y cuyas superficies y deslindes respectivos son: fracción 11: Superficie, 250 metros, teniendo 10 metros de frente al Norte a la calle Medio Evo, hoy Juan M. Ferrari, distando el punto medio 22 metros de la esquina formada con la calle Boston; por 25 metros de fondo, lindando por el Sud - Este, con parte de la fracción 12, que se deslindará; por el Suroeste con parte de la fracción 9 y por el Noroeste, con la fracción 10. Fracción N.o 12. Superfice 350 metros, teniendo 10 metros de frente al Noroeste a la calle Medio Evo, hoy Juan M. Ferrari, distando el punto medio 32 metros de la esquina formada por la calle Boston; por 35 metros de fondo, lindando por el Sureste con parte de la fracción 3; por el Sureste, con parte de la fracción 8; y por el Noroeste, con la fracción 11 y parte de la N.o 9. D) Escritura de compra - venta autorizada en esta ciudad por la escribana Martha E. Beraza, el 25 de Julio de 1945, por la cual don Francisco M. Pucci adquirió de la compañía "Cabo Santa María Sociedad Anónima", representada en ese acto por los señores Ing. Edmundo Armando Solari y doctor Alberto Graffigna, el siguiente bien: una fracción de terreno, con las mejoras que contiene, ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha, balneario La Paloma, empadronada con el N.o 465, identificada con el N. 165 b, de la manzana letra s, en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Mario Bordabehere, levantado en Diciembre de 1939, e inscripto en la Dirección General de Avalúos, con el N.o 54, con fecha 9 de Febrero de 1940, de una superficie de 562 metros 50 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 15 metros al Nord - Este sobre calle de acceso N.o 22; 37 metros 50 centímetros al Sud - Este, lindando con el solar 165 c, 15 metros al Sud - Oeste, confinando con senda de peatones y 37 metros 50 centímetros al Nord - Oeste, lindando con el solar N.o 165 a. E) Escritura de compra-venta autorizada en esta ciudad por el escribano Bernardo Pérez Fourcade, el 12 de Diciembre de 1945, por la cual don Francisco M. Pucci, debidamente representado a ese efecto por su esposa doña Herminia Piedra Nogara, compró a la señorita María Celia Lacoste, el siguiente bien: una fracción de terreno y mejoras situada en la manzana N.o 77 de la nueva ciudad de esta Capital, sexta sección judicial, empadronada con el N.o 7.344, que según título se compone de 9 metros 19 milímetros de frente al Sur a la calle Mercedes, por donde el edificio lleva los números 1217 y 1219, por 22 metros 234 milímetros de fondo, lindando al Norte y al Este con doña María Viale de Espinosa, y por el Oeste con Juan Sicardi y según plano de la mensura practicada por el agrimensor Raúl B. Conde el 29 de Noviembre de 1945, inscripto con el N.o 13.617 en la Dirección General de Catastro el 1.o de Diciembre del mismo año, tiene un área de 203 metros 1.870 centímetros, que se deslinda así: 9 metros 11 centímetros frente al Sur, a la calle Mercedes, distando el punto medio a la esquina que forma con la calle Cuareim, 27 metros 465 milímetros; 22 metros, 37 centímetros en el costado Oeste, limita con propiedad padrón N.o 7.245 de pertenencia del comprador; 9 metros 11 centímetros en el fondo al Norte con padrón N.o 7.348 de Julio Mailhos y 22 metros 26 centímetros en el costado Oeste la separa de propiedad padrón N.o 7.343 de Daniel Sagrera. Todos los bienes relacionados los adquirió don Francisco M. Pucci, siendo de estado casado con doña Herminia Piedra Nogara. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a las personas que aparecen como vendedoras de los bienes descriptos, a sus sucesores a título universal o particular y en general a todos los que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a estar a derecho en los indicados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 31 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$636.00 Nov.23-16653-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Evangelista Pérez del Castillo, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don Fabián Bernardo Casas y doña Nieves Morales, para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Ibáñez (Gregorio Juan) y Di

Santo de Ibanez (Julia) contra CASAS (FABIAN BERNARDO) y MORALES (NIEVES). Pérdida de patria potestad" (Lo. 12. N.o 324, Fo. 26) bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 4 de 1951. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
$36.00 Nov.23-16958-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Evangelista Pérez del Castillo, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don BRUNO GONZALEZ y doña AIDA PEREZ para que comparezcan a estar a derecho en los autos cartulados: "Arcadio Lema (Olegario) y Castro de Lema (Victoria) contra Bruno González y Aída Pérez. Pérdida de patria potestad. (Lo. 12, N.o 510, Fo. 57). bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 28 de 1951 — Rafael Renán, Actuario Adjunto.
$36.00 Nov.23-16654-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en autos "GALLICCHIO VICTOR JUAN IARLOS y YOLANDA CONTENTI con GONZALEZ CARMELO y BENONA SARAVIA Pérdida de la patria potestad" (Lo. 7. Fo. 567), se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho a Carmelo González y Benona Saravia, dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1951. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
$12.00 Dic.17-18111-v.dic.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en autos "GONZALEZ CARLOS MARIA e ILDA IRIS SOSA DE GONZALEZ con PAIS CLEMENTE e IGNACIA TORRES Pérdida de la patria potestad" (Lo. 7. Fo. 459), se cita, llama y emplaza a los demandados Clemente Pais e Ignacia Torres para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1951. — En fe de ello expido el presente, que signo y firmo en Montevideo. a cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
$48.00 Dic.11-17699v dic.31 Feb.1.o-v.feb.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, don Alejandro C. Puig, se hace saber la apertura de la sucesión de GERHARD ULERICH RODIGER FLEISCHER, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (calle Treinta y Tres N.o 1463). — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — María Amelia Fazzio, Actuaria.
$12.00 Dic.15-18014-v.dic.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la sexta sección, se hace saber la apertura de la sucesión de don NEMESIO FLEITAS o FLEITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma, ante este Juzgado, calle Mercedes 1144. — Raúl Crottogini, Act.
$8.00 Dic.14-17928-v.dic.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNA BAIS, emplazándose a los herederos y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, José A. Cabrera 3667, dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos. — María Nieves Martínez, Escribana Actuaria.
$8.00 Dic.19-18250-v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA ONCE SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la once sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE BATTIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1951. — Nela Daguerre, Actuaria.
$8.00 Dic.15-18042-v.dic.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección d Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CORREA DE SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Villa del Cerro, Noviembre 22 de 1951. — César E. Canessa Etcheverry, Actuario.
$12.00 Dic.11-17706-v.dic.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la decimoséptima sección judicial del Departamento de Montevideo, recaída en los autos caratulados "JUAN BALBIER Prescripción" (Lo. 7. N.o 717. Fo. 314), se cita, llama y emplaza a don Norberto Larravide, don Juan Pol, "señores López", sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a o en el bien que se deslindará en este edicto, para que dentro del término de noventa días comparezcan en los autos preindicados ante este Juzgado, a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos del juicio y se llenará el requisito conciliatorio El bien referido sobre el cual versa la demanda de prescripción es el siguiente: Una fracción de terreno situada en la 17.a sección judicial de Montevideo (antes 10.a sección), empadronada con el número 105.024, señalada con el número 34 en el plano que levantó el ingeniero Raúl Regules, aprobado por la Municipalidad el 22 de Noviembre de 1924 en el expediente número 22.170 y de acuerdo con cuyo plano la superficie se compone de trescientos un metros cincuenta decímetros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Sudoeste, a la calle Lindoro Forteza entre las calles Purificaciones y Odense (antes Curiales); 27 metros 46 centímetros al Noroeste, confinando con el solar número 33; 11 metros 35 centímetros al Noreste, con el solar número 26, y 32 metros 84 centímetros al Sureste, con el solar número 35. — Montevideo, Noviembre 12 de 1951. — Raúl Montaño Gallardo, Actuario.
$132.00 Dic.17-18100-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la veinticuatro sección de Montevideo, en autos: "JACINTA ARTIGAS DE PITTALUGA. Intestada". 883|947, se hace saber la apertura de la sucesión de Jacinta Angeles Artigas de Pittaluga, citándose a los herederos, y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Miguel Barreiro N.o 3039. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1951. — Luisa Machado de Abella, Actuaria.
$12.00 Dic.10-17630-v.dic.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIONISIO LEITES DE MORAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 7 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$8.00 Dic.11-17694-v.dic.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don LAZARO PAULO y doña ROSALINA FAGUNDEZ DE PAULO, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos José Humberto y Dilma Teresita, en la siguiente forma: Partida de José Humberto Paulo, donde dice Lázaro Paula, Anaurelino Paula y Cándida Paiva, debe decir Lázaro Paulo, Anaurelino Paulo y María Cándida Paiva, respectivamente: Partida de Dilma Teresita Paulo donde dice Cándida Paiva, debe decir María Cándida Paiva. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Artigas, Octubre 9 de 1951. — Oestes J. Ballestrino, Actuario
$24.00 Dic.10-17647-v.dic.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CABRERA BATISTA o PEDRO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 4 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 Dic.19-18246-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Canelones, Diciembre 10 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$8.00 Dic 17-18085-v.dic.28.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, en autos: "GHIZZO PEDRO y FRANCISCO INTROINI. Prescripción". (Lo. 38, Fo. 417), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimento de designárseles defensor de oficio a todas aquellas personas que tengan interés en oponerse a la pretensión de los gestionantes, respecto de cualquier excedente de área que pudiera encontrarse dentro de los límites de los bienes que más adelante se determinarán, y especialmente a: Felicia Rosas de Alan; Pedro Cotrofe; Manuel Rosas: Rafael Mederos; Marcos Gamba; Santiago Rossi; Máxima Rosas de Marrero; Juan B. Bocca; Ercole Bava; Carmen Díaz de Rosas y Eudoxia Díaz, y a los propietarios de los padrones N.os 1350 12224, 12223, 12222 y 12627, sus causahabientes universales o particulares a cualquier título: 1.o) Fracción uno del plano que trazó el agrimensor Juan José Mendoza Haedo, registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 5408 el 12 de Noviembre de 1949 con una superficie de diez hectáreas seis mil cuatrocientos veintiún metros cincuenta y dos decímetros, lindante: al Norte, en 493 metros 40 centímetros, con Máxima Rosas de Marrero; al Este, tres líneas: La primera, partiendo del límite anterior, de 103 metros 87 centímetros, con dirección de Norte a Sur; del extremo de ésta la segunda con rumbo hacia el Oeste, de 83 metros 96 centímetros; y del extremo de ésta la tercera, de 166 metros 70 centímetros, con dirección al Sur, por la primera con Juan B. Bocca y Carmen Díaz de Rosas, y por las otras dos con la fracción N.o 2 del plano: al Sur, en 414 metros 50 centímetros, con Carretera de Sauce a Villanueva; y al Oeste, en 200 metros 30 centímetros, con Ercole Bava. Padrón N.o 1351; 2.o) La fracción número dos del citado plano, con una superficie de una hectárea cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros sesenta y dos decímetros que linda: al Norte, en 83 metros 96 centímetros, con la fracción N.o 1 del plano: al Este, en 184 metros 83 centímetros, con Carmen Díaz de Rosas y Eudoxia Díaz, al Sur, en 85 metros 90 centímetros, con Carretera de Sauce a Villanueva, y al Oeste, en 166 metros 70 centímetros, con la fracción N.o 1 del plano. Padrón N.o 1265. Y a los efectos legales, se hace este publicación — Canelones, Noviembre 28 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$192.00 Dic.13-17839-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 4 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$8.00 Dic 12-17757-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON BERRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 4 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$8.00 Dic 12-17756-v dic.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA LUZARDO DE BASSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace consta que se ha habilitado la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones Diciembre 11, de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 Dic.19-18245-v.dic.31

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Juan C. Nario, dictado en autos: "FELIPE MALLARINI. Rectificación de partidas". (libro 1.o folio 382), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Felipe Mallarini, solicitando las rectificaciones de sus partidas de nacimiento y matrimonio en la siguiente forma: 1.o Partida de nacimiento. Donde figura con el nombre de "Jorge" debe decir: "Felipe"; donde el apellido paterno dice ser "Moralini", debe decir: "Mallarini" y donde aparece el nombre materno como "Giralda" debe decir: "Gerarda". 2.o Partida de matrimonio. Donde aparece el apellido del gestionante y de su padre como "Mallarine", debe decir: "Mallarini". — Canelones, Noviembre 13 de 1951. — Hugo Alvez Actuario.

$30.00 Dic.19-18255-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCA y CONSTANCIA TEJERA VERA o FRANISCA CONSTANCIA FILOMENA TEJERA VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 11 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Dic.17-18103-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Juan C. Nario, dictado en autos: "EMILIO ANGEL VIDAL, MARIA ESTHER VIDAL DE ALVARIZA y MARGARITA BLANCA VIDAL DE FRIAS. Prescripción treintenaria". (Lo. 1.o. Fo. 391). se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés o se consideren con derecho al bien que se describirá, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio El bien objeto de este juicio es el siguiente: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana N.o 13 de la ciudad de Canelones, primera sección judicial de este Departamento, que por título le corresponde el padrón N.o 221 y según aforo técnico, hoy es el padrón N.o 931, y que según plano de mensura y división levantado por el agrimensor Leonel Lema en Mayo de 1950 inscripto en la Oficina de Catastro de Canelones con el N.o 132, consta de una superficie de 1840 metros cuadrados 22 decímetros, y según copia simple de la escritura de compra venta agregada en autos, tiene una superficie de 1844 metros cuadrados 70 decímetros, deslindándose por plano en la siguiente forma: al Sur en 42 metros 62 centímetros de frente a la calle Artigas; al Oeste, en 43 metros 24 centímetros también de frente a la calle Florencio Sánchez (antes Constitución); al Norte, en 42 metros 34 centímetros con don Antonio Rodríguez (antes sucesión de don Agustín Rodríguez); y al Este, con Estebana Ramos de Bentancor y Laureano González antes Hermenegildo Melo), en 43 metros 40 centímetros. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la feria mayor. — Canelones, Diciembre 3 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$156.00 Dic.12-17758-v.en.17.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor Juan C Nario, dictado en autos: "RODOLFO ANGEL MUÑOZ Prescripción treintenaria Lo 1.o. Fo 362" se cita, llama y emplaza a don Juan Charrie, don Ah!o J. Charrie, doña Segundina Iglesias de Arrighetti, don Esteban Arrighetti, a los sucesores a título universal y singular y a todos los que tengan interés o se consideren con derecho en el bien que se describirá, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar e lrequisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien objeto de este juicio es el siguiente: Una fracción de terreno empadronada con el número 380, ubicada en la manzana N.o 63 de la ciudad de Canelones, con 21 mts 475 ms de frente al Oeste sobre la calle del Pino; por 42 mts 95 cmts de fondo, lindando al Sur con la sucesión Ferrando; al Este con Sotelo y Gómez; y al Norte con la sucesión de don Ahola J. Charrié — Canelones, Octubre 27 de 1951 — Hugo Alvez Actuario.

$96.00 Nov 16-16266-v dic.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición edl señor Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber: Que en ols autos "ELIAS LOPEZ Prescripción adquisitiva. Lo. 7, Fo. 291, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Demofila López, Julia López, Teodora López de Gastelú y Eulalia López de Campollo, a sus herederos, causa - habientes y a todos los que se consideren a cualquier título con derecho al siguiente bien: un solar de terreno con las construcciones que contiene: ubicado en esta sección en la ciudad de Las Piedras, padrón número 1.359, y que según plano del agrimensor J. J. Gomensoro Correa de Febrero de 1950, inscripto en la Dirección General de Catastro con fecha 7 de Marzo de 1950 con el N.o 5.565 tiene un área de 1.259 mts. 22 ds. y lindan así: 33 mts 05 de frente al Nor - Este a calle José P. Varela; 30 mts. 40 cms. al Nor - Oeste, a calle Río de la Plata, hoy Dr. Baltasar Brun; 42 mts. 46 cms. al Sur - Este, lindando con padrón N.o 1.358; 22 mts 80 cms. al Sur - Este, lindando con 1.361; y 12 mts 02 cms al Este, lindando con padrón N.o 1.360. Ubicado en la manzana N.o 34 de dicha ciudad. — Las Piedras, 16 de Noviembre de 1951. — Alcibíades M. Tiscornia, Juez de Paz.

$108.00 Dic.18-18147-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN GUTIERREZ, citándose a los interesados en ella para que comparezcan a estar a derechos dentro de treinta días. — Migues, Noviembre 28 de 1951. — César J. Caprile, Juez de Paz.

$8.00 Dic.11-17689-v.dic.21

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a Sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "JUVENAL y FRANCISCO MOURAT. Prescripción adquisitiva, se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos, a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno compuesta de una superficie de cuatro hectáreas, cuatro mil quinientos metros, ubicada en la planta sub-urbana de esta villa, manzana 44, empadronada con el N.o 410, que se deslinda así: Al Norte con don Regino Conti; al Sur, Camino Nacional; al Este con Julio Crosa y Vigliso Hnos. y Oeste, Camino Nacional. — San Bautista, Noviembre 1.o de 1951. — Miguel E. Villalba, Juez de Paz.

$72.00 Dic.19-18256-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "DORALISA PEREIRA DE CUELLO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza". (Lo. 25. Fo. 168), se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado la señora Doralisa Pereira de Cuello, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Teodoro Cuello, donde dice Teodoro Cruz debe decir: "Teodoro Cuello que son los verdaderos nombres y apellidos. Y para ser publicado por el término legal en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, que signo y firmo en Melo. — Melo, Junio 18 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$16.80 Dic.15-18001-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LINA SANTANA DE SALERNO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilita el feriado a efectos de su publicación — Melo, Noviembre 27 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 Dic.12-17746-v.dic.22.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo dictado en el expediente caratulado: "ASENCION EUGENIA FERNANDEZ DE SALHA, HARRY MULLER y otros. Prescripción adquisitiva. (L.o 25 N.o 405)" se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho a dos solares de terreno en la manzana número 48 de la planta urbana de esta ciudad, empadronados con el número 1843 deslindándose en la siguiente forma: 19 metros 80 cms. con frente a la calle 18 de Julio entre ... Uruguay y, del Pilar por el Norte con Honorio Perdomo y sucesión de María V Meneses de Baptista, 20 metros con Honorio Perdomo y 21.82 metros con sucesión Menezes de Baptista. Por el Sur con Doraliza Coronel 41 metros 82 cms teniendo una superficie total de 934 metros cuadrados Por el Este con Demetrio Pacheco 19 metros 80 cms. Los interesados deberán comparecer dentro del referido término de 90 días, a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Melo Noviembre 12 de 1951. — Jaime Roca Esteves. Actuario.

$96.00 Nov 21-16486-v dic.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Cerro Largo, doctor Hugo Roche, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANACLETO PEREIRA o ANACLETO PEREIRA DA COSTA o ANACLETO FERERA DA COSTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Hugo Roche. — Melo, Noviembre 14 de 1951.

$12.00 Dic.19-18192-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA REBOULAZ DE FELIX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo feriado al solo efecto de los publicaciones. — Colonia, Diciembre 4 de 1951 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Dic 18-18118-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nIstancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 4 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Dic.17-18102-v.dic.28.

Apertura de sucesines

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAFAELA ROSAS DE FALERO y MIGUEL ALFREDO FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Diciembre 4 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Dic.15-17998-v.dic.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de EMA JERONIMA ALVAREZ, por cuanto en la misma aparece su fecha de nacimiento el día 29 de Setiembre de 1880, en lugar del día 30 de Setiembre del año 1887. — Colonia, Diciembre 11 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$18.00 Dic.15-17999-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA ALONSO MARTINEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 4 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Dic.14-17939-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO GERONIMO SPINELLI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forme sus derechos ante este Juzgado — Colonia. Diciembre 1.o de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Dic 12-17806-v.dic.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de SIXTO SEVERO GUTIERREZ y NICANORA DOMINGUEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 15 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 Dic 10-17646-v.dic.20

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Federico Capurro Calamet, dictada en autos "TOSCANO, TEOFILO. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en el siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la 2.a Sección Judicial del Departamento de Colonia empadronada con el N.o 8784 con un área de 47 hectáreas 753 metros, que según plano del agrimensor Aurelio Lacaze, de Abril de 1924 lindaba: Al Norte, Norberto V Toscano; al Sur, Bernardino Hellbusch Matilde Criado Pérez de Caballero y Florencio Abot: al Este, Florencio E Abot y al Oeste camino vecinal y que según plano levantado en la actualidad (Octubre de 1951) por el agrimensor Manuel E. Ibarra está compuesto de 47 hectáreas 7530 metros 53 decímetros y linda: Al Norte, Agustín Borteiro; al Sud, Marcos Velázquez y Agustín Borteiro; al Este, Agustín Borteiro y al Oeste, carretera a Cerro de las Armas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se proseguirá el juicio. Y a los efectos de ley, se hace la presente publicación; habilitándose el próximo feriado al sólo efecto de las publicaciones. — Colonia, Noviembre 15 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$96.00 Dic.1.o-17147-v.en.8

Infracción aduanera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, dictada en los autos: "Fisco, Valerio Dutra y otro contra VICENTE LANZANI y ENRIQUE CASTOR GARCIA infracción aduanera (Lo. 31, Fo. 474)" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Vicente Lanzani y Enrique Castor García, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Colonia, Octubre 23 de 1951 — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$48.00 Nov.20-16380-v.dic.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Federico Capurro Calamet, dictada en autos: "MELONIO, VICTOR N. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Víctor Melonio, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de matrimonio de Víctor Melonio con Margarita Bentancur donde, el apellido del contrayente figura como Melognio, debe establecerse Melonio; y B) En la partida de nacimiento de María Dolores Melonio Bentancur, donde el apellido paterno aparece como Melognio, debe establecerse Melonio. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Noviembre 29 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$24.00 Dic.6-17445-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Federico Capurro Calamet, dictada en autos: "ASTUDILLO, ASCENSION y EULOGIO. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en el siguiente inmueble: Un terreno y edificio, situados en la ciudad de Carmelo, sexta sección judicial de este Departamento, compuesto el primero de una superficie de 855 metros cuadrados, 77 decímetros y 87 centímetros, con los siguientes límites: Al Norte, con el inmueble empadronado con el N.o 1.727; al Sur, con calle Defensa; al Este, con las propiedades empadronadas con los números 1731 y 1734 y al Oeste, con los inmuebles padrón N.os 1.728 y 1.729, todo lo cual surge del plano levantado por el agrimensor don Mario Bordabehere, en Octubre de 1950 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, en Octubre del mismo año. Dicho inmueble se encuentra empadronado con el N.o 1.730. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Setiembre 26 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$84.00 Nov.20-16387-v.dic.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO DE ASIS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 3 de Diciembre de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Act.
$12.00 Lic.13-17812-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAIMUNDO SEGOVIA o RAFAEL SEGOVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 29 de Noviembre de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.
$12.00 Lic.13-17813-v.dic.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de GLORIA ARROQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Diciembre 12 de 1951. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
$8.00 Dic.19-18247-v.dic.31.

Rectificación de partidas

Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber que ante este Juzgado se present VICTORIA TERESA SASSETTI DE AGUILAR solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio: donde dice Sanabria el apellido de la contrayente debe decir Sassetti; B) De nacimiento de sus hijos Marcelo Eduardo y Luis Gustavo: donde el apellido materno dice Sanabria debe decir Sassetti, por ser lo que corresponde. — Trinidad, Diciembre 10 de 1951. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto
$18.00 Dic.17-18094-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL AYALA DE LEZUE o LESUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en y contra la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Trinidad, 4 de Diciembre de 1951. — Amelia Pereira Nuñez, Juez de Paz.
$12.00 Dic.10-17634-v.dic.20.

Emplazamiento

Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra LORENZO RODRIGUEZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se emplaza a los sucesores de Lorenzo Rodríguez y a todos aquellos que se consideren con derecho en el bien inmueble padrón número 622, ubicado en esta ciudad, en la manzana 95 y que linda: Norte, Luis Fachini; Sur, Estanislao Techera; Este, calle Leandro Gómez y Oeste, Julián Silva, para que comparezcan dentro del plazo legal de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que esta publicación se efectúa de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Amelia Pereira Núñez, Juez de Paz.
(Gestión fiscal). Dic.7-23343-v.dic.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA CARDOSO DE CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 3 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.18-18149-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CANCLINI MAZZONI o JOSE CANCLINI Y MAZZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 19 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.18-18150-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA MARQUEZ DE PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 17 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.18-18151-v dic.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VENANCIO MARTINEZ BARCELONA y AIDA o AIDA FRUCTUOSA MARTINEZ BARCELONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 26 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto
$12.00 Dic.18-18152-v.dic.29

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictado en los autos: "GONZA[illegible] LORENZO. Rectificación de partida. Lo. 23, Fo. 166", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento por cuanto en ella aparece su padre con el nombre de Julián, en vez del de Cornelio, que es el verdadero. Y a los efectos dispuestos por el artículo 74 de la Ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Diciembre 1.o de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$24.00 Dic.18-18155-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Bero Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIO ALVAREZ y MARIA DEL CARMEN ALVAREZ VILLARRUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 1.o de 1951. — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic18-18153-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTELA ALANIS DE SICA, citándose alos herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Noviembre 15 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.18-18154-v.dic.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON SINEIRO y RAFAELA ARGUELLO DE SINEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en foma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 1.o de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.12-17786-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SILO DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 26 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.12-17787-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLCEY HILARIO EUFRACIO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 1.o de 1951 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.12-17788-v dic.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictada con fecha seis del actual, en los autos "PAEZ JUAN - VARELA DE PAEZ IRMA ONDINA. Liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 28 Fo 175 N.o 694) y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o de la ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la

tengan interés en dicho juicio para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días — Florida, Noviembre 8 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$40.00 Dic.4-17318-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PAIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 28 de 1951. — José Ramón Díaz, Act.

$8.00 Dic 13-17809-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la aperutra de la sucesión de CLAUDINA MANUELA LARRAÑAGA DE PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 3 de 1951. — José Ramón Díaz Actuario.

$12.00 Dic.13-17810-v.dic.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDA JUANA o JUANA BRIGIDA ALONZO DE ZEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos nate este Juzgado. — Minas, Diciembre 5 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 Dic.13-17811-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RUIK citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Noviembre 17 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 Dic.12-17799-v.dic.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de TERESA ZEBALLOS DE FERREIRA y SALUSTIANO MEDARDO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Noviembre 28 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12 00 Dic 12-17800-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO TEODORO IGARZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 5 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 Dic.11-17714-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SOLANO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Diciembre 1.o de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario

$8.00. Dic.7-17556-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "RAFAEL DE LA CONCEPCION GONZALEZ con ROSA MACHIN DE GONZALEZ Divorcio por causal" (Lo 25. Fo 623) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Rosa Machín de González para que comparezca a estar a derecho en el referido juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación — Minas Noviembre 19 de 1951 — José Ramón Díaz, Actuario

$48.00 Dic.12-17801-v dic.31 Feb.1.o-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA MATILDE RIVERO DE JUANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor, al solo efecto de las publicaciones — Maldonado, Noviembre 28 de 1951 — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$36 00 Dic 7-17542-v.en 14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA VALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Diciembre 5 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.19-18219-v.dic.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SOCIA o SOCIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma su derechos ante este Juzgado. — Maldonado; Diciembre 3 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.19-18220-v.dic.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de VENANCIA o WENCESLADA ALONSO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 10 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.19-18221-v.dic.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA FELICIA AGUIRRE DE SALABERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Diciembre 1.o de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12 00 Dic 17-18105-v.dic.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA O AMELIA MARTINA ARAUJO CAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus deechos ante este Juzgado. — Maldonado Diciembre 4 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12 00 Dic 17-18107-v.dic.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIA LAZO DE ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado. Diciembre 4 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.17-18108-v.dic.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de Maldonado, se hace saber: Que en los autos caratulados: "ADELAIDA NUÑEZ SANTOS Prescripción treintenaria adquisitiva" (expediente N.o 547|951), a petición de la interesada y por decreto número diecisiete, se ha dispuesto la citación y emplazamiento de todos los que tengan o se consideren con derecho al bien relacionado en dichos autos Por tanto se cita, llama y emplaza a todos los que tengan o se consideren con derecho al bien inmueble ubicado en la manzana número sesenta y uno de esta ciudad, empadronado con el número setecientos sesenta con un área de cuatrocientos diecisiete metros con cinco mil sesenta decímetros cuadrados, lindando al Norte con Santiago Rijo; al Sur calle Pedro Agorrody; al Este Carmen Cabrera; y al Oeste Jesús Macedo, y especialmente a los sucesores de Anatilde Rodríguez y Guillermina Santos de Núñez, para que en el término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir los derechos que pretendan tener en el referido bien, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San Carlos, Octubre 6 de 1951. — Doctor Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$64.00 Dic.1 o 17207-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb7

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO JOSE HEINZEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 4 de 1951. — Juan Oholeguy, Actuario.

$8.00 Dic.19-18190-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO VILLANOVA o LORENZO LUIS VILANOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de Octubre de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$8.00 Dic 14-17955-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ORDIOZOLA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 15 de Noviembre de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adj.

$8.00 Dic 10-17614-v.dic.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "ROBERTO C. FIRPO, segunda copia escritura" se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a don Florencio Alberto Freitas o a sus sucesores a título universal o particular y en general a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de segundas copias solicitada de la escritura autorizada por el escribano Víctor Beceiro en esta ciudad el 6 de Diciembre de 1916, relacionada con un solar de terreno, ubicado en la quinta 202 de esta ciudad, lote N.o 4, de una superficie de 476 metros 8092 centímetros y que tiene: 14 metros 31 centímetros al Norte y Sud, lindando respectivamente con solar siete de Florencio A. de Freitas y con la calle 25 de Mayo y 33 metros 32 centímetros al Este y Oeste con José Gianoni y dicho señor de Freitas respectivamente empadronado con el N.o 5918 a fin de que comparezcan a estar a derecho en el juicio expresado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se llenará el requisito de la conciliación. — Paysandú, Noviembre 15 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$96.00 Dic 14-17956-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "PETRONA ALVAREZ DE PEREIRA Prescripción" se cita llama y emplaza por el término de 90 días a don Juan José Megget, a sus herederos a cualquier título y a todas las personas que se consideren con derechos al bien que se describirá, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, para que los represente en la gestión antes mencionada relacionada con una fracción de terreno empadronada con el número 2 197, manzana 344 de la planta urbana de esta ciudad de una superficie de 1 194 metros 5 558 ctms lindando por el Norte con Isabel G de Tersaghe e hijos y Angel Ibarra en una línea quebrada de 4 mts 70 ctms 32 mts 55 ctms respectivamente: al Este, sobre calle Gran Bretaña en 33 mts 65 ctms.; al Sur sobre calle Larrañaga en 35 mts y al Oeste una línea de 60 ctms. con Isabel G de Tersaghe e hijos y otra de 32 mts 15 ctms con sucesión de Braulio I Baptista y Rosa A Giordano — Paysandú Noviembre 24 de 1951 — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto

$96.00. Dic 7-17595-v.dic.31. Feb 1.o-v.feb.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las su-

cesiones de JOSE FULETTI y de MARIA CAPRILE DE FULETTI, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1951 — Jorge Pérez Scremini, Actuario

$12.00 Dic 10-17613-v.dic.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES PIGNATA, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado A los efectos del emplazamiento se habilitó la feria mayor — Paysandú, Diciembre 1.o de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12 00 Dic.10-17612-v.dic.20.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra la firma "BORIS EIDELMAN" de esta plaza a cuyo fin se previene: 1.o) Que no debe hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra 3.o) Que se ha nombrado Síndico de la misma al señor Juan Bertoni y 4.o) Que se ha fijado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Paysandú, Octubre 22 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$56.00 Nov.29-16980-v.dic.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: "EUSEBIO AGUIAR Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Eusebio Delgado, o sus herederos, o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos al inmueble empadronado con el número seis mil noventa y tres, manzana doscientos treinta y dos, ubicado en esta ciudad, con frente a la calle Soriano y Misiones, de una superficie de cuatrocientos catorce metros cuadrados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Paysandú, Setiembre 20 de 1951. — J. J. Silva Delgado, Juez de Paz.

$60.00 Nov.21-16540-v.dic.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO ALCIDES FRANZEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 22 de 1951. — Mario Durañona, Act

$12.00 Dic.15-17985-v.dic.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO NEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 22 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 Dic.15-17986-v.dic.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE NICOLAS DI FABIO o di FABIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitando el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Noviembre 30 de 1951. — Mario Duranoña, Actuario.

$12.00 Dic.15-17987-v.dic.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO CERRUDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 15 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 Dic.15-17988-v.dic.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA CARDINAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se ha habilitado el feriado judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Noviembre 26 de 1951. — Mario Durañona, Act.

$12.00 Dic.15-17989-v.dic.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO LUIS DESCALZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que he sido habilitado el feriado judicial mayor. — Fray Bentos, Noviembre 20 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 Dic.15-17990-v.dic.27.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICENTE o VICENTE LUCIANO SILVA y PAULINO ESTEBAN SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 20 de 1951. — Mario Durañona, Act.

$12.00 Dic.15-17991-v.dic.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que en los autos: "JOSEFA IRURETA. Rectificación de partida". (Lo. 18. N.o 477. Fo. 378), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Josefa Irureta: donde dice "Pepa Irureta" debe decir: "Josefa Irureta". — Fray Bentos, Octubre 30 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 Dic.15-17992-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en el expediente caratulado: "Amalia Acevedo de Muñoz contra ANTONINO MUÑOZ. Divorcio por su sola voluntad", se cita y emplaza por el término de noventa días a don Antonino Muñoz para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Noviembre 15 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$36.00 Dic.15-17994-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.20.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUSEBIO o EUSEVIO ECHEVERRIA o ECHEVARRIA o ECHEBERRIA; CATALINA ECHEVARRIA o ECHEVERRIA LAGO; MARGARITA ECHEVERRIA y PEDRO EMETERIO ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 1.o de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$48.00 Dic.15-17995-v.en.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza, al o los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 3.473, ubicado en la primera sección rural de este Departamento a nombre de ROBERTO SAN MARTIN MORGAN, y a toda persona que se considere con derecho al referido inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho, en el juicio que por infracción a la Ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Fray Bentos Octubre 31 de 1951. — Erik R. Colombo Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Nov.16-23322-v.dic.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Julio S Gil contra BERTA M. SERE DE JUNCOSA Cumplimiento de contrato". (Lo. 33. Fo. 389). se cita, llama y emplaza a los sucesores de Julio Miguel Juncosa, comprendiendo a su esposa Berta M. Seré de Juncosa y sus hijos Victoria María y Julio Manuel Juncosa, a sus herederos, causahabientes y todos los que a cualquier título se crean interesados, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a otorgar la escritura del siguiente inmueble, subastado en autos: "Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada en mayor área con el N.o 1173, que es parte del solar tres de la manzana N.o 133 de esta ciudad, con frente al Oeste, a la calle Agraciada por donde mide cinco metros y por sus costados paralelos de fondo mide cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros, formando un rectángulo con una superficie de doscientos catorce metros, setenta y cinco decímetros, lindando: al Norte, con el solar 1: y con Martín Alvez: al Este, con Marcel Hourcade y al Sur, con más terreno del solar N.o 3", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. — Rivera, Diciembre 5 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$96.00 Dic.15-18044-v.dic.31.
Feb 1.o-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CLARA OTEIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 5 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Act.

$8.00 Dic 14-17960-v.dic.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "Fisco y Aurelio Tarter y otros contra CONSTANTINO GIANELLI y otro Imputación de infracción aduanera" (Lo. 36. Fo. 237), se cita, llama y emplaza a los infractores señores Constantino Gianelli y Miguel Quesada Scheneider para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Rivera, Diciembre 4 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.12-23684-v.dic.31.
Feb 1 o-v.feb.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que en los autos: "JOSE CARLOS CAMARA Rectificación de partida" (L.o 37, F.o 84), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de José Carlos Cámara, en la siguiente forma: donde figura el padre del gestionante como "José Cunha Cámara" debe decir: José Cámara Cunha por ser lo que corresponde. — Rivera Noviembre 6 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$18 00 Dic.7-17583-v.dic.28.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "JUAN DE DIOS BUENO Prescripción treintenaria" (Lo 37. fo 151), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Manuel Francisco Artigas, Antonio Guedes, Escolástica Rosa Machado, Pedro Guedes de Oliveira Florencio Bueno y sus herederos, o causahabientes y a todos los que se consideren, a cualquier título, con derecho al siguiente bien: "Una fracción de campo ubicada en la 4.a sección judicial de Rivera con una superficie de 44 hectáreas, 2 042 metros cuadrados, empadronada con el N.o 965 y tiene por límites: Al Norte y Oeste con Sucesión José María Dambortarena, al Este: con la misma Sucesión con Augusto Juan Darnauchans y Sucesión Pedro Darnauchans: al Sur, con esta Sucesión y Elbia A de Silveira. — Rivera, Noviembre 20 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$72.00 Nov.28-16975-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN SUAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Noviembre 21 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario

$24.00 Dic.6-17443-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

Conversión en divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P Gatto de Souza se hace saber: que en los autos: "COSTA (ANTONIO) contra BEVILAQUA COSTA (CLARA). Conversión en divorcio" (Lo 36 fo 372) se ha dictado la siguiente sentencia: "N.o 70. — Rivera, 18 de Junio de 1951 — Visto: para sentencia definitiva este juicio seguido por don Antonio Costa contra doña Clara Bevilaqua Costa por conversión al divorcio: Resultando: I) Que dijo el actor Desde el año 1937 se encontraba separado de cuerpos con su esposa Clara Bevilaqua Costa según sentencia confirmatoria dictada por los Tribunales Brasileños que en debidas condiciones legales adjuntaba Habiendo transcurrido con exceso el término legal, ocurría de conformidad con el artículo 185 del Código Civil solicitando la conversión de dicha separación de cuerpos en divorcio definitivo. Para demostrar su domicilio en esta ciudad desde hacía más de ocho meses solicitaba informes policiales y ofrecía información testimonial y pedía en definitiva que se declarase convertida en divorcio definitivo la separación de cuerpos existente con su esposa y que, ignorando su paradero la sentencia a recaer se le notificase por edictos a publicarse durante noventa días (fs 7 y v.). II. Que se recibió el informe pedido (fs. 10) y la información ofrecida (fs 11 y 11 - 11v.). y conferida vista al señor Fiscal Letrado, éste solicitó previamente que se presentara la sentencia que daría mérito a la conversión, por cuanto la traducción legalizada que obraba en autos (fs. 1 - 5 no tenía entidad probatoria (fs. 12 v.) y cumplida que fué la exigencia fiscal, el señor Representante del Ministerio Público se expidió expresando que, a su juicio llenados los requisitos, correspondería hacer lugar a la conversión en divorcio solicitada (fs 21). Considerando: Que se han llenado en autos los requisitos establecidos por el artículo 185 del Código Civil (testimonio de fs 14 - 17 debidamente legalizado y traducidos fs. 17 v. 18 y 1 - 5 v.) habiendo dictaminado favorablemente a lo peticionado el señor Fiscal Letrado, cuya opinión es de particular valor en su carácter de parte en esta especie de juicios —artículo 165 del Código Civil— y por ser, en la representación que inviste, interesado en el mantenimiento de las instituciones que, como la del matrimonio constituyen la base de nuestro orden social Por tales fundamentos. Fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre don Antonio Costa y doña Clara Bevilaqua. Notifíquese esta sentencia por edictos, agréguense los diarios en que se inserten y ejecutoriada expídanse testimonios háganse desgloses y archívense en su oportunidad. — José P Gatto de Souza. — Y a los efectos de notificar a doña Clara Bevilaqua Costa. se hace la presente publicación por el término de noventa días. — Rivera, Junio 20 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$228.00 Nov 20-16389-v dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO o CLAUDIO AGAPITO SENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Diciembre 7 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$8.00 Dic.18-18176-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO ROGELIO o ROGELIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 30 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$8.00 Dic 13-17819-v.dic.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELAIDES BALADON DE SENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesaods para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Diciembre 3 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$8.00 Dic.13-17820-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia. se hace saber la apertura de la sucesión de BERTULINA ITELVINA MEDEIROS DE MEDEIROS. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha. Noviembre 27 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$8.00 Dic.12-17741-v.dic.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MONICA RUFFINELLI o RUFINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose el feriado mayor a estos efectos — Salto, 3 de Diciembre de 1951. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.15-18009-v.dic.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica de primer turno de Salto. se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las actas de nacimiento de MARIA ELENA, LUIS ALBERTO y JOSE LUIS DOS SANTOS, en las que donde dice "de los Santos" y "Manuel de los Sartos" debe decir: "Dos Santos" y "Antonio Manuel Dos Santos" respectivamente — Salto, 20 de Noviembre de 1951. — Manuel Ferreira, Actaurio Adjunto.

$18.00 Dic.3-17238-v.dic.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, en autos: "Buenaventura Olivera con EMMA PALMIRA PESSE Divorcio" (Lo 17/701) se cita llama y emplaza a Emma Palmira Pesse para que dentro de 90 días comparezca a contestar la demanda a llenar el requisito de la conciliación y a contestar la incidencia sobre auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se habilitó la feria mayor próxima — Salto, 22 de Noviembre de 1951. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.

$48.00 Nov.29-17033-v.en.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto. se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN LUIS BOSCHI, en la que el inscripto figura por error, como Juan Lino Bosqui. — Salto, 19 de Noviembre de 1951. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.3-17272-v.dic.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno. se hace sober la apertura de las sucesiones de LEOPOLDO APPA y de JOSEFA NOCCITA DE APPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 6 de Noviembre de 1951 — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$36.00 Nov.29-17031-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Lertado de Primera Instancia de primer turno de Salto se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCO RAFAEL IRACE, en la que los apellidos "Irace" y "Fortunato" figuran por error como "Ierace" y "Fortunata" — Salto, 15 de Noviembre de 1951. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.

$18.00 Nov.29-17032-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA TRINDADE DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 20 de Noviembre de 1951. — Manuel Ferreira, Act Adj

$12.00 Dic.14-17874-v.dic.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO SOSA en la que el inscripto figura como Antonio Souza o Antonio de Souza, donde debe decir "Antonio Sosa". — Salto, 22 de Noviembre de 1951. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.

$18.00 Dic.14-17872-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AZZI CHALETI (intestado) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil). — Salto, 31 de Agosto de 1951. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$24.00 Nov.7-15641-v.nov.17. Dic.10-v.dic.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELCINDO o ERCINDO VIERA, ERMELINA o HERMELINA GUTIERREZ DE VIERA y SARA VIERA GUTIERREZ, citándose a los hesederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 30 de Noviembre de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Dic.10-17641-v.dic.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida matrimonial de PABLO MASSEI con EUGENIA VLAEMINCK en la siguiente forma: donde dice "Pedro Massey" debe decir Pablo Massei, actuando la interesada con auxiliatoria de pobreza. — Salto, Noviembre 27 de 1951 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.60 Dic.6-17440-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR UMPIERREZ DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Diciembre 10 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$8.00 Dic.18-18178-v.dic29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA BEDA DE SERVETTO o ANA BEDA LEIRO DE SERVETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Noviembre 30 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 Dic.18-18179-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber al apertura de la sucesión de VICENTE JOAQUIN VASALLO, citándose a los herederos, acreedores p demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 28 de 1951 — María A. Cobas de Sanmarco, Actuaria Adjunta.

$8.00 Dic.18-18181-v.dic.29.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Gilberto P. Etcheverry, dictad en los autos caratulados "ALBERTO JOAQUIN ROMASSO. Incapaz" (Lo. 12. Fo. 725), se hace saber que por resolución de fecha 28 de Noviembre próximo pasado fué declarado en estado de incapacidad Alberto Joaquín Romasso, designándose curadora legítima del mismo a su madre legítima doña Elvira Sosa de Romasso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Diciembre 11 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 Dic.17-18113-v.dic.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Gilberto P Etcheverry, dictada en los autos caratulados "CATALINA GERVASINI con EDUARDO OTEGUY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 12. Fo. 732), se cita y emplaza a los que tengan interés en este juicio para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Diciembre 5 de 1951. — Huberto Pou, Actuario

$24.00 Dic.12-17782-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TOMAS OLASAGUIRRE o TOMAS OLASAGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 26 de 1951. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 Dic.11-17717-v.dic.21.

Acción de partición

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos caratulados: "Maximiano Rodríguez contra AMBROSIO y JUSTO DODRIGUEZ Acción de partición". (Lo 12, Fo 706), se cita y emplaza por el término de noventa días a Ambrosio y Justo o Justo Germán Rodríguez o Rodríguez Martínez y a sus sucesores a cualquier título, a estar a derecho en la partición de los bienes dejados por don Peregrino o Pelegrino Rodríguez bajo apercibimiento de desgnárseles curador de bienes que los represente en dicha partición y administre lo que en la misma se les adjudique. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado el feriado a dichos efectos. — San José, Octubre 25 de 1951 — Humberto Pou, Actuario.

$60 00 Nov.17-16283-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO SOSA y de doña HIPOLITA SOSA DE PEREZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 3 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 Dic.13-17831-v.dic.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "PEDRO JUAN MOCOCAIN. Rectificación de partida". (Lo. 27 Fo. 493), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Pierre Noel Mococain solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Pedro Juan Mococain, por cuanto en ella el apellido paterno aparece como "Macocain" en lugar de "Mococain" que es el verdadero. — Mercedes, Setiembre 17 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 Dic.13-17832-v.dic.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "PAULINA VICTORIA BAPTISTA. Rectificación de partida", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Paulina Victoria Baptista, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella figura con los nombres de "Paula Victoria", en lugar de "Paulina Victoria" que son los que le corresponden. — Mercedes, Octubre 27 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 Dic.13-17834-v.dic.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos resectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado JOSE MARIA PABLO BORGARELLO y MARIA CLEOTILDE BORGARELLO, solicitando rectificación de las partidas de sus nacimientos, por cuanto en ellas el apellido paterno aparece como "Borgarelli" en lugar de "Borgarello" que es el verdadero. — Mercedes, Febrero 27 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 Dic 13-17833-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINA VICENTA LEMUS o GABINA VICENTA LEMUS DE BELLINO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 1.o de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 Dic.11-17672-v.dic.21.

Rectificación de partidas:

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don ROSARIO MANUEL RETAMOSA, solicitando rectificación de las actas del Estado Civil que a continuación se expresan: A) De matrimonio del peticionante, por cuanto en ella donde dice "Rosario Manuel López", debe expresarse "Rosario Manuel Retamosa", y donde dice "hijo de Marta López", debe decir "hijo legitimado de Alejandro Retamosa y de Marta Fátima López"; B) De nacimiento de Carlos Alejandro Retamosa, por cuanto donde dice "Carlos Alejandro López", debe decir "Carlos Alejandro Retamosa" y donde dice "Rosario Manuel López" debe decir "Rosario Manuel Retamosa" y donde dice "nieto por línea paterna de Marta López" debe expresarse "nieto por línea paterna de Alejandro Retamosa y de Marta Fátima López" y C) De nacimiento de Roberto Manuel Retamosa, por cuanto donde dice "Roberto Manuel López", debe decir "Roberto Manuel Retamosa"; donde dice "Rosario Manuel López" debe decir "Rosario Manuel Retamosa"; y donde dice "nieto por línea paterna de Marta López", debe expresarse "nieto por línea paterna de Alejandro Retamosa y de Marta Fátima López" — Mercedes, Noviembre 28 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$48.00 Dic.11-17676-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA MAIZTEGUI DE PASEYRO o PETRONA TIMOTEA MAIZTEGUI DE PASEYRO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 6 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 Dic.11-17673-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Luisa Nicomedes Sosa contra JOSE MARIA GARCIA. Divorcio sola voluntad", (libro 27, folio 597), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don José María García, para que comparezcan a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mercedes, Noviembre 20 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$36.00 Dic.11-17675-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 4 de 1951. — Mario Echenique, Juez de Paz.

$8.00 Dic.13-17830-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 3.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA BORGES LUDUEÑA o MANUELA MELITONA BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Noviembre 22 de 1951. — Olga Haedo Méndez, Juez de Paz.

$12.00 Dic.11-17674-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO AMADO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Diciembre 4 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 Dic.12-17770-v.dic.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "HUMBERTO MICHELI. Rectificación partida de nacimiento" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido que a continuación se expresa: donde el apellido paterno aparece como "Migeli", debe decir: Micheli; y, donde el nombre del inscripto aparece como "Umberto", debe anotarse: Humberto, por ser los verdaderos. — Tacuarembó, Diciembre 1.o de 1951. — Raúl Ferreira, Act.

$18.00 Dic.12-17744-v.dic.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de GUMERSINDA o MARCELINA FLORES, JUANA FLORES DE VICENTE, GABRIELA o ADELAIDA JUSTINA FLORES, ANA o ANITA FIGUEROA DE FLORES y JULIO FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — A los efectos de esta publicación, se habilitó la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Dic.12-17742-v.dic.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "PEDRO y JOSE HILDEMARO UMPIERRE. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Israel Antunes, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en el sentido que a continuación se expresa: Partida de bautismo de Pedro Umpierre: Donde al margen dice "Pedro Nicanor Umpierre" debe decir: Pedro Umpierre, y, en el texto donde dice "bauticé a Pedro Nicanor" debe decir: bauticé a Pedro. Partida de nacimiento de José Hildemaro Umpierre: Donde al margen dice "José Hildenart Umpierre" debe decir: José Hildemaro Umpierre y en el texto donde dice "recibió el nombre de José Hildenart" debe decir: recibió el nombre de José Hildemaro. — Tacuarembó Noviembre 29 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$30 00 Dic.7-17593-v.dic.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "LUISA ARAUJO DE BRIZ y PABLO BRIZ CALVO. Disolución sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de este Juzgado se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de los cónyuges Pablo Briz Calvo y Luisa Araújo de Briz. En consecuencia, se cita a todos los tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6 y 7, ley Setiembre 18 de 1946). — Tacuarembó, Noviembre 14 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$40.00 Dic.12-17743-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5.

Prescripción treintenal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "FELIX TECHERA DE MELLO. Prescripción treintenal" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado, señor Félix Techera de Mello, promoviendo juicio ordinario para que se declare que ha adquirido mediante prescripción treintenal, continua ininterrumpida, pacífica inequívoca y en concepto de único dueño, el dominio del siguiente inmueble: El solar número 6 de la manzana número 1 de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó empadronado con el número 8, que según plano de mensura del agrimensor señor Gerardo P. Fernández, inscripto en la Oficina de Catastro de Tacuarembó con el número 37 con fecha 29 de Marzo de 1948 se compone de 1.239 metros 55 decímetros cuadrados y tiene los siguientes límites: a su frente, al Sureste, 28 metros 30 centímetros sobre la calle 18 de Julio; al Sureste 43 metros 58 centímetros, con la sucesión de Eugenio Bufano (hoy Nilo Feijó Astengo); al Noroeste, 28 metros 30 centímetros con la sucesión de Nicolás Musculiato; y al Noreste, 43 metros 74 centímetros, con Estefanía Esteves y Timoteo Peña. Y de acuerdo con lo resuelto se cita, llama y emplaza a los causahabientes a cualquier título de don Nicolás Musculiato y de don Eugenio Bufano y a todo el que se considere con derechos a la aludida fracción de terreno, para que comparezcan dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien seguir la causa. A los efectos de las publicaciones y curso de los emplazamientos, se habilitó la próxima feria mayor. — Tacuarembó Noviembre 30 de 1951 — Raúl Ferreira Actuario.

$132.00. Dic.7-17592-v.en.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola dictada en autos: "ALBERTO REZENDE y MARIA ISABEL MOROY DE REZENDE Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de este Juzgado, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de los cónyuges Alberto Rezende y María Isabel Moroy de Rezende En consecuencia, se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6 y 7 ley Setiembre 18 de 1946). — Tacuarembó Noviembre 14 de 1951. — Raúl Ferreira Actuario

$40 00. Nov.29-17027-v.dic.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la

sucesión de REY DE LOS SANTOS o REY DOS SANTOS, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 30 de 1951. — Latino A. Leira, Juez de Paz.
$12.00 Dic 12-17769-v.dic.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBINO BELOQUI, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 30 de 1951. — Latino A. Leira, Juez de Paz
$12.00 Dic.12-17768-v.dic.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO GONZALEZ, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 30 de 1951. — Latino A. Leira, Juez de Paz.
$12.00 Dic.12-17771-v.dic.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MANDIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deduci ren forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 22 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$8.00 Dic.13-17851-v.dic.24.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA CASARIEGO o JOSE MARIA LOPEZ CASARIEGO y JUANA EULALIA FLANIGUEN DE LOPEZ CASARIEGO o JUANA EULALIA FLANIGAN, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Treinta y Tres, 3 de Diciembre de 1951. — Irene Lazo, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.13-17828-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión
EDICTO — El subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MAXIMA MARTINEZ, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la sucesión para que comparezcan a deducirlos ante esta oficina dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Noviembre 22 de 1951. — C. Hontou Aguiar, Juez de Paz.
$12.00 Dic.12-17765-v.dic.22.

REMATES JUDICIALES

SERGA RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL
Existencias de una tienda y mercería
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en autos "MICHINI, JORGE Z. Quiebra. Lo 46, Fo. 14, remataré al mejor postor, los días 28 de Diciembre y siguientes, a las 15 y 30 horas, en el local de la Av. Uruguay 1448, todas las existencias de esta tienda y mercería Géneros y telas de diversas clases, ropa interior, buzos, sacos, vestidos, zoquetes, medias, delantales, corbatas, guantes, camperas, ligas, blusas, polleras, echarpes, trajecitos, etc. Instalaciones: vitrinas, vidrieras, mostrador, ventiladores, maniquíes, instalación eléctrica. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. Entrega día siguiente. Informes: Uruguay 1448. Teléf.: 4 29 87.
$20.00 Dic.15-18087-v.dic.27.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL
Importante remate de las valiosas máquinas de la Fábrica de Envases Metálicos y Litografía. En el local de la calle Rivera N.o 2337|9 casi B. Artigas. El Jueves 27 y Viernes 28 de Diciembre a las 14 horas (2 p.m.).
Remataremos por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra EVARISTO VIGNOLI S. A. Ejecución de prenda". (Lo. 40, Fo. 315), todas las existencias de la prenda inventariada en autos. Garantía: 30 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Piedras 318.
$17.60 Dic 14-17976-v.dic.27.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL
65 valiosas máquinas: Shuster, United Shoe; Protos; Standart; Singer; Johnson; Landis y 11 motores eléctricos: Asea, Marelli, Siemens Schuckert; General Electric. Quincke; de la Fábrica de Calzado "Indecu S. A.". Al mejor postor y en detalle. En el local calle Arenal Grande 2586; el Miércoles 26 de Diciembre a las 14 horas (2 p. m.). Remataremos; por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra INDECU S. A. Ejecución de prenda. (Lo. 40, fo. 369) inventariado en autos. Garantía 30 o|o. Comisión 6 o|o. Informes: Piedras 318.
$16.00 Dic.14-17738-v.dic.26.

ANGEL LORENZO CORBAL
REMATE JUDICIAL
1 cámara Siam 500 J.6 con compresor D.D. con motor 1|3 H.P. Marathon N.o 7744 con rejilla
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "Siam, Sociedad Industrial Americana Maquinarias Torcuato Di Tella Sociedad Anónima contra OLGA B. DE PERCIAVALLE Ejecución de prenda". (Lo. 40, Fo. 12). Remataré el día 27 de Diciembre de 1951 a las 15 y 30 horas en la calle Santa Fé N.o 1268 al mejor postor y sin base. Seña 10 o|o. Comisión: 6 o|o
$16.00 Dic.14-17908-v.dic.26.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL
Mobiliario de una sucesión
Remataré por orden del Juzgado Civil de séptimo turno, en los autos "FRANCISCO VARELA y MANUELA PUENTES DE VARELA, Suc.", Lo. 30, Fo. 220, al mejor postor en el local de Juan Paullier 1065, el viernes 28 de Diciembre a las 17 horas, el mobiliario perteneciente a estos autos. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Inofrmes: Santa Rosa 6276. Tel. 501627.
$12.00 Dic.17-18061-v.dic.28

FERNANDO LIGRONE DOTTI
REMATE PUBLICO
EDICTO — Se hace saber que el día 29 de Diciembre de 1951 de acuerdo con lo mandado por el Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno en los autos caratulados "Carlos María Fontana y otros contra LUIS CONSTANTINO" en su ubicación Hotel Playa Grande de la 5.a sección judicial del Departametno de Maldonado a la hora 9 por el martillero Fernando Ligrone Doti se sacará a la venta en remate público al mejor postor todos los bienes muebles, útiles, mercaderías e instalaciones de dicho Hotel, de acuerdo al inventario existente en dicho expediente, debiendo el comprador consignar el importe de su compra y la comisión legal del martillero del 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o sobre el saldo. — Fernando Ligrone Doti.
$20.00 Dic.17-18078-v.dic.28.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: AGUSTINA VUILLAUME DE NOEL contra Sociedad Industrial y Comercial Derewo Ltda Ejecución de hipoteca. L.o 46. F.o 590. se hace saber que el día 20 de Diciembre próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, y con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, y por el martillero don Francisco Tambasco, del inmueble que se expresa a continuación: Una fracción de terreno con su edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 51 260, situado en la 21.a sección judicial de Montevideo, compuesto de un área, según títulos 3.932m. 13d 40c. que se deslindan así: 30m.52c. de frente al Sud sobre el Camino Molinos de Raffo, hoy Laguna Merín: igual medida al Norte; 129m.30c. en las líneas del Este y Oeste Esta fracción está constituída por los solares 1, 2 y 3 y mitad Noroeste del 4 del plano del agrimensor Manuel E. Larravide de Abril de 1870
Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, salvo que el mejor postor fuere el acreedor hipotecario: y B) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 2.o piso Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Comisión: 2 o|o Informes: Santa Rosa 6276. — Teléfono 501627 — Montevideo, 23 de Noviembre de 1951. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$72.00 Dic.1.o-17134-v.dic.19.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL
Remataré el miércoles 26 de Diciembre a las 17 y 30 horas en el local de J. Paullier N.o 1065, por orden del Juzgado de la sexta, G Martínez contra A MARTINEZ. Cobro de pesos 36 camisas buenas sobre las 2|3 partes de la tasación Comisión: 6 o|o. Seña: 20 o|o — Informes: Santa Rosa 6276. Teléf. 50 - 16 - 27.
$8.00 Dic.10-17624-v.dic.29.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 5.a Sección
REMATE JUDICIAL
Automóvil "Chevrolet" Master 38
Remataré el lunes 31 de Diciembre, a las 16 horas en el local de Minas 1429, por orden del Juzgado de Paz de la 5.a Sección, en autos: "Dante Todaro y Angel Lorenzo contra CONFITERIA DEL JARDIN. Cobro ejecutivo de pesos" sobre la base de las 2|3 partes de la tasación, o sean $ 2.666.67, un automóvil Chevrolet Master, modelo 38, matrícula 37.423, de 4 puertas. Con transferencia. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Santa Rosa 6276. Teléfono: 50.16.27.
$16.00 Dic.19-18259-v.dic.31.

GARAVAGNO Y PEDRAGOSA SIERRA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nácional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio contra "CONSORCIO DE CONSTRUCCIONES SOCIEDAD LIMITADA". Ejecución de prenda. Libro 4, folio 83". se hace saber al público, que el siete de Febrero entrante a las catorce horas y treinta minutos y en días hábiles subsiguientes a la misma hora, el martillero don José L Garavagno, en su depósito situado en calle República Francesa N.o 830, procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de los bienes objeto de la ejecución prendaria, que consisten en: una torre de hierro de hormigonado planta de 0.90 x 0.90, altura 40 mts. con tacho volcador, pluma y canales; cable acero de 90 mts.; guinche para 700 kgs con embrague a presión; correa de cuero 7 mts. y electromotor 7,5 H. P.; torre de hierro para hormigonado, sección triangular de 33 mts. altura con pluma, tacho y cables 90 mts.; guinche para 800 kgs. correa cuero y electromotor "AG" 7,5 H. P.; torre hierro triangular 5.50 largo con pluma de caño, dos poleas, tacho y cable 85 mts guinche 600 kgs. con polea y motor 7 H. P; guinche doble polea 700 kgs. con cable acero y motor "Siemens" 7 H. P.; dos guinches 400 kgs. con correa doble y cable acero motor "Westinghouse" de 3 H. P.; un guinche 200 kgs. embrague a presión, con correa motor "Newman" 3 H. P. y cable; hormigonera trompo "Jaeger" para 25 kgs. con motor a explosión; una hormigonera trompo "Jaeger" para 25 kgs con motor "Marelli" 1 H. P.; una hormigonera de trompo con motor a explosión; una hormigonera para 100 kgs. sobre chassis cuatro ruedas con motor "G. E." 5 H. P.; una hormigonera "Ransone" con motor a explosión; una sierra circular con motor "Marelli" 1,5 H P.; una sierra circular con mesa corrediza y armazón; dos sierras circulares para corte encofrados con motor 2 H. P. y correa; una sierra portátil con motor acoplado "Stanley" con 40 mts. conductor goma; una amoldadora con dos piedras armazón metálica con motor 1 1|2 H. P.; dos transformadores de corriente de 220 w. para veinte lámparas; otros para diez lámparas; un equipo de soldadura eléctrica de 30 a 180 amperios; un equipo para soldadura autógena; un taladro eléctrico "Black y Deoker" stand; un soporte para tablero; dos morsas de pie y una a cadena de banco; una bigornia 60 kgs.; dos fraguas con ventilador y manija; una bomba centrífuga; otra de diafragma con diez metros caño succión; tres aparejos de cuerda; un aparejo sinfín a cadena; otro ídem; 18 tensores para cables acero 300 mts. rienda con prensas; una terraja con caño completa; una terraja para bulones; varias máquinas y tijeras para cortar hierro; un rodillo de bronce para marcar pavimentos de hormigón; cintas metálicas; un lote de palas helicoidales, palas, picos, marrones, macetas, azadas, tachos, baldes, tanques, pisones, mangueras, roldanas y demás herramientos y accesorios; una balanza para 180 kgs.; un balancín para pintor con aparejo y cables; reglas, tablones, puntales, tirantes, machinales y tejido protector; máquina de copias heliográficas "Radio Lux" con motor "Century" 1|8 H. P.; máquina de sumar "Rhein-metall"; máquina de sumar "Dalton"; máquina de sumar "Mira"; máquina de escribir "Remington"; máquina portátil "Remington"; mesa de dibujo "Nestler" con tecnígrafo "Uto"; otra con tecnígrafo "Isis"; otra con tecnígrafo "Kohlmann" otra con contrepeso y tecnígrafo portátil; prensa copiador.
Se previene :A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada; B) Que la comisión legal del martillero es a cargo del postor; C) Que los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Convención N.o 1330 y por otros informes debe ocurrirse al martillero con oficina en calle San José N.o 941. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Eduardo Mattos Ramos Actuario
$104.00 Dic.17-18070-v.dic.29.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno
REMATE PUBLICO
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Conten-

cioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra BRUZZONE, JOSE MODESTO y otras. Cobro ejecutivo de pesos". (Padrón N.o 25.292, libro 1, folio 376). Se hace saber al público que el día catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, a las diez horas, en el Hall de este Juzgado, el martillero señor José Rodríguez Freire, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá a la venta, en remate público, con la base de quinientos setenta pesos, de una fracción de terreno situada en la décimatercera sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 25.292, que según título tiene una superficie de 267 metros con 46 decímetros y se deslinda así: 10 metros 737 milímetros de frente al Este sobre la calle Chile entre las de Francia y Argentina por 24 metros 91 centímetros en sus líneas de costados hacia el fondo, confinando: al Oeste con el solar N.o 4; al Norte con el solar N.o 1; y al Sur con el solar N.o 3.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías o arrimos, si los hubiere; B) El pago de la Contribución Inmobiliaria que pudiera adeudarse hasta el ejercicio corriente; C) El pago de la deuda por pavimento que afecte el inmueble, deducidas las cuotas reclamadas en la demanda; D) El pago de cualquier otra mejora que afecte el inmueble con derecho real; 3.o) Serán de cargo de la ejecución: A) Los gastos y honorarios de escrituración: impuesto universitario; de Caja de Trabajadores Rurales; gastos y honorarios de protocolización; B) Los gastos de remate, comisión del martillero, certificado del Registro General de Inhibiciones; 4.o) Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Convención número 1330, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1951. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.14-23715-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

RAUL DISTACIO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo" contra BUSTO DE BADALA AVELINA, cobro ejecutivo de pesos. (Padrón N.o 49.691 Lo. 1 Fo. 110), se hace saber: Que el día ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y dos a las diez horas, en el hall de este Juzgado, calle Convención 1330, el Martillero don Raúl Distacio, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá a la venta en remate judicial con la base de setecientos treinta y tres pesos treinta y cuatro centésimos ($ 733.34), de una fracción de terreno y mejoras, situada en la vigésimo primera sección judicial de Montevideo, empadronada con el número cuarenta y nueve mil seiscientos noventa y uno, que según plano del agrimensor Abilio F. Curbelo, de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, registrado en la Dirección General de Catastro con el número 17.124 el veinte de dicho mes y año, tiene una superficie de setecientos veinte y seis metros setenta y cinco decímetros y se deslinda así: 15 metros de frente al Sudoeste sobre el Camino Santos; 48 metros 45 centímetros de frente al Noroeste sobre calle Dieulafoy; 15 metros al Nordeste, confinando con el padrón N.o 49.692; 48 metros 45 centímetros al Sureste, limitando con el padrón N.o 49690.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele la oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos del art. 919 del Código de Procedimiento Civil; B) que el expediente de ejecución se halla de manifiesto en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados en examinarlo; C) que serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías si las hubiere; el de la contribución inmobiliaria que se adeudare hasta el momento de la escrituración, y el de los derechos reales que pudieren gravar el inmueble; D) serán de cargo de la ejecución: los gastos y honorarios del remate; los de la escrituración, incluso los impuestos, tasa y tributos fiscales que devengue ese otorgamiento. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta Corriente) Dic.11-23674-v.dic.28

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno en los autos que por ejecución hipotecaria sigue el "Banco Comercial y el Banco Uruguayo de Administración y Crédito contra EVARISTO VIGNOLI S. A.", (libro 45, folio 157), se hace saber al público que el día 28 de Diciembre de 1951, a las horas que se indican, se procederá por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles, remates que se realizarán en el lugar de sus respectivas ubicaciones y de acuerdo al siguiente orden de lotes: 1.o) A la hora 16 y 30: Fracción de terreno con sus edificios y mejoras situada en este Departamento, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Noviembre de 1927, inscripto en la Dirección de Topografía el 21 de ese mes y año, compuesta de una superficie de 1.415 metros 78 decímetros, así deslindados: 22 metros 70 centímetros al Norte, lindando con el solar 3; 56 metros 34 centímetros al Oeste; 85 metros 55 centímetros al Este; y al Sur en dos líneas: una de 17 metros 55 centímetros en dirección de Oeste a Este; y otra de 26 metros 85 centímetros de Norte a Sur, formando un martillo saliente, cerrando el polígono irregular que forman esas líneas; otra de 5 metros 58 centímetros, que da frente al Suroeste a la calle Rivera, por donde la puerta de entrada tiene el N.o 2357. Y otra fracción lindera a la anterior, señalada con la letra "C" en el plano del agrimensor Conde de Mayo de 1927 inscripto en la Dirección de Topografía, el 28 de ese mes y año, compuesta de una superficie de 169 metros 36 decímetros, así deslindandos: 11 metros 25 centímetros al Norte con la fracción "D"; 14 metros 95 centímetros al Este; 11 metros 34 centímetros al Sur y 16 metros 6 centímetros con la fracción anterior. Estas fracciones están empadronadas conjuntamente con el N.o 22.052.. 2.o) A la hora 17 y 30: Fracción de terreno y mejoras, situada en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, señalada con el N.o 6 en el plano de subdivisión del ingeniero José Llambías de Olivera, de 6 de Setiembre de 1912 empadronada con el número 88.089, con una superficie de 467 metros 40 decímetros: con 10 metros de frente al Sureste al Camino Maldonado; 48 metros 7 centímetros al Noreste con el solar 7; 10 metros 30 centímetros al Noroeste y 45 metros 41 centímetros al Suroeste con el solar 5. 3.o) Inmediatamente de terminado el anterior: Fracción de terreno y mejoras, situada en la misma sección que la anterior, padrón 88.090, señalada con el N.o 7 en el plano ya citado de Llambías de Olivar, de 494 metros 2 decímetros con 10 metros de frente al Sureste al Camino Maldonado; 50 metros 78 centímetros al Noroeste con el solar 8; 10 metros 30 centímetros al Noroeste; y 48 metros 7 centímetros al Suroeste con el solar 6. 4.o) Terminada la diligencia anterior: Otra fracción ubicada en la misma Sección Judicial, padrón 88.091, señalada con el N.o 8 del plano de Llambías de Olivar con una superficie de 520 metros 6 decímetros, con 10 metros de frente al Sureste al Camino Maldonado; 53 metros 40 centímetros al Noreste con el solar 9; 10 metros 30 centímetros al Noroeste y 50 metros 78 centímetros al Sureste con el solar 7.

Se previene: 1 o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptado; 2.o) Que serán de cargo de comprador los gastos de escrituración, certificados, honorarios; 3.o) Los títulos de propiedad se hallan depositados en el Juzgado a disposición de los interesados para su estudio calle 25 de Mayo, primer piso. — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$162.53 Dic.11-17796-v.dic.28.

FLOREAL OTERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos sucesorios de "CORINA, AGOSTO RAVERA". (Lo. 45, Fo. 532), se hace saber al público que el día 27 de Diciembre de 1951 en las horas que se mencionan y en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero señor Floreal Otero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de los 2|3 del aforo realizado por la Oficina de Catastro, de los siguientes bienes inmuebles: 1.o) A la hora 16, en la ubicación: Paysandú N.o 1838. Aforo $ 8.200.00. Un solar con los edificios y mejoras que contiene, situado en la quince sección judicial de Montevideo, padrón N.o 14291, con una superficie de 126 metros cuadrados 89 decímetros, según plano del agrimensor Uruguay Beca de Noviembre de 1951, inscripto el 12 de los mismos en la Oficina respectiva con el N.o 24734, deslindados así: 5 metros 96 al Norte a la calle Paysandú; 21 metros 56 al Este con el padrón 14290; 5 metros 96 al Sur con el padrón 14292; 21 metros 57 al Oeste con el padrón 133407; 2.o) A la hora 16 y 30, en la ubicación: calle Magallanes N.os 1278 y 1280. Aforo $ 23.600.00. Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en la séptima sección judicial de Montevideo, padrones N.os 1265 y 1266, con un área de 303 metros cuadrados 75 decímetros según plano del agrimensor U. Beca inscripto el 12 de Noviembre de 1951 con el N.o 24735, así deslindados: 13 metros 99 al Noroeste con frente a la calle Magallanes por donde las puertas de entrada tienen los N.os 1278 y 1280; 21 metros 67 al Noreste con los padrones 1264 y 1263; 14 metros 08 al Sureste con el padrón 2795; y 21 metros 64 al Suroeste con el padrón 1267; 3.o) A la hora 17 y 30 en la ubicación: Uruguay N.o 1028. Aforo $ 114.500.00. Un solar de terreno, sus edificios y las demás mejoras que contiene, ubicado en la primera sección judicial de Montevideo, padrón 5470, con una superficie según plano del agrimensor U. Beca de Noviembre de 1951, inscripto en la Oficina respectiva el 12 de los mismos mes y año, con el N.o 24733, de 363 metros cuadrados 61 decímetros, deslindados así: 16 metros 76 de frente al Norte a la avenida Uruguay, por donde los edificios están señalados con los N.os 1028 al 1032; 21 metros 51 al Este con el padrón 5469; 16 metros 96 al Sur con el padrón 5465; y 21 metros 60 al Oeste con el padrón 5471.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o) Los bienes a venderse tienen todas las mejoras pagadas; 3.o) Los gastos de escrituración, certificados de los registros, impuestos universitarios y comisión del martillero que se establece en el dos por ciento (2 o|o) sobre el total del precio, serán de cargo del comprador; 4.o) Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran depositados a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Noviembre de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — Más informes y prospectos: 25 de Mayo N.o 467, segundo piso. Teléfono: 8 18 50.

$144.00 Dic.7-17573-v.dic.27.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha 26 Noviembre 1951, dictada en los autos caratulados: ROBERTO MAZAL. Quiebra. Lo. 7, Fo. 374, se hace saber que el día viernes 28 de Diciembre próximo a las 15 horas en el local de la calle Juan Paullier N.o 1065, por el martillero Francisco L. Tambasco, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, de los siguientes muebles: Una estantería; mostradores; vitrinas; lotes de bolsas; varios lotes de comestibles y de botellas de vinos, etc.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 11 Diciembre 1951. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto. — Comisión 6 o|o. Inofrmes Santa Rosa 6276. Teléfono 50 16 27.

$24.00 Dic.17-18062-v.dic.28.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictado en el expediente caratulado: "OSSOLA DE FERNANDEZ, ELISA FRANCISCA. Sucesión", (libro 46, folio 240), se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes a las diez horas y treinta minutos y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Gomensoro y Castells con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor bajo la base de dieciocho mil pesos del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que le acceden ubicada en la décimaoctava sección judicial del Departamento de Montevideo empadronada con el número treinta y cuatro mil novecientos doce la que es parte del solar número dos del plano del agrimensor Ricardo Belloni de Octubre de mil novecientos dos y está designado con el número uno en otro plano de mensura practicado el cinco de Setiembre de mil novecientos veinte por el agrimensor Alberto Viola, compuesta de una superficie de doscientos cincuenta y siete metros diez decímetros según sus títulos con el siguiente deslinde: diez metros quince milímetros de frente al Sur a la calle Rivera, por donde las puertas del edificio están señaladas con los números dos mil cuatrocientos siete y dos mil cuatrocientos nueve, distante once metros ochenta y dos centímetros de la esquina formada por dicha calle y la de Veinte de Setiembre, veinticinco metros cincuenta y tres centímetros al Este con Eduardo Daniel Arteaga; veinticinco metros ochenta y nueve centímetros al Oeste con el señor Urtubey y diez metros al Norte con parte del solar dos de don Francisco Negri.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serie aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma 2.o) Que los gastos de escrituración certificados etc comisión legal del rematador, pago de medianerías si las hubiere y pavimento actual serán de cargo del comprador y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 tercer piso — Montevideo, Diciembre 8 de 1951 — Julio E. Real, Actuario — Informes: Piedras 318.

$96 00 Dic.11-17723-v.dic.28

JUAN ANTONIO BRAGLIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Júez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes dictada en el expediente caratulado "MAESO DE STRATA MARGARITA Cesación de condominio L.o 43 F.o 34" se hace saber al público que el día ventisiete del corriente mes a las horas que se expresarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones se procederá por el martillero señor Juan Antonio Braglia con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor bajo la base que se indicará de los siguientes bienes: I) A las diez horas y bajo la base de trece mil pesos una fracción de terreno con sus edificios y mejoras que contiene ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Montevideo empadronada en mayor área con el número treinta y tres mil quinientos ochenta y compuesto de una superficie de doscientos noventa y un metros setenta y siete decímetros que se deslindan así: diez metros ocho centímetros de frente al Oeste Suroeste a la calle Magariños Cervantes; cuarenta y cinco metros noventa y nueve centímetros al Nor-Noreste con la fracción A; dos metros sesenta y cuatros centímetros al Este Noreste con la propiedad empadronada con el número treinta y tres mil quinientos sesenta, y seis, y cuarenta y seis metros diez centímetros al Sur Sureste con los inmuebles empadronados con los números ciento cincuenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis, y ciento setenta y tres mil trece ciento setenta y tres mil catorce II) A las diez horas y treinta minutos y bajo la base de trece mil pesos una fracción de terreno y mejoras ubicada en la vigésima cuarta sección judicial del Departamento de Montevideo empadronada en mayor área con el número veintiséis mil ochocientos nueve y señalada en el plano del agrimensor Ramón G. Gutiérrez Carbonell de Junio del corriente año con el número dos y compuesta de una superficie de doscientos ochenta y cinco metros cuarenta y nueve decímetros que se deslindan así: catorce metros noventa y ocho centímetros de frente al Noreste al camino Propios por donde la puerta de entrada al edificio se señala con el número dos mil cuarenta y tres, trece metros trece centímetros de frente al Noroeste a la calle Continuación 18 de Julio por ser esquina; veintiún metros diecisiete centímetros al Suroeste con la fracción número uno del citado plano, de diecinueve metros sesenta y tres centímetros al Sureste con el padrón veintiséis mil ochocientos once (II) Acto continuo y bajo la base de doce mil pesos una fracción de terreno y mejoras que le acceden ubicada en la vigésima cuarta sección judicial del Departamento de Montevideo empadronada con mayor área con el número veintiséis mil ochocientos nueve la que se identifica con el número uno en plano del agrimensor Ramón C Gutiérrez Carbonell y se compone de una superficie de doscientos sesenta y tres metros noventa y seis centímetros que se deslindan así: doce metros once centímetros de frente al Noroeste a calle Continuación 18 de Julio donde la puerta de entrada del edificio se señala con el número tres mil cuatrocientos noventa veinticinco metros veintidós centímetros al Suroeste con el inmueble empadronado con el número veintiséis mil ochocientos ocho, once metros veintiséis centímetros al Sureste con el padrón veintiséis mil ochocientos once y veintiún metros diecisiete centímetros al Noreste con la fracción número dos del mencionado plano (V) A las once horas y treinta minutos bajo la base de treinta mil pesos un solar de terreno y mejoras que le acceden ubicado en la décima sección judicial de este Departamento empadronado con el número sesenta y un mil doscientos setenta y siete, próximo a la playa Malvín en el barrio denominado Gonzalo Ramírez señalado con el número cincuenta en plano del ingeniero Luis Caselli de Febrero de mil novecientos once y compuesto de una superficie de cuatrocientos treinta y tres metros veinte decímetros que se deslindan así: diez metros ochenta y tres centímetros de frente al Oeste a la calle Michigan por cuarenta metros de fondo hacia el Este por donde linda con el solar cincuenta y nueve, al Sur confina con el solar cincuenta y uno, y al Norte por formar esquina de frente a la calle Orinoco

Se previene: 1) Que el mejor postor en el acto de serie aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura certificado quince por mil de impuesto universitario y comisión del rematador y 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523. 3er piso de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo Diciembre 4 de 1951 — Julio E Real. Actuario

Seña 10 o|o y comisión 2 o|o en el acto Más informes: Avda 18 de Julio 1242

$204 00 Dic.6 17584-v.dic.24.

JULIO FRAGA LEIS
Juzgado Letrado en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL
Conservadora de helados de 3 hoyos con comprensor

Rematará por orden del Juzgado Civil de cuarto turno, el viernes 21 de Diciembre a las 17 horas en el local de Juan Paullier N.o 1065 al mejor postor en los autos "Ferrosmalt S A" contra ERNESTO DEVITA y otro. Ejecución de prenda. L.o 40, F.o 118, una conservadora de helados de 3 hoyos con comprensor. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes Juan Paullier 1065.

$12 00 Dic.7-17598-v dic.19.

JULIO FRAGA LEIS
Juzgado Letrado en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL
Vitrina "Ferrosmalt" con comprensor

Rematará por orden del Juzgado Civil de cuarto turno el Viernes 21 de Diciembre a las 17 horas, en el local de Juan Paullier N.o 1065 al mejor postor, en los autos "Fe-rrosmalt S A contra JOSE ANTONIO PENA Ejecución de prenda. L.o 39 F.o 382 una vitrina con comprensod. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Juan Paullier 1065

$12 00 Dic.7-17600-v.dic.19

JULIO FRAGA LEIS
Juzgado Letrado en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL
Cámara heladera "Ferrosmalt" con comprensor

Rematará por orden del Juzgado Civil de cuarto turno, el viernes 21 de Diciembre a las 17 horas, en el local de Juan Paullier N.o 1065, al mejor postor en los autos "Ferrosmalt S. A. contra LEONCIO GUTIERREZ Ejecución de prenda" L.o 38 F.o 198, una cámara con comprensor. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes Juan Paullier N.o 1065.

$12.00 Dic.7-17599-v.dic.19.

RAUL CABAÑA NUÑEZ
Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de cuarto turno mandada cumplir por este Juzgado Letrado, en autos caratulados: "SOLARI HERNANDEZ, HILDA MARIA Artículo 27 ley 9.581. Lo 28, Fo 175, No 691, se hace saber al público que el día veintisiete de Diciembre próximo a las once horas y en las puertas de este Juzgado el martillero Raúl Cabaña Núñez, por ante el Alguacil ad-hoc Fortunato Del Cas asistido del subscripto Actuario Adjunto, rematará sobre la base de doce mil quinientos pesos el siguiente bien Una fracción de campo y mejoras, situado en la 13.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el No 30, compuesto según plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita de 17 de Agosto de 1920, de una superficie de 63 hectáreas 5 687 metros 4.331 decímetros y linda. Norte, propiedad de Agustín Canzani; Sur, con Isabelino Ibero: Este en parte con vía del Ferrocarril Central y en lo demás con bienes de Angela P de Famelart, Mercedes G de Martínez y Fulgencio Sánchez y al Oeste con Bonifacio Habiaga. Las mejoras aludidas consisten en un local construído de material con techo de zin de una dimensión de 12 metros de largo por seis de ancho Un local con una pieza habitación construído de material (ladrillo y techo de paja) de una dimensión de 8 metros por 4 de ancho Una pieza habitación, construcción de terrón y paja de 6 mts por 4 Un galpón de pared de zinc y techo de paja de 20 mts por 7 Una pieza de material con techo de paja Todas las medidas indicadas son aproximadas y un molino para agua con sus cañerías y bebederos El campo está alambrado por sus cuatro frentes, teniendo también algunos interiores

Se previene: A) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. B) Que el inmueble está libre de embargos, interdicciones y reivindicaciones y todas sus mejoras pagas: C) Que los gastos y honorarios de escrituración certificados etc serán de cargo del comprador: D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado y que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de 18 días - Florida Noviembre 26 de 1951 — Artaldo Fontes Trelles

$115 20 Dic 4-17319 v dic.26

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno de Montevideo dictado en os autos "Berenguer A Hildebrando contra CARLOS LEONEL GONZALEZ Y OTRA. Ejecución de hipoteca" (libro 40. folio 532), se hace saber al público que el día 22 de Diciembre próximo venidero a las 17 horas en el lugar de su ubicación el martillero José Cetrángolo con asistencia del Alguacil y Actuario procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor de la fracción de terreno con su edificio y demás accesiones empadronado con el N.o 637 antes empadronado en mayor área con el seiscientos veintitrés ubicada en el "Balneario Salinas" Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones designada con el número quince de la manzana número treinta en el plano trazado por el agrimensor Luis María de Mula de Febrero de mil novecientos treinta y siete aprobado por la Intendencia Municipal de Canelones, el veintidós de Abril de ese año e inscripto con el número ciento diez el cinco de Mayo siguiente en la Dirección General de Avalúos según el cual mide setecientos cincuenta metros cuadrados y tiene quince metros de frente al Sur a la calle Yaguareté —hoy Río Negro— entre las de Guaycurú y Bibí — hoy Río Uruguay— por cincuenta metros de fondo lindando al Oeste, con el solar número dieciséis al Norte con el solar número ocho y al Este con los solares números doce y catorce

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada 2.o) Que los gastos de escritura certificado y cualquier otro que afecte la venta así como la comisión legal del rematador serán de cargo del comprador 3.o) Que los antecedentes de esta venta se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado, calle 25 de Mayo 548 (Pando). — Alberto Reyes Terra Juez de Paz

Informes: Treinta y Tres 1312.

$104 00 Nov 29-16991-v.dic.22.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "Juan C Videla contra LUIS J DEBALI Intimación", se hace saber al público que el día 28 de Diciembre corriente a las 17 y 30 horas en el lugar de su ubicación por intermedio de los martilleros H Adami Casaravilla y Cía con asistencia del Aguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de $ 8 000 00 el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 112775 y compuesto de una superficie de 404 metros según plano del Agrimensor Alfredo Lerena de Octubre de 1923, se deslinda en la siguiente forma. 10 metros de frente al Noroeste a la calle Joaquín A Núñez: igual medida al Suroeste, lindando con el solar 109: 40 centímetros en sus dos líneas paralelas al fondo, lindando al Noroeste con el solar 96 y al Sudeste con el 98 del expresado plano

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del art 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración de compromiso y venta, así como los certificados de los Registros 3.o) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta N.o 50693 U 154 Serie 31 y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo No 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. Montevideo Diciembre 6 de 1951 — C Welter Balleta, Actuario. — Informes: 25 de Mayo 582.

$72.00. Dic. 11-17747-v.28dic.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL
Propiedad en el Parque Rodó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "SUCESION LUIS ELADIO OTERO" (libro 46, folio 50) se hace saber al público que el día 27 de Diciembre próximo a las 17 y 30 horas, por intermedio del martillero don Fran-

cisco Luis Tambasco, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, sobre la base de pesos 14.666.67 y en el lugar de su ubicación el siguiente inmueble: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la 15.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 16.444, manzana N.o 463 de la novísima ciudad, señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Manuel E. Aviles, de Mayo de 1922, compuesto de una superficie de 319 metros 63 decímetros con 9 metros 98 centímetros de frente al Norte a la calle San Salvador entre las de Juan D. Jackson y Juan M. Blanes, señalándose las puertas de acceso al edificio con los números 1968 y 1970: 31 metros 44 centímetros al Este, lindando con Natividad Isnardi; 10 metros 34 centímetros al Sur, con Donato Di Lorenzo; y 31 metros 48 centímetros al Oeste, con los solares 2, 3 y 4.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los títulos se encuentran en el Banco Mercantil del Río de la Plata, donde podrán ser examinados por los interesados. 3.o) Que el inmueble a subastarse soporta un gravamen de $ 7.000.00 a favor de la institución bancaria nombrada anteriormente y que los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1951. — C. Walter Baleta, Actuario.

Informes: Santa Rosa 6276. Teléfono 50.16.27.

$84.00 Dic.5-17377-v.dic.22.

ANGEL LORENZO CORBAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

1 vitrina tipo cairo "Siam" 6 puertas con compresor "Sello de oro" N.o 7006

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "Siam, Sociedad Industrial Americana Maquinarias Torcuato Di Tella Sociedad Anónima contra JOSE MARIA RAMOS. Ejecución de prenda". (Lo. 40, Fo. 84). Remataré el día 27 de Diciembre de 1951 a las 16 horas en la calle Santa Fé N.o 1268 al mejor postor y sin base. Seña 10 o|o. Comisión 6 o|o.

$16.00 Dic.14-17909-v.dic.26.

ARIEL D. PINTADO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

Auto-clave horizontal

Estufa eléctrica para desecado

Rematará por orden del Juzgado Civil sexto turno, el Viernes 28 de Diciembre próximo, a las 18 horas, en el local de Paysandú N.o 393, un auto-clave horizontal, de cierre central, calefacción a gas, marca American Esterilizer Co., y una estufa eléctrica para desecado, teniendo como base las 2|3 partes de su tasación o sea: Auto-clave $ 433.34. Estufa: $ 400.00. Autos: "Raúl Perera contra INTERFARMA. Cobro de pesos". (Lo. 39, Fo. 212). Comisión: 6 o|o. Seña: 20 o|o. Informes: Rincón 538, apartamiento 1. 8 22 70.

$20.00 Dic.14-17961-v.dic.26.

HECTOR LUIS PEDETTI

Juzgado de Paz de la 10.a sección

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección judicial de Montevideo, dictada en autos: María Anacleta Guimaraens Viera y María Viera y María Viera Gómez de Guimaraens contra ESTEBAN PERSA SALAI y ANA JAKLIN. Ejecución de prenda e hipoteca", se hace saber: Que el día 22 de Diciembre y a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero Héctor Luis Pedetti asistido del Alguacil, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sin base de los siguientes bienes: A) Las construcciones, cercos y demás mejoras que acceden al inmueble padrón N.o 122.123, ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, el que según plano de mensura trazado por el agrimensor Juan J Sarli, del 19 de Marzo de 1922, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, el día 25 del mismo mes y año, se señala con el N.o 3, y se compone de una superficie de 454 mts.2 8 169 cents. 50 mms.2. que se deslindan así: 11 mts.2 76 cents de frente al Nord-Este sobre continuación de la calle Juan de Dios Peza por donde su puerta de acceso se señala con el N.o 2381; 37 mts. 2 cents al Nord-Aeste, lindando con propiedad de Dominga B Birriel; 12 mts. en el fondo al Sud-Oeste limitando con el solar número 1 y 39 metros 33 centímetros al Sud-Este confinando con el solar número 4, todos del plano citado B) Los derechos que corresponden a los ejecutados Esteban Persa Salai y Ana Jaklin como promitentes compradores del referido solar de terreno según boleto N.o 17.326, subscripto el 21 de Noviembre de 1924 por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos como apoderado de doña Juana Barreto de Gigirey Se hace constar: A) Que al mejor postor se le adjudicará la propiedad de las construcciones y se le hará cesión de los derechos sobre la promesa de venta referida. B) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de aceptársele su oferta, el 10 o|o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. C) Que la comisión legal del martillero que corresponde al comprador los gastos y honorarios de escritura, certificados, etc., así como todo lo que pudiera adeudarse por los bienes objeto de esta ejecución ya sea por Contribución Inmobiliaria, medianería, pavimento, impuestos u otros conceptos análogos, son de cargo del comprador. D) Que los títulos y demás antecedentes se hallan depositados en el Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1951. — María Nieves Martínez, Escribana Actuaria.

$108.00 Dic.4-17380-v.dic.21.

AGUSTIN MALNERO

Juzgado Ldo. de Primera Instancia de Colonia

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "Evans y Compañía" contra EMILIO ALBERTO PORRAS y otra. Ejecusión hipotecaria", se hace saber, que el día 6 de Febrero de 1952 a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, se procederá por el martillero don Agustín Malnero, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo, ubicado en la 5.a sección judicial del Departamento de Soriano, paraje "San Salvador", empadronada con el N.o 1.786, con una superficie de 182 hectáreas 7.288, que lindan: al Sur, con Camino Departamental de la Cuchilla; por el Este, en parte con calle pública y en el resto con Sucesión de Rodas; por el Norte, con Pedro Urbiztondo; y por el Oeste, con Irene François de Bianchi.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2) Que el bien referido está hipotecado en primer grado a favor del Banco Industrial y Comercial de San José; y 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Colonia, Diciembre 11 de 1951. — Esc' Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$54.00 Dic.15-18000-v.dic.31.
Feb.1o-v.feb.2.

REMATE PUBLICO

Juzgado Ldo. de Primera Instancia de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "La sucesión de CARLOS BUNGE y otros. Venta judicial", se hace saber, que el día 26 de Diciembre en curso, a la hora 10, en las puertas de este Juzgado Letrado, por intermedio de Pregonero, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base que se indicará, del siguiente bien, ubicado en esta ciudad: 1.a sección judicial: una fracción de terreno empadronada en mayor área con el N.o 963, señalada con los números, Uno, Dos y Tres en plano Agr. Wáshington Torterolo Segovia, compuesto de una superficie total de 927 metros 50 decímetros que se deslinda, al Este y al Oeste, frente a la Avenida Artigas y Rambla Costanera; al Norte y al Sur, respectivamente, con padrón 962 y calle Queguay. Bases Lote N.o 1, en $ 21.50 el metro cuadrado, el N.o 2, en pesos 20.00 el metro cuadrado y el N.o 3 en $ 25.00 el metro cuadrado.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado y 3.o Que los gastos inherentes a la escrituración, certificados, etc., serán de cargo de los compradores. — Colonia, Diciembre 5 de 1951. — Esc. Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto.

$54.00 Dic.12-17804-v.dic.26.

JUAN FRANCISCO MARTINO

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, y lo proveído por la subscripta Juez de Paz de la tercera sección en autos: "Las sucesiones de CABRERA BORRAS, RUPERTO y otros Venta judicial". (Lo. 31, Fo. 255), se hace saber al público que el día 29 de Diciembre próximo, a la hora 10 y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Juaun Francisco Martino asistido de la subscripta a la venta en remate público y sobre la base de $ 4.200 00 (cuatro mil doscientos pesos) del siguiente bien inmueble. Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en el Ejido de esta ciudad, (tercera sección), padrón N.o 4931, compuesta de una superficie de 7 (siete) hectáreas, formada por el huerto N.o 4 y parte de los huertos N.o 5 y 3, del lote N.o 3; lindando al Norte, parte con el huerto N.o 2 de la sucesión de Elías Urcullu Urriticoechea y parte donde forma martillo, con el resto del huerto N.o 3 de la misma sucesión; al Sur con calle; al Este con el resto de los huertos N.o 3 y 5, parte de Macedonio Medina, parte de Carlos Cioli y parte de Francisco González y al Oeste parte con Calle y parte donde forma martillo, con el huerto N.o 2 de la sucesión Elías Urcullu Urriticoechea.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no cubra la base; B) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma; C) Que los gastos de certificados y escritura, serán de cuenta del comprador; y D) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Rosario, 30 de Noviembre de 1951. — Zózima Martino de González, Juez de paz.

$84.00 Dic.7-17589-v.dic.26.

MARTIN SORHUET

Juzgado de Paz de la 1ra. sección de Flores

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de al primera sección de Flores dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental con Suc. DAVID COMBA. Cobro de Contribución Inmobiliaria" se hace saber al público que el día 27 de Diciembre corriente, a la hora 11, y en las puertas de este Juzgado se procederá por intermedio del martillero público señor Martín Sorhuet, asistido del señor Actuario ad-hoc escribano José A. Guerendiain y del Alguacil ad-hoc Wáshington Sánchez Alfieri, a la venta en remate público con las bases de las dos terceras partes de su tasación, o sea la cantidad de $ 1.816.00 (un mil ochocientos dieciséis pesos), del siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en esta sección, en la manzana N.o 82, empadronado con el N.o 524, propiedad de don David Comba y que linda: al Notre: Iglesia Católica; Sur, Teófilo Montaño y Domingo F. Urruzmendy; Este, calle Piedras y Oeste: Gregorio Plaza y otros, y que consta según plano del agrimensor Policrates C. Braida de fecha Junio de 1951, de un área de 922 m.2 3.512 cms.2.

Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma. B) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; y C) Que los autos se encuentran de manifiesto en la Oficina. — Trinidad, Diciembre 4 de 1951. — Amelia Pereira Núñez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.13-23702-v.dic.27.

NICOLAS MARTINEZ JAUREGUY

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja dictada en autos: "Administración D. de Rentas con JOSE PALIBENI. (Suc.). Cobro de Imp. Inmb.", se hace saber que el 31 del corriente mes, a las horas que se indicarán, se va a proceder a la venta en remate público, por precio que exceda al de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, en la puerta principal de este Juzgado, con la intervención del martillero don Nicolás Martínez Jaureguy, presidiendo la diligencia el Alguacil ad-hoc don Luis Alberto Castro, asistido del subscripto Actuario especial, de los siguientes inmuebles: A las 9 y 30 horas: Un solar de terreno con lo en él edificado ubicado en esta ciudad, manzana N.o 62 en la calle Miguel Barreiro (antes Molles), formando esquina con la de Ituzaingó y compuesto de una superficie de 21 metros y 475 milímetros de frente a la primera de dichas calles, por 42 metros y 95 centímetros de fondo, por donde linda con Clementina Machado; por un costado con José Ferreiro y por otro con la expresada calle Ituzaingó, cuyo bien se halla empadronado con el N.o 1.062 y ha sido tasado en $ 1.200.00; y, a las 10 horas: Una fracción de terreno ubicad en esta ciudad, manzana N.o 74, compuesta de 10 metros 737 milímetros por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando por el frente al Nord-Oeste con la calle Domingo Pérez (antes Olimar); por el fondo al Sud-Este con un edificio escolar; por el Nord-Este, con Luciano Perdomo; y, por el Sud-Este, con Antonio Vaccaro, cuyo bien se halla empadronado con el N.o 1.063 y ha sido tasado en $ 3.500.00

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz mencionado. — Minas, Diciembre 4 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario Especial.

$90.00 Dic.12-17805-v.dic.26.

TEODOLINDO GRIECO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Batista Alonso Manuel contra PARRAVICINI DE BATISTA y FLORINDA AMADA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (libro 6. folio 685), se hace saber al público que el día 28 de Diciembre próximo a las 9 horas, para lo que se ha habilitado el feriado, se procederá en el lugar de su ubicación calle Ventura Alegre N.o 770, por el martillero Teodolindo Grieco, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor, y con la base de las dos terceras partes de su tasación que lo es de $ 15 000.00 del siguiente bien inmueble. Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicado en la manzana N.o 27 de esta ciudad de Maldonado, Primera Sección Judicial del Departamento del mismo nombre, que es parte de la empadronada con el N.o 170, señalada con el N.o 2, en el plano de mensura y división, trazado por el agrimensor don Jaime E. Pou, en el mes de Enero de 1939, el que fué inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, el 30 del mismo mes y año, con el N.o 8, aprobado por el Municipio de Maldonado en resolución del 31 del mismo mes y año, de una superficie según el citado plano de doscientos noventa y cuatro metros veintiséis decímetros, veinte centímetros cuadrados que se deslindan así: Nueve metros veinte centímetros al Sur, con frente a la calle Ventura Alegre; igual extensión al Norte, con Francisco L. Ribeiro; treinta y dos metros, nueve centímetros al Este, con Raúl Porchile y treinta y un metros, ochenta y ocho centímetros, con terreno de Lilina Cacheiro de Cabeza. Además se procederá en el mismo remate y en el lugar ya indicado a la venta por las dos terceras partes de la tasación de los efectos que componen la sociedad conyugal, entre los que figura un automóvil Ford "V-8" modelo 1938, tasado en la suma de pesos 5.000.00.

Se previene: A) Que los compradores de los bienes muebles y vehículo, deberán abonar el importe íntegro del precio en el acto de serle aceptadas las respectivas ofertas, bajo apercibimiento de tenérseles por desistidos, continuándose en tal caso el remate con la oferta inmediato anterior; B) El comprador del inmueble deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 919 del Código de Procedimiento Civil, encontrándose los títulos de propiedad agregados al expediente a disposición de los interesados; y D) Que los honorarios del rematador, de acuerdo con el arancel legal, serán de cargo de los compradores. — Maldonado, Noviembre 17 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$108.00 Dic.5-17470-v.dic.22.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "VILLALBA EMILIANO y PEREZ DE VILLALBA EUFRASIA. Sucesión. (Lo. 4. Fo. 204)". se hace saber al público que el día 27 de Diciembre próximo a las 9 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Angel C. de León, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y por precio que exceda las 2|3 partes del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria que lo es de $ 1.100.00, de los siguientes bienes inmuebles: dos solares de terreno y demás mejoras, ubicados en Pueblo Pan de Azúcar, 3.a sección de este Departamento, empadronados con el N.o 156, compuestos, según título, cada uno de ellos de 21 metros 475 milímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo, abarcando en conjunto, por estar unidos, una superficie total de 1844 metros 7025 centímetros lindando: al Noreste, en 42 metros 95 centímetros con I. Lissidini; al Sureste, en 42 metros 95 centímetros de frente sobre la calle "Enrique Brun", antes calle "Progreso"; al Suroeste, en 42 metros 95 centímetros con Norberto Díaz, antes Pedro F. Ledesma y al Noroeste, en 42 metros 95 centímetros con N. Limonatti, antes sucesión Juan Silveira y sucesión Agustín Musiera.

Se previene: Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que es de cargo del comprador todo lo que pudiera adeudarse por concepto de plus valía, timbres universitarios y gastos de escrituración; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado Letrado a disposición de los interesados. — Maldonado, Noviembre 30 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$72.00 Dic.6-17473-v.dic.24.

VICTORIANO M. PLADA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Ibañez Jesús y José M.a contra DOMINGUEZ JULIO LUSITANO y AGUIRRE DE DOMINGUEZ ELENA Ejecución de hipoteca" (libro 6 folio 784), se hace saber al público que el día 27 de Diciembre próximo a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Victoriano M. Plada, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y las construcciones en ella existentes, ubicada en la 1.a Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 2274, compuesta por los solares señalados en los números dos y tres en el plano trazado por el agrimensor don José Pedro Plada en Agosto de 1948, aprobado por la Dirección de Arquitectura Municipal e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro local, con el número 197 el 3 de Diciembre del mismo año, y que consta de una superficie total de seiscientos tres metros sesenta y ocho decímetros cuadrados, que se deslindan así: Al Sur, veintiocho metros de frente a calle pública; al Norte igual extensión con Celedonia Bonilla; al Este, veintiún metros sesenta y dos centímetros con la fracción número uno del plano citado, propiedad de don Leopoldo Secundino Camacho y al Oeste, veintiún metros cincuenta centímetros con Gil Hernández.

Se previene: A) Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración, incluso el 25 por mil del Impuesto Universitario, certificados e impuesto de Plus Valía (si correspondiera abonar este último) serán de cargo del comprador; y C) Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Maldonado, Noviembre 29 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$78.00 Dic.5-17421-v.dic.22.

AMERICO FLORIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, Dr. Fernando Mier Nadal, dictada en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con LUIS JOSE DEBALI. Juicio ejecutivo" (L.o 9 F.o 622) se hace saber al público en general que el día 28 de Diciembre del corriente año, a la hora 9 y 30, en el vestíbulo del Juzgado, por el martillero Américo Florio, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público con la base de sus dos terceras partes de su tasación de los siguientes solares ubicados en la manzana N.o 108, 1.a sección judicial de Paysandú, todos con frente a calle Cerrito entre Uruguay y Charrúa y de acuerdo con el plano de mensura y división del agrimensor Adolfo Musso de Febrero de 1929, registrado con el N.o 9 en la Inspección Técnica Departamental el 27 del mismo mes y año: 1.o) Solar N.o 7, superficie 486 ms. 7104 cms. con frente a calle Cerrito y Uruguay, formando esquina. Base: $ 3.244.66. 2.o) Solar N.o 8, superficie 387 ms. 40 dms. Base: $ 2.582.66. 3.o) Solar N.o 9, superficie 387 ms. 60 dms. Base: pesos 2.584.00. 4.o) Solar N.o 10, superficie 501 ms. 5354 cms. Base: $ 3.343.56. 5.o) Solar N.o 11, superficie 485 ms. 50 dms. Base: pesos 3.236.66 y 6.o) Solar N.o 12, superficie 383 ms. 25 dms. Base: $ 2.555.00.

Se previene: que A) Los compradores deberán consignar el 10 o|o de su oferta en acto de serle aceptada. B) Los gastos y honorarios de la escritura son de cargo del comprador. El mayor valor e impuesto universitario según corresponda de acuerdo a la ley y C) Los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. Paysandú, Noviembre 23 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$72.00 Dic.7-17597-v.dic.26.

ALCIDES MERELLO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en autos "Silvana Collares de Beceiro con ANGEL B. PALAZZI Y CIA. (Compañía Exhibidora Sanducera "Cesan"). Ejecución por hipoteca" (L.o 9. F.o 637) se hace saber al público en general que el día 27 del corriente a la hora 9 en el vestíbulo del Juzgado, por el martillero Alcides Merello, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda sin tasación y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o) Dos fracciones contiguas de terreno, con las construcciones actuales, ubicadas en la manzana ciento noventa y uno de la ciudad de Paysandú, primera sección judicial del Departamento, empadronada actualmente con el número mil doscientos dieciséis, compuestas en conjunto, de una superficie total de mil sesenta metros,siete mil ochocientos sesenta y cuatro centímetros, y que separadamente, tienen las áreas, límites y linderos que se expresan a continuación: A) Una fracción compuesta, según título, de novecientos diecisiete metros nueve mil cuarenta y ocho centímetros y según mensura del agrimensor Rafael Thevenet, plano inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Paysandú, el veinticinco de Enero de mil novecientos veintidós, con el número tres, mide una superficie de mil un metros cinco mil setecientos cuatro centímetros y se deslinda así: al Norte diecisiete metros, cuarenta y ocho centímetros, da frente a la calle 18 de Julio, en las de Queguay y Dr. Juan Zorrilla de San Martín;al Sur, veintinueve metros cincuenta y seis centímetros limita en parte, con la fracción que se describirá a continuación y en otra pequeñísima parte con propiedad de María Sara Horta; Al Este tres rectas: una de Norte a Sur de treinta y seis metros veinticinco centímetros a continuación otro de Oeste a Este, de once metros setenta y dos centímetros y a continuación otra de Norte a Sur, de once metros veinte centímetros limitando con la "Inspección Departamental de Escuelas" y Julián Maresma y al Oeste cuarenta y nueve metros tres centímetros limita con propiedad del escribano Manuel E. Saráchaga; y B) La otra fracción, según mensura del agrimensor Adolfo O. Musso, plano que inscripto en la Oficina de Catastro, el veintitrés de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, con el número ciento ochenta y dos, mide una superficie de cincuenta y nueve metros dos mil cientosesenta centímetros y se deslinda así: al Norte, veintinueve metros sesenta y un centímetros con el bien deslindado anteriormente: Al Sur, veintinueve metros seiscientos seis milímetros, limita con propiedad de María Sara Horta; al Este, dos metros limita con propiedad de América C. C. de Cachenot y al Oeste, en igual extensión es lindera con propiedad de Esperanza M. de Ugarte y otros 2.o Los muebles, instalaciones eléctricas y sus artefactos, de aire acondicionado, calefacción, máquinas y accesorios de cine que se detallan a fojas 16 y vuelto de los mencionados autos.

Se previene que: A) Sobre los bienes referidos existe un gravamen de primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de $ 190.000.00 en títulos hipotecarios de la Serie "C" Año 1947, yue el comprador podrá tomar a su cargo si no prefiere pagar lo adeudado. B) Que existe igualmente un gravamen prendario con el Banco de la R. O. del Uruguay ya vencido, sobre las instalaciones de sillones de platea y tertulia por un máximo de pesos 16.000.00; que también el comprador podrá gestionar su renovación si no prefiere cancelarlo. C) El adquirente deberá consignar 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. D) Serán de cargo del comprador los gastos de honorarios de las escrituras de compra-venta, novación, etc., certificado de los Registros, comisión legal del rematador, incluso el impuesto Municipal, impuesto de plus valía y Universitario. E) Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y en el Banco de la República (Prenda). El detalle de los bienes muebles se encuentra en la Actuaría del Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$168.00 Dic.7-17610-v.dic.26.

EVERGISTO ACOSTA

Receptoría de Aduana de Rivera

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Receptor de Aduana de Rivera, en los autos "Fisco contra AUGUSTO ARANDA y GREGORIO ALONSO Infracción aduanera", (Registro N.o 547, año 1940); se hace saber al público que el día 29 del mes de Diciembre de 1951, en las puertas de la Receptoría de Aduana, a las once horas, se procederá por el martillero señor Evergisto Acosta, asistido del Encargado de Contaduría de la Receptoría, don Fernando S. Castillos a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: una fracción de terreno, sus construcciones y mejoras, ubicado en el paraje "Lagunón", novena sección del Departamento de Rivera, bajo la base de ($ 533 33) quinientos treinta y tres pesos con 33|100, que consta de (5) cinco hec-

tareas y (9.030) nueve mil treinta metros, empadronado con el N.o 5.233, quinta N.o 101, y linda por el Norte con la quinta N.o 98; por el Este con la quinta N.o 107; por el Oeste con la N.o 104 y por el Sur con la quinta N.o 100.
Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el (10 o|o) diez por ciento de su oferta al serle aceptada. 2.o Los gastos y honorarios de escrituración, impuestos y certificados de los registros y demás que se originen por la escritura, serán de cuenta del comprador. 3.o Los títulos se encuentran en la Receptoría de Aduana de Rivera, a disposición de los interesados. — Artigas Zamora Ipar. E. del D.

$48.00 Dic.15-18112-v.dic.29.

ALCIDES CAMBRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Luis Gravina Ortiz, y en el expediente: "SUCESION FAUSTO MARCOLINO ESCUDERO", (libro 15, No 561, folio 119), se hace saber: Que el día 29 de Diciembre entrante y en las puertas del Juzgado de Paz de la Villa de Lascano, (3.a Sección Judicial de este Departamento), se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Alcides Cambre, asistido del señor Juez de Paz de dicha Sección, de los siguientes bienes: 1.o) De las 10 a las 10 y 15 minutos: Una fracción de terreno de chacra, situada en "Lascano", 3.a Sección Judicial de Rocha; padrón N.o 1294, compuesta de una hectárea 2748 metros cuadrados, que se deslinda: Al Norte, continuación de la calle Larrañaga; al Este, Eduardo y Pedro Garra, (hoy Lugardino Techera); al Sur, terrenos del Municipio de Rocha y de José María Andrade; y al Oeste, terrenos del mismo señor Andrade. Tasada en la suma de un mil doscientos pesos. 2.o) De las 10 y 20 minutos a las 10 y 35 minutos: Un terreno solar con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en "Lascano" 3.a Sección Judicial del Departamento de Rocha; padrón N.o 585, compuesto de ochocientos metros cuadrados, que se deslinda así: Al Sur, con frente a la calle Rocha; al Norte, con terrenos de Ramón Perugorría; al Este, con Damián Pereyra y al Oeste, con Anarolina Moreno y Lía C. de Lantes. Tasado en ocho mil pesos y 3.o) De las 10 y 40 minutos en adelante: Los muebles y útiles, implementos de labranza y semovientes referenciados en este expediente.
Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere las bases establecidas precedentemente para los inmuebles. B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o del importe de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada. C) Que las escrituras definitivas deberán ser otorgadas dentro de los treinta días siguientes a aquél en que sea aprobada la diligencia de remate. D) Que los gastos y honorarios de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, los cuales deberán ser convenidos y abonados al señor Actuario, antes de otorgarse las mencionadas escrituras y E) Que los títulos y demás antecedentes de los inmuebles a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la oficina del Juzgado. — Rocha, Noviembre 27 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$96.00 Dic.3-17299-v.dic.20.

WALTER HUNZIKER
Juzgado L. de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "MARIA PILAR ALVAREZ DE SANDOMINGO; MARIA LUISA C. SANDOMINGO DE REBOIRAS y otros. Subasta Judicial y Venia", y lo proveído por el subscripto Juez de Paz, se hace saber: Que el día cuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, a las 10 horas, —en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en pública subasta por el martillero Walter Hunziker, asistido del subscripto, del siguiente bien: una fracción de terreno con lo edificado y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana 2 del Pueblo Ecilda Paullier, 5.a sección judicial de San José, padrón actual N.o 6, señalada con el número y letra 1, B. en plano del agrimensor Salvador Mascheroni de Diciembre de 1940, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de San José con el N.o 334, el 15 de Diciembre del mismo año; compuesto de un área de dos mil cien metros 73 dms.2, que se deslinda así: Sureste, calle General Oribe (Carretera a San José); Noroeste, con bienes de Isabelino Mesa y Beltrán Mainara; Suroeste en tres líneas con solares padrones 17, 7 y calle Federico Paullier y Noreste, también en tres líneas, con bienes de Juan Alvarez; Isabelino Mesa; rancisco Hahn y León O. Rosas. Base: Diecisiete mil pesos m|n. ($ 17.000.00).
Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituras, comisión del rematador e Impuesto Municipal. Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. Que el bien se escriturará libre de hipotecas y gravámenes, y que el mismo se encuentra libre de ocupantes y se escriturará inmediatamente en esas condiciones. — Ecilda Paullier, 5 de Diciembre de 1951. — Raúl Egaña - Miguel. Juez de Paz.

$84.00 Dic.18-18194-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

EDUARDO GIACOSA
Juzgado L. de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Gilberto P. Echeverry dictada en los autos: "CARLOS M. BRUST y otros. Remate judicial. Lo. 12, Fo. 718, N.o 627", se hace saber que el día 22 de Diciembre a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643, se procederá por el martillero don Eduardo Giacosa, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de $ 2.000.00, y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con lo edificado y mejoras, ubicada en la actual manzana Catastral 66, que forma parte del sitio esquina 3, de la antigua manzana 9 del 1er. Cuartel de esta ciudad, 1.a sección judicial de San José, padrón actual N.o 386 —antes 40— con un área, según títulos de 1.133 mts.2 38 dms.2, y linda: 34 mts.2 36 al Sur de frente a la calle B. de Bengoa; igual extensión al Norte con Jaime de la Cruz Peña; 33 mts. al Oeste de frente a la calle Gral. Rivera e igual extensión al Este con Cándido Rondán.
Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 20 de su oferta, en garantía, al serle aceptada. 2.o Serán de cargo del comprador, los gastos y honorarios de escrituras, comisión del rematador, Impuesto Municipal 3.o Que los títulos se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados y el bien se encuentra libre de hipotecas y gravámenes y de ocupates y se escriturará de imediato en esas condiciones. — San José, Diciembre 3 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$66.00 Dic.4-17389-v.dic.21.

COMERCIALES

EMILIO LAMBEAUX LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano José A. Becco, el 24 de Noviembre de 1951 inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia de segundo turno con el número 7 al folio 17 y siguientes del libro 7 de Contratos Sociales, se ha constituído la Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la razón social de Emilio Lambeaux Limitada, siendo sus socios ANTONIO OTEGUI EUSTAQUIO OTEGUI y EMILIO LAMBEAUX con un capital de $ 50.000.00, aportado e integrado én dinero en efectivo, el uso de la firma social está a cargo exclusivo del socio Emilio Lambeaux Domicilio: General Freire N.º 1215 Ramo Compra y venta de lanas y pieles y principalmente comisiones y representaciones en general Plazo: 32 meses a partir del 1.º de Diciembre de 1951, prorrogable automáticamente por períodos de dos años, salvo aviso de algún socio de retirarse expresado al final de cada período. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951.

$24 00 Dic.10-17603-v.dic.20.

CELOPRINT S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

De conformidad con lo establecido por los artículos 16 y 17 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 del presente mes, a las 18 horas en las oficinas de la Sociedad, calle Gaboto N.o 1480, para considerar la siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2.o) Consideración del inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio social; 3.o) Proyecto de distribución de utilidades; y 4.o) Uso hecho por el Directorio de la facultad que le acuerda el artículo 32 de los estatutos sociales.
Para tomar parte en la asamblea se requiere que los accionistas depositen, dos días antes por lo menos, del señalado para la reunión en la Secretaría de la Sociedad las acciones o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco (artículo 22 de los estatutos sociales). — Montevideo, 15 de Diciembre de 1951. — El Secretario.

$12.60 Dic.18-18242-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficinas Panzera Paraguay N.o 1259. Ley 26 de Setiembre de 1904 Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido vender el comercio ubicado en la calle Lavalleja N.o 2052 que gira en el ramo de almacén de comestibles al señor Daniel Papo — Montevideo, 3 de Diciembre de 1951 — RAFAEL RUBEN PROCOPIO YAVARONE. — ESTHER GOMEZ. — Daniel Papo Perera.

$19.20 Dic.6-17487-v.dic.26.

LAVADERO NACIONAL DE LANAS E INDUSTRIAS ANEXAS S A
CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 23 de los estatutos, el Directorio del "Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas S A " convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el 28 de Diciembre de 1951, a las 18 horas en la sede social, avenida Uruguay 2054, a fin de tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio 1950|1951 2.o) Resolución sobre distribución de utilidades propuesta en la memoria; 3.o) Elección de un miembro titular del Directorio y titular y suplente de Síndicos
Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 26 de los estatutos, deberán depositar en la caja social, con tres días hábiles de anticipación, por lo menos, al día fijado para la asamblea sus acciones o los certificados de depósitos bancarios de las mismas — Montevideo, Diciembre de 1951. — La Secretaría

$42.00 Dic 10-17630(bis)-v dic.27.

TERRITORIAL FINANCIERA S. A.
(en disolución y liquidación)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día veintisiete de Diciembre a las dieciocho horas en el local de la calle Sarandí 450 a fin de tratar la siguiente orden del día:
1.o) Dar cuenta de la liquidación final; 2.o) Dar cuenta del valor accionario resultante de la liquidación; 3.o) Aprobación de la liquidación y disolución; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que para hacer uso del derecho de asistencia a esta asamblea, deberán inscribir sus acciones tres días antes de la fecha fijada para su realización, en el local indicado. — Los Liquidadores.

$24.00 Dic.13-17940-v.dic 27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa que prometido vender a Manuel y Domingo Calvelo, la panadería "La Futurista" en la calle Burgues N.o 3797 y Propios. Los interesados presentarse al escribano E. Tancredi, calle Misiones 1449 (de 17 a 19 horas), dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre de 1951. — Firmado: MANUEL ALONSO

$16.00 Dic.3-17289-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que se ha procedido a la disolución de la "EMPRESA BAZZI S A " firma que giraba en la ciudad de Durazno. Capital del Departamento del mismo nombre en los ramos de empresa de pompas fúnebres y coches de alquiler haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor José N. Bazzi Los interesados deben concurrir a la presentación de sus créditos a la casa de la calle Artigas 433 (Durazno) — Durazno, Noviembre 21 de 1951.

$32 00 Dic.7-17529-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Valentín Rivero el almacén y lechería sito en la calle Ramón De Santiago según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Diciembre de 1951. — BEATRIZ MARTINEZ DE TORNATORE. — ANTONIO TORNATORE.

$12.80 Dic.13-17854-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a los señores Manuel y Héctor Mato Galli, las cuotas partes indivisas que nos corresponde en el comercio que en el ramo de almacén, gira en esta plaza en la calle Duvimioso Terra N.o 1641, bajo la denominción de "Mato e Hijos" emplazándose a los acreedores para que concurran dentro del término de treinta días en la calle Buenos Aires N.o 495, Escribanía Saldún, con los justificativos de sus créditos — BLANCA NIEVES, MARIA ANGELICA, RODOLFO y GUALVERTO MATO y MARIA L. LUCAS DE LUCAS

$24 00 Dic.16-17962-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023 comunico que he cedido todos mis derechos y obligaciones a mi socio Héctor Etchevarría Santos, adquiridos según aviso de fecha 22 de Junio del año en curso, con el señor Corsino García referente al negocio de Horno de Pizza y Fainá sito en la Avenida Larrañaga N.o 3509. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 4 de Diciembre de 1951. — JUAN CARLOS FAN.

$19.20 Dic.17-18001-v.en.3.

BALNEARIO SANTA MONICA
Calle Juncal N.o 1425. Montevideo
CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTAS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los trminos previstos para la caducidad de las promesas de ventas, correspondientes a los solares del Balneario Santa Mónica, ubicados en la 6.a sección judicial del Departamento de Maldonado, según plano del agrimensor Félix Logaldo e inscripto en la hoy Dirección de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, el 12 de Marzo de 1940 con el N.o 128 y empadronados en mayor área con el N.o 1.502, se hace saber a los promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los respectivos solares que detallamos, la caducidad respectiva.

Feliciano Suárez, solar 2, manzana 7. Angel Martínez, solares 6 y 7, manzana 7. José A. Errico, solar 22, manzana 7. María M. Gilardoni y M. R. Varela, solar 23, manzana 7. Oscar R. Repetto y M. M. Gilardoni, solar 24, manzana 7. Alfredo Lando Amorín, solar 2 manzana 8. Humberto y Héctor M. Canclini, solar 3, manzana 10. Humberto Venancio Canclini, solar 5, manzana 10. Alberto Bouchacourt, solar 11, manzana 10. Sara M. de Silvestre, solares 13, 14 y 15, manzana 10. Héctor Canclini, solares 29 y 30, manzana 10. Delia M. de Peroneille, solar 31, manzana 10. Regino Bonyour o Bonjour, solares 2, 34 y 36, manzana 11. Eduardo Gallegos, solares 36 y 37, manzana 17. José Peroneille, solar 34, manzana 18. Regino A. Piñeiro, solar 36, manzana 18. Francisco Bello, solar 1, manzana 19. Nicolás Belonakis, solar 36, manzana 19. Joaquín Andrade de Giovanni, solar 2, manzana 20. Julio Nartallo, solar 21, manzana 21. Cosme Pérez, solar 23, manzana 21. Enrique J. Rodríguez, solar 7, manzana 22. Juan Antonio Rossi Villanueva, solar 25, manzana 22. Juan B. González y Juan C. Toriño, solar 1, manzana 27. Juan B. González, solar 31, manzana 28. Mario Francisco Beccaria, solar 31, manzana 29 Cándido C. Cendán, solar 32, manzana 31. Julio V. Bogliecino, solar 28, manzana 36. Feliciano Suárez, solar 16, manzana 39. Exequiel Brignoni, solar 3, manzana 42. Sara C. M. de Abad, solares 25 y 26, manzana 42. Eduardo A. Dri, solar 4, manzana 43. Juan C. Toriño, solar 17, manzana 43. Adolfo Morales, solar 19, manzana 43. Rosa Blanca Arce, solar 2, manzana 44. Juan Bautista Hernández, solar 5, manzana 44. Miguel A. Armada, solar 7, manzana 44. Juan A. Da Luz, solar 9, manzana 45. Carlos María Boggia, solar 11, manzana 45. Ambrosia Rodríguez de Matteo, solar 18, manzana 45. Felisberto Silveira, solar 10, manzana 47. Francisco Rodríguez, solar 13, manzana 47. Gumersindo Rodríguez y Hnos., solares 14 y 15, manzana 47. Alberto Landó, solar 16, manzana 47. Alejandrino Tomatís, solar 8, manzana 48. Ambrosia R. de Matteo, solar 12, manzana 48. Elías y Severo Vidart, solar 6, manzana 49. Julio Nartalo, solar 11, manzana 49. Baltasar Olivio Rodríguez, solar 12, manzana 49. Juan C. Toriño, solar 14, manzana 49. Eduardo A. Dri, solar 15, manzana 50. Camilo Tortorella y Cayetano Zamarca, solar 16, manzana 50. Herlinda L. de Casalongue, solar 18, manzana 50. María A. Di Vietri Paggioni, solar 3, manzana 51. Domingo Acosta Flores, solar 7, manzana 51. Elsa Yolanda A. de Amorín, solar 9, manzana 51. Vicente González Salamo, solar 12, manzana 51. Andrés, José y Esther G. Oribe Deus, solar 18, manzana 51. Angela C. Casanovas, solar 19, manzana 51. Juan Carlos Rizzi Cánepa, solar 16, manzana 52. María Elisa F. de Ramos, solar 19, manana 52. Jorge A. Mantero Pozzoli, solares 10 y 11, manzana 53. Luis Alberto Acosta Garrido, solar 12, manzana 53. Angel Tobalina, solar 19, manzana 53. Julia Díaz Gómez, solar 21, manzana 53. Antonio Mari Mari, solar 8, manzana 59. Victorino Ruiz (hijo), solar 1, manzana 6. Olga Yolanda Cerviño, solar 3, manzana 6. Pedro Panessi, solar 30, manzana 8. Amalia M. de Pérez, solar 32, manzana 8. Antonio Mari, solar 33, manzana 8. Francisco Bruno, solares 35 y 36, manzana 15. Carlos Warren, solar 1, manzana 16. César Bordoni Posse, solar 9, manzana 20. María Bordoni Posse, solares 10 y 35, manzana 20. María Margarita Mendoza, solar 13, manzana 20. Ramón Gómez, solar 17, manzana 20. Dardo Fernández, solar 25, manzana 20. María E. y Blanca García Brunell, solar 27, manzana 20. Julieta Amaro de Depaulo, solar 31, manzana 20. Francisca Beretervide, solar 33, manzana, 20. Manuela V. de Saint Laurent, solar 39, manzana 20. Constantino Scaglioni, solar 2, manzana 21. José Montani, solar 3, manzana 21. Vicenta López de Bossio, solar 4, manzana 21. Benigno J. Carámbula Alvarez, solar 8, manzana 21. Celia Alvarez de Carámbula, solar 27, manzana 21. Francisro Bruno, solar 28, manzana 21. Francisco Perroni Díaz, solr 32, manana 21. Demetrio S. y Matilde y Margarita Del Cerro, solares 15 y 22, manzana 22. Julio D. Logiorato, solar 27, manzana 25. Enrique Arena Poggio, solar 28, manzana 25. Nicolás E. Altesor, solar 2, manzana 32. Elbio Acosta Garrido, solar 14, manzana 33. Guillermo R. Esponda Almeyda, solar 2, manzana 34. María Rosa B. de Rossi, solar 21, manzana 34. Donato Paolino (hijo), solar 2, manzana 36. Alba Marta Gómez Alonso y Moisés Gómez, solar 13 manzana 41. Luis Alberto Cano Lescano, solar 14, manzana 41. Horacio García Méndez, solar 16, manzana 41. Francisco Bruno, solar 2, manzana 42. Isires Olivera Corcorán, solar 17, manzana 42. Antonio Tambasco, solar 18, manzana 42 Fernando O. Volz, solar 9, manzana 43. María Fernández de Tomeo, solar 10, manzana 43. Leonardo Pérez, solar 12, manzana 43. Julia S. Ríos, solar 21, manzana 43. Alfredo Viera Etchevarren, solar 8, manzana 43. Salvador A. Allietti, solares 6 y 7, manzana 10. Salvador A. Allietti, solar 11, manzana 47. Nelda, Perpetua y Gloria M. Escudero, solar 8, manzana 10 Manuel Nogareda, solar 16, manzana 10. Juan Eustaquio Martínez, solar 28, manzana 10. José F. Iglesias, solar 4, manzana 20. Dionicio Casulo, solar 28. manzana 20. Eugenio Neira, solar 28, manzana 22. Eusebio de Iraurgui, solar 1, manzana 25. Arturo J. Mollo, solar 31, manzana 27. Eulalio M. Vera, solar 31, manzana 31. Juanita Tortón, solar 6, manzana 33. Raúl Suárez, solar 7, manzana 33. Angel M. Iraola Recarte, solares 3 y 4, manzana 34. Alfonso C. Greising, solar 13, manzana 34. Luis Martorano, solar 24, manzana 39. Juana Nasif, solar 15, manzana 42. Lisardo Rodríguez, solar 27, manzana 42. Silvano Corvo, solar 28, manzana 42. Bruno Albertini, solar 6, manzana 43. Asdrúbal Corvo, solar 28, manzana 43. Juan José Lamas, solar 14, manzana 45. Rodolfo, María y Rubens Torres, solar 8, manzana 47. Roberto O. Scarpa, solar 9, manzana 47. J. S. Triay Florit, solar 11, manzana 48. Silvano Villanueva, solar 24, manzana 54.

Balneario Santa Mónica. — Esc. César De Ferrari. — Carlos María Fontana. — Luis A. Hill Hamilton. — Guillermo Soler y José F. San Martín.

$276.00 Dic.19-18089-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender (ley Setiembre 26 de 1904), a Pedro y Daniel Martínez, el hotel que tengo establecido en la villa de San Ramón, Departamento de Canelones Los acreedores deben presentar sus créditos al escribano Luis R Lanfranconi, en la citada villa. — APARICIO PALLEIRO GALLO.

$16.00 Dic.19-18254-v.en.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores Leizeris (Luis) Bernsteinas y José Sorkin, únicos integrantes de la firma "SORKIN Y BERNSTEINAS, industrialización del cuero y taller de calzado. Concepción Arenal 1939, de esta ciudad, han resuelto la disolución total de la sociedad. Los acreedores deben concurrir al local mencionado, en horas hábiles. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — Beethoven Parallada, escribano.

$24.00 Dic.18-18124-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene balanceador H. Fabbio Preziosi (Alzaibar 1336). La señora Rosa de la Fuente de Canal promete vender a José B. Pato Fraga, comercio ramo almacén y bar sito en calle Cabildo N.o 1851. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1951. — ROSA DE LA FUENTE DE CANAL. — José B. Pato Fraga.

$24.00 Dic.19-18234-v.en.12.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Por fallecimiento de Luis B. Halty, integrante de la sociedad "PEÑALVA, OLIVER Y COMPAÑIA", establecida en el ramo de representaciones, comisiones, importaciones, barraca de madera y aserradero en la calle Democracia N.o 2026, quedó parcialmente disuelta dicha compañía con respecto a la sucesora del causante, señora Eva Irene Arigoni de Halty, haciéndose cargo del atcivo y pasivo, los socios señores Carlos E. Peñalva y Rafael Oliver. Acreedores, presentarse en el domicilio social arriba expresado, dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre de 1951.

$32.00 Dic.13-17859-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Martín Velasco mi taller de carpintería de la calle Doctor Pugnalini N.o 1827 de esta ciudad. Los acreedores se deberán presentar en la escribanía de César de Ferrari, San Martín 2524. — Montevideo, Octubre 3 de 1951. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — EMILIO PINA.

$12.80 Dic.18-18157-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido en venta a la señorita Hilda Nerea Amaro, los muebles e instalaciones del comercio de la calle Río Branco 1327. Acredores presentarse escribano Hugo O. Wolter Reims, calle Julio H. y Obes 1413. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 15 de 1951. — ALONSO, OLANO y CIA. LTDA. — Hilda N. Amaro.

$12.80 Dic.18-18182-v.en.7.

"COMPAÑIA BEL LIMITADA"

Por contrato privado de fecha treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "COMPAÑIA BEL" cuyo objeto es la importación y exportación de productos técnicos y especialidades químicas para las industrias, fabricación y comercialización en general y representaciones y agencias de fábricas nacionales o extranjeras, con un capital de siete mil pesos divididos en 70 cuotas de cien pesos cada una, integradas por Mauricio Hyacinthe Belleres, 52 cuotas; Juan Leovigildo Maeri, 8 cuotas; Rivera Rodríguez, 5 cuotas y Oscar Manuel Martínez, 5 cuotas, aportadas en instalaciones, muebles y útiles y en dinero en efectivo. Administración: El señor Belleres con domicilio en Mercedes N.o 1401. Montevideo. Plazo: 3 años. Ejercicio económico: Al 31 de Octubre de cada año. Inscripta con el N.o 115 del Fo. 266 y siguientes del Lo. N.o 6 de "Contratos Sociales" el 21 de Noviembre de 1951 en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de segundo turno.

$28.00 Dic.14-17912-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259. Ley 26 de Setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que el señor YERVANT SHEKERDEMIAN cede sus derechos en la compra del almacén y anexos ubicado en la calle Cufré N o 2202 propiedad del señor Nichaán Cazarián, al señor Misak Topalián Ohanián. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo. 31 de Julio de 1951. — Yervant Shekerdemián. — Misak Topalián Ohanián. — Nichan Cazarián.

$19.20 Dic.6-17486-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber qué prometí vender a los señores Miguel Pino Míguez, José Alonso Camesella y José Guntín Pérez, el comercio de mi propiedad denominado garage "Javelín", sito en la calle Paysandú N.o 1524, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — ANGEL PANZA.

$12.00 Dic.7-17547-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que José María González y Eber Mario González, han prometido vender a Maximino Novo López, el activo y pasivo de la mitad proindivisa en el establecimiento comercial fábrica de creolina y productos químicos "La Defensa", Avenida Suárez 3512 bis. A los efectos ley 26 de Setiembre 1904. Acreedores presentarse escribanía Garino Bordenave, Misiones 1371, escritorio 21. — JOSE MARIA GONZALEZ. — EBER MARIO GONZALEZ. — Maximino Novo López

$24.00 Dic.11-17736-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto dejar sin efecto la disolución y constitución de sociedad entre los señores JULIO RODRIGUEZ, ANTONIO PORTEIRO y JOSE RAMA, con respecto al almacén de comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas establecido en Av. Italia 3351, vendiendo nuevamente con retroactividad a la fecha de la primera operación el señor Julio Rodríguez a Antonio Porteiro. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 2 de Julio de 1951.

$19.20 Dic.13-17840-v.en.2.

BANCO DE MONTEVIDEO

De acuerdo con el artículo 10 de la ley N.o 9.009 de Setiembre 20 de 1933, se hace saber a don MIGUEL HEDRERA o a sus sucesores a título universal o singular, que en virtud de no haber pagado por más de cuatro años, las cuotas mensuales de una compra venta a plazos que realizó del solar empadronado con el N.o 127.164, situado en la 13.a Sección Judicial de esta Capital, con frente a la calle Rusia, pasado el plazo de las publicaciones se considerará caduca dicha promesa.

$24.00 Dic.18-18175-v en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fectos ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber la clausura de la confitería sita en Agraciada 4297 bis, a cuyo domicilio concurrirán los interesados. — ANTONIO FORTEZA.

$6.40 Dic.14-17931-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Krikor Kagzhrian el almacén, frutas y verduras, sito en la calle Marcelino Sosa 3202 según ley 26'9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo. Diciembre 9 de 1951. — HORACIO PIAGGIO. — AMELIA ROSA PEREZ DE PIAGGIO. — Krikor Kagzhrian.

$12.80 Dic.13-17853-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Ramón Cancela y José Lesta, el café, bar y horno de pizza de la calle Dante N.o 2151. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 23 de 1951. — RAMON FERNANDEZ. — DOLORES ARAUJO DE FERNANDEZ. — MANUEL FERNANDEZ. — MARIA PEQUEÑO DE FERNANDEZ.

$13.60 Dic.10-17662-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Antonio Lema, el café, bar y horno de pizza de la calle Burgues N.o 3701. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, Noviembre 15 de 1951 — ANGEL GRABINO. — MARIA ISABEL GONZALEZ DE GRABINO.

$13.60 Dic.10-17663-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a la señora Alejandrina Olivares de Mallo, el hotel de la Avda. Uruguay N.o 1069 de esta ciudad. Acreedorse: plazo de ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951. — RAMON VILLAR. — MARIA GARCIA DE VILLAR.

$13 60 Dic.10-17660-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Miguel Vila, el café y bar de la calle Joaquín Requena N.o 1495 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 29 de 1951. — JAIME NELSON ABAL. — ROSALIA LEMA DE ABAL.

$13.60 Dic.10-17661-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía.. Solís 1460, prometimos vender al señor Manuel Rodríguez, el café y bar de la calle Zabala N.o 1401 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1951. — AQUILES TURCHI

$13.60 Dic.10-17664-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía.. Solís 1460, prometimos vender a los señores Jorge Mario Abelleira, José Insúa y Bolívar Insúa, la pensión familiar de la calle Juan Carlos Gómez N.o 1533 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1951. — BASILIO CRASNISCHI. — OMELIA PIA DE CRASNISCHI.

$13.60 Dic.10-17659-v.dic.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos resuelto disolver la sociedad "Erdös Lakatos", que gira en Montevideo, calle Acevedo Díaz N.º 2027 en el ramo de taller de chapista y pinturas, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Rodolfo Erdös dejando de pertenecer a la Sociedad el señor ALEJANDRO LAKATOS. Los acreedores se presentarán en Canelones 2475. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre de 1951 — Rodolfo Erdös.

$20.40 Dic.10-17640-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Juan Antonio García, el almacén de comestibles de la calle Gurméndez número 2298 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — ASSADOR MOUDJOUDKHIAN. — EMA TAKESIAN DE MOUDJOUDKHIAN.

$13.60 Dic.10-17658-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos vendido a José M Moreno el comercio de almacén ubicado en esta ciudad calle Francisco Bilbao 3800. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Diciembre 2 de 1951. — SUCESORES DE JOSE T. ESTELLERS.

$16 00 Dic 7-17601-v.en.2.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO.

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias, se hace saber que el señor Alejandro Young, propietario de la Cabaña El Arazá, en el Departamento de Río Negro, ha solicitado en la Oficina de Registros Genealógicos, que en virtud de haber extraviado el original, se le expida duplicado de los certificados de inscripción, correspondientes a los siguientes productos:

Raza Hereford, sexo hembra B U 338516, R. P. 527, fecha de nacimiento 21 de Setiembre de 1949.

$15.60 Dic.10-17621-v.dic.27.

CAJA POPULAR DE PAYSANDU
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 41 y 49 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día Viernes 21 de Diciembre del corriente año a las 19 horas, en nuestro local social calle 18 de Julio N.o 1084, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para que verifiquen el quórum exigido por los estatutos y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas (artículo 47): 2.o) Autorización al Directorio para capitalizar del fondo de reserva especial (capital no accionario) $ 150 000.00 (ciento cincuenta mil pesos) distribuyéndolo entre los accionistas en proporción a las acciones que posean: 3.o) Proyecto de reforma de los estatutos formulado por el Directorio para transformar esta Caja Popular en Banco, elevando el capital autorizado a dos millones de pesos m|n. ($ 2:000 000 00).

La asamblea quedará constituída con la representación del 75 o|o (setenta y cinco por ciento) del capital integrado. (artículo 49). De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943, para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja o el certificado del depósito en alguna institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de realizada la misma — Paysandú, Diciembre de 1951. — Miguel Saralegui Presidente. — Mario Pereira Iraola, Secretario.

$40 00 Dic 12-17807-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ABILIO CURBELO URROZ, prometió vender a Víctor Adba el taller de copias de planos "G. A. G." calle 25 de Mayo (Montevideo). Acreedores: escribanía Escardó, Treinta y Tres 1420 escritorio 23. — Montevideo, Diciembre 4 de 1951.

$8.00 Dic.11-17712-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 comunico que he vendido a don Juan C. Cordero, el café, bar y anexos "El Barquito", sito en esta ciudad, calle Zapicán entre Florida y Roosevelt Los acreedores presentarán sus justificativos en el referido comercio. — Mercedes, Noviembre 30 de 1951. — RAMON PIPARO MALCANO.

$12 00 Dic.11-17677-v dic.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M Blanco (Valparaíso 1269) hemos dejado sin efecto la promesa de compra formulada al señor Eladio López por el bar y alcohólicas sito en la calle Canelones N.o 850 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 4 de 1951. — José Manuel Menéndez. — Enrique Peluffo

$18.00 Dic.7-17562-v dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento que don LUIS JOSE ANTONIO ROSSI, vendió a la sociedad anónima "Luis J. A. Rossi S A" el comercio de su propiedad ubicado en esta ciudad, calle Sarandí N.o 672. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, fijándose domicilio en el comercio expresado.

$20.40 Dic.3-17249-v.dic.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Afif Cura el comercio ubicado en esta ciudad calle Cuaró N.o 3071. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C Catañy, calle Sarandí N.o 1490 — Montevideo, Noviembre 15 de 1951 — BENTANCUR Y GONZALEZ

$24.00 Nov.23-16698-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que por escritura que autorizó el escribano José A Becco, el 29 de Noviembre de 1951 hemos resuelto la sociedad que en los ramos de fábrica de pellonería, depilado y curtiembre de pieles carbonización y lavadero de lanas etc. giraba en esta ciudad en la casa N.º 3852 de la calle Cayetano Rivas, a donde podrán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — J. S. POEYMIRO Y COMPAÑIA.

$16.00 Dic.12-17602-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a Héctor Elías Sessín, unas máquinas de la Fábrica "Rintex" calle General Aguilar N.o 1371 Los interesados deberán presentarse dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 2|951. — RENAL FULCO DE LA PEÑA. — (Escrib. Abel G. Domínguez, Tacuarembó N.o 1406).

$16.00 Dic.12-17844-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Se ha rescindido totalmente el compromiso de compraventa que referente a la panadería sita en la calle Suecia N.o 1950 de esta ciudad, habían celebrado el señor Argemiro Pérez y los señores Ramón Bello y Ricardo Pardo, haciéndose cargo nuevamente de la misma el señor Pérez. Acreedores de Bello y Pardo en escribanía Navia-Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — Argemiro Pérez. — Ramón Bello. — Ricardo Pardo.

$19.20 Dic.1.o-17144-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que venderé a don Carlos Laureano Acosta mi comercio situado en la calle Ortiz de Zárate N.o 4089, ramo de almacén, frutas, verduras y bebidas Presentarse acreedores en dicho comercio. — MARIANA GRISELDA OTERMIN DE ACOSTA.

$12.80 Dic.1.o-17179-v.dic.20.

TIENDAS UNIDAS LIMITADA
Ampliación de capital

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley N.º 8 992 de Abril 26|1933, se hace saber al comercio y al público en general que por instrumento privado subscripto el día 22 de Noviembre de 1951 certificado por el escribano don Marcos Rousseau, el capital de TIENDAS UNIDAS LIMITADA ha sido elevado a la cantidad de setecientos cincuenta mil pesos. El referido capital corresponde a los socios en las siguientes proporciones: al señor Edgard Michel Levy 742 cuotas equivalentes a setecientos cuarenta y dos mil pesos, al señor Rogelio Otero 6 cuotas equivalentes a cuatro mil pesos y al señor Napoleón Levy otras 4 cuotas también equivalentes a cuatro mil pesos Las demás estipulaciones del contrato constitutivo permanecen incambiadas según así se tutivo permanecen incambiadas según así se deja constancia en el instrumento a que se hace referencia. Esta ampliación de capital ha sido inscripta con el N.º 6 al folio 15 y siguientes del libro N.º 7 de "Contratos Sociales" del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con fecha 28 de Noviembre de 1951 — Edgard Michel Levy — Rogelio Otero. — Napoleón Levy.

$32.00 Dic.10-17657-v.dic.29.

SARDA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

Por disposición del Directorio de esta sociedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 inciso A) de los estatutos sociales, convócase a asamblea general extraordinaria de accionistas, para considerar la siguiente orden del día

Informe del Directorio relativo a la paralización de los negocios, de conformidad con lo resuelto en la asamblea general extraordinaria celebrada el día 2 de Julio del corriente año — Para el caso de que la asamblea acordase la terminación de los negocios, nombramiento de la Comisión a que se refiere el artículo 55 de los estatutos En este caso, se hace necesaria la concurrencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital (Artículo 54 inciso C) Dicha asamblea tendrá lugar en el Cetnro Industrial y Comercial de San José el 21 de Diciembre a la hora 19 Se recuerda: A) Que para poder asistir a las asambleas, es necesario depositar con tres días de anticipación, las acciones en las Oficinas de la Sociedad B) Que por tratarse de una asamblea extraordinaria es necesaria la asistencia de accionistas que representen la mitad de las acciones integradas C) Que en caso de no haber número en la primera convocatoria, la asamblea se llevará a efecto en la segunda, con el número de accionistas que concurran, para la cual deberán practicarse nuevas publicaciones — El Directorio.

$54 00 Dic 4-17391 v dic.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo finalizado el plazo de la sociedad CHIESA HERMANOS, Leonel Martín Chiesa, ha prometido vender su parte a José Antonio Chiesa A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse en el comercio de la calle Bolcuá y avenida Solari de esta ciudad — Salto, Noviembre 26 de 1951

$16 00 Dic 6-17436-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que hemos prometido vender a los señores Cuffetti Hnos. la empresa de transporte "Parodi" que gira en el ramo de transportes de carga con domicilio en la localidad de Pan de Azúcar, (Maldonado) Los interesados deben presentarse en la escribanía Borges 18 de Julio N.o 779 (Can Carlos) Maldonado. — MIGUEL PARODI DOMINGUEZ — ELIDA DE PARODI.

$24.00 Dic.1.o-17208-v.dic.20

CONSTITUCION SOCIEDAD LIMITADA

Por instrumento privado otorgado el 14 de Noviembre próximo pasado inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 15, folio 106 del Tomo 23, los señores HECTOR CASELLI DIAZ, HUGO LUIS ALBERICO, JOSE PEDRO VARESINI y HECTOR CASELLI COPETTI, constituyeron una Sociedad Limitada, con la denominación "Editora Internacional de Juegos de Ingenio Limitada" razón social: "Alberico, Varesini y Cía. Limitada": domicilio: Misiones 1267, apto. 2; Capital: $ 7.000 00 aportado por los socios en la siguiente proporción: señor Caselli Díaz 45 o|o; señor Alberico 25 o|o, señor Varesini 25 o|o señor Caselli Copetti 5 o|o. Objeto: crear, perfeccionar, editar y vender juegos o pasatiempos instructivos y de ingenio, ideados por el arquitecto H Caselli Copetti; duración: 3 años prorrogables automáticamente por trienios; administración y uso de la firma: de a dos conjuntamente: fondo de reserva: se destinará el 10 o|o de las utilidades hasta que dicho fondo alcance el 100 o|o del capital. — Montevideo, Diciembre de 1951.

[illegible] Dic.17-18080-v.dic.28

SOCIEDAD "MOS[illegible] CIA. LDA."

Se constituyó la sociedad del epígrafe bajo las siguientes bases: I) Socios: SANTI MOSCHELLA y KURT FRANZEN. II) Objeto: Explotación de la industria metalúrgica y fabricación, importación y venta de artículos y mercaderías en general, comisiones, consignaciones y representaciones de fábricas III) Plazo: Diez años prorrogables por períodos de cinco años. IV) Capital: $ 25.000.00. V) Domicilio: Montevideo, calle Pedro Viera 2468. VI) Administración: Ambos socios conjuntamente VII) Inscripción: Inscripta con el número 2 al folio 3 del libro 7 del Registro de Contratos del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con fecha 26 de Noviembre de 1951.

$16.00 Dic.17-18049-v.dic.28.

AGENCIA MARITIMA CARLOS R. BIANCHI. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 29 de Noviembre de 1951 pasado, por el escribano Alfredo Nebel Palomeque, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada entre los señores CARLOS ROGELIO BIANCHI, ARCHIVALDO GOODFELLOW y RODOLFO CONRADO LICHTENBERGER MILLER con el objeto de explotar representaciones de empresas marítimas y fluviales de toda clase, las aéreas y toda otra forma de transporte, ya sea de cargas pasajeros y correspondencia: comisiones y consignaciones en general; representaciones y todo otro negocio anexo o afín Su domicilio será en esta Capital, actualmente calle Juan Carlos Gómez N.o 1492, esc. 207, sin perjuicio del establecimiento de Agencias o Sucursales El plazo será de 5 años prorrogables por dos períodos iguales más. Socios que representen el 50 o|o del capital podrán pedir el vencimiento anticipado 6 meses antes al vencimiento de cada período. El capital fijado en $ 25.000 00 ha sido integrado totalmente así: $ 20.000.00 los señores Bianchi y Goodfellow, partes iguales, y $ 5.000.00 el señor Lichtenberger. La administración, con amplitud de facultades, será ejercida indistintamente por cualquiera de los tres socios. El contrato ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno el 14 de Diciembre de 1951 correriente bajo el N.o 30 al fo 63 del Libro N.o 7 de Contratos Sociales.

$40.00 Dic.17-18173-v.dic.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a José A. Pardiña mi parte indivisa del comercio de taller de tornería y mecánico ubicado en esta ciudad calle Ituzaingó 1593 Los créditos se presentarán en el estudio del escribano Manuel C. Catafiy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Noviembre 15 de 1951. — MIGUEL LO PRETE

24 00 Nov.23-16700-v.dic.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 hemos vendido el café y bar ubicado en la calle Pablo de María N.o 1350 de esta ciudad, al señor Oscar Dante Salguero. — Montevideo, Diciembre 4 de 1951 — EULOGIO REGO. — JUANA SOSA DE REGO.

$12.00 Dic.7-17534-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que LEON HAGOBIAN BEDROSIAN, prometa vender a Tita Olivera Gea el comercio de almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas alcohólicas embotelladas de la calle Domingo Aramburú N.o 2151 de esta ciudad (Ley 26 de Setiembre de 1951). Presentarse los acreedores en Avenida 18 de Julio N.o 1709 con documentos en duplicados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951.

$20.40 Dic.11-17692-v.dic.31.

COMPAÑIA AGRARIA, GANADERA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, S. A. (C. A. G. F. I.)
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo a los artículos 5, 12 y 17 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 26 de Diciembre próximo a las 18 horas en el local social de la calle 25 de Mayo 417, 1er. piso, a fin de tratar el siguiente orden del día:

Proposición del Directorio para transformar las acciones de Nominativas en Al Portador. — Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea (artículo 12), deberán depositar en las oficinas de la sociedad, sus acciones o certificados provisorios o recibos bancarios de depósito de las mismas con tres días de anticipación al día fijado para la realización de la asamblea — El Directorio.

$18.00 Dic.17-18116-v.dic.21.

CLAVIER Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria a celebrarse el día 27 de Diciembre de 1951 a las 18 y 30 horas en la Avda Gral Rondeau 2317 para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al cuarto ejercicio social, terminado el 30 de Setiembre de 1951. 2) Distribución de utilidades 3) Elección de Directores y Síndico (titulares y suplentes para actuar durante el trienio 1952|53|54 4) Designación de un accionista presente para firmar el acta de esta asamblea — Artículo 22. Los accionistas que quieran tomar parte en las asambleas, deberán depositar previamente sus acciones en la sociedad o donde el Directorio indique en la convocatoria, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. En lugar de las acciones podrán admitirse certificaods de depósito de las acciones en una institución bancaria de Montevideo Artículo 23. Los accionistas podrán hacerse representar por terceros, mediante simple carta, la que será entregada al entrar al local donde se reuna la asamblea no pudiendo ser mandatarios los Directores, Administradores o empleados de la sociedad — Por resolución del Directorio: A. F Clavier.

$27 00 Dic17-18074-v.dic.21

FONTANA Y CANDELA S. A
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 26 del corriente, a la 17 horas, en el Salón de Actos de la Cámara de Industrias, calle Treinta y Tres número 1325, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del Síndico, correspondientes al IV ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1950. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta — Nota. Los señores accionistas, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificado bancario pertinente (artículo 20 de los estatutos), con tres días de anticipación a la celebración del acto, en los escritorios de la sociedad, calle Santiago Figueredo N.o 4158, de 8 a 11 y de 14 a 17 horas. — Montevideo, Diciembre 2 de 1951. — El Directorio.

$21.00 Dic 17-18076-v.dic.21.

MERLIN SOCIEDAD ANONIMA
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos el Directorio de Merlín Sociedad Anónima convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 27 de Diciembre de 1951, a las diez horas, en el local de la sociedad, calle Colonia 1844, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y péridas e informe del Síndico de la sociedad por ejercicio 1950|51 3.o Designación de Síndico titular y suplente 4.o Fijación de remuneración del Síndico. 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente asamblea — Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos. — El Directorio

$18.00 Dic.17-18114-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco. (Valparaíso 1269) prometimos vender al señor Francisco Abenia Grábalos el almacén y alcohólicas embotelladas sito en la calle Manuel Calleros N.o 4753 de esta ciudad. Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1951. — RAMON LORENZO. — EMILIO FERNANDEZ.

$12.00 Dic.14-17920-v.en.2.

AL COMERCIO [illegible] LICO

Interviniendo oficinas "Ariel" Soriano 1346, conforme a la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido en venta el comercio que gira en el ramo de taller de carpintería ubicado en la calle Yaguarí N.o 1886 bajo la razón social de "Polakiewicz y Swystun" al señor Schubert Balestra Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo Diciembre 3 de 1951 — JOSE POLAKIEWICZ NICOLAS SWYSTUN — Schubert Balestra.

$18 00 Dic [illegible]7545-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador A Costas Cabezas Sarandí 493, hemos vendido el café y bar denominado "River" de la calle Piedras 449 a los señores Costas Pérez y González Montevideo, Diciembre 4 de 1951 — JOSE SOUTO. — FRANCISCO RAMIREZ — AMELIA MAQUEL DE RAMIREZ.

$12 00 Dic 7-17535-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles, café y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Comercio N o 1901 esquina Avenida Italia al señor Gerardo Gómez Ovelar (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951 — FRANCISCO RUBIO ARNAEZ. — MARIA DELIA RODRIGUEZ DE RUBIO.

$12.00 Dic.7-17506-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay N.o 1023 comunicamos al comercio en general que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa del negocio de café, bar y billar sito en la calle Emilio Romero N.o 904, firmada entre los señores Diego Lamas y Eusebio Sergio Isaurralde, haciéndose cargo nuevamente del negocio el señor Diego Lamas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 4 de 1951

$18.00 Dic.7-17508-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el comercio de café, bebidas alcohólicas y billares, sito en la calle Cuchilla Grande N.o 4562, al señor Marcelino Barquín (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — RAMON CAMAÑO FERNANDEZ. — JOSEFA REY DE FERNANDEZ.

$12.00 Dic.7-17507-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JOSE GILLY MUÑOZ, comunica al comercio en general que he cedido los derechos para la explotación del negocio de restaurant, sito en la calle Sierra N.o 1533 a los señores Mario Ramón Tabares y Domingo García. Reclamaciones de ley en oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay N.o 1023. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951.

$18.00 Dic.7-17505v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), prometimos vender al señor Antonio Cotelo Martínez el almacén y alcohólicas sito en la Avenida Sayago N.o 1300 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 4 de 1951 — FRANCISCO LEONI. — OLGA MARENCO DE LEONI.

$12.00 Dic.7-17503-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Ariel" Soriano 1346 conforme a la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido en venta el comercio que gira en el ramo de tienda, mercería y zapatería, ubicado en la calle Milán N.o 3516, al señor Felipe Frimer. Acreedores presentarse en dicho comercio. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — MARIA SANCHEZ DE RODRIGUEZ. — Felipe Frimer.

$18.00 Dic.7-17544-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M Blanco (Valparaíso 1269) prometí vender al señor Francisco Deambrosio el despacho de bebidas alcohólicas, horno de pizza y agencia de quinielas, sito en Avenida Carlos M. Ramírez N.o 602 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951. — JUAN ABENIA GRABALOS. — DEIDAD PEREZ DE ABENIA.

$18.00 Dic.7-17501-b.dic.26.

INDHAR S. A.
QUINTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

En cumplimiento del artículo 35 inciso E) de los estatutos sociales, el Directorio de Indhar Industrias Pedro Harguindeguy S. A., convoca a los señores accionistas de la misma, para concurrir a la quinta asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente, a las 10 horas en el local de la calle 25 de Mayo N.o 1501 de la ciudad de Paysandú, para tratar la siguiente orden del día (artículo 10):

1 o) Designación de dos accionistas presentes a fin de que subscriban el acta de la asamblea (artículo 9.o); 2.o) Consideración y pronunciamiento sobre la memoria anual, balance general, inventario y cuenta de pérdidas y ganancias (artículo 19, inciso A): 3 o) Elección de tres miembros del Directorio del Síndico titular y suplente para el sexto ejercicio social (artículo 19 inciso B), 22, 31, 40 y 50); 4.o) Fijación de los honorarios a percibir por el Directorio (artículo 39) y de la remuneración del Síndico titular del cuarto ejercicio (artículo 40).

$21.00 Dic.15-18039-v.dic.20.

S. A. P. I.
SOCIEDAD ANONIMA PRODUCTOS INDUSTRIALES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo que establecen los estatutos sociales en el artículo 12, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 30 de Diciembre de 1951 a la hora 9 y 30, en la Asociación Comercial e Industrial de Río Negro, 25 de Mayo 3380, a efecto de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior: 2.o) Consideración del balance general, memoria, y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1950: 3.o) Asuntos varios. Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en Secretaría avenida 18 de Julio 1060, con 5 días de anticipación (artículo 18). — El Directorio.

$15.00 Dic.15-17993-v.dic.20.

FERRO HERMANOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 26 de Diciembre de 1951 a las 18 y 30 horas, en el local social calle Paysandú 983, para tratar la siguiente orden del día 1º) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades correspondientes al quinto ejercicio social terminado el 30 de Setiembre de 1951 2º) Elección de Síndico para el próximo ejercicio 3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión, de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos

Se previene que, para poder formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social, o presentar comprobantes de alguna Institución Bancaria, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Secretario.

$18.00 Dic.15-18017-v.dic.20.

MACOTEX S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de Macotex S. A., a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 de Diciembre de 1951, a las 12 y 30 horas, en Joaquín Suárez 3217, a efectos de tratar la siguiente orden del día. 1º) Consideración de la memoria presentada por el Directorio. 2º) Consideración de balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Setiembre de 1951. 3º) Informe del Síndico. 4º) Elección de Directorio. 5º) Elección de Síndico y suplente.

Los señores accionistas para tener derecho a participar en dicha asamblea deberán registrar sus acciones con 5 días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.

$15.00 Dic.15-18109 bis v.dic.20.

CENTRO MEDICO ASISTENCIA Y MEDICINA PREVENTIVA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1951 a las 19 horas, en la sede social Mercedes 909, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1º) Liquidación anticipada de la Sociedad, según procedimiento previsto por los artículos 36, 27 y 29 de los estatutos sociales concordantes. 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 24 de Diciembre de 1951. — El Directorio

$15.00 Dic.15-18098-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que SILVESTRE SILVEIRA promete vender a su socio Carlos Alberto Carames, la mitad indivisa, del comercio de café y bar de la calle Comercio N.o 1699 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores en avenida 18 de Julio N.o 1709 con documentos en duplicados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1951.

$13.60 Dic.11-17693-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

MARIA ELENA NAYA DE PELAEZ ha prometido en venta al señor Gregorio Peikriszwil Gol el comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas, verduras, y fermentadas sito en la calle Convención 1182. Interviene balanceador Osvaldo Paggiola De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio.

$12.00 Dic.15-17977-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

LUIS ALBERTO COUTURE y MARIA ELENA PEREIRA han prometido en venta al señor Zoilo Prieto el comercio en el ramo de comestibles, frutas, verduras y fermentadas sito en la calle Colonia 2166 Interviene balanceador Osvaldo Paggiola. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio.

$12.00 Dic.15-17978-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ATILIO FANTONI traspasa sus derechos de compra que tenía con los señores Manuel y José Rodríguez Morgade al señor Amador Méndez Sanjurjo del comercio en el ramo de bar, fiambrería y bebidas alcohólicas sito en la calle Sierra 2200 Interviene balanceador Osvaldo Paggiola. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio.

$12.00 Dic.15-17979-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ANGEL y DANIEL MAURO SACCO han rescindido el compromiso de compra - venta con la firma José y Antonio Pereira del comercio en el ramo de almacén, comestibles, frutas y verduras sito en la calle José L. Osorio 1252. Interviene balanceador Osvaldo Paggiola. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio.

$12.00 Dic.15-17980-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Miguel Frangias el almacén, frutas, verduras y fermentadas, sito en la calle Cuaró 3071 bis según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — CARLOS M. VAIZ. — MARIA DEL CARMEN TABORDA DE VAIZ. — Miguel Frangias

$12.00 Dic.15-18038-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 Setiembre 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Evaristo Alvarez y Pablo Blanco, Blanco, la carnicería instalada en la calle Francisco J. Muñoz N o 3250 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Oscar Sindín Calle Buenos Aires número 462. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — MAXIMO NEDELLIS.

$18.00 Dic.15-18040-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 que el socio JUAN ALBERTO GORDON cedió a su consocio Orsini Michelini la cuota social que le corresponde en la sociedad colectiva integrada entre ambos que en el ramo de taller mecánico y bajo la razón social de "Michelini y Gordon" gira en esta plaza, quedando el socio Michelini a cargo del activo y pasivo de la misma. Acreedores presentarse en Queguay N.o 983. — Montevideo, Noviembre 30|951.

$24.00 Dic.15-18016-v.en.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que proyectamos disolver totalmente la sociedad para explotar la provisión y fiambrería "Granja los Vascos" instalada en esta plaza, avenida Agraciada 1490, clausurándose la misma. Acreedores a Escribanía de F. A. Casao, Buenos Aires 446, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Diciembre 6 de 1951. — FELDSZTEIN Y MARQUINA.

$24.00 Dic.14-17938-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público, que hemos prometido vender a don Raúl René Favier, el comercio de almacén y depósito, sito en la calle Grito de Asencio esquina Agraciada de la ciudad de Salto, quedando el pasivo y cuentas a cobrar a cargo de los vendedores. Acreedores: presentarse en "Estudio Salto", Artigas 915, Salto. — Salto, Noviembre 30 de 1051. — TURBAY HNOS.

$24.00 Dic.14-17871-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 que el socio ANTONIO MURICA cederá a su consocio Miguel Testa la cuota social que le corresponde en la sociedad colectiva integrada además por el socio Jorge Lizaso que en el ramo de "Restaurant, Café, Confitería y Anexos" gira en esta plaza bajo la denominación de "Trocadero" y razón social "Merica, Testa y Cía.". Acreedores presentarse en Escribanía Corradi. — Rocha, Diciembre 3|951.

$24.00 Dic.12-17740-v.en.5.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y DE PRODUCCION AGRICOLA SOCIEDAD ANONIMA (C.I.P.A.)
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas, a asamblea general ordinaria, para el día jueves 27 de Diciembre próximo, a las 17 y 30 horas, en el local de las oficinas de esta compañía, calle Paraguay N.o 1944, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 21). 2.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, destribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al 21 ejercicio, terminado el 30 de Setiembre último, (artículo 13). 3.o) Fijar la remuneración del Síndico, (artículo 48). 4.o) Elección de dos accionistas para integrar el Directorio (artículo 33 y 35), y del Síndico y su suplente, (artículo 47). 5.o) Autorización al Directorio para actuar hasta la próxima asamblea fuera de los márgenes fijados por el artículo 41, inciso L), de los estatutos. 6.o) Dar cuenta a la asamblea de los aumentos de capital resuelto por el Directorio. 7.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión, (artículo 21)

Nota: Se previene a los señores accionistas que: A) Para formar parte de la asamblea, es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, debiendo comprobar fehacientemente su calidad de tales (artículo 15); B) Que de acuerdo con las disposiciones vigentes a los efectos de la inscripción de las acciones, es indispensable el depósito de las mismas o presentación de un certificado bancario correspondiente a su depósito. C) La inscripción de las acciones para la asamblea deberá efectuarse en el Banco de Montevideo, calle 25 de Mayo N.o 423-27, en días y horas de oficina, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. Dicho Banco deberá entregar las constancias correspondientes. D) La elección de Miembros del Directorio se hará en listas firmadas por simple mayoría de votos. Para ser válidas las listas votadas deberán haber sido inscriptas con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea (artículo 33). La inscripción de listas de candidatos para integrar el Directorio deberá efectuarse en la Gerencia de la Compañía, calle Paraguay N.o 1944, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 15 a 17 horas. — Montevideo, Diciembre de 1951.

$64.00 Dic.14-17884-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometido vender a Roberto Puchi, el comercio de café y bar ubicado en esta ciudad calle Cerrito N.o 451. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, Sarandí N.o 490. — Montevideo, Noviembre 15 de 1951. — MIGUEL GUERIZOLI.

$24.00 Nov.23-16697-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta el taller de electricidad sito en Tristán Narvaja 1637 a Pablo Gómez. Ley 26 de Setiembre de 1904. — GERMANA J. DE CASSONI.

$6.80 Dic.10-17667-v.dic.29.

CADUCIDAD DE PROMESA DE COMPRAVENTA

De conformidad al artículo 10 de la ley 20 de Setiembre de 1933 se hace saber al promisario adquirente del bien ubicado en la manzana 284 de la ciudad de Rivera, señalado con el N.o 1 del plano del agrimensor Zoe Taroco de 5 de Agosto de 1937, empadronado con el N.o 2.663, ELIAS ROBERTO CASTAÑO y a su esposa FERMINA MENDEZ, que vencido el plazo de quince días a contarse desde la última publicación de este aviso, si no ha regularizado sus atrasos se declarará caducada la promesa. — Rafael Scelza.

$24.00 Dic.13-17823-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259. Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido vender el comercio ubicado en la calle Fulton N.o 1557 que gira en el ramo de almacén y anexos al señor Isaac Bakalián. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 11 de Diciembre de 1951. — JOVANES BAKALIAN. — LUPUI LAMCHIAN. — Isaac Bakalián.

$19.20 Dic.12-17802-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con fecha 20 de Agosto de este año hemos disuelto la Sociedad que giraba bajo la razón social "CARRO Y PITA", constituída por los firmantes en el ramo de herrería con domicilio en la calle Pedro Bustamante N.o 1740 de esta Capital. — Montevideo, Noviembre 27 de 1951. — Francisco C. Pita, — Saturno E. Carro.

$24.00 Dic.14-17883-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Manuel A. Birriel y Armando Rial, la fonda y bebidas alcohólicas sita en la calle César Díaz 1356 según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Noviembre 26 de 1951. — FRANCISCO FERNANDEZ — MARIA DEL CARMEN POMBO RAMIRO DE FERNANDEZ. — Manuel A. Birriel. — Armando Rial.

$12.80 Dic.5-17411-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259. Se pone en conocimiento del Comercio y del público en general que he prometido vender el comercio ubicado en la avenida Lezica N.o 5802 que gira en el ramo de almacén de comestibles al señor Hugo Acosta. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — FELICIANO ACOSTA MOREIRA. — JOSEFA GUIDI DE ACOSTA. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1951.

$19 20 Dic.5-17394-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Suárez, Convención 1537 he prometido en venta al señor Rómulo Ramón Bentancor mi casa de comercio que en el ramo de café, bar y comestibles poseo en la calle Besares 3500 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores en el comercio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1951. — PEDRO AIDINIAN. — ROSA S. DE AIDINIAN.

$19 20 Dic.5-17420-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Miguel Angel Rondan el bar y bebidas alcohólicas sito en la calle Yaguarón 1151 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Diciembre 2 de 1951. — TERESA BELSITO DE TARTABINI. — ENRIQUE TARTABINI. — JOSE HERNANDEZ. — Miguel Angel Rondan.

$12.80 Dic.5-17413-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina de Balancea O. A. S. I. C. Francisco Panzera, Sarandí 554. — Prometimos vender el comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras a los señores Victorio Gravano y Angel Delmonte, calle Ituzaingó 1510. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — FEDERICO BROGNO. — JOSE GAGGERO — VICTORIO GRAVANO. — ANGEL DELMONTE.

$13.60 Dic.4-17339-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he resuelto vender mi comercio en los ramos de Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas ubicado en Nueva Palmira, 4.a sección policial del Departamento de Colonia, al señor Otilio E. Oliver. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio. — Nueva Palmira, 23 de Noviembre de 1951. — GUMERSINDO ORTEGA.

$24.00 Nov.30-17108-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Comunicamos que el señor Angel Vázquez se retira de la firma Vázquez Cía., instalada con panadería en Nicaragua número 2412, de esta ciudad, pasando a integrar parte de la misma el señor Miguel Angel Machín. Acreedores: escribanía Navia - Antelo, Rincón 432 (escritorio 13). — ANGEL VAZQUEZ. — MANUEL VAZQUEZ. — ORLANDO VAZQUEZ. — MIGUEL ANGEL MACHIN.

$20.40 Dic.4-17333-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que de acuerdo con la cláusula tercera de nuestro contrato de sociedad, celebrado en fecho 1.o de Diciembre de 1947; el 30 de Noviembre de 1951, la sociedad que gira en esta plaza, bajo la razón social "JULIAN DARRE Y CIA." y con domicilio en la calle Juncal 1384|86, ha finiquitado el plazo de duración de la misma quedando el socio colectivo Julián Darré, como liquidador. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951.

$24.00 Dic.5-17378-v.dic.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Oficina Ariel", Soriano 1346, comunicamos que con fecha siete de Noviembre de 1951 ha quedado disuelta la Sociedad que teníamos constituída en esta ciudad en la calle Rivera N.o 2679 y que giraba bajo la razón social de: "Landes y Elian" habiéndose hecho cargo del activo y pasivo la social Eva H. de Landes. — Montevideo, Noviembre 7 de 1951. — Eva H. de Landes. — JULIANA A. DE ELIAN.

$24.00 Dic.3-17241-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída en Nueva Helvecia en el ramo de venta de bicicletas, motos, radios, artefactos eléctricos y repuestos y reparación de los mismos haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Ruben Américo Delfino. Los acreedores se presentarán ante el escribano Ricardo González Arce, calle Berna N.o 1267, (Nueva Helvecia). — Colonia Suiza, Noviembre 15 de 1951 — ARTURO G. STUTZ. — Ruben A. Delfino.

$27.20 Dic.11-17713-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley Setiembre 26 de 1904, se hace saber que FRANCISCO CARNEIRO y SOFIA CUFRE DE CARNEIRO han prometido vender a Juan P. Puentes el comercio conocido por "Hotel López" del Pueblo Ansina (Paso del Borracho), 7.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Los vendedores quedan con el pasivo a la fecha de hoy. Los acreedores deben concurrir dentro de treinta días a: 18 de Julio N.o 268 Tacuarembó (Escribanía A. Pastore). — Tacuarembó, Noviembre 23 de 1951. — Francisco Carneiro. — Sofía Cufré de Carneiro. — Juan P. Puentes.

$32.00 Dic.6-17496-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que ANDRES ARZENO, promete vender a Florentino Fierro, el comercio de fiambrería y bar de la calle Pablo Zufriategui N.o 933 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Presentarse los acreedores en Avenida 18 de Julio N.o 1709 con documentos en duplicados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1951.

$13.60 Dic.11-17691-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que he resuelto vender al señor Ceferino Joaquín Pérez Lanza, el comercio que en los ramos de almacén de comestibles, bar, billar y despacho de bebidas alcohólicas, gira en esta ciudad, calle José Batlle y Ordóñez N.o 800 esquina Ramón Vázquez Varela. Acreedores presentarse con justificativos en José Batlle y Ordóñez N.o 691 (escribanía Mazón). — Canelones, Diciembre 5 de 1951. — AMERICO NUÑEZ.

$20 40 Dic.11-17701-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí ceder a Froim Wald y Moisés Leib Melnik mi parte en la sociedad. Acreedores presentarse en la misma Municipio 2463. — Montevideo, Noviembre 24 de 1951. — ANTONIO KOT.

$8.00 Nov.30-17078-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Ramona Salgado de Atan y Ramon Salgado el café, bar y billar sito en la calle Carlos M. Ramírez 702 según ley 26|9|904, inteviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Noviembre 29 de 1951. — MODESTO TRINIDAD. — Ramona Salgado de Atan — Ramón Salgado.

$12.80 Dic.5-17412-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometí vender el comercio de bar, fonda, bebidas alcohólicas y billar sito en la calle La Paz N.o 1550 esquina Minas, al señor Marcelino López Santamarina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 12 de Diciembre de 1951. — ANTONIO BRUNO FAROPPA.

$12.80 Dic.17-18093-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Ariel" Soriano 1346, conforme a la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender el comercio que gira en el ramo de salón de té, chocolatería y venta de helados, ubicado en la calle Eduardo Acevedo No 1424, al señor Juan Valentín Castro. Acreedores, presentarse en dicho comercio. — Montevideo, Noviembre 27 de 1951. — BEATRIZ AYRES NUÑEZ. — Juan V. Castro.

$20.40 Dic.3-17242-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Lucía Díaz de Mestre, el comercio de mercería y Confecciones, calle Municipio 2428 bis. Acreedores es el mismo comercio. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo 22 Noviembre 1951. — MARIA MANUELA FEDERICO DE HERRERA. — FRANCISCO CARLOS HERRERA AREVALO.

$16.60 Nov.30-17074-v.dic.24.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
EMISION DE ACCIONES

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de la institución, que el Directorio de este Banco en uso de las facultades que le acuerdan los estatutos, ha dispuesto la emisión de acciones año 1951 por un importe valor nominal de $ 504.922 09 (quinientos cuatro mil novecientos veintidós pesos con 9|100) de conformidad a las disposiciones estatutarias y especialmente a las de los artículo 4.o, 5.o inciso A), 7.o, 8.o, 9.o, 11, 27 inciso 1.o), 58 inciso último y 61, para cuya subscripción e integración a la par, tendrán preferencia los señores accionistas en proporción a las acciones que posean, no tomándose en cuenta las fracciones que no permitan la adjudicación de una acción de valor nominal de $ 25.00, por lo menos. Para la subscripción de las acciones a emitirse los señores accionistas deberán concurrir a las oficinas del Banco dentro del horario de operaciones, presentando las acciones que posean, hasta el día 29 de Diciembre próximo inclusive. La integración de las nuevas acciones deberá efectuarse abonando la mitad de su importe en el momento de la subscripción y la otra mitad podrá hacerse efectiva en un plazo hasta el día 3 de Marzo de 1952. Las nuevas acciones gozarán de dividendo desde el 1.o de Enero de 1952 y en forma proporcional a las fechas de integración. La parte de la emisión a efectuarse correspondiente a los señores accionistas que no se presenten a subscribirlas en el plazo establecido, será puesta a disposición de los señores accionistas que tengan interés en ellas, a cuyo efecto en el momento de la subscripción dejarán formulado su pedido para esa eventualidad y en caso de que los pedidos excedieran de la parte disponible, dicha parte se les adjudicará a prorrata de los importes solicitados. — Montevideo, Diciembre 14 de 1951. — El Directorio.

$43 20 Dic.18-18185-v.dic.28.

"TACUARI LIMITADA"

Por instrumento privado de 30 de Octubre de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 19 del folio 452 y siguientes del libro N.o 7 de contratos sociales, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada cuyas cláusulas principales son: A) Razón Social: "TACUARI LIMITADA"; B) Capital: $ 5.000.00 aportado en efectivo por los socios Luis Plottier, Sara Pilotto de Plottier, Julio Plottier, María Luisa Mirassou de Plottier, Arturo Carbonell y Mas, Argentina Plottier de Carbonell y Argentina Bergallo de Plottier; C) Objeto: Operaciones comerciales e industriales en general; y en especial, explotación de la industria automotriz, garages, compra y ventas de automóviles, repuestos, etc.; operaciones inmobiliarias de compra, venta, administración, construcción, etc.; D) Administración: La asamblea de socios. Esta puede designar a uno o más socios para que la representen; E) Balances: 31 de Diciembre de cada año; F) Pérdidas y ganancias: En proporción a los capitales; G) Duración: Veinte años, prorrogable automáticamente por períodos de 5 años. — Montevideo, Diciembre 14 de 1951.

$28 00 Dic.18-18188-v.dic.29.

FARINA IMPORT LIMITADA

Se hace saber que el 11 de Diciembre de 1951, EDGARD MICHEL LEVY, cedió su cuota social en Farina Import Limitada a Vitalis y Jacques Petcho y Bernardo Sas. Inscripción Registro de Comercio (Juzgado Civil de setxo. turno), el 14 de los mismos. — Enrique Escardó, escribano certificante.

$8.00 Dic.18-18186-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que la sociedad: "SANATORIO DOCTOR CANZANI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha prometido vender a la Caja de Compensaciones y Asignaciones Familiares N.o 31 el establecimiento médico hospitalario instalado en esta ciudad en la calle Martín García N.o 1363. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes dentro del plazo legal en la escribanía de Héctor C. Tusso, calle Sarandí N.o 475. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — Lorenzo E. Foderé. — Luis L. Davviere. — Ulises Ferreira Correa. — Raúl Canzani. — Alberto E. Abdala. — Ernesto O. Picón.

$32.00 Dic.12-17761-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido el almacén de comestibles de la calle Aréchaga 3487 al señor Benito Rodríguez. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — ARQUIMIDES NUÑEZ. — NIDIA MARIA ROSSELLI DE NUÑEZ.

$12.80 Dic.17-18063-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

AMERICO MARIANO ESPARRAGOSA y BLANCA DURAN DE ESPARRAGOSA, prometieron vender a Gustavo y Humberto Tomeo Ibarra y Juan Eduardo Berch Díaz el establecimiento que poseen en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas denominado "Despensa Brasilera" sito en 25 de Mayo 546. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus cuentas por duplicado en la Escribanía de Mario L. Durán Rubio y Julio E. Bardallo, 25 de Mayo 477, escritorio 36 dentro de 30 días.

$24.00 Nov 27-16860-v dic 20

MECANICA INDUSTRIAL LESCARBOURA Y CAPURRO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1951 a las 18 horas en el local social, calle Marcelino Sosa N.o 2147, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Setiembre de 1951; 2.o) Nombramiento de Síndico y Síndico suplente de acuerdo a lo que establecen los artículos 21 y 22 de los estatutos; 3.o) Establecer las remuneraciones para el Síndico; 4.o) Elección del nuevo Directorio de acuerdo a lo que establecen los artículos 12, 13 y 14 de los estatutos.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o en su defecto el recibo de su depósito bancario, en las oficinas de la Sociedad hasta dos días antes, por lo menos de la celebración de la asamblea, donde se les expedirá el recibo correspondiente y boleta de entrada al local de la reunión (artículos 34 y 35). — El Directorio.

$28.00 Dic.13-17849-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, comunicamos al comercio en general que ha quedado sin efecto la promesa de compra - venta firmada entre los señores Antonio Francisco y Vicente Domínguez Novo con Martín Leib Mihaj, del negocio de almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas, sito en la calle Uruguayana número 3363. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 10 de Diciembre de 1951.

$19.20 Dic.17-18092-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vendí a Antonio Bastón y José González mi almacén, bar y ferretería sito 25 de Agosto 505, Montevideo. Acreedores en el mismo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE GUELFI.

$12.80 Dic.12-17796-v.dic.31.

BULANTI Y COMPAÑIA MANUFACTURA DE CUEROS SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que disponen los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 de Diciembre a las 18 horas, en el local social, calle 25 de Mayo N.o 1600, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general, estado de pérdidas y ganancias, memoria e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1950|51 (artículo 36); 2.o) Elección de un Director titular y dos suplentes (artículos 39 y 41); 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta y la Comisión Escrutadora (artículos 31 y 34).

Los accionistas que deseen tomar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Gerencia, dentro de los tres días inmediatos anteriores al de la reunión. — Paysandú, 10 de Diciembre de 1951. — El Directorio.

$18.00 Dic.17-18187-v.dic.21.

ARMCO URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad a la asamblea general ordinaria a celebrarse el 27 de Diciembre de 1951 a las 15 horas en Burgues No. 3143 a efectos de: A) Resolver sobre el inventario, memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdias correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1951. B) Elegir miembros del Directorio para el próximo ejercicio. C) Aprobar o modificar la distribución de utilidades propuesta por el Directorio. D) Decidir si los miembros del Directorio han de recibir remuneración y fijar, en su caso el monto de ésta. E) Designar dos asambleístas para que aprueben y subscriban el acta de la asamblea junto con el Presidente de la misma. — Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán depositar en las oficinas de la Sociedad sus acciones o certificados bancarios de depósito con anterioridad de tres días por lo menos a la fecha de la misma. — El Directorio.

$16.30 Dic.18-18222-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

(Ley 26 de Setiembre de 1904) Hago saber que prometí vender el comercio de "Pensión Familiar" situado en la calle Colonia N.o 1954. Los acreedores se presentarán en el mismo. — Montevideo, Noviembre 16 de 1951. — ROSA SILVA.

$16.00 Nov.28-16948-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometí vender al señor José María García Couceiro la mitad indivisa de la panadería sita en Lavalleja número 1657, de esta ciudad Acreedores: escribanía Navia - Antelo, Rincón 432 (escritorio 13). — MANUEL VAZQUEZ VILLAMOR. — JOSE MARIA GARCIA COUCEIRO.

$13.60 Dic.4-17334-v.dic.24.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Solicitud de inscripción de estatutos de "Alcalá Sociedad Anónima"

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la sociedad "Alcalá Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

"ACTA DE CONSTITUCION DE "ALCALA SOCIEDAD ANONIMA. — ESTATUTOS.

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Se constituye una sociedad anónima denominada "Alcalá Sociedad Anónima", cuya duración será de cien años, a contar del día 1.o de Marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, pudiendo prorrogarse este plazo o disolverse antes, mediante resolución tomada en asamblea ordinaria o extraordinaria de accionistas. El domicilio de la sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir, y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; B) Importar, exportar, distribuir, ceder, explotar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero; C) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados nacionales o extranjeros; D) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura ganadería, mecánica, textiles, metalúrgicos, actividades análogas afines, similares, vinculadas o derivadas. La sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras con o sin adelanto de dinero; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00) moneda nacional, formado por mil acciones al portador de cien pesos cada una. Puede el Directorio aumentar el capital autorizado hasta la cantidad de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) moneda nacional, una vez cumplidos los requisitos que correspondan; los aumentos de capital se harán observando las demás disposiciones estatutarias o legales y en la misma forma que la integración original. Puede el Directorio emitir acciones "Preferidas" estableciendo las condiciones de cada emisión, las que se deberán encuadrar dentro de las siguientes bases fundamentales: A) El monto de acciones preferidas emitidas no podrá ser mayor del cincuenta por ciento de las acciones ordinarias en circulación: B) El dividendo a abonar no podrá ser mayor del 8 o|o anual; C) La acumulación no podrá exceder de tres ejercicios; D) Las acciones preferidas tendrán derecho a voto en caso de que en el ejercicio anterior no se hubiere distribuído el dividendo prometido; debiendo quedar constancia de ello, en los títulos que se emiten; E) En todas las emisiones se deberá establecer que la sociedad tiene derecho al rescate de las acciones preferidas, con una prima del 5 o|o y con un preaviso de sesenta días.

Art. 4.o Todas las acciones serán firmadas por dos Directores, pudiendo ser una de las firmas en facsímil.

Art. 5.o La suscripción y posesión de acciones lleva consigo la obligación de someterse a los estatutos y a las resoluciones de las asambleas debidamente constituídas. En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 6.o Una vez integrado el valor de las acciones, se entregarán títulos al portador de una o más acciones en cambio de los certificados provisorios nominativos. En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones.

Art. 7.o Los accionistas en mora no participarán de las utilidades; las que les correspondieren acrecentarán el dividendo de las acciones totalmente integradas o que se encuentren al día en las integraciones parciales. Los accionistas no son responsables por las obligaciones que contraiga la sociedad, sino hasta la concurrencia del valor nominal de las acciones suscriptas.

CAPITULO III

Administración y Dirección

Artículo 8.o El gobierno, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros, titulares, accionistas de la sociedad, designados anualmente por la asamblea general, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Es facultad del Directorio, contratar con una persona física o jurídica, la administración y gobierno de la sociedad, quedando en todos los casos, bajo su total orientación, control y responsabilidad.

Art. 9.o El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física, la que actuará en el seno del Directorio con todas las facultades propias del cargo, por el término que le asigne la persona jurídica titular, la que podrá substituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegido. La persona jurídica titular, responder; solidariamente con los representantes que designe, por los actos de cada uno de éstos, en el desempeño del puesto de Director.

Art. 10. Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. Deben ser accionistas, tanto en el momento de su elección como durante el desempeño de su cargo. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad, rentado o no, con excepción del Síndico titular. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificada por la primera asamblea que se realice. Los Directores podrán residir en el extranjero. Los Directores pueden hacerse representar en el Directorio por otro Director, haciendo la debida comu-

sentación a la sociedad mediante carta-poder o telegrama colacionado.

Art. 11. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 12. En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste resolverá por mayoría de votos a la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio, hasta la próxima asamblea ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de dos miembros, es privativo del mismo el llenar o no la vacante.

Art. 13. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros, toda vez que los negocios de la sociedad lo exija. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los Directores presentes.

Art. 14. El Directorio tendrá las más amplias facultades en la representación y dirección de la sociedad, así como en la administración de sus bienes. A vía de ejemplo, la señalan las siguientes: 1.o) Representación: A) Ejercer la representación legal de la sociedad, actuando dos Directores conjuntament; B) Comparecer en los juicios ante las distintas jurisdicciones, sea como actora, demanda o tercerista, denunciar o querellar, aceptar concordatos y adjudicaciones, pedir y votar quiebras. 2.o) Administración interna: C) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración, acordar habilitaciones en la forma que estime conveniente, y dictar todos los reglamentos internos; D) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a todos los empleados de la sociedad; E) Nombrar Administradores, Gerentes o Subgerentes y encomendarles la parte ejecutiva de las operaciones y convenir su remuneración, dando poderes generales o especiales con amplitud o limitación de facultades y revocarlos cuantas veces creyere necesario. Los poderes generales o especiales conferidos por el Directorio subsisten aunque cambien el mismo, si no son revocados expresamente; F) Establecer sucursales o agencias en la República o en el extranjero. 3.o) Dirección: G) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias; H) Presentar anualmente a las asambleas el informe sobre la marcha de la sociedad, conjuntamente con el inventario, balance general de las operaciones de la misma y cuenta de ganancias y pérdidas; I) Proponer a la asamblea el dividendo a distribuir entre los accionistas, su pago en acciones o en efectivo y demás asuntos a considerar. Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y líquidas, demostradas por balances parciales; J) Modificar la fecha del cierre del ejercicio económico, cumpliendo los requisitos legales; K) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones y establecer los plazos y condiciones formales respectivas, pudiendo entregar o aceptar acciones en pago de todo o parte del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera o enajene la sociedad, así como para retribuir servicios, iniciativas o gastos de constitución de la misma. 4.o) Administración comercial: I) Administrar los negocios de la sociedad, con amplias facultades, pudiendo en consecuencia, vender, comprar, dar o ceder y permutar bienes raíces o muebles, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, constituir, aceptar y cancelar hipotecas en general, y en especial con el Banco Hipotecario del Uruguay, prendas o cualquier otro derecho real transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar, endosar, avalar, letras, vales o pagarés, girar cheques contra fondos en depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes con Bancos del país o del extranjero, con o sin provisión de fondos, aceptar fianzas y dar garantías que le sean requeridas para el giro normal de los negocios, formular facturas, celebrar contratos de seguros, endosar pólizas y celebrar todos los demás actos de enajenación o administración que repute necesarios o convenientes para los fines de la sociedad. LL) Adquirir, vender, arrendar o construir bienes muebles o inmuebles, urbanos o rurales, constituir o reconocer toda clase de derechos reales, tomar dinero prestado de personas, Entes, sociedades o Bancos particulares y oficiales 5.o) Amplitud de estas facultades: Sin perjuicio de los cometidos concretos, expuestos precedentemente, por vía de ejemplo, de acuerdo a lo expresado en la primera parte de este artículo, se aclara que las facultades del Directorio son las más amplias e ilimitadas en materia de representación, dirección y administración del patrimonio social.

Art. 15. Dos Directores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la sociedad. Las sesiones del Directorio y las asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario, quienes harán cumplir sus resoluciones y los presentes estatutos.

Art. 16. Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones; B) Por pérdida de la capacidad estatutaria; C) Por renuncia aceptada; D) Por revocación de su mandato efectuada por la asamblea general, no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie; E) Por expiración de su mandato, el que se prorrogará hasta la toma efectiva de posesión de los cargos por los nuevos Directores; F) En los demás casos establecidos por las leyes.

CAPITULO IV

De la Fiscalización

Artículo 17. El contralor de la sociedad queda delegado a un Síndico, y en su defecto a un Síndico suplente, los que serán nombrados anualmente por la asamblea ordinaria. Puede nombrarse Síndico a una persona jurídica que se especialice en la vigilancia de administraciones y contabilidades. El Síndico podrá ser reelecto. Son sus atribuciones y deberes: A) Convocar a asamblea ordinaria cuando el Directorio no lo hiciera; B) Examinar la contabilidad y exactitud de los balances, que el Directorio debe presentar a la asamblea ordinaria.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 18. Las asambleas generales, estando legalmente constituídas, representan la totalidad de los accionistas y en consecuencia ejercen plenamente los derechos de la sociedad, tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias.

Art. 19. En las asambleas sociales cada veinte acciones ordinarias o cincuenta preferidas dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley. Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a voto cuando en el ejercicio anterior no hubieran recibido el dividendo prometido.

Art. 20. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la sociedad, un día antes de la fecha fijada para la asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco, o Casa Bancaria del país o del exterior, contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas, cuyo recibo servirá a la vez para permitir la entrada a la asamblea.

Art. 21. La asamblea general ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio. Se convocará por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y se considerará legalmente constituída con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se reuniera por falta de número, el Directorio convocará en igual forma por una nueva sesión que se celebrará dentro de los sesenta días, quedando en este caso constituída legalmente, con cualquier número de accionistas que concurran. El requisito de la publicación prescripto anteriormente, no será necesario siempre que registren sus acciones para concurrir a la asamblea, accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Lo que antecede es aplicable para las asambleas ordinarias y todas las extraordinarias, traten o no los casos recogidos por la ley de 19 de Julio de 1909. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos.

Art. 22. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias cuando representen la mitad del capital integrado con derecho a voto, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 23. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se registrarán en un libro especial de actas y serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes, y siempre que dichas asambleas procedan conforme a la ley y a los estatutos.

CAPITULO VI

Fusión, Disolución y Liquidación

Artículo 24. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la sociedad se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria, a ese sólo efecto; se requiere para que las misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado con derecho a voto, y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 25. Decretada la disolución por la asamblea ésta nombrará una Comisión liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no Directores, y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Art. 26. Una vez terminada la liquidación de la sociedad, y después de pagadas todas las obligaciones sociales y reintegrado a los accionistas el capital y reserva, si hubiere un remanente se distribuirá de la siguiente manera: Veinte por ciento a los liquidadores, y ochenta por ciento a los accionistas. Puede la asamblea que decrete la disolución modificar la fórmula de remuneración a los liquidadores prevista en este artículo.

CAPITULO VII

Reforma de Estatutos

Artículo 27. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado con derecho a voto. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria, en la forma prevista en el artículo veintiuno y la asamblea actuará con el quórum y forma establecida en el artículo veinticuatro.

CAPITULO VIII

Balance, Distribución de Utilidades y Fondo de Reserva

Artículo 28. En las asambleas ordinarias que se celebren para considerar la memoria, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, se elegirán Directores y Síndico.

Art. 29. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance hecho de conformidad a las disposiciones legales y administrativas, será propuesto por el Directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio y al Síndico, cantidad destinada a fondo de reserva, que no podrá ser menor del cinco por ciento de las utilidades y dividendo a pagar; indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio y otra que se presente.

Art. 30. Los dividendos que no se hayan cobrado dentro de los cuatro años de declarado el Directorio los podrá considerar prescriptos y hacerlos pasar a engrosar el fondo de reserva.

CAPITULO IX

Disposiciones Transitorias

Artículo 31. El primer Directorio Síndico titular y Síndico suplente, serán nombrados por los fundadores, actuando conjunta o separadamente quienes establecerán a la vez el número de personas que integrarán el primer Directorio y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzcan dichos nombramientos, los fundadores actuando indistintamente, será los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 32. Quedan comisionados los fundadores, señores contador José Pedro Damiani, José Luis Fossati y Pablo Roberto Fossati, para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo, la aprobación de estos estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho poder o que consideren covenientes; para efectuar su inscripción y registrar su firmas en el Registro Público de Comercio, y en la matrícula de comerciantes. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo, a 1.o de Marzo del año mil novecientos cincuenta y uno. — (Fdo.): José Pedro Damiani, Pablo R. Fossati y José Luis Fossati.

Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores contador José Pedro Damiani, casado, Pablo Roberto Fossati, soltero y José Luis Fossati, casado, todos mayores de edad, orientales y de mi conocimiento. En fe de ello y a pedido de las partes interesadas expido el presente que signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a primero de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno. Hay un signo. — Dante Russo Neves, Escribano.

Copia: "Señor Ministro de Hacienda: Pablo Roberto Fossati, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Ituzaingó 1309, apartamento 7, al señor Ministro digo: Que de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos de "Alcalá Sociedad Anónima" aprobado

el 1.o de Marzo de 1951, se me faculta para realizar todas las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica y la aprobación de los citados estatutos por el Poder Ejecutivo. A tal efecto me presento ante el señor Ministro para que se sirva, previo los trámites correspondientes, aprobar los estatutos adjuntos y concederles la personería jurídica de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes, autorizando así su funcionamiento Dejo aclarado, desde ya a sus efectos, que esta sociedad, no se acoge a los beneficios que acuerda la ley de 24 de unio de 1948. Saludo al señor Ministro muy atentamente. (Credencial Cívica A.I.A 4119).— (Fdo.): Pablo R. Fossati.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 13 de Marzo de 1951 — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no hay observaciones vista al Asesor Letrado de Gobierno de primer turno — (Fdo): Juan Ferrando, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 4 de Mayo de 1951. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto de "Alcalá S A." merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones. Artículo 3.: Deberá quedar perfectamente entendido que los aumentos de capital a que se refiere el segundo apartado de este artículo, serán sometidos a la previa aprobación del Poder Ejecutivo. Artículo 21. Para la realización de asambleas sin el requisito de la publicación previa de las convocatorias respectivas será indispensable la totalirepresentación en las mismas de la totalidad del capital integrado, (decreto 18|12|947 artículo 10) Además corresponderá cursar avisos a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con una anticipación de cuarenta y ocho horas. Artículo 23. Lo dispuesto por la parte final de este artículo será sin perjuicio del derecho de receso que otorga a los accionistas la ley N.o 3545. de 19 de Julio de 1909. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 9 de 1951. — Vista al interesado. — (Fdo.:) Juan Ferrando, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Pablo Roberto Fossati, por "Alcalá Sociedad Anónima" con personería ya acreditada evacuando la vista conferida, al señor Ministro digo: I) Compartimos el criterio de la Inspección de Hacienda, con referencia a la redacción del artículo 3.o y 23 de los estatutos en trámite, quedando pues sobreentendida la vigencia de todos los requisitos y derechos legales, creados y por crearse con referencia al aumento de capital y a la opción de los accionistas que le acuerda la ley número 3.545: II) Con referenica a las observaciones hechas al artículo 21, manifestamos: A) Entendemos que la fórmula propuesta, aunque no prevista e nel decreto citado, protege tan ampliamente como en el caso de la "concurrencia" del 100 o|o de los accionistas el legítimo derecho de ellos y el orden público en general, por lo que la consideramos perfectamente ajustada a Derecho. En efecto. tanto la concurrencia como el acto de registrar sus acciones, suponen un conocimiento de la existencia de la asamblea, superior a la publicación de avisos; B) Queda sobreentendida la obligación de cursar aviso. mientras el decreto que así lo establece permanezca vigente. — Saludo al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.:) Pablo R. Fossati.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 19 de Mayo de 1951. — A sus antecedentes y vuelva a informe de la Inspección General de Hacienda. — (Fdo.:) Juan Ferrando, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 20 de Junio de 1951. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: Esta Inspección General mantiene la observación formulada al artículo 21 del estatuto social de Alcalá S. A., en virtud de lo dispuesto en el inciso A) del artículo 15 del decreto de 18 de Diciembre de 1947 que establece el principio general de que las convocatorias deben publicarse. En consecuencia, sólo podrá prescindirse de tales publicaciones cuando se llenen los extremos del artículo 10 del mismo decreto, que establece la excepción al principio. o sea cuando en las asambleas esté representado la totalidad del capital social. — Saluda al señor Ministro muy atentamente. — (Firmado:) Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Antonio G. Baldizán, Inspector General. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 23 de Junio de 1951. — A sus antecedentes y vista al Asesor Letrado de Gobierno de primer turno. — (Fdo.:) Julio Franco, Director General de Secretaría.

Asesoría Letrada de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Con referencia al objeto de la sociedad —artículo 2.o a la privación del derecho al voto de los accionistas preferidos— artículo 3.o inciso D) y 19 parte final y a la emisión de "debentures" artículo 40, número 3.o inciso K) mantiene el Fiscal el criterio— expuesto respectivamente, en dictámenes N.o 914-43. de 15 de Noviembre de 1943, estatutos de "Interamerican S A.": N.o 1629-945, de 27 de Diciembre de 1945, estatutos del Frigorífico Uruguayo S. A. y número 683-44 de 7 de Junio de 1944, estatutos de 'Horacio Torrendell S. A." Las demás disposiciones estatutarias no merecen observación, pudiendo el Poder Ejecutivo aprobarlas reconociendo a la "Alcalá S. A." como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna En cuanto a la fórmula adoptada en el artículo 21, con referencia a la no exigencia de la publicación de la convocatoria de las asambleas, cuando registren sus acciones para este último acto la totalidad de los accionistas. debe ser acetpada, porque ese registro importa una verdadera notificación personal, más eficaz aún que la publicación, que puede quedar ignorada por algunos accionistas. Pero debe cumplirse, como lo aceptan los interesados. la comunicación a la Oficina de Recaudación del Impuesto de Ganancias Elevadas artículo 10 del decreto de 18 de Diciembre de 1947, para que pueda concurrir el funcionario de la misma que debe fiscalizar el acto. — Montevideo, Julio 4 de 1951. — (Fdo.:) V. Mora Rodríguez — Ministerio de Hacienda. — Montevideo. 20 de Julio de 1951. — Vista al Asesor Letrado doctor Alvarez Catalá, para que exprese su opinión respecto a lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos a estudio. — (Fdo.:) Julio Franco, Director General de Secretaría.

Señor Ministro: El registro de acciones para concurrir a una asamblea. puede suponer el conocimiento por parte de esos accionistas respecto a los hechos de que deben ser legalmente informados; y puede no suponerlo. si en el acto del registro no se les notifica debidamente, del día y hora de la reunión y de los asuntos que deberán ser tratados. Pero, independientemente de ello el hecho es que esa forma de citar a asamblea no está permitida por las reglamentaciones vigentes y mientras éstas no se deroguen debe darse cumplimiento a sus prescripciones. El artículo 10 del decreto 18 de Diciembre de 1947 permite, por excepción, que se prescinda de la publicación de la convocatoria, siempre que concurren estos 2 extremos: que los estatutos lo autoricen y que la asamblea se realice con la representación de la totalidad del capital social. Y una cosa es el registro para concurrir a la asamblea y otra muy distinta es la concurrencia a la asamblea. En consecuencia sin derogar la citada norma reglamentaria, no se puede aprobar la disposición estatutaria observada. Es cuanto tiene que informar el suscrito respecto al punto concreto sometido a su dictamen. — Saluda al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.:) Carlos A. Catalá. — Montevideo. Julio 25 de 1951.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 26 de 1951. — De acuerdo con el precedente dictamen, vista al interesado, por el término de diez días. para la modificación del artículo 21 de los estatutos a estudio. — (Fdo.:) Julio Franco, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Pablo Roberto Fossati por "Alcalá Sociedad Anónima" con personería ya acreditada, evacuando la vista conferida, al señor Ministro digo. Que de acuerdo a lo solicitado vengo a proponer el cambio siguiente al texto del artículo 21 de los estatutos Donde dice: "El requisito de la publicación prescripto anteriormente. no será necesario siempre que registren sus acciones para concurrir a la asamblea. accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado" dirá en definitiva: "El requisito de la publicación prescripto anteriormente, no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado". — Saludo al señor Ministro muy atentamente. — (Firmado:) Pablo R. Fossati. — Montevideo, Agosto 8 de 1951

Ministerio de Hacienda. — Montevideo Agosto 21 de 1951. — Vista: La gestión de la sociedad anónima, en formación. 'Alcalá" a fin de que se aprueben sus estatutos y se le autorice a funcionar. Resultando: 1.o) Su objeto será dedicarse a negocios inmobiliarios y mobiliarios: producción, elaboración e industrialización de materias primas, productos semielaborados y manufacturados y operaciones financieras en general; 2.o) Su capital autorizado será de cien mil pesos ($ 100.000 00) que podrá ser aumentado por el Directorio hasta dos millones de pesos. ($ 2:000.000 00), previa aprobación del Poder Ejecutivo; 3.o) a fs 12 los interesados aceptaron las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda. respecto a los artículos 3.o y 23 pero manifestaron su disconformidad con el criterio de dicha Oficina sobre el artículo 21. No obstante haber manifestado esta Secretaría de Estado que el citado artículo 21 contraría las disposiciones vigentes sobre realización de asambleas sin el requisito de la previa [illegible]cación, las que solamente pueden llevarse a cabo cuando está representado en ellas la totalidad del capital integrado, los interesados acetparon modificar dicho artículo en el sentido indicado (fs. 17). Considerando: Con las modificaciones apuntadas los estatutos a estudio no contrarían nuestra legislación. Con la precitada oficina y oído el Asesor Letrado de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República resuelve: Aprobar los estatutos de "Alcalá Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, en el entendido de que quedará sometida a todas las disposiciones legales y administrativas —vigentes o a dictarse— que le sean aplicables Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2 230 de 2 de Junio de 1893). A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. — Comuníquese y archívese. — (Fdo:) **MARTINEZ TRUEBA** — HECTOR ALVAREZ CINA" — Es copia fiel. — Montevideo 10 de Setiembre de 1951. — (Fdo.:) H. Gorbarán Herrera Director de Secciones Interino

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno — Pablo Roberto Fossati. constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó 1309 apartamento 7. al señor Juez digo: I) Que como resulta de los documentos adjuntos se ha [illegible] do una sociedad anónima denominada "Alcalá- Sociedad Anónima [illegible] aprobados sus estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica: II) Que en mi carácter de socio fundador y en ejercicio de las facultades que me conceden los estatutos sociales vengo a solicitar que se inscriba en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante. (Código de Comercio artículos 32 y 407): III) Que a los efectos pertinentes manifiesto: A) Que la sociedad se denomina "Alcalá Sociedad Anónima": B) Que el objeto surge del texto del artículo 2.o de los estatutos [illegible]ñados, el que se considera aquí reproducido: C Que el domicilio de la sociedad es el arriba expresado: D) Que la sociedad carece hasta el momento de gerente o factor. teniendo un capital autorizado de pesos 100.000.00. Por todo lo expuesto, al señor Juez pido: 1.o Que se tenga por acreditada la personería y por constituído el domicilio: 2.o Que previo los trámites correspondientes. se ordene la inscripción en el Registro Púbico de Comercio y se nos conceda la Matrícula de Comerciante: 3.o Que se nos autorice a agregar as publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. — (Fdo.:) Pablo R. Fossati. — Número 13854 — Montevideo. Seteimbre 22 de 1951. — Por presentado constituyendo domicilio. — Vista al Ministerio Público — (Fdo.:) Achard. — Fiscalía de lo Civil de primer turno. — Número 4.834 — Señor Juez Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo. Setiembre 28 de 1951. — (Fdo): Pagano.

Número 14.679 — Montevideo, Octubre 4 de 1951. — Vistos: De conformidad fiscal decrétase la inscripción en el Registro Público de Comercio de los estatutos de "Alcalá Sociedad Anónima" así como también a la citada sociedad. en la Matrícula de Comerciantes. A sus efectos, remítanse los autos y devueltos. háganse las publicaciones legales y expídanse edictos Y previa liquidación y pago de tributo [illegible] se los desgloses del caso y archívese. — (Firmado:) Achar — Montevideo Noviembre [illegible] de 1951. — Se efectuó la inscripción con el número 6 al F 37 del Tomo 22 del Registro de Contratos. Conste. — Pereira. — Montevideo, Noviembre 19 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$208. 16710.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Solicitud de inscripción de estatutos de "Mineralia Sociedad Anónima"

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa. se hace público que ante este Juzgado se ha presentado "Mineralia Sociedad

Anónima", solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD "MINERALIA SOCIEDAD ANONIMA"

CAPITULO I

Constitución Domicilio, objeto, duración

Artículo 1.o Con el nombre de "Minerallia Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima que se regirá por el Código de Comercio, sus disposiciones complementarias y los presentes estatutos; y, fija su domicilio legal en la ciudad de Montevideo.

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto principal: A) Organizar y desarrollar actividades productoras de la minería, irrigación agrícola, construcción y otras ramas industriales; así como realizar comercio y cualquier otra operación productiva con el fin de obtener el mejor aprovechamiento de sus capitales; B) Celebrar todos los actos y contratos sobre la compra-venta de mercaderías y maquinarias en general; operaciones financieras, así como también todo acto o contrato comercial, industrial, marítimo, administrativo civil o judicial dentro y fuera del país, en apoyo de la más perfecta realización de sus finalidades; C) Extender sus negocios a la explotación de otros comercios o industrias por compra, adjudicación en pago, consignación o representación, que tenga a juicio del Directorio conexión con el objeto preestablecido, dentro del país o en el extranjero; y D) Comprar, vender, hipotecar, tomar o dar en arriendo o en anticresis, bienes inmuebles urbanos, suburbanos o rurales comprar y vender bienes muebles, títulos de deuda pública o privada, acciones, obligaciones hipotecarias, patentes, privilegios, concesiones y valores de sociedades y compañías nacionales y extranjeras y tomar o dar bienes en hipoteca o en prenda, podrá desarrollar sus actividades en el extranjero mediante Agencias o Sucursales. Expresamente se establece que las enumeraciones antedichas son indicativas, quedando facultada la sociedad, por medio de su Directorio, para efectuar todas las operaciones permitidas por la ley y estos estatutos, que se relacionen directamente con el objeto social.

Art. 3.o La duración de la sociedad será de treinta (30) años, a partir de la fecha de su aprobación; prorrogable por la asamblea y con aprobación del Poder Ejecutivo.

CAPITULO II

Capital social y acciones

Artículo 4.o El capital social será de trescientos mil pesos ($ 300.000.00) constituído por trescientas (300) acciones al portador de un mil pesos ($ 1.000.000.00) cada una. Los títulos respectivos podrán representar una o más acciones.

Art. 5.o Todo aumento de capital requerirá la conformidad de accionistas que representen dos tercios (2|3) del capital, y la consiguiente autorización del Poder Ejecutivo.

Art. 6.o La suscripción e integración de acciones será reglamentada por el Directorio. Los accionistas tendrán derecho de preferencia para la suscripción de acciones sobre la base de adjudicaciones proporcionales a las acciones que posean.

Art. 7.o Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad. La suscripción o posesión de acciones implica la aceptación plena de los presentes estatutos y de las resoluciones de las asambleas y del Directorio, adoptadas de conformidad con las leyes y los mismos estatutos.

Art. 8.o La suscripción de acciones y hasta su total integración no acuerda al suscriptor el derecho de percibir dividendos ni a integrar las asambleas, sino en relación a la cantidad integrada.

CAPITULO III

Dirección - administración

Artículo 9.o La sociedad será regida y administrada por un Directorio de tres (3) a siete (7) miembros, renovable totalmente cada cinco (5) años, pudiendo ser reelecto cualquiera de sus miembros. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que tome posesión el nuevo Directorio electo.

Art. 10. El primer Directorio y siguientes será de tres (3) miembros; pudiendo modificarse su número por resolución del Directorio o de la asamblea. El Directorio será elegido por la asamblea a mayoría de votos.

Art. 11. Para cada designación de Directorio, se hará una lista de candidatos titulares y suplentes que el Directorio presentará a la asamblea. También podrán confeccionar listas de candidatos, accionistas que representen no menos del treinta por ciento (30 o|o) del capital integral. Las listas de candidatos serán expuestas en las oficinas del local social, cinco (5) días antes de la celebración de la asamblea.

Art. 12. El Directorio distribuirá entre sus miembros los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario, reglamentando sus funciones.

Art. 13. Los Directores podrán desempeñar cualquier puesto rentado en la Administración de la sociedad y percibir las remuneraciones que el Directorio les asigne, sin perjuicio de los porcentajes que les correspondan como Directores.

Art. 14. El Directorio deberá reunirse por citación de la Mesa o de dos (2) titulares, bastando la presencia de dos miembros para sesionar válidamente y adoptar resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 15. Los Directores cesarán en sus funciones por las causas de orden legal establecidas o por faltar a más de seis (5) sesiones consecutivas sin autorización del Directorio. El cese debe ser declarado en cada caso por el Directorio, convocándose al suplente en forma ordinal. El Directorio podrá conceder licencias a sus miembros debiendo convocar en tal caso al suplente en forma ordinal, por el término de la licencia.

Art. 16. Queda investido el Directorio de los más amplios poderes para dirigir, administrar, disponer y representar a la sociedad con la sola limitación de las funciones que se reservan a la asamblea en estos estatutos.

Art. 17. Todo acto de disposición y administración del Directorio será ejecutado por el Presidente y Secretario o por los representantes o mandatarios que el Directorio designe.

Art. 18. El Directorio podrá designar Gerentes o Administradores-Apoderados, a efecto de ejercer las funciones ejecutivas que le cometa el Directorio para realizar la administración de la sociedad. No hay incompatibilidad entre el cargo de Director y el de Gerente u otro cargo de la Administración de la sociedad.

Art. 19. Atribuciones y deberes del Directorio: A) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y las resoluciones de las asambleas; B) Dictar los reglamentos de la sociedad; C) Autorizar al Presidente y Secretario para el otorgamiento de poderes y mandatos con las más amplias facultades judiciales y extrajudiciales; D) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles o raíces, créditos, títulos, acciones u otros bienes inmobiliarios, por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título; venderlos, cederlos, darlos en pago, permutarlos, hipotecarlos, prendarlos simplemente o con prenda industrial y en cualquier otra forma de enajenación o gravamen, por los precios, plazos, forma de pago y demás condiciones que estime prudente; adquirir bienes raíces con hipoteca o gravámen; abonar el precio con acciones de la sociedad o en efectivo; aceptar prendas, constituirlas y extinguirlas; constituir hipotecas y anticresis sobre inmuebles de la sociedad; dar y tomar en arrendamiento; hacer tradición; percibir el importe de dichas operaciones; firmar las escrituras o instrumentos públicos o privados pertinentes; obligar al saneamiento legal y otorgar carta de pago; solicitar y percibir préstamo de dinero a particulares o a instituciones bancarias oficiales o particulares del país o del extranjero, de acuerdo con las reglamentaciones de las mismas; realizar operaciones con el Banco Hipotecario del Uruguay sujetándose a su Ley Orgánica y a las resoluciones de su Directorio y recibir títulos hipotecarios o cautelas en lugar de dinero; girar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras de cambio, pagarés, billetes u otros documentos comerciales y civiles; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; efectuar depósitos y retiros bancarios; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad por cualquier concepto; hacer remisiones, novaciones, protestos y protestas, oblaciones y consignaciones: transar judicial o extrajudicialmente: comparecer por la sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales en asuntos de cualquier naturaleza, como actor, demandado o tercerista con las facultades generales de derecho y las especiales del artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil; hacer toda clase de operaciones aduaneras relacionadas con la importación, exportación; reembarque, trasbordo y en general todo lo que con las referidas operaciones tenga relación directa o indirecta; y efectuar todo otro acto o contrato de administración y enajenación relacionado con el objeto y fines de la sociedad, debiendo tenerse la enumeración que antecede como simplemente enunciativa; y E) Efectuar el balance anual e inventario estimativo con intervención del Síndico elevando al fin de cada ejercicio social a la asamblea de accionistas: Memoria explicativa, balance anual cuenta de ganancia y pérdidas y proyecto de reparto de utilidades.

CAPITULO IV

Del Síndico

Artículo 20. La fiscalización de la sociedad, será ejercida por el Síndico, que durará cinco (5) años en sus funciones y será designado por la asamblea, simultaneamente con la elección de Directorio. La elección del Síndico y sus dos (2) suplentes se ajustará a las mismas formalidades preceptuadas por el artículo undécimo (11) de estos estatutos. Si se votaran más de una lista para renovación de Directorio y Síndico, la sindicatura corresponderá a la lista que siga en voto a la lista más votada.

Art. 21. El Síndico fiscalizará la Administración del Directorio y en particular la realización y redacción de los balances e inventarios, haciendo constar su aprobación o las observaciones que tuviere en un informe que deberá presentar a la asamblea general de accionistas. El Síndico deberá concurrir a las sesiones del Directorio, teniendo derecho a voz, debiendo dejarse especial constancia en actas de la opinión del Síndico acerca de cada resolución del Directorio. Rige para el Síndico el artículo quince (15) de estos estatutos.

CAPITULO V

De las asambleas

Artículo 22. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias.

Art. 23. Toda convocatoria a asamblea se hará por anuncios en el "Diario Oficial" y otro diario de Montevideo, durante tres (3) días y con cinco (5) días de antelación al fijado para su realización, indicándose día, hora y sitio en que se verificará. No se podrá tratar en ellas otros asuntos que los determinados en la convocatoria los que deberán especificarse en los asuntos de citación.

Art. 24. Las asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum con la presencia de los accionistas que representen la mitad del capital integrado; transcurridos treinta (30) minutos de la hora fijada en la convocatoria, la asamblea quedará válidamente constituída cualquiera sea el capital representado. En los avisos se hará constar esta disposición.

Art. 25. El Directorio deberá convocar una vez por año a la asamblea ordinaria dentro de los noventa (90) días de vencido cada ejercicio social; dicha asamblea tendrá por objeto: A) Pronunciarse sobre la memoria y balance que el Directorio deberá presentarle anualmente, y sobre el dividendo que éste aconseje repartir; B) Tratar todos los asuntos que se haya incluído en la convocatoria; y C) Proceder a la elección de miembros del Directorio, del Síndico y de los suplentes respectivos, cuando corresponda.

Art. 26. El Directorio deberá incluir en la convocatoria de la asamblea ordinaria todos aquellos asuntos que le fueran sometidos dentro de los quince (15) días de vencido el ejercicio social, por un número de accionistas que representen no menos del quince por ciento (15 o|o) del capital integrado.

Art. 27. La asamblea extraordinaria deberá convocarse: A) Cuando el Directorio así lo resuelva; B) A solicitud del Síndico; y C) Cuando lo solicite al Directorio un número de accionistas que representen no menos del quince por ciento (15 por ciento) del capital integrado. En estos dos últimos casos el Directorio deberá hacer la convocatoria dentro de los diez (10) días de recibida la solicitud.

Art. 28. La asamblea extraordinaria puede tomar cualquier determinación, acerca de la marcha de la sociedad, aunque rectifique las decisiones del Directorio. Podrá asimismo decidir el cese de Directores y Síndicos, siempre que la resolución sea adoptada por un número de votos que representen más de la mitad del capital social.

Art. 29. Las asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente del Directorio. Las resoluciones adoptadas en las mismas y las observaciones que los accionistas hicieren, se harán constar en el libro de actas destinado al efecto y deberán ser redactadas por el Secretario. En ausencia de los titulares la asamblea designará reemplazantes para su celebración.

Art. 30. La propiedad o representación de cada diez (10) acciones dará derecho a un (1) voto en las decisiones de las asambleas, no pudiendo tener la misma persona más de seis (6) votos, cualquiera sea el número de acciones que posea o represente.

Art. 31. Para poder formar parte de las asambleas se requiere que por lo menos tres (3) días antes de la fecha fijada para su realización, los accionistas hayan depositado en la Caja Social o donde disponga el Directorio, las acciones o comprobantes de que ellas se hallan depositadas en alguna institución bancaria.

CAPITULO VI

Ejercicio social, balance, utilidades

Artículo 32. Se fija el término del ejercicio social el día treinta y uno (31) del mes de Diciembre de cada año, fecha en que el Directorio cumplirá lo dispuesto en el inciso E) del artículo décimo noveno (19).

Art. 33. El balance general será informado por el Síndico a la asamblea, debiendo el Directorio a tal efecto, comunicar dicho balance al Síndico con diez (10) días de antelación a la fecha fijada para la realización de la asamblea ordinaria.

Art. 34. Ls utilidades líquidas obtenidas, luego de hechas las amortizaciones y reservas que fija el Directorio, se distribuirán en la siguiente proporción: A) El seis por ciento (6 o|o) para el Directorio y el uno por ciento (1 o|o) para el Síndico; y B) El remanente será a beneficio de los accionistas en calidad de dividendo.

Art. 35. El Directorio podrá aplicar los fondos de reserva cuando lo estime conveniente, al pago de dividendos provisorios o transferirlos a la cuenta capital, distribuyendo en tal caso las acciones correspondientes entre los accionistas, en proporción a la cantidad de acciones que cada uno posea. Deberá atenerse al artículo sexto (6.o) de estos estatutos.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 36. La sociedad quedará disuelta en todos los casos previstos por la ley y su liquidación se regirá por el Código de Comercio y demás leyes pertinentes.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 37. El primer Directorio y primer Síndico de la sociedad, serán designados por los fundadores de la misma, dentro de los quince (15) días de aprobados estos estatutos por el Poder Ejecutivo y durarán hasta la realización de la primera asamblea ordinaria. Los respectivos suplentes serán nombrados por el primer Directorio cuando fuere necesario.

Art. 38. Queda autorizado el señor Felipe Francia para gestionar y aceptar de las autoridades respectivas la aprobación de estos estatutos y hacer todo lo demás que fuere necesario para la constitución definitiva de la sociedad y reconocimiento de su personería jurídica. El mismo señor queda también autorizado para aceptar las modificaciones y adiciones que, en los mismos estatutos, el Poder Ejecutivo resolviera hacer para conceder su aprobación legal correspondiente; así como también solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio — Hamlet Vidal. — Tomás Di Matteo. — J Bessouat. — A. Alvarez Caimi. — Teodoro Colaroff. — Andrés Ferrando. — José Di Matteo. — F. Francia

Acta de constitución de la sociedad "Mineralia Sociedad Anónima"

En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, hoy a los veintiocho días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta, reunidos en asamblea en la casa número cuatrocientos treinta de la calle Sarandí, los señores ingeniero agrónomo Tomás Di Matteo, ingeniero José Bessouat, doctor Aurelio Alvarez, ingeniero Teodoro Colaroff, don Andrés Ferrando, doctor Hamlet Vidal, ingeniero José Di Matteo y don Felipe Francia, en su carácter de fundadores de la sociedad "Mineralia Sociedad Anónima" se procedió por el suscrito escribano a dar lectura a los precedentes estatutos, los que fueron aprobados en todas sus partes; y, en consecuecian, los comparecientes declaran constituída la sociedad de referencia. Procede el autorizante a foliar correlativamente del uno al ocho y a relacionar cada una de sus páginas de los estatutos expresados. Y para constancia se labra la presente acta, la que previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman los comparecientes, conjuntamente con los testigos, señores Horacio Oscar Carzoglio y Pedro Duarte, vecinos de etsa ciudad, todas personas hábiles y de mi conocimiento, por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Hamlet Vidal. — Tomás Di Matteo. — J. Bessouat. — A. Alvarez Caimi. — Teodoro Colaroff. — Andrés Ferrando. — José Di Matteo. — F. Francia. — Horacio O. Carzoglio. — Pedro Duarte. — Rosendo Acordagoitía.

Copia. — "Montevideo, Mayo 2 de 1950. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Nilo Berchesi. — Felipe Francia, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión, en la casa número 430 de la calle Sarandí de esta ciudad, con la representación acreditada en los propios antecedentes, artículo 38 de los estatutos, según acta notarial de fecha 28 de Abril del corriente año, autorizada por el escribano Rosendo Acordagoitía, ante el señor Ministro comparece y dice: Que acompaña los estatutos de la sociedad "Mineralia Sociedad Anónima" a fin de que, previa intervención de los señores Fiscales correspondientes, sea autorizado el establecimiento de dicha sociedad, y reconocida su personería jurídica, expidiéndose los testimonios pertinetnes. Dígnese el señor Ministro resolver este petitorio como lo solicita, por ser justicia. — Saludo a usted con la más alta consideración. — (Fdo.:) Felipe Francia. — Rosendo Acordagoitía, escribano.

Cetrifica: Que la firma que antecede y dice "Francia" fué puesta en mi presencia por don Felipe Francia, oriental, casado con doña Irasema Inchauspe, mayor de edad, domiciliado en la casa número mil quinientos cuarenta de la calle Uruguay de esta ciudad, apartamento cuatro; persona de mi conocimiento. En fe de ello y a pedido del interesado expido la presente certificación que sello, signo y firmo en Montevideo, a los dos días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta. — (Fdo.:) Rosendo Acordagoitía, escribano.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 4 de 1950. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de primer turno. — (Fdo.:) Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo. Junio 6 de 1950. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Nilo R. Berchesi. — Señor Ministro: El proyecto de estatutos de "Mineralia S. A." en formación merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones.

Artículo 7.o Quedará entendido que lo dispuesto por este artículo será sin perjuicio del derecho de receso que otorga a los accionistas la ley número 3.545, de 19 de Julio de 1909.

Artículo 13. Es necesario establecer que en caso de que un Director perciba una remuneración extraordinaria por el desempeño de otras tareas dentro de la sociedad, se ponga el hecho en conocimiento expreso de los accionistas en la primera asamblea que se realice. En distintas oportunidades se ha fundado esta consideración en que si las retribuciones son fijadas por el propio Directorio para uno de sus miembros se crea una situación de implicancia que se regulariza por el conocimiento y la aprobación de los accionistas. Por otra parte el Poder Ejecutivo no sólo ha compartido el temperamento propuesto por esta Inspección General, sino que lo ha impuesto, entre otros en los decretos de aprobación de los estatutos de "Manufacturera de Seda S. A.", "Almacenes América S. A." y "Ferromalt S. A.". — Saludan al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.:) Ulises Icasuriaga, Jefe Interino División. — V.o B.o Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 10 de 1950. — Vista a los interesados, debiendo manifestar como quedarán rodactados los artículos cuya observación acepten. — (Fdo.) Por el Ministro: Miguel Bertolotti, Director de Secciones. — Montevideo, Junio 21 de 1950.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Nilo Berchesi. — Felipe Francia, en el expediente de aprobación de estatutos de "Mineralia S. A.", evacuando la vista conferida, al señor Ministro digo: Que acepto las modificaciones que indica la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. En consecuencia, los artículos de los estatutos de que se trata (números 7.o y 13) quedarán redactados de este modo:

Artículo 7.o Se transcribirá agregando al final de las palabras "adoptadas de conformidad con las leyes y los mismos estatutos", las siguientes: "sin perjuicio del derecho de receso que otorga el artículo 1.o de la ley número 3.545 de 19 de Julio de 1909".

Artículo 13. Se transcribirá, agregando después de las palabras "sin perjuicio de los porcentajes que les corresponde como Directores" las siguientes: "debiendo el Directorio poner en conocimiento de los accionistas en la primera asamblea que realice, el hecho que motiva la remuneración extraordinaria a cualquiera de sus miembros, por el desempeño de otras tareas dentro de la sociedad". Por lo tanto, al señor Ministro pido: Que teniendo por aceptadas las enmiendas propuestas, se disponga la prosecución del trámite; y, en su oportunidad, proveer como fué solicitado, acordando a mi representada la personería jurídica y aprobando los estatutos presentados. — Saludo al señor Ministro con mi distinguida consideración. — (Fdo.:) Felipe Francia. — Rosendo Acordagoitía, escribano.

Certifica: Que la firma que antecede y dice "Francia" fué puesta en mi presencia por don Felipe Francia, oriental, casado, con doña Irasema Inchauspe, mayor de edad, domiciliado en la casa número mil quinientos cuarenta de la calle Uruguay de esta ciudad, apartamento cuatro, persona de mi conocimiento. En fe de ello y a pedido del interesado, expido la presente certificación que sello, signo y firmo en Montevideo, a los veintiún días del mes de Junio del año mil novecitntos cincuenta — (Fdo.:) Rosendo Acordagoitía, escribano.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 23 de 1950. — A sus antecedentes y vista al Fiscal de Gobierno de primer turno. — (Fdo.) Por el Ministro: Miguel Bertolotti, Director de Secciones.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: En el entendido de que los actos y contratos y negocios mencionados en los incisos B) y C) del artículo 2.o serán aquellos relacionados directamente con el objeto social y con las modificaciones propuestas por los interesados en el escrito que antecede, puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista, reconociendo a la "Mineralia Sociedad Anónima" como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Julio 4 de 1950. — (Fdo.:) V Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 14 de 1950. — Figurando entre los fines primordiales de la sociedad peticionante la explotación de industrias mineras, pase al Ministerio de Industrias y Trabajo, estimándole quiera servirse recabar la opinión de la Inspección General de Minas. — (Fdo.:) Nilo Berchesi.

Ministerio de Industrias y Trabajo. — Montevideo, Julio 21 de 1950. — Pase a informe del Instituto Geológico del Uruguay. — (Fdo.:) Carlos Melogno Cal.

Inspección General de Minas. — Montevideo, Julio 24 de 1950. — Pase a informe del escribano Encargado del Registro de Minas, don Daniel Pérez del Castillo. — (Fdo.:) Terra Arocena.

Instituto Geológico del Uruguay. — Inspección General de Minas. — Montevideo, Julio 28 de 1950. — Señor Inspector General: El estatuto de la sociedad anónima "Mineralia" no contiene disposiciones que merezcan observación respecto al Código de Minería. El suscrito entiende que puede aprobarse el texto proyectado con la advertencia de que la sociedad debe cumplir las disposiciones legales y administrativas que rigen en materia minera y de cantería y de manera particular lo dispuesto en el título XI, sobre Minas de Compañía, del decreto ley número 10.527 — Saluda al señor Inspector General muy atentamente. — (Fdo.:) Escribano Daniel Pérez del Castillo, Encargado del Registro de Minas

Dirección General. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — Con la advertencia formulada acerca de la obligación de ajustarse, en caso de abordar exploraciones o explotaciones mineras, a las disposiciones vigentes en materia de legislación minera, elévese al Ministerio. — (Fdo.:) Terra Arocena.

Ministerio de Industrias y Trabajo. — Montevideo, Agosto 7 de 1950. — Con lo informado, vuelva al Ministerio de Hacienda. — (Fdo.:) Santiago Rompani, Ministro de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1950 — Vista: La gestión de la sociedad anónima, en formación "Mineralia", solicitando la aprobación de sus estatutos y la autorización para su funcionamiento. — Resultando: 1.o) Su objeto es dedicarse a la explotación de las industrias mineras y a aquellos actos, negocios y contratos relacionados directamente con ellas así como a la comercialización de bienes muebles, inmuebles, títulos y acciones; 2.o) Su capital autorizado será de trescientos mil pesos ($ 300.000.00); 3.o) Los interesados a instancia de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, aceptaron las observaciones aconsejadas a los artículos 7.o y 13 tal como resulta de fs. 12 y 12 vta. Considerando: 1.o) La referencia hecha por el Asesor Letrado de Gobierno de primer turno a los incisos B) y C) del artículo 2.o sirve para caracterizar mejor el objeto social de la peticionante; 2.o) Los estatutos a estudio —con las modificaciones y aclaraciones mencionadas— no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con lo informado por las citadas oficinas asesoras y el Instituto Geológico del Uruguay, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar con las observaciones referidas precedentemente, los estatutos de "Mineralia Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, en el entendido que quedará sometida a la legislación nacional y en especial, a aquellas disposiciones que rigen en materia minera y de cantería. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230 de 2 de Junio de 1893), debiendo la sociedad dar cumplimiento al decreto de 18 de Diciembre de 1947. A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales adjuntos; otórguese testimonio de lo actuado

comuníquese y archívese. — (Fdo.:) BATLLE BERRES. — NILO BERCHESI". — Es copia fiel. — Montevideo, Setiembre 12 de 1951. — M. Bertolotti.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno — Felipe Francia, constituyendo domicilio legal a los efectos de esta gestión en la casa número 430 de la calle Sarandí de esta ciudad, al señor Juez dice: Que, según resulta de la documentación que acompaño, el Poder Ejecutivo por decreto de fecha primero de Setiembre de este año, aprobó los estatutos de "Mineralia Sociedad Anónima" reconociéndole personería jurídica. Que, por la disposición contenida en el artículo 38 de los estatutos, se me concedió la autorización necesaria para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio; y, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio vengo a solicitar al señor Juez se sirva disponer: Primero: La inscripción de los estatutos de la mencionada sociedad en el Registro Público de Comercio y su publicación; todo ello previa vista al señor Fiscal de lo Civil. — Segundo: Se expida el certificado de Matrícula de Comerciante y en su oportunidad se nos rubrique los libros que se presentaren. — Tercero: Se devuelvan los recaudos acompañados y se me expidan los testimonios o certificados del caso, facultando al escribano Rosendo Acordagoitia para retirar todo ello en su oportunidad. Sírvase el señor Juez proveer en todo de conformidad. F. Francia.

14 020. Montevideo, setiembre 20 de 1950. Vista al M. Público y si no se hiciesen observaciones tasadas y satisfechas las costas, vuelvan. Landa — Héctor del Castillo Lussich. — Act. Adj.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. Montevideo Vista N.o 4523. E. 27 de setiembre de 1950. S. 28 de setiembre de 1950. Señor Juez: puede usted proveer de conformidad a todo lo solicitado. Montevideo, Setiembre 27 de 1950. — Juan Carlos Imhof.

14.787. Montevideo, octubre 3 de 1950. Déjese sin efecto el auto 14.020 en lo que se refiere a las costas. Y hechas la liquidación respectiva y repuesto el sellado correspondiente, vuelvan. — Landa. — Héctor del Castillo Lussich. Act. Adj.

14.968. Montevideo, octubre 5 de 1950. Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción de que se trata. Remítase a sus efectos al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones y acredítadas que sean, expídanse testimonios y devuélvanse recaudos los que podrán entregarse al escribano R. Acordagoitia y archívese. Landa. — Héctor del Castillo Lussich. Adc. Adj.

Registro Público de Comercio: Inscripta con el número 24 del folio 121 y siguientes del libro N.o 38 de "Estatutos, Poderes, etc.".

Montevideo, octubre 13 de 1951. — Juan Angel L. Giancla, Actuario.

Y a los efectos pertinentes se hace la presente publicación en Montevideo a ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Alfredo L. Llugain, Act. Adj. — Testado: los, no vale.

$105.00—16157.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Inscripción de los estatutos de: "Olimpia Sociedad Anónima"

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado se presentó la sociedad "Olimpia Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

Acta de constitución de "Olimpia Sociedad Anónima":

ESTATUTOS

CAPITULO I

Nombre, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo 1.o Se constituye una sociedad anónima bajo el nombre de "Olimpia Sociedad Anónima", cuya duración será de cien años, a contar del día 2 de Mayo de 1951, pudiendo prorrogarse este plazo o disolverse antes, mediante resolución tomada en asamblea ordinaria o extraordinaria de accionistas.

El domicilio de la sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, permutar hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; B) Importar, exportar, distribuir, ceder, explotar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados, y semi elaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero; C) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; D) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semi elaborados manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, textiles, metalúrgicos, actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas. La sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras con o sin adelanto de dinero; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y subscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

CAPITULO II

Capital, Acciones y Accionistas

Artículo 3.o El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000.00) moneda nacional, formado por dos mil acciones al portador de cien pesos cada una. Puede el Directorio aumentar el capital autorizado hasta la cantidad de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) moneda nacional, una vez cumplidos los requisitos que corresponda; los aumentos de capital se harán observando las demás disposiciones estatutarias o legales y en la misma forma que la integración original. Puede el Directorio emitir acciones "Preferidas" estableciendo las condiciones de cada emisión las que se deberán encuadrar dentro de las siguientes bases fundamentales: A) El monto de acciones preferidas emitidas, no podrá ser mayor del cincuenta por ciento de las acciones ordinarias en circulación; B) El dividendo a abonar no podrá ser mayor del 8 o|o anual; C) La acumulación no podrá exceder de tres ejercicios; D) Las acciones preferidas tendrán derecho a voto en caso de que en el ejercicio anterior no se hubiera distribuído el dividendo prometido; E) En todas las emisiones se deberá establecer que la sociedad tiene derecho al rescate de las acciones preferidas, con una prima del 5 o|o y con una preaviso de sesenta días.

Art. 4.o Todas las acciones serán firmadas por dos Directores, pudiendo ser una de las firmas en facsímil.

Art. 5.o La subscripción y posesión de acciones lleva consigo la obligación de someterse a los estatutos y a las resoluciones de las asambleas, debidamente constituídas.

Art. 6.o En caso de pérdidas o substracción de acciones lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 7.o Una vez integrado el valor de las acciones, se entregarán títulos al portador de una o más acciones en cambio de los certificados provisorios nominativos. En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento, tendrán preferencia de subscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones.

Art. 8.o Los accionistas en mora no participarán de las utilidades; las que les correspondieren acrecentarán el dividendo de las acciones totalmente integradas o que se encuentren al día en las integraciones parciales. Los accionistas no son responsables por las obligaciones que contraiga la sociedad sino hasta la concurrencia del valor nominal de las acciones subscriptas.

CAPITULO III

Administración y Dirección

Art. 9.o El gobierno, administración y representación de la sociedad, estarán a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros, titulares, accionistas de la sociedad, designados anualmente por la asamblea general, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física, la que actuará en el seno del Directorio con todas las facultades propias del cargo, por el término que le asigne la persona jurídica titular, la que podrá substituir su representante tantas veces como lo desee, durante el término por el cual hubiese sido elegido. La persona jurídica titular, responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de cada uno de éstos, en el desempeño del puesto de Director. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, haciendo la debida comunicación a la sociedad mediante carta-poder o telegrama colacionado.

Art. 10. Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. Deben ser accionistas, tanto en el momento de su elección como durante el desempeño de su cargo. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad rentado o no, con excepción del Síndico titular. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificadas por la primera asamblea que se realice. Los Directores podrán residir en el extranjero.

Art. 11. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 12. En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste resolverá por mayoría de votos la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio, hasta la próxima asamblea ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de tres miembros, es privativo del mismo el llenar o no la vacante.

Art. 13. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros toda vez que los negocios de la sociedad lo exijan. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate, el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los Directores presentes.

Art. 14. El Directorio tendrá amplias facultades para administrar los bienes de la sociedad. En consecuencia sus atribuciones son: A) Ejercer la representación legal de la sociedad, actuando dos Directores conjuntamente; B) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, pudiendo en consecuencia vender, comprar, dar o ceder, y permutar bienes raíces o muebles, cobrar, y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar, endosar, avalar, letras, vales o pagarés, girar cheques contra fondos en depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes con Bancos del país o del extranjero, con o sin provisión de fondos, aceptar fianzas y dar garantías, que le sean requeridas para el giro normal de los negocios, formular facturas, celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas y celebrar todos los demás actos de enajenación o administración que repute necesarios o convenientes para los fines de la sociedad; C) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones y establecer los plazos y condiciones formales respectivas, pudiendo entregar o aceptar acciones en pago de todo o parte del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera o enajene la sociedad, así como para retribuir servicios, iniciativas o gastos de constitución de la misma; D) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración, acordar habilitaciones en la forma que estime conveniente y dictar todos los reglamentos internos; E) Nombrar, trasladar ó separar de su puestos a todos los empleados de la sociedad; F) Nombrar Administradores, Gerentes o Subgerentes y encomendarles la parte ejecutiva de las operaciones y convenir su remuneración, dando poderes generales o especiales, con amplitud o limitación de facultades y revocarlos cuantas veces creyere necesario. Los poderes generales o especiales conferidos por el Directorio subsisten aunque cambien el mismo, si no son revocados expresamente; G) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias; H) Presentar anualmente a las asambleas el informe sobre la marcha de la sociedad, conjuntamente con el inventario, balance general de las operaciones de la misma y cuenta de ganancias y pérdidas; I) Adquirir, vender arrendar, o construir bienes muebles o inmuebles, urbanos o rurales, constituir o reconocer toda clase de derechos reales, tomar dinero prestado de compañía y Bancos particulares y oficiales; J) Comparecer en los juicios ante las distintas jurisdicciones, sea como actora, demandada o tercerista, denunciar o querellar, aceptar concordatos y adjudicaciones, pedir y votar quiebras; K) Proponer a la asamblea el dividendo a distribuir entre los accionistas; su pago en acciones o en efectivo y demás asuntos a considerar. Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y líquidas, demostradas por balances parciales; L) Establecer sucursales o agencias en la República o en el extranje-

ro; LL) Modificar la fecha del cierre del ejercicio económico, cumpliendo los requisitos legales. La enunciación que precede no es limitativa sino explicativa.

Art. 15. Dos Directores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la Sociedad. Las sesiones del Directorio y las Asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario, quienes harán cumplir sus resoluciones y los presentes Estatutos.

Art. 16. Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones; B) Por pérdida de la capacidad estatutaria; C) Por renuncia aceptada; D) Por expiración de su mandato y E) En los demás casos establecidos por las leyes.

CAPITULO IV

De la Fiscalización

Artículo 17. El contralor de la Sociedad queda delegado a un Síndico y en su defecto a un Síndico suplente los que serán nombrados anualmente por la Asamblea Ordinaria. El Síndico podrá ser reelecto. Son sus atribuciones y deberes: A) Convocar a Asamblea Ordinaria cuando el Directorio no lo hiciera; B) Examinar la contabilidad y exactitud de los balances; C) Suscribir los Balances en prueba de conformidad, que el Directorio debe presentar a la Asamblea Ordinaria.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 18. Las asambleas generales, estando legalmente constituídas, representan la totalidad de los accionistas, y en consecuencia ejercen plenamente los derechos de la sociedad, tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias.

Art. 19. En las asambleas sociales cada veinte acciones ordinarias o cincuenta preferidas dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley. Las acciones preferidas solo tendrán derecho a voto cuando en el ejercicio anterior no hubieran recibido el dividendo prometido.

Art. 20. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la sociedad, un día antes de la fecha fijada para la asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco o casa bancaria del país o del exterior, contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas, cuyo recibo servirá a la vez para permitir la entrada a la asamblea.

Art. 21. La asamblea general ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio, se convocará por medio de una publicación y se considerará legalmente constituída con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se reuniera por falta de número, el Directorio convocará en igual forma por una nueva sesión que se celebrará dentro de los sesenta días, quedando en este cosa constituída legalmente, con cualquier número de accionistas que concurran. El requisito de la publicación prescripto anteriormente, no será necesaria siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Lo que antecede es aplicable para las asambleas ordinarias y todas las extraordinarias, traten o no los casos recogidos por la ley de 19 de Julio de 1909. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos.

Art. 22. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias cuando representen la mitad del capital integrado con derecho a voto, debiendo dichas asambleas, ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 23. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se registrarán en un libro especial de actas y serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes, y siempre que dichas asambleas procedan conforme a la ley y a los estatutos.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 24. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la sociedad se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria, a ese solo efecto; se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado con derecho a voto, y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 25. Decretada la disolución por la asamblea, esta nombrará una Comisión Liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no Directores, y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Art. 26. Una vez terminada la liquidación de la sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales y reintegrado a los accionistas el capital y reserva, si hubiere un remanente se distribuirá de la siguiente manera: veinte por ciento a los liquidadores y ochenta por ciento a los accionistas. Puede la asamblea que decrete la disolución, modificar la fórmula de remuneración a los liquidadores, prevista en este artículo.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 27. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado con derecho a voto. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria, en la forma prevista en el artículo veintiuno y la asamblea actuará con el quórum y forma establecido en el artículo veinticuatro.

CAPITULO VIII

Balance, distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 28. En las asambleas ordinarias que se celebren para considerar la memoria, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, se elegirán Directores y Síndico.

Art. 29. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance, hecho de conformidad a las disposiciones legales y administrativas, será propuesto por el Directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio y al Síndico, cantidad destinada a Fondo de Reserva, que no podrá ser menor del cinco por ciento de las utilidades y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio y otra que se presente.

Art. 30. Los dividendos que no se hayan cobrado dentro de los cuatro años de declarado su pago el Directorio los podrá considerar prescripto y hacerlos pasar a engrosar el Fondo de Reserva.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 31. El primer Directorio, Síndico titular y Síndico suplente, serán nombrados por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que integrarán el primer Directorio y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 32. Quedan comisionados los fundadores señores contador José Pedro Damiani, José Luis Fossati y Pablo Roberto Fossati, para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo, a los dos días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y uno. — (Fdo.:) José Pedro Damiani, José Luis Fossati y Pablo R. Fossati.

Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y que pertenecen a los señores contador José Pedro Damiani, José Luis Fossati y Pablo Roberto Fossati, casados y soltero respectivamente, todos mayores de edad y de mi conocimiento. En fe de ello y a pedido de parte interesada expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a los dos días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno. Hay un sello: Dante Russo Neves, escribano. — Hay un signo. — (Fdo.:) Dante Russo Neves, escribano.

Copia: "Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Pablo Roberto Fossati, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Ituzaingó 1309 apartamento 7, al señor Ministro digo: Que de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos de Olimpia Sociedad Anónima aprobado el 2 de Mayo de 1951, se me faculta para realizar todas las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica y la aprobación de los citados estatutos por el Poder Ejecutivo. A tal efecto me presento ante el señor Ministro para que se sirva, previo los trámites correspondientes, aprobar los estatutos adjuntos y concederle la personería jurídica de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes, autorizando así su funcionamiento. Dejo aclarado desde ya, a sus efectos, que esta sociedad no se acoge a los beneficios que acuerda la ley de 24 de Junio de 1948. — Saludo al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.:) Pablo R. Fossati, C. C. AIA 4119.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 4 de Mayo de 1951. — Informe la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de primer turno. — (Fdo.:) Juan Ferrando, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 29 de Mayo de 1951. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto de "Olimpia S. A.", merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones:

Artículo 3.o Deberá quedar perfectamente entendido que los aumentos de capital a que se refiere el segundo apartado de este artículo, serán sometidos a la previa aprobación del Poder Ejecutivo.

Artículo 21. Para garantizar a los socios el conocimiento previo de la realización de la asamblea, se estima indispensable establecer en el texto de este artículo que la publicación de convocatoria se efectuará en el "Diario Oficial". (Resolución del Consejo Nacional de Administración de 24 de Julio de 1922). En los casos a que se refiere el apartado tercero, será necesario cursar aviso a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas. Sobre el particular la Asesoría Letrada de Gobierno de segundo turno, en informe evacuado con motivo de la tramitación del estatuto de Campana S. A. ha expresado: 'También considera el Fiscal, como la Inspección de Hacienda, que debe indicarse expresamente que la publicación se efectuará en el "Diario Oficial" pues dice ese artículo 21 "por medio de una publicación". sin indicar nada más; podrían, de aprobarse los estatutos con esta redacción del artículo 21 efectuar la publicación en cualquier diario, pues se estaría ante una disposición especial, este artículo 21 frente a una general, como es la resolución del 24 de Julio de 1922 lo que podría, dar motivo, a considerarla derogada y esa interpretación no puede admitirse, por lo cual debe indicarse expresamente que la publicación se efectuará en el "Diario Oficial", y a los efectos del debido contralor, también debe establecerse, que en los casos del inciso 3.o del artículo 21 se pasara la debida comunicación a la Oficina de Ganancias Elevadas.

Artículo 23. Lo dispuesto por la parte final de este artículo será sin perjuicio del derecho de receso que otorga a los accionistas la ley número 3.545 de 19 de Julio de 1909. — Saluda al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.:) Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División — Antonio G. Baldizán, Inspector General. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 2 de 1951. — Vista al interesado quien deberá establecer la redacción de los artículos cuya observación acepte. — (Fdo.:) Juan Ferrando, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Pablo Roberto Fossati, por "Olimpia Sociedad Anónima" con personería ya acreditada, evacuando la vista conferida, al señor Ministro digo: I) Que aceptamos la observación formulada al artículo 3.o proponiendo la siguiente modificación al texto propuesto: en lugar de "...una vez cumplidos los requisitos que corresponda...." el siguiente: "....solicitando dentro de los treinta días la aprobación del Poder Ejecutivo y pagando los impuestos que corresponda.....". II) Las demás observaciones no las compartimos, por razones reiteradamente expuestas y compartidas por el Poder Ejecutivo. Saludo al señor Ministro muy atte. Firmado Pablo R. Fossati. Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 9 de 1951. — A sus antecedentes y vista al Asesor Letrado de Gobierno de 1er. urno. Firmado: Juan Ferrando. — Director General de Secretaría.

Asesoría Letrada de Gobierno de 1er. Turno. — Señor Ministro: Con respecto al objeto de la sociedad, art. 2.o y a la posible privación, del derecho del voto de los accionistas artículo 3.o inciso D) mantiene el Fiscal la opinión expuesta en dictámenes N.o 914|43 de 15 de noviembre de 1943, estatutos de "Interamerican S. A." y N.o 1629|45, de 27 de di-

ciembre de 1945, estatutos del "Frigorífico Uruguayo S. A." respectivamente. Con referencia a las observaciones de la Inspección General de Hacienda, no aceptadas por los interesados, el suscrito considera, que imponiendo el acto administrativo que acuerda a la sociedad autorización para funcionar, la obligación de someterse a las disposiciones legales y administrativas en vigor, queda siempre sobreentendido —aún cuando no se establezca expresamente en los estatutos— que la sociedad deberá cumplir los requisitos exigidos por la Inspección General de Hacienda. Considera por lo tanto el Fiscal que pueden aprobarse los estatutos en vista, reconociéndose a la "Olimpia S. A." como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos Públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Junio 18 de 1951. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 7 de 1951. — Vista la gestión de la sociedad anónima, en formación 'Olimpia" a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento: Resultando: 1.o) Su objeto será la explotación en general de bienes inmuebles, muebles, valores fiduciarios y la realización de operaciones financieras; 2.o) Su capital autorizado será de doscientos mil pesos ($ 200.000 00) y podrá ser elevado hasta dos millones de pesos ($ 2:000.000 00) por el Directorio, previa aprobación del Poder Ejecutivo. 3.o) A fs. 18 los interesados modificaron el artículo 8.o de acuerdo con la salvedad formulada por la Inspección General de Hacienda, manifestando, al mismo tiempo su disconformidad con las observaciones hechas a los artículos 21 y 23. 4.o) El Asesor Letrado de Gobierno de primer turno observó la amplitud del objeto social (artículo 2.o) y el privar a determinada clase de accionistas del derecho al voto (artículo 3.o) no compartiendo el criterio de la oficina precitada respecto a los artículos 21 y 23 Considerando: Las salvedades hechas a los artículos 21 y 23 se refieren al cumplimiento de disposiciones vigentes, siendo por lo tanto, innecesario establecer en los estatutos su obligatoriedad El artículo 406 del Código de Comercio no es incompatible con la pluralidad de giros o renglones que abarque el objeto social siempre que aquellos estén concretamente determinados, como ocurre en el caso a estudio. No existiendo normas legales o reglamentarias que prohiban el voto privilegiado en las sociedades anónimas, rige al respecto la libertad conferido a las partes contratantes por el artículo 420 inciso 1.o) del Código de Comercio que establece: "Los estatutos designarán la forma en que hayan de votar los socios". Oídos la Inspección General de Hacienda y el precitado Asesor Letrado, el Presidente de la República: Resuelve: Aprobar los estatutos de "Olimpia Sociedad Anónima", tal como se expresa precedentemente, y autorizar su funcionamiento, entendiéndose que quedará sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o a dictarse, que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893). A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, otórguese testimonio de lo actuado y devuélvase los certificados notariales presentados. Comuníquese y archívese. — (Fdo.): MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA".

Es copia fiel. — Montevideo, Agosto 13 de 1951. — (Fdo.): H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones Interino.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. — Pablo Roberto Fossati, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó 1309, apartamento 7, al señor Juez digo: I) Que como resulta de los documentos adjuntos, se ha constituído una sociedad anónima denominada "Olimpia", habiendo sido aprobados sus estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándoseles personería jurídica; II) Que en mi carácter de socio fundador y en ejercicio de las facultades que me conceden los estatutos sociales, vengo a solicitar que se inscriba en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante, (Código de Comercio artículos 32 y 407); III) Que a los efectos pertinentes manifiesto: A) Que la Sociedad se denomina "Olimpia Sociedad Anónima"; B) Que el objeto surge del texto del artículo 2.o de los estatutos acompañados, el que se considera aquí reproducido; C) Que el domicilio de la Sociedad, es el arriba expresado; D) Que la Sociedad carece hasta el momento de Gerente o factor, teniendo un capital autorizado de $ 200.000.00. Por todo lo expuesto, al señor Juez, pido: 1.o) Que se tenga por acreditada la personería, y por constituído el domicilio; 2.o) Que previo los trámites correspondientes, se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio y se nos conceda la Matrícula de Comerciante; 3.o) Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. — (Fdo.): Pablo R. Fossati.

13871. — Montevideo, Setiembre 4|951. — Por presentado, acreditada la personería y constituído domicilio. Vista al Ministerio Público, sin más trámite. — Landa. — Alfredo L. Llugain.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — N.o 3982. Entrada: 6 Setiembre 1951. Salida: 7 Setiembre 1951. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada en autos. — Montevideo, Setiembre 6 de 1951. — (Fdo.): Julio C. Espínola.

14387. — Montevideo, Setiembre 12|951. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción de estatutos solicitada. Remítase al Registro Comercio, háganse las publicaciones de estilo y agregadas que pasen los ejemplares que acrediten tales publicaciones, liquídese y repóngase el sellado, remítase nuevamente para su inscripción en la Matrícula, expídase testimonio, devuélvanse recaudos y archívese. — (Fdo.): Pigurina. — Alfredo L. Llugain.

Montevideo, Octubre 11|951. — Se inscribió con el N.o 38 al fo. 225 del Lo. 19 de contratos. Conste. — Pereira.

A los efectos legales se hace esta publicación — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. $248.00.—16712.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de la reforma de los estatutos de "Villaggio San Rafael Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José M.a França, sehace saber que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad anónima "Villaggio San Rafael Sociedad Anónima" y ha solicitado la inscripción de la reforma de sus estatutos que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Acta N.o 6 de asambleas. — En Montevideo, a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, y siendo la hora once y quince minutos, se reunen en el local de la calle Rincón número cuatrocientos ochenta y siete, piso octavo, los accionistas de "Villaggio San Rafael S. A." con el fin de tratar la orden del día transcripta en el libro de actos del Directorio al folio treinta y cinco, la que fué publicada en el Diario Oficial y La Gaceta Comercial de esta Capital. Asiste al acto eu delegado de la Oficina de Recaudación del Impuesto a la Gaanncias Elevadas, señor Inspector Raúl Felipez, quién conjuntamente con el señor Presidente verificaron el quórum de asistencia de capitales para la celebración de ste acto, habiéndose inscripto y asistido los accionistas que se detallan en el libro de accionistas rubricado, al folio cinco Estando legalmente constituída la asamblea, preside el acto el señor Vicente Nazari en su carácter de Presidente ad-hoc. 1.o) Toma la palabra el señor Presidente para someter a consideración de la asamblea el primer punto del día o sea la reforma de estatutos y ampliación de capitales. Se transcribe a continuación la reforma de estatutos propuesta por el Directorio:

Artículo 1.o (Queda igual). Bajo la denominación de "Villaggio San Rafael Sociedad Anónima", queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, pudiendo establecer por resolución del Directorio, sucursales en cualquier otro lugar de la República o en el extranjero.

Artículo 3.o (Queda igual). El objeto de la Sociedad es la construcción, compra y venta de inmuebles y su explotación, pudiendo también realizar todo género de operaciones sin que sto importe limitación alguna en la amplitud de su objeto de cualquier naturaleza siempre que éstas no estén prohibidas por disposiciones legales expresas.

Artículo 3.o (Queda igual). La duración de la Sociedad se fija en cincuenta años a contar desde la fecha de aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo de la República. Este plazo podrá ser ampliado por la asamblea de accionistas.

Artículo 4.o (Texto nuevo). El capital de la Sociedad se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional uruguaya (m|n. urug. $ 1:000.000.00), dividido en acciones de cien pesos ($ 100.00) cada una. El Directorio queda facultado para fijar el plazo, forma y demás condiciones de la subscripción, integración y emisión de las acciones. Las acciones podrán ser integradas en efectivo o mediante aporte de bienes, quedando el Directorio facultado para estimar el valor de los bienes aportados.

Artículo 5.o (Queda igual). Las acciones serán emitidas al portador con un número de orden y firmadas por el Presidente y otro miembro del Directorio designado por éste.

Artículo 6.o (Texto nuevo). La subscripción y posesión de acciones implica la aceptación de los estatutos sociales y la obligación de respetar todas las resoluciones del Directorio y de la asamblea general, tomadas de acuerdo con estos estatutos y las leyes del país. Los artículos siete, ocho, nueve, diez once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete dieciocho, diecinueve, veinte veintiuno veintidós, veintitres, veinticuatro y veinticinco se sustituyen por los siguientes:

Artículo 7.o La Sociedad, por resolución del Directorio, podrá emitir obligaciones o debentures, los que deberán llevar la firma del Presidente y de un Director y se ajustarán a las leyes y reglamentaciones en vigor.

Artículo 8.o La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio electo por la asamblea general de accionistas y compuesto por dos o más Directores, según lo determine la asamblea general, que durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos sin limitación alguna. Por ser miembro del Directorio no se precisa ser accionista. Los Directores desempeñarán sus mandatos hasta que sean designados sus reemplazantes.

Artículo 9.o El Directorio, en la primera sesión que se celebre, cada vez que se integre, elegirá de su seno un Presidente. Además, cualquier miembro del Directorio o también una persona extraña al mismo, podrá ser designado Administrador de la Sociedad. Para la designación de cargos, los Directores podrán votarse a sí mismos.

Artículo 10. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o, en ausencia de éste, a pedido de un Director o del Síndico, con la frecuencia que requieran los asuntos de la Sociedad. En ausencia del Presidente, se designará un Presidente ad-hoc. El Directorio podrá sesionar válidamente con dos miembros, en cuyas circunstancias las resoluciones deberán ser tomadas con acuerdo de ambos. En caso de estar integrado por tres miembros, sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos. Los Directores pueden hacerse representar por tres miembros del Directorio por medio de carta-poder o telegrama colacionado.

Art. 11. En caso de renuncia, muerte o incapacidad física o legal, el Director, o los Directores restantes, o en su defecto el Síndico, podrá designar a uno o más reemplazantes hasta la próxima asamblea de accionistas.

Artículo 12. La asamblea general ordinaria fijará la retribución anual que recibirán los miembros del Directorio.

Artículo 13. El Directorio tiene las más amplias facultades para la dirección y administración de los negocios y bienes de la Sociedad y para resolver todos los asuntos que concierne a ésta según su exclusivo criterio, sin más limitación que las disposiciones legales, estatutarias y las adoptadas expresa y precisamente por la asamblea general. Podrá, en consecuencia, realizar todos los actos jurídicos y celebrar toda clase de contratos sin excepción que tengan por causa o propósito la gestión que les está confiada, respondan o consulten al interés común y propendan al fomento y progreso de la Sociedad. Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar o gravar bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones, por los plazos, precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones que juzgue convenientes; cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad; dar o tomar dinero prestado con cualquier persona, con el Banco Hipotecario del Uruguay o Banco de la República O. del Uruguay y otros Bancos oficiales y particulares, otorgando los contratos conforme a las estipulaciones de las leyes orgánicas o estatutos de dichas entidades; aceptar pago por entrega de bienes; hacer novaciones aunque extingan obligaciones anteriores a su mandato; dar o tomar en anticresis, aceptar, constituir, novar o cancelar hipotecas y prendas; dar y tomar en arriendo por los plazos legales máximos, constituir a la Sociedad en depositaria o en la obligación de prestar cualquier servicio; contratar representaciones de entidades o artículos de cualquier naturaleza, nacionales o extranjeros; reconocer o confesar obligaciones anteriores a su mandato; abrir y mantener cuentas corrientes simples, mercantiles y bancarias, con o sin provisión de fondos firmar como libradores, endosantes, avalistas o aceptantes, letras de cambio, vales, pagarés, conformes, cheques y demás instrumentos de crédito; solicitar concesiones del Gobierno Nacional o autoridades municipales; formar sociedades o contribuir a formarlas, prestar fianzas en asuntos en que tenga interés o participación la Sociedad, transigir, comprometer, arbitrar, prorrogar jurisdicciones, renunciar recursos legales o interponer el extraordinario de nulidad notoria conferir poderes generales y especiales; hacer denuncias y asumir en nombre de la Sociedad el carácter de parte querellante, otorgar y firmar todos los actos y contratos relacionados con los fines

para los cuales se constituye la Sociedad. La precedente enumeración no es taxativa de las facultades del Directorio.

Artículo 14. La representación del Directorio con todas las facultades otorgadas a éste, se ejercerá por intermedio de su Presidente ó de dos Directores, sin perjuicio de las resoluciones expresas del Directorio de confiar a una o más personas, elegidas dentro o fuera de su seno, por medio de poderes, la ejecución de actos determinados o la parte ejecutiva de las atribuciones del Directorio.

Artículo 15. El Presidente podrá adoptar todas las medidas de carácter urgente tanto en el orden comercial como administrativo de la Sociedad, siempre que no fuese posible reunir al Directorio con la premura que los casos requieran, dando cuenta en la primera reunión que se celebre de los motivos, causas o circunstancias ocasionales que aconsejaran las medidas adoptadas.

Artículo 16. La asamblea general de accionistas elegirá un Síndico titular y un Síndico suplente, cuyos deberes y atribuciones serán: A) Examinar la contabilidad, sus comprobantes y verificar la exactitud de los balances. B) Informar sobre el balance general que el Directorio deberá presentar a la asamblea. C) Citar a la asamblea general directamente cuando lo juzgue necesario. D) Formular al Directorio las observaciones que estime oportunas y concurrir a sus deliberaciones. El Síndico durará un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelecto. La retribución del Síndico la fijará la asamblea general.

Se suprimen los artículo veintisiete a cuarente y cinco y se sustituyen por los siguientes.

Artículo 17. La asamblea general ordinaria se reunirá anualmente dentro de los cuatro meses subsiguientes a la terminación del ejercicio social. Toda asamblea general extraordinaria será convocada por el Directorio o á pedido del Síndico o por lo menos de la mitad del capital integrado, expresándose en los dos últimos casos el objeto de la reunión y debiendo efectuarse la convocatoria dentro de los cuarenta y cinco días de recibida la solicitud correspondiente.

Artículo 18. Las asambleas serán convocadas por el Directorio con dos días de anticipación y una publicación en el Diario Oficial y en cualquier otro diario con circulación en la Capital, debiendo incluirse en la convocatoria el orden del día. Las asambleas se considerarán válidamente constituídas con el número de accionistas presentes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. En caso de urgencia, la convocatoria tendrá lugar sin previa publicación, comunicándose dicha convocatoria por escrito a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas o a la Oficina de Ganancias Elevadas con cuarenta y ocho horas de anticipación a la realización de la asamblea. Las resoluciones que se adopten en las asambleas así convocadas serán válidas a condición de que los accionistas presentes o representados cubran la totalidad del capital integrado.

Artículo 19. Para poder tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de los mismos el día antes, a más tardar, del fijado para la reunión, en la Oficina de la Sociedad. Cada acción dará derecho a un voto, con la limitación establecida en el artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio.

Artículo 20. Las asambleas generales serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia, por otro Director o un Presidente ad-hoc. De todo lo resuelto se labrará un acta que se registrará en un libro especial y será firmada por el Presidente y un accionista designado por la asamblea.

Artículo 21. La asamblea general someterá a los accionistas lo siguiente: A) Memoria y balance anual del ejercicio social que deberá presentar el Directorio con el informe del Síndico. B) La designación de los miembros del Directorio cuando sea pertinente y del Síndico y su respectivo suplente y sus remuneraciones. C) El reparto de utilidades y la fijación de los dividendos a pagarse a los accionistas. D) Los asuntos incluídos por el Directorio en el orden del día.

Artículo 22. Para resolver el aumento del capital social o su disminución, la prórroga de la Sociedad o su disolución anticipada y cualquier otra reforma de los estatutos, se requerirá en la primera citación, la presencia de accionistas que representen los dos tercios de las acciones integradas y el voto favorable de los accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado. No lográndose este número en la primera convocatoria, se llamará de nuevo a la asamblea y ésta resolverá con el número de accionistas que concurran, cualquiera sea su número y el capital que representen.

Artículo 23. El año administrativo de la Sociedad empezará el primero de Mayo de cada año y terminará el treinta de Abril, en cuya fecha se efectuarán un inventario y un balance general del activo y pasivo. No obstante, si el Directorio considera conveniente en lo futuro establecer como ejercicio social otra división anual, podrá hacerlo o reformarlo como lo estime oportuno.

Artículo 24. Los dividendos no cobrados dentro de los cuatro años después de la fecha de la asamblea que los acordó, quedan prescriptos a beneficio de la Sociedad. Puesto a consideración este primer punto, es aprobado por unanimidad. 2.o Designación de dos accionistas para firmar, conjuntamente con el señor Presidente, el acta de asamblea. Se designan a los señores Armando J. Staricco y Juan Enrique Guyer. No habiendo otro punto que tratar, se levanta la sesión, siendo la hora doce del día, lugar y fecha arriba indicados, designándose previamente al doctor Max Guyer y al señor Juan Enrique Guyer para que, indistintamente, soliciten del Poder Ejecutivo la aprobación de la reforma de estatutos aceptando las modificaciones que exijan las autoridades y procedan a la inscripción de los nuevos estatutos en el Registro Público de Comercio. — Vicente Nazari. — Armando J. Staricco. — Juan Enrique Guyer.

Concuerda lo testimoniado con el original que obra del folio quince al veintitrés del libro de actas de asambleas de "Villaggio San Rafael S. A.", rubricado el catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en el que anoto esta expedición. En fe de ello y a solicitud de la Sociedad expido el presente, en la ciudad de Montevideo a seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Diamantino Méndez, Escribano.

COPIA. — Señor Ministro de Hacienda. — Juan Enrique Guyer, por Villaggio San Rafael S. A., constituyendo domicilio en la calle Rincón 487, 8.o piso, al señor Ministro dice: Que en la asamblea general extraordinaria celebrada el 25 de Junio próximo pasado, se resolvió modificar los artículos 4.o, 6.o, 7.o, 8.o, 9.o, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de los estatutos sociales en la forma que consta en el acta, cuyo certificado expedido por el escribano Diamantino Méndez, adjunto. Que vengo a solicitar del señor Ministro, se aprueben las reformas propuestas, expidiendo los testimonios correspondientes. Sírvase el señor Ministro resolver de conformidad. — Montevideo, Agosto 13 de 1951. (Fdo.): Juan E. Guyer. Credencial cívica AAA 2722.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 16 de 1951. — Infórme la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno. (Firmado): Julio Franco, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 31 de Agosto de 1951. — Sin observaciones que formular al proyecto de reforma del estatuto de Villaggio San Rafael S. A., pase en vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno, como está dispuesto precedentemente. (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Int. de División. — V.o B.o Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Asesoría Letrada de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Las modificaciones efectuadas a los estatutos de la sociedad anónima nacional denominada "Villaggio San Rafael S. A." de esta Capital sancionadas en la asamblea extraordinaria de accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de los mismos, según consta en el precedente certificado notarial, no contrarían nuestra legislación vigente ni desvirtúan los fines para que fué creada dicha entidad, por lo cual procede que sean aprobadas y en consecuencia, se ratificará en la misma forma de su concesión la personería jurídica y autorización para funcionar de que goza actualmente la referida Institución. Se notificará a la Inspección General de Hacienda y Bancos la resolución definitiva que se dicte, se expedirá testimonio de estas actuaciones y se devolverán al compareciente los originales presentados, dejándose en su lugar copias auténticas, a los efectos de que se cumpla lo que previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio y decreto de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Setiembre 5 de 1951 (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1951. Vista: la solicitud de "Villaggio San Rafael S. A." a fin de que se aprueben las reformas introducidas a los artículos 4.o y 6.o al 24 inclusive, de sus estatutos. Resultando: Por el artículo 4.o Se aumenta el capital autorizado que, de quinientos mil pesos ($ 500.000.00), es llevado a un millón de pesos ($ 1:000.000.00). Considerando: la precedente gestión se ha realizado llenando los requisitos del caso, según acta notarial adjunta. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda y el Asesor Letrado de Gobierno de segundo turna, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar la reforma estatutaria a que se hace referencia y confirmar la resolución de 28 de Setiembre de 1946 por la que se autorizó el funcionamiento de la peticionante, que continuará sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o a dictarse, que le sean aplicables. A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese y archívese. (Fdo.): MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

—Es copia fiel. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1951. — H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones Interino.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Juan Enrique Guyer, por "Villaggio San Rafael S. A.", constituyendo domicilio en la calle Rincón 487, 8.o piso al señor Juez digo: Que vengo a solicitar la inscripción de la reforma de los estatutos de "Villaggio San Rafael S. A.", que acompaño y del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 25 de Setiembre del corriente año ordenando las reformas introducidas y ordenar su publicación en el Diario Oficial y en otro periódico de la Capital. Ruego al señor Juez se me tenga por presentado con los documentos acompañados y proveer en todo de conformidad. — Juan E. Guyer.

Montevideo, Octubre 8 de 1951. — Vista al Fiscal de lo Civil. — Franca. — J. T. Pereira.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Vista N.o 4287. — Señor Juez: Puede usted acceder a la inscripción solicitada. — Montevideo, Octubre 11 de 1951. — Imhof.

17.034. — Montevideo, Octubre 15 de 1951. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción y publicaciones solicitadas; liquidado y repuesto el sellado, expídase testimonio y archívese, previo los desgloses pertinentes. — França. — J. T. Pereira.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el N.o 32 al folio 183 y siguientes del tomo 20 del Registro de Contratos a cargo de este Juzgado.

A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$398.00 — 16750.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Modificación de los estatutos de "Omar S. A."

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José M.a França, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "Omar Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de la modificación de sus estatutos que se trascriben a continuación: Testimonio. — "Acta número 6. — En la ciudad de Montevideo, a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, se reune en su sede social el Directorio de la sociedad, con asistencia de los Directores que subscriben a efectos de considerar la siguiente orden del día: Aumento del capital social. — Entrados a considerar el punto objeto de la reunión, manifiesta el doctor César Luis Aguiar, que en mérito a los negocios de futuro proyectados para la sociedad creía entender que ante la insuficiencia del capital actual de la sociedad era de rigor proceder a un aumento que contemplara el desenvolvimiento futuro de los negocios sociales, el cual manifiesta podrá fijarse en la suma de seis millones de pesos ($ 6:000.000.00). Luego de deliberar al respecto, y siendo concordes las manifestaciones de los demás miembros del Directorio con lo expuesto por el doctor Aguiar se resuelve: Proceder de inmediato a la elevación del capital social hasta la suma de $ 6:000.000.00 debiéndose proceder a efectuar la comunicación pertinente al Poder Ejecutivo dentro del término de diez días a contar de la fecha, resolviéndose en este caso facultar al doctor César Luis Aguiar para que en nombre de la sociedad comunique la resolución adoptada en esta reunión. No habiendo más asuntos que tratar se procedió a levantar acta de la presente reunión la que fué firmada de conformidad por los Directores suscriptos, levantándose la sesión siendo las diez horas. (Firmado:) César Luis Aguiar. R. Schuhll". Lo transcripto concuerda literalmente con el original de su tenor que obra al folio siete del libro copiador de actas de Directorio de "Omar Sociedad Anónima", rubricado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno que he tenido a la vista, y al que me remito.

En fe de ello y para "Omar Sociedad Anónima", expido el presente testimonio que signo y firmo en Montevideo a nueve de Abril de mil novecientos cincuenta y uno. (Firmado:) Florduardo Pereyra, Escribano.

COPIA. — "Señor Ministro de Hacienda, Contador don Nilo Berchesi. — César Luis Aguiar, credencial cívica A X B 2707, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la Avenida Agraciada 1442, apartamento 11, ante el señor Ministro me presento y digo: A los efectos pertinentes y debiéndose tomar nota por quien corresponda, vengo a comunicar al Poder Ejecutivo, que el Directorio de "Omar Sociedad Anónima" en sesión celebrada con fecha 15 de Febrero y en uso de las facultades que el estatuto le acuerda, resolvió elevar el capital social a la suma de seis millones de pesos ($ 6:000.000.00) — Por lo expuesto, y en mérito a lo manifestado téngase por cumplido el requisito de la comunicación de la resolución adoptada dentro del plazo obligatorio. — Saluda al señor Ministro muy atentamente. (Firmado:) César Luis Aguiar. — A X B 2707

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 14 de 1951. — Vista al interesado a fin de que adjunte los estatutos originales y testimonio del acta de la sesión del Directorio en la que se resolvió el aumento del capital social. (Firmado:) Juan Ferrando, Director General de Secretaría. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — César Luis Aguiar, en el expediente de "Omar Sociedad Anónima" ante el señor Ministro me presento y digo: Oportunamente me presenté ante ese Ministerio dando cuenta de una resolución adoptada por el Directorio de Omar Sociedad Anónima", en la que se resolvió aumentar el capital social. Ahora bien, se me ha requerido, por la Oficina que agregue los estatutos sociales y certificación notarial del acta en que se resolvió aumentar el capital. — La finalidad principal de este escrito, es señalar que lo solicitado por la Oficina no corresponde, en virtud de que la resolución adoptada por el Directorio de Omar S. A.", se basa en el texto del artículo cuarto de los estatutos sociales del cual se desprende que no hay que realizar gestión alguna para adoptar resoluciones de esta índole, bastando con comunicar dentro de los quince días al Poder Ejecutivo todo aumento que se resuelva por parte del Directorio. En mérito a lo manifestado solicito: Se tome nota de la comunicación pasada en anterior escrito, dando cuenta de ella a quien corresponda. — Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad. — (Firmado:) César Luis Aguiar.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 28 de 1951. — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º de los estatutos de "Omar S. A." cuyo texto ,en lo pertinente dice: Omar S .A." cuyo texto, en lo pertinente dice: 'El Directorio cuando lo crea conveniente, podrá aumentarlo solicitando dentro de los quince días la aprobación del aumento por el Poder Ejecutivo. dése vista nuevamente a los interesados para que cumplan la providencia dispuesta por este Ministerio con fecha 14 de Marzo de 1951 bajo apercibimiento de adoptar las medidas que se estimen oportunas. — (Firmado:) Juan Ferrando, Director General de Secretaría. — Señor Ministro de Hacienda doctor don Héctor Alvarez Cina. — César Luis Aguiar, en el expediente rotulado: 'Omar Sociedad Anónima" evacuando la vista conferida ante el señor Ministro me presento y digo: actuando de conformidad a lo solicitado por ese Ministerio, vengo a agregar al presente, certificado notarial del acta de Directorio en la cual se resolvió elevar el capital social. — En tal virtud, solicito: Se apruebe el aumento de capital enunciado, ello prescindiendo de los informes de la Inspección de Hacienda y señor Fiscal de Gobierno. — Saluda al señor Ministro muy atentamente. — (Firmado:) César Luis Aguiar.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 14 de 1951. — Informe la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de 2.º Turno. — (Firmado:) Juan Ferrando, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 23 de Mayo de 1951. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. Señor Ministro: Esta Inspección General entiende que los elementos de juicio que resultan de este expediente, no son suficientes para poder informar sobre el proyectado aumento de capital de "Omar S. A." por no establecerse la facultad del Directorio para poder aumentar el capital social. — En consecuencia, los interesados deberán presentar el estatuto vigente, o en su defecto, copia auténtica del mismo o ejemplar del Diario Oficial en donde fueron publicados. — Además, deberá hacerse expresa mención del texto del artículo del estatuto referente al capital social en la forma en que quedará definitivamente redactado. — Saluda al señor Ministro muy atentamente. — (Firmado.) Ulises Icasuriaga, Jefe Int de División. — Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 28 de 1951. — Vista al interesado. — (Firmado:) Juan Ferrando, Director General de Secretaría. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. — César Luis Aguiar, en el expediente rotulado: Omar S. A.". Carpeta número 457 de Febrero de 1949, evacuando la vista conferida al señor Ministro digo: En virtud de lo manifestado por la Inspección General de Hacienda vengo a dejar establecida la redacción del artículo 4.º de los estatutos sociales. — Asimismo acompaño los estatutos originales.

Artículo 4.º El capital social se fija en la suma de seis millones de pesos (pesos 6:000.000.00). — El Directorio cuando lo crea conveniente, podrá aumentarlo, solicitando, dentro de los quince días la aprobación del aumento por el Poder Ejecutivo. El capital social estará representado por acciones de cien pesos valor nominal cada una, que llevará el nombre de la sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos Directores. Pueden emitirse en títulos de una y de varias acciones. Las acciones, una vez integradas, serán al portador. — Las acciones podrán ser representadas por certificados provisorios mientras aquéllas no estén totalmente suscriptas e impresas. — El hecho de ser suscriptor o poseedor de una o de varias acciones o certificados, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones, así como de las resoluciones del Directorio o de las asambleas, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones. "Por lo expuesto del señor Ministro pido: Tenga por evacuada la vista conferida, y previa vista del señor Fiscal de Gobierno, se apruebe el aumento de capital de 'Omar Sociedad Anónima" expidiéndosenos testimonio de las actuaciones. — Saluda al señor Ministro muy atentamente. — (Firmado:) César Luis Aguiar.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 22 de 1951. — A sus antecedentes y vuelva a informe de la Inspección General de Hacienda. — (Firmado:) H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones Interino.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 20 de Julio de 1951. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: Esta Inspección General no tiene observaciones que formular en cuanto al aumento de capital de la sociedad 'Omar S. A.", que se elevará a la suma de $ 6:000.000.00. — No obstante, al modificarse el artículo 4.º del estatuto, se hace absolutamente necesario fijar un límite a la facultad del Directorio para aumentar el capital, y fuera del máximo que se establezca, los posteriores aumentos sólo podrán realizarse por resolución de la asamblea de accionistas. — De no ser así, resultaría impracticable por los socios el uso del derecho de receso que les otorga el artículo 1.º, numeral 5.º de la ley número 3545, de 19 de Julio de 1909. — Saludamos al señor Ministro muy atentamente. — (Firmado:) Ulises Icasuriaga, Jefe Int. de División. — Julio M. Perdomo, Subdirector.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 25 de Julio de 1951. — Vista a los interesados por el término de diez días. — (Firmado:) Julio Franco, Director General de Secretaría. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. — César Luis Aguiar, en el expediente de Omar Sociedad Anónima", Carpeta 457 de 1949 evacuando la vista conferida al señor Ministro digo: Vengo por el presente escrito, a ajustar la redacción del artículo 4.º de los estatutos de acuerdo a la manifestación formulada en este expediente por la Inspección General de Hacienda. — En tal virtud, el artículo 4.º quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4.º El capital social se fija en la suma de 6:000.000.00 (seis millones de pesos). El capital social estará representado por acciones de cien pesos valor nominal cada una, que llevarán el nombre de la sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos Directores. — Pueden emitirse en títulos de una y de varias acciones. — Las acciones, una vez integradas, serán al portador. — Las acciones podrán ser representadas por certificados provisorios nominativos mientras aquéllas no estén totalmente suscriptas e impresas. — El hecho de ser suscriptor o poseedor de una o varias acciones o certificados, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones. así como de las resoluciones del Directorio o de las asambleas, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones". — Por lo expuesto del señor Ministro solicito: Tenga por evacuada la vista conferida, y en definitiva se sirva dar aprobación al aumento de capital 'Omar Sociedad Anónima" en trámite. — Saluda al señor Ministro muy atentamente. — Montevideo, 15 de Agosto de 1951. — (Firmado:) César Luis Aguiar.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 17 de Agosto de 1951. — A sus antecedentes y vista al Asesor Letrado de Gobierno de Segundo Turno. — (Firmado:) Julio Franco, Director General de Secretaría.

Asesoría Letrada de Gobierno de Segundo Turno. — Señor Ministro: Habiendo el Directorio de la sociedad anónima "Omar S. A." aumentado el capital social hasta la suma de seis millones de pesos, de acuerdo con la facultad conferida por el artículo 4.o de los estatutos y con la nueva redacción del mismo, también considera el suscripto como la Inspección General de Hacienda, que puede aprobarse dicho aumento de capital y el nuevo texto del artículo 4.º. — Se notificará la resolución definitiva que se dicte a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas y se dará a los interesados testimonio de todo lo actuado a los efectos pertinentes. — Montevideo. Agosto 21 de 1951. (Firmado:) A. .M Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 11 de 1951. — Vista: La solicitud de la sociedad anónima 'Omar Sociedad Anónima" a fin de que se apruebe el aumento de su capital autorizado; Resultando: por el artículo 4.o de sus estatutos, el Directorio está facultado para elevar el capital social y según acta notarial adjunta, en la sesión celebrada el 15 de Febrero de 1951, aquel decidió llevarlo, de la suma de cinco millones ($ 5:000.000.00) a que asciende actualmente, a la de seis millones de pesos ($ 6:000.000.00). Considerando: la modificación en vista no contraría nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda y el Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar el nuevo capital autorizado de la sociedad anónima "Omar" el que queda fijado en la suma de seis millones de pesos ($ 6:000.000.00) y confirmar la resolución de 6 de Mayo de 1949 por la que se autorizó el funcionamiento de la peticionante, en el entendido de que continuará sometida a todas las disposiciones legales administrativas, vigentes o a dictarse que le sean aplicables. A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, otórguese testimonio de lo actuado y devuélvanse los certificados notariales presentados. Comuníquese y archívese. (Fdo.): MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA".

Es copia fiel. — Montevideo, Setiembre 27 de 1951. (Firmado): H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones Interino.

Registro Público de Comercio. — Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Inscripto con el número 28 al folio 85 y siguientes del tomo 21 del Libro de Contratos. — Montevideo, 18 de Octubre de 1951. (Firmado) José T. Pereira.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — César Luis Aguiar, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la avenida Agraciada 1442, ap. 11, ante el señor Juez me presento y digo: Que vengo a solicitar se inscriba en el Registro Público de Comercio, la modificación introducida en los estatutos de "Omar Sociedad Anónima", la cual fué debidamente aprobada por el Poder Ejecutivo. Asimismo solicito se inscriba la Sociedad en el Registro de Comerciantes, expidiéndoseles el certificado de matrícula pertinente. A los efectos requeridos por el artículo 34 del Código de Comercio, manifiesto: Denominación: La Sociedad se denomina "Omar Sociedad Anónima". Objeto: Tiene por objeto la compra, venta, permuta, prenda, etc., de toda clase de bienes y objetos, así como productos del país, importar y exportar, etc., todo ello, al amparo de la ley de 24 de Junio de 1948. Domicilio: Tiene su domicilio en la avenida Agraciada 1442, Ap. 11 de esta ciudad. Administración: Está dirigida y administrada por un Directorio formado por los señores: Dr. César Luis Aguiar, señores Roberto Schut y Roberto Chan. Por lo expuesto del señor Juez pido: Previa vista del señor Fiscal, se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio de la modificación introducida en los estatutos de "Omar Sociedad Anónima" y en la Matrícula de Comerciante, expidiéndoseme los edictos de rigor, el certificado pertinente y la devolución oportuna de los recaudos acompañados, facultado expresamente queda el señor Angel Lorenzo, para recibirse de ellos. Otrosí digo: La Sociedad se presenta y actúa en papel común por estar acogida y amparada a lo establecido en el artículo 7.o de la ley 11.073 de 24 de Junio de 1948. Por la misma razón será exonerada del pago de Patente de Giro. Es justicia. (Firmado). César Luis Aguiar.

15869. — Montevideo, Octubre 3 de 1951. — Vista al Fiscal de lo Civil. Franca. — José T. Pereira.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Vista N.o 4171. — Señor Juez: Puede usted acceder a lo solicitado. — Montevideo, 6 de Octubre de 1951. — Juan Carlos Imhof.

16644. — Montevideo, 7 de Octubre de 1951. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase las inscripciones y publicaciones, expídanse testimonios y certificados, háganse los desgloses, rubríquense los libros y archívese. — França. — José T. Pereira.

Y a los efectos legales se hace sta publicación en Montevideo a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — José T. Pereira, Actuario. $748.00 — 16751.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad Anónima "Anilinas Uruguayas S. A." (AUSA)

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la inscripción de los estatutos de la sociedad anónima nacional denominada: "Anilinas Uruguayas S. A." (AUSA) los cuales se transcriben íntegramente a continuación:

Testimonio. Acta N.o 1. — En Montevideo a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, se reunen los señores Héctor Cordeu, doctor Eduardo J. Couture y Raúl J. Couture, quienes convienen en constituir una Sociedad Anónima, la que se regirá por los estatutos y tendrá las autoridades que en la presente acta se consignan.

CAPITULO I

Denominación, duración, objeto

Artículo 1.o. Bajo la denominación de "Anilinas Uruguayas S. A." (AUSA) queda constituída a partir del 25 de Mayo de 1951 por el término de 50 años, una Sociedad Anónima con domicilio en Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, que se dedicará especialmente a la importación, fabricación y negociación de anilinas y productos químicos, a la compra venta y negocios de valores inmobiliarios y/o mobiliarios, por cuenta propia o ajena; a actividades industriales, participaciones de otras firmas; importación, exportación y a la representación de terceros, ya sean personas físicas o jurídicas; a la aceptación de mandatos; a la financiación de obras y, en general, a los negocios afines con los que quedan establecidos.

Art. 2.o A los efectos expresados podrá la Sociedad, por intermedio de su Directorio, ejercer sin limitación alguna todos los actos necesarios con tan amplias facultades como las que tiene una persona natural para disponer de todos sus bienes y derechos y contraer toda clase de obligaciones.

CAPITULO II

Capital social y acciones

Artículo 3.o El capital de la Sociedad será de $ 100.000.00 divididos en acciones de pesos 1.000.00 (mil pesos) cada una al portador. Este capital podrá ser aumentado hasta la suma de $ 200.000.00 en una o más veces siempre dividido en acciones de mil pesos cada una al portador por simple resolución del Directorio tomada de conformidad de todos sus miembros, determinando en cada caso el monto que se amplía. Toda resolución sobre aumento de capital se asentará en el libro de actas que testimoniada por escribano público serán sometidas a la aprobación del Poder Ejecutivo. Dichas acciones serán emitidas por el Directorio, a medida que las necesidades sociales lo requieran, y llevarán la firma del Presidente y de un Director. Hasta tanto las acciones no se encuentren totalmente integradas se emitirán certificados nominativos, los que no podrán ser transferidos sin previa conformidad del Directorio. En caso de trasmisión a título universal de uno o varios certificados nominativos a más de una persona, los herederos deberán ponerse de acuerdo sobre la designación de su representante común.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 4.o la Sociedad será administrada por un Directorio que podrá, por mayoría de votos, tomar sin limitación ni reserva alguna todas las determinaciones de cualquier naturaleza que sean necesarias o convenientes en cualquier forma; gravar, enajenar o transformar cualquier clase de bienes o derechos, muebles o inmuebles; contraer toda clase de obligaciones y transformarlas.

Art. 5.o El Directorio será electo por la asamblea ordinaria, que se convocará anualmente con las formalidades señaladas en el artículo 11; estará compuesto por un Presidente y dos Directores, que podrán ser reelectos sin limitación alguna.

Art. 6.o El Directorio se reunirá en el lugar y hora convocado por el Presidente, o dos Directores, pudiendo sesionar válidamente con sólo dos de sus miembros, y sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos, salvo en los casos en que sesione con sólo dos miembros, en cuyas circunstancias las resoluciones serán tomadas con acuerdo de ambos.

Art. 7.o El Directorio, o las personas a quien éste designe, representarán a la Sociedad en todos sus actos y contratos. Cuando no hubiera designación especial, tendrá facultades de representación el Presidente. Podrá asimismo, designarse uno o más Directores-Gerentes con las facultades que el Directorio les asigne. En todo caso, los representantes del Directorio designados, de acuerdo con lo previsto en este artículo deberán dar cuenta a éste de su gestión cuando menos en la primera sesión que se celebre.

Art. 8.o En caso de renuncia, muerte o incapacidad de un miembro del Directorio, los Directores restantes por unanimidad de votos, podrán designar a un reemplazante, hasta la próxima asamblea de los accionistas.

Art. 9.o El Directorio cumplirá las resoluciones de la asamblea y gobernará a la Sociedad de acuerdo con lo establecido en estos estatutos y en las leyes del país.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 10. La asamblea que será dirigida por el Presidente o quien haga sus veces, y debidamente citada y constituída de acuerdo con lo establecido en el presente capítulo 7.o, podrá tomar cualquier resolución con respecto a la Sociedad y dictar al Directorio las normas más necesarias, dentro de lo que disponen las leyes y estos estatutos.

Art. 11. El Directorio convocará anualmente a la asamblea, dentro de los ciento veinte días de la conclusión de cada ejercicio social, para someter a su consideración la memoria, el balance y proceder a la renovación del Directorio. El ejercicio social será anual y comenzará el 1.o de Julio y terminará el 30 de Junio siguiente. También deberá citarla extraordinariamente cuando en su concepto lo reclamen los intereses sociales o cuando lo pida un número de accionistas que represente, cuando menos el veinte por ciento del capital social. Solicitada la asamblea por los accionistas, el Directorio deberá convocarla dentro de un plazo no mayor de treinta días ni menor de veinte. Las citaciones se harán por avisos publicados en el "Diario Oficial" durante cinco días, pudiendo el Directorio tomar las medidas que juzgue pertinentes para asegurar el ejercicio regular de los derechos de los accionistas y el normal funcionamiento de la asamblea. La asamblea deberá realizarse, antes de que hayan transcurridos 30 días de la publicación del último edicto de convocatoria.

Art. 12. La asamblea quedará válidamente constituída, cuando se hallen presentes, o debidamente representados, accionistas que posean el cincuenta y uno por ciento del capital integrado. A la segunda citación se sesionará con el número que concurra. Una vez constituída la asamblea con el capital suficiente, sus resoluciones no dejarán de tener validez por el retiro momentáneo o definitivo de los accionistas y sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes en el momento de votar.

Art. 13. Los votos de los accionistas se computarán a razón de un voto cada tres acciones. Si se produjera empate el voto del Presidente decidirá. El Directorio reglamentará el registro de las acciones antes de cada asamblea y la forma de la elección.

CAPITULO V

Utilidad y fondo de reserva

Artículo 14. Las utilidades obtenidas serán repartidas anualmente en la forma que propondrá el Directorio con aprobación de la asamblea.

CAPITULO VI

Disolución de la Sociedad

Artículo 15. La Sociedad se disolverá por la expiración del término fijado para su duración, por cualquiera de las causas previstas en la ley o por la decisión de la asamblea extraordinaria, citada con tal objeto y en la cual estén representadas las tres cuartas partes del capital integrado, y que así lo resuelva por más de tres cuartas partes de votos presentes. Igual resolución de la asamblea y tomada en la misma forma se requerirá para fusionar ésta con otra u otras sociedades.

Art. 16. Los presentes estatutos podrán ser reformados por una asamblea convocada especialmente con el quórum y mayoría mencionada en el artículo anterior, debiendo estar las reformas sujetas a la aprobación del Poder Ejecutivo. Aprobados los precedentes estatutos los comparecientes procedieron a constituir el primer Directorio, el que quedó integrado en la siguiente forma: Presidente, Héctor Cordeu, y Directores, Alberto J. Cordeu y Juan Roberto Zander.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 17. Quedan autorizados los señores doctor Eduardo J. Couture, doctor Roberto J. Brocos y Raúl J. Couture, para gestionar conjunta o separadamente la aprobación de los presentes estatutos, su inscripción en el Registro Público de Comercio, Matrícula de Comerciantes, Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, y demás reparticiones del Estado y Municipales, así como para aceptar cualquier observación que formularen las autoridades que intervengan en dichas gestiones. — E. J. Couture. — Héctor Cordeu. — R. J. Couture.

Concuerda: Bien y fielmente con el original de su tenor que luce de la página uno a la página siete, del libro de acta de asambleas de la Sociedad Anónima "Anilinas Uruguayas" (Ausa), que he visto y al que me remito. En fe de ello, y para obtener la personería jurídica ante los Poderes Públicos, extiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a cinco de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. — (Fdo.): J. Antonio Prunell, Escribano. (Hay un sello que dice: J. Antonio Prunell Escribano).

Copia: Señor Ministro de Hacienda. — Señor Ministro: Eduerdo J. Couture constituyendo domicilio en la avenida 18 de Julio N.o 1843, digo: Que como surge de los testimonios notariales que acompaño, he sido autorizado para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de los estatutos sociales de la Sociedad Anilinas Uruguayas S. A. Como consecuencia de ello, solicitamos del señor Ministro que previo el asesoramiento correspondiente, se sirva aprobar los referidos estatutos. Sin otro particular, saludo al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.): Eduardo J. Couture.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 13 de 1951. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de primer. turno. — (Fdo.): Julio Franco, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 12 de Julio de 1951. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de Anilinas Uruguayas S. A. (Ausa), pase en vista al Asesor Letrado de Gobierno de primer turno como está dispuesto precedentemente. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo. Julio M. Perdomo, Subdirector.

Asesoría Letrada de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: En el entendido de que las actividades mencionada sen la parte final del artículo 1.o, serán aquellas relacionadas directamente con el objeto social, pueden aprobarse los estatutos en vista, reconociéndose a las "Anilinas Uruguayas S. A." (Ausa), como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. Con respecto a la inclusión de la palabra "Uruguayas" en la denominación social, reitera el Fiscal la observación formulada en dictamen N.o 890|944, de 11 de Octubre de 1944, estatutos de la "Swan Culbertson y Fritz (Uruguay, S. A.", — Montevideo, Julio 17 de 1951. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 14 de 1951. — Vista la gestión de la sociedad anónima, en formación, "Anilinas Uruguayas S. A." (Ausa) a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto será dedicarse a la importación, fabricación y negociación de anilinas y productos químicos; a la realización de valores inmobiliarios y/o mobiliarios; a los ramos de importación, exportación, representaciones y mandatos y a la financiación de empresas similares o de obras en general; 2.o) Su capital autorizado será de cien mil pesos, que podrá ser aumentado por el Directorio hasta la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000.00), previa aprobación del Poder Ejecutivo; 3.o) El Asesor Letrado de Gobierno de primer turno objetó la inclusión de la palabra "Uruguayas" en la denominación social. Considerando: 1.o) El Poder Ejecutivo no comparte la observación formulada, puesto que no existe norma legal o administrativa que prohiba el uso de dicho vocablo en el nombre de las sociedades comerciales. 2.o) Los estatutos a estudio no contrarían nuestra legislación. Con la Inspección General de Hacienda y oído el precitado Asesor, el Presidente de la República: Resuelve: Aprobar los estatutos de "Anilinas Uruguayas S. A." (Ausa), con la aclaración

de que las actividades citadas en la parte final del artículo 1.o, estarán relacionadas directamente con el objeto social, y autorizar su funcionamiento, en el entendido de que quedará sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893). A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese y archívese. — (Fdo.): MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Es copia fiel. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1951. — (Fdo.): H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones interino.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Roberto J. Brocos, con domicilio en avenida 18 de Julio N.o 1843, al señor Juez digo: Que de acuerdo con el testimonio adjunto, el Poder Ejecutivo acaba de otorgar personería a la sociedad "Anilinas Uruguayas S. A.", la cual represento, cuyo constitución y estatutos surgen del testimonio que acompaño. En mérito a lo expuesto, vengo a solicitar del Juzgado se sirva proceder a la inscripción de los estatutos de la mencionada sociedad en el Registro Público de Comercio. Otrosí pido: Que una vez inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio, se proceda a inscribirla en la Matrícula de Comerciantes, expidiéndose la certificación pertinente, entregándoseme recaudos y certificados. A los efectos del artículo 34 del Código de Comercio, hago constar: A) Que integran la sociedad los señores Héctor Cordeu, Alberto J. Cordeu y Juan Roberto Zander, adoptando como firma social la de "Anilinas Uruguayas S. A." (Ausa); B) La expresada sociedad se dedicará a la importación, fabricación de Anilinas y productos químicos, a la compra venta y negocios de valores mobiliarios y|o inmobiliarios, por cuenta propia o ajena, a actividades industriales, participaciones de otras firmas, importación, exportación y a la representación de terceros, ya sean personas físicas o jurídicas, a la aceptación de mandatos, a la financiación de obras y, en general a los negocios afines con los que queda establecidos: C) Su domicilio será la ciudad de Montevideo; D) El Directorio podrá proceder a la designación de uno o más Directores - Gerentes, teniendo facultades para representar a la Sociedad el Presidente, señor Héctor Cordeu: Segundo otrosí pido: Se tenga presente que, por tratarse de una sociedad que aún no ha desarrollado actividades comerciales, no se acompaña la Patente de Giro. Dígnese el Juzgado acceder a lo solicitado. — (Fdo.): Roberto J. Brocos.

Presentado con copia hoy, veinticuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Doy fe. — (Fdo.): Fontana.

Tomé razón con el N.o 1752 al folio 64 del libro de conocimientos N.o 47. Conste. — (Fdo.): Fontana.

Montevideo, 25 de Octubre de 1951. — Al despacho del señor Juez. — (Fdo.): Fontana.

N.o 12.679. — Montevideo, Octubre 25 de 1951. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — (Fdo.): E. Alberto Mallo. — Luis E. Fontana.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Montevideo. Vista N.o 4635. señor Juez: Puede usted acceder a las inscripciones impetradas. — Montevideo, Octubre 26 de 1951. — (Fdo.): Juan Carlos Imhof.

N.o 12.868. — Montevideo, Octubre 29 de 1951. — Vistos: Con el señor Fiscal, háganse las inscripciones pedidas, efectúense las publicaciones legales, dése certificado, háganse los desgloses pertinentes y archívese. — (Fdo.): E. Alberto Mallo. — Luis E. Fontana.

Registro Público de Comercio. — Inscripta con el N.o 31 del Fo. 201 y siguientes del Lo. N.o 38 de "Estatutos, Poderes, etc.". — Montevideo, Noviembre 13 de 1951. — (Fdo.): Juanángel L. Gianola, Actuario.

Y a los efectos legales y para su publicación por la prensa expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a trece de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — (Fdo.): Juanángel L. Gianola, Actuario.

$105.00.—16852.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, por la provisión de una máquina cosedora automática para imprenta, a rollo de alambre y que tenga como mínimo 25 mms de luz.

La apertura de propuestas se realizará en la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yí y San José (quinto piso) el 29 de Diciembre, a la hora 10, donde se encuentran a disposición de los interesados los respectivos pliegos de condiciones.

(Cuenta corriente) Dic.20-23785-v.dic.29.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
RELACION N.o 104

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días, a contar de la fecha (decreto 5 de Agosto de 1933).

Padrón — **Nombre**

123072 — Rudecindo Texeira.
123083 — Francisco Machado.
123084 — Raúl Arreche.
123208 — Julio César Montero.
123247 — Casimiro Borowski.
123348 — Adán Gatzgo.
123349 — Elbio Suárez.
123387 — Antonio Proto Pintos.
123414 — Cleofe Espino.
123424 — Florencio Pau Urpina.
123511 — Roberto Cal.
123512 — Dalmir Medeiros.
123571 — Magdalena Delfino de Casanova.
123862 — Juan Andrade.
123948 — José Arap Silveira.
124013 — Antonio Salvia.
124014 — Miguel Vallano.
124050 — Alberto Martín.
124068 — Armando Dello Russo.
124069 — Antonio Tassistro.
124092 — Juan Skocilich.
124114 — José González.
124122 — Hugo Ariel Mazzulo.
124441 — Fernando Sanjurjo.
124549 — Camilo Taboada.
124597 — Francisco Rojo.
124776 — Cristina y Celia Urtiaga.
124833 — Juan P. Brignardello.
124907 — Francisco Di Chiara.
124946 — Tomás Parrillo.
125214 — Ramona Díaz de Casal.
125293 — Pedro Alvarez Romero.
125333 — Guidone Lariccia.
125351 — Anastasios Seyeñas.
125719 — Adolfo Camesellas.
125735 — Roberto Etchegoimberry.
125978 — Isidoro A. Olivera Gadea.
126330 — Manuel C. Casaravilla.
126357 — Jesús Blanco Leiras.
126405 — José Colace.
126754 — Adolfo González.
126774 — Jorge Oancea.
127191 — Héctor Barilari.
127267 — Club Atlético Tabaré.
127274 (127267) — Felipe Sánchez Velázquez y otro.
127376 — Juan J. Cardozo.
145604 — Fritz Fernando Hecht.

Vencido el plazo se cobrará el recargo de ley.
(Cuenta corriente) Dic.20-23783-v.dic.20.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3570|52
Segundo llamado
Tejido de latón

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 10 de Enero de 1952, a las 9 horas, para proveerse de 45 metros de tejido de alambre de latón, tipo "Almirantazgo", de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.20-23781-v.dic.26.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3568|52
Segundo llamado
Chapas hierro negro

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 2 de Enero de 1952, a las 9 horas para proveerse de 150 metros cuadrados de chapas de hierro negro (planchas lisas), de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso los días hábiles de 7.30 a 12.30. Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.03. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.20-23782-v.dic.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 64713. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Con esta fecha A. Martínez Jaureguy y Cía. Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca

Rosengart

para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 Dic.20-18373-v.en.2.

ACTA N.o 64729. — Montevideo, Diciembre 14 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Americanos, S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "BENZETACIL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.20-18258-v.en.2.

ACTA N.o 64687. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — Con esta fecha P Dubourg, en representación de Renán Morresi, de Montevideo, solicita registrar la marca "QUIEN ES QUIEN", para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.20-18374-v.en.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS
Licitación pública

Se convoca a postores por segunda vez para la instalación de aire acondicionado (segunda etapa), en el local ocupado por un restorán anexo al Teatro Solís, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos números 626 y 627, respectivamente, que los señores interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles de 8 a 12 horas o bien adquirir el juego completo de dichos elementos de estudio por la suma de $ 4.45, fijándose el día 21 de Diciembre corriente a las 10 horas como fecha para recepción y apertura de las propuestas.

(Cuenta corriente) Dic.20-23784-v.dic.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de cinco máquinas de escribir de 120 espacios o 110, por el término de quince días, a contar desde la fecha 13 de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, de acuerdo con los pliegos de condiciones generales y particulares que a disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría de esta Intendencia.

Los licitantes presentarán sus propuestas en sellados de $ 1.00, acompañado de otro en blanco de $ 0.50 y tres estampillas municipales de $ 0.50 cada una, en la Secretaría del Municipio, hasta el día 27 de Diciembre a las 10 horas, bajo sobre cerrado, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los licitantes que lo deseen en la Secretaría de la Intendencia.

Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con el Instituto.

La aceptación de la propuesta quedará condicionada al otorgamiento del visto y registro por el Tribunal de Cuentas de la República. — Florida, Diciembre 13 de 1951. — Escribano Faustino Harrison, Intendente Municipal. — José Zlotitria Vidal, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.20-23779-v.dic.27.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado [illegible] días por la ley 9.906).

Montevideo, Diciembre 20 de 1951

7.a Sección

ANDRES VIVES, 54 años, soltero, comercio, español, domiciliado 18 de Julio 1464, y MARIA ESTHER PAPINI, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 18 de Julio 1464.

10.a Sección

RAUL OSCAR FERNANDEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fray Bentos 3718, y MARIA ELENA PADULA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fray Bentos 3718.

ROGELIO NAGUIL, 54 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Nancy 4165, y ELVIRA BALBI, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Nancy 4165.

HECTOR DE LACRUZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Azara 3706, y MARGOT MERCEDES BENITEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Azara 3706.

11.a Sección

MANUEL GERONIMO TAROCO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Na-

cionales 3775, y ELVIRA NELSA UMPIERREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada C. Nacionales 3775.

CELESTINO CLEMENTE RUIZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Los Studs 4695, y ESNILDA CISNEROS, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Los Studs 4695.

ROSALIO PEREYRA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Núñez de Arce sin número, y GLADYS DELIA BERRIEL, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Núñez de Arce 4441.

BACILICIO LIMA, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 20 de Febrero 2740, y MATILDE FERNANDEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada 20 de Febrero 2740.

12.a Sección

VENUS ALVAREZ, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Municipio 3067, y ALDA IRIS CHANS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 3067.

14.a Sección

PEDRO SANTIAGO LOPEZ RODRIGUEZ, 31 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Santa Fé 1170, y MARIA OBREGON, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santa Fé 1170.

18.a Sección

OSVALDO XIMENEZ STRAZZARINO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2555 Apto. 2, y MARIA ELISA SAEZ BORRAS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Brasil 2536.

MARIO COPPOLA, 35 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Lorenzo Pérez 3042, y LUISA REBAGLIATI, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1342.

CARLOS MARIA MASCARO, 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado G. Pereyra 3218, y LIDIA ESTHER BASTIANINI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Bartolito Mitre 2811.

KURT KORNBLUM, 50 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Ellauri 1066 Apto. 6, y ILSE KAHN, 48 años, soltera, alemana, domiciliada Ellauri 1066 Apto. 6.

ERNESTO AMORIN LARRAÑAGA, 31 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Brandzen 2114, y SYLVIA ASTIGARRAGA BENNATI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Brandzen 2116.

MARIO JULIO TISSONI, 29 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado Juan B. Blanco 678, y MARTHA TERESA RIESTRA BARCIA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Diago 765.

ALCIDES CABRERA, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jaime Zudañez 2612, y ALBA ROJA MAGLIA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada J. Zudañez 2612.

ARTURO OSKAR BUCHBINDER, 24 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Brito del Pino 1111, y ROSE DIAMANT, 23 años, soltera, francesa, domiciliada B. del Pino 1106.

ALFONSO GONZALEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Leyenda Patria 2924, y DUXNELDA ARAUJO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada L. Patria 2924.

ADELFO INOCENCIO PEDREIRA, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Br. Artigas 531, y VALENTINA ZULMA FRANCO, 24 años, soltera, oriental domiciliada Maldonado 153.

MIGUEL ANGEL MORALES, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Br. España 2489, y DEOSGRACIA AGUIRRE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Br. España 2489.

FRANCISCO TURNES, 40 años, soltero, comercio, español, domiciliado Brito del Pino 1271, y OFILA HILDA TRUJILLO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Baltasar Vargas 1116

LUIS ALBERTO NUÑEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Vázquez y Vega 1133, y DORA CRUCHE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Libertad 2416.

19.a Sección

FRANCISCO JULIO CARRERE, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Libres 1716, y BLANCA PINI, 45 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Libres 1716.

20.a Sección

DOMINGO NETTO, 31 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado A. Suárez 216, y ADELAIDA AGUSTINA GADEA, 26 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Bolognesi 92.

JOSE MARIA FERRARI, 21 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Benito Riqué 294 y ALBA MARIA PELUFFO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Benito Riqué 294.

NATIVIDAD FERREIRA, 31 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Leonardo Olivera 4189, y MARIA DEL CARMEN PEREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Leonardo Olivera 4189.

ISABELINO GARI, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ñanguirú 4631, y MARIA NOGUEROL, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Zubillaga 415.

JUAN NORBERTO CASTILLO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Herrera y Obes 4257, y OLGA CLEMENTINA FERNANDEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Conciliación 4157.

PABLO PEREZ, 25 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Emancipación 10, e IRMA CERANTONIA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Martínez 519.

22.a Sección

PEDRO LOPEZ, 54 años, viudo, empleado, español, domiciliado P. Pérez 4087, y JUSTINA LABADIE, 63 años, viuda, oriental, domiciliada P. Pérez 4087.

24.a Sección

JUAN CARLOS LENHARDT, 24 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado 26 de Marzo 3162, y MONTSERRAT PADRO, 24 años, soltera, española, domiciliada Lorenzo J. Pérez 3135.

CLEMENTE SALUSTIANO HERNANDEZ, 27 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Andrés Aguiar 1716, y OLGA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés Aguiar 1716.

$2.00 P|p.v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de nacimiento de DIAMELIA AURORA MOURIÑO, donde dice "Mauriño" debe decir "Mouriño"; en la de matrimonio de José Chertkoff y Diamelia Aurora Mouriño, donde dice "Aurora Mouriño" debe decir "Diamelia Aurora Mouriño" y donde "aparece enmendado sin salvar el apellido materno "Nogareda" debe establecerse que es el verdadero y donde dice "Mirochnike" debe decir "Mirochnik". — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$24.00 Dic.20-18364-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "MIRANDA (FILADELFO). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija Raquel Ivonne, pues donde en la misma figura el padre de la inscripta con el nombre "Filadelfio" debe decir Filadelfo — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 Dic.20-18260-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN POGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.20-18139-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor don Juan José Vertiz, dictado en los autos caratulados "Ministerio Público con SILVA (EUSEBIO) y TROBESE (CARMEN)) Pérdida de patria potestad" (Lo. 5. Fo. 71), se cita, llama y emplaza a Eusebio Silva y Carmen Trobese para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1951. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

$36.00 Dic.20-18362-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ACERMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones — Colonia, Diciembre 9 de 1951. — Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.20-18336-v.en.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELIDA NICANORA DUARTE DE ARNABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones — San José, Diciembre 4 de 1951. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 Dic.20-18356-v.en.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Gilberto P. Etcheverry, dictada en los autos caratulados "MICAELA LASA DE VILLALBA. Expedición de segundas copias" (Lo. 12. Fo. 651), se cita y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura del bien siguiente: Una fracción de terreno ubicada en el pueblo Ituzaingó, 2.a sección judicial del Departamento de San José, manzana número 2, empadronada con el número 1.995, de una superficie de diez mil metros cuadrados, lindando: por el Nordeste, Sudeste y Sudoeste, con calles públicas; por el Noroeste, también con calle pública, por medio, con la vía del Ferro Carril Central del Uruguay. A los efectos de las publicaciones ha sido habilitado el feriado mayor. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Diciembre 12 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$24.00 Dic.20-18357-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos disolución de sociedad CASAL y CESPEDES, ramo colchonería, toldería y juguetería. Domicilio: Miguelete número 1749. — Montevideo, Diciembre 7 de 1951.

$0.80 Dic.20-18337-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que ADELA PEREZ DE TORRE promete vender a Segundo Domínguez y Julio César Puglia el comercio de café y bar de la calle Pereyra de la Luz número 1401, de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores en avenida 18 de Julio número 1709, con documentos en duplicados. — Montevideo, Diciembre 8 de 1951.

$18.00 Dic.20-18284-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo balanceador César M. López, Santiago de Chile 1047, comunico que he vendido a los señores Gabriel Cerdá y Omar Gabard el bar con alcohólicas sito en Larrañaga 1151. Acreedores presentarse domicilio del balanceador. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — WOLF KOZUCH. — TERESITA GIRARDI DE KOZUCH. — Gabriel Cerdá. — Omar Gabard.

$12.00 Dic.20-18359-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo balanceador César M. López, Santiago de Chile 1047, comunico que he vendido al señor Luis R. Zuchetti el almacén de comestibles y bar sito en la calle Orinoco 4973|75. Acreedores presentarse domicilio del balanceador. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — JULIO CYZAS. — ANA PLEITAT DE CYZAS. — Luis R. Zuchetti.

$12.00 Dic.20-18360-v.en.8.

AMERICA FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el 31 de Diciembre de 1951 a las 10 horas en el local social de la calle Rincón número 438 (escritorio 32), a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Setiembre de 1951; 2.o Elección del nuevo Directorio; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que tres días antes de la asamblea deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo número 11 de los estatutos. — Montevideo, Diciembre de 1951. — El Directorio.

$6.00 Dic.20-18338-v.dic.21.

COMPAÑIA INVERSORA SUDAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 9o de los estatutos sociales el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Diciembre de 1951 a las 10 y 30 horas en el local social de la calle Rincón número 438 (escritorio 32), a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1951; 2.o Elección del nuevo Directorio; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que tres días antes de la asamblea de-

berán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo número 11 de los estatutos — Montevideo, Diciembre de 1951. — El Directorio.
$6.00 Dic.20-18339-v.dic.21.

FRIGORIFICO COLONIA, S. A.
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Habiendo sido anulado el acto eleccionario efectuado en la asamblea de accionistas de 10 de Noviembre próximo pasado, según resolución de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general que tendrá lugar el próximo sábado 29 de Diciembre a las 15 horas en la sede social, avenida Artigas 317, de la ciudad de Colonia, para considerar el siguiente orden del día: Elección de tres miembros titulares del Directorio y tres suplentes y Síndico titular y dos suplentes.

Se previene a los señores accionistas: A) Que para tomar parte en la asamblea deben depositar, por lo menos, con dos días de anterioridad a la misma, en las oficinas de la Sociedad, sus acciones o certificado de su depósito en un Banco (artículo 24 de los estatutos); B) Que si no se lograse el quórum estatutario a la hora fijada, pasada una hora más la asamblea se celebrará con los accionistas que concurran artículo 23). — Colonia, Diciembre de 1951. — El Directorio.
$12.60 Dic.20-18283-v.dic.22

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Compañía Comercial y Continental del Uruguay S. A.

Balance al 31 de Marzo de 1951

Activo—

Utiles, herramientas y varios, menos amortizaciones	$	4.905.10
Inmuebles y accesorios, menos amortizaciones	"	803.250.92
Maquinarias y accesorios, menos amortizaciones	"	17.084.67
Vehículos y accesorios, menos amortizaciones	"	11.256.49
Títulos y acciones	"	2.287.357.63
Caja y Bancos	"	24.477.85
Corresponsales en el exterior	"	45.300.32
Deudores en cuenta corriente	"	86.099.65
Haciendas	"	50.191.52
Mercaderías	"	143.369.59
Obras en ejecución	"	39.463.09
Cuentas a liquidar	"	121.632.16
Cuentas de orden	"	23.408.49
	$	3.657.797.39

Pasivo—

Capital subscripto y realizado	$	2.100.000.00
Fondo de reserva legal	"	154.374.04
Cuentas a liquidar	"	334.386.97
Acreedores en cuenta corriente	"	1.045.627.89
	$	3.657.797.39

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que se presente balancete se halla conatbilizado a folios 4 del libro Copiador de balances trimestrales, rubricado el 15 de Marzo de 1951, Registro Público de Comercio.

$ 28.80. — 6854.

BANCO ISRAELITA DEL URUGUAY

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 30 DE SETIEMBRE DE 1951

ACTIVO

Disponible:				
Encaje fiduciario			$	167.791.70
Exigible a la vista:				
Banco República, cuenta corriente	$	3.601.09		
Banco República, Cámara Compensadora	"	49.174.00	"	52.775.09
Suma del Encaje			$	220.566.79
Realizable:				
Acciones y valores			"	23.604.00
Exigible:				
Cuentas corrientes	$	51.426.13		
Valores descontados	"	1.210.993.55		
Deudores en gestión	"	1.518.50		
Otras colocaciones	"	130.935.48	"	1.394.873.66
Cuentas en el exterior:				
Corresponsales y operaciones pendientes			"	18.431.49
Inmovilizado:				
Muebles y útiles	$	19.144.69		
Edificios para uso del Banco	"	61.472.07	"	80.616.76
Varias cuentas deudoras:				
Saldos deudores no especificados			"	142.823.51
Total del Débito — (Activo)			$	1.880.916.21
Cuentas de orden:				
Varias cuentas deudoras	$	1.004.500.00		
Valores depositados	"	409.280.41	"	1.413.780.41
			$	3.294.696.62

PASIVO

Patrimonial:				
Capital realizado	$	1.000.000.00		
Fondo de reserva	"	46.518.69	$	1.046.518.69
Exigible a la vista:				
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días			"	316.453.38
Exigible a plazo:				
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de preaviso)			"	217.787.72
Exigible:				
Varios acreedores			"	276.858.34
Varias cuentas acreedoras:				
Saldos acreedores no especificados			"	23.298.08
Total del Crédito — (Pasivo)			$	1.880.916.21
Cuentas de orden:				
Varias cuentas acreedoras	$	1.004.500.00		
Depositantes de valores	"	409.280.41	"	1.413.780.41
			$	3.294.696.62

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el prseente balance general se halla contabilizado a folios 645 y 646 del libro Copiador, rubricado el 1º de Setiembre de 1945 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno y anotado con el Nº 3382 a folios 213.

$ 63.00. — 16967.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho a reinserción.